

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE, PARA LA MODERNIZACION, AMPLIACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION Y TAREAS DE REDRAGADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA NAVEGABLE TRONCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL KILOMETRO 584 DEL RIO PARANA, TRAMO EXTERIOR DE ACCESO AL PUERTO DE SANTA FE Y LA ZONA DE AGUAS PROFUNDAS NATURALES EN EL RIO DE LA PLATA EXTERIOR HASTA LA ALTURA DEL KILOMETRO 205,3 DEL CANAL PUNTA INDIO POR EL CANAL INGENIERO EMILIO MITRE

AMPLIACION ENTRE EL KILOMETRO 205,3 Y 239,1 DEL CANAL PUNTA INDIO

COMPILACION DE NORMAS

- DECRETO N° 863/93
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS
- CONTRATO
- CIRCULARES ACLARATORIAS
- RESOLUCIONES DEL M.E. y O. y S.P.
- DECRETO N° 614/96
- RESOLUCION S.E.yT. N° 322
- ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997
- ACTA ACUERDO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

TOMO I

- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS**
- **CONTRATO**

TOMO II

- **DECRETO N° 863/93**
- **CIRCULARES ACLARATORIAS**
- **RESOLUCIONES DEL M.E. y O. y S.P.**
- **DECRETO N° 614/96**
- **RESOLUCION N° 813/96**
- **RESOLUCION S.E.yT. N° 322**
- **ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997 Y ANEXOS**
- **ACTA ACUERDO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002**

Noviembre de 2003

Consultores

Deloitte & Co.

Estudio Gradowczyk y Asociados S.A.T.

HYDROCEANO CONSULTORES S.A.

SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA

Consultores

Deloitte & Co.

Estudio Gradowczyk y Asociados S.A.T.

HYDROCEANO CONSULTORES S.A.

SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2003

Sres.

Organo de Control de la
Concesión para el redragado,
señalización y mantenimiento
de la vía navegable troncal
Santa Fe - Océano

Nota de Pedido N° 391/2003

Ref.: Orden de Servicio N° 08/03.
Actualización del Pliego de Bases y
Condiciones.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de remitirles un ejemplar de la nueva versión del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo solicitado por Orden de Servicio N° 08 de la referencia, para su revisión y aprobación.

Los párrafos escritos con letra *Arial Cursiva* corresponden al Acta Acuerdo del 27 de diciembre de 2002 y los párrafos con letra *Courier Cursiva* a textos extraídos del Decreto N° 614 del 7 de junio de 1996 y de la Resolución S.E.yT. N° 322 del 24 de junio de 1996, ambas sobre la delegación de facultades al Subsecretario de Puertos y Transporte de Larga Distancia.

A fin de facilitar la lectura de los párrafos insertados en la nueva versión del Pliego, hemos señalado las páginas que contienen los mismos mediante stickers.

Una vez que nos indiquen su aceptación ó las modificaciones que deseen, procederemos a entregarles los ejemplares que restan.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Ing. Pedro J. Albiol
Gerente de Proyecto

Ing. Alejandro Tamusch
Representante Técnico

Adjunto: 1 ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones Tomos I y II.

**CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE, PARA LA MODERNIZACION,
AMPLIACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
SEÑALIZACION Y TAREAS DE REDRAGADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA
NAVEGABLE TRONCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL KILOMETRO 584 DEL RIO
PARANA, TRAMO EXTERIOR DE ACCESO AL PUERTO DE SANTA FE Y LA ZONA
DE AGUAS PROFUNDAS NATURALES EN EL RIO DE LA PLATA EXTERIOR
HASTA LA ALTURA DEL KILOMETRO 205,3 DEL CANAL PUNTA INDIO POR EL
CANAL INGENIERO EMILIO MITRE**

AMPLIACION ENTRE EL KILOMETRO 205,3 Y 239,1 DEL CANAL PUNTA INDIO

COMPILACION DE NORMAS

- **DECRETO N° 863/93**
- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS**
- **CONTRATO**
- **CIRCULARES ACLARATORIAS**
- **RESOLUCIONES DEL M.E. y O. y S.P.**
- **DECRETO N° 614/96**
- **RESOLUCION S.E.yT. N° 322**
- **ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997**
- **ACTA ACUERDO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002**

TOMO II

- **DECRETO N° 863/93**
- **CIRCULARES ACLARATORIAS**
- **RESOLUCIONES DEL M.E. y O. y S.P.**
- **DECRETO N° 614/96**
- **RESOLUCION N° 813/96**
- **RESOLUCION S.E.yT. N° 322**
- **ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997 Y ANEXOS**
- **ACTA ACUERDO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002**

Noviembre de 2003

Consultores

Deloitte & Co.

Estudio Gradowczyk y Asociados S.A.T.

HYDROCEANO CONSULTORES S.A.

SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA

INDICE

COMPILACION DE NORMAS

- DECRETO N° 863/93
- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS
- CONTRATO
- CIRCULARES ACLARATORIAS
- RESOLUCIONES DEL M.E. y O. y S.P.
- DECRETO N° 614/96
- RESOLUCION S.E.yT. N° 322
- ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997
- ACTA ACUERDO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002

TOMO I

INTRODUCCION

SECCION 1. GENERAL

Capítulo 1. De la Concesión	1
ARTICULO 1.1. - Ente licitante	1
ARTICULO 1.2. - Objeto de la Concesión	1
ARTICULO 1.3. - Plazo de la Concesión	1
ARTICULO 1.4. - Delimitación de la Concesión	2
ARTICULO 1.5. - Etapas de la Concesión	2
ARTICULO 1.5.1. - Plazos	2
ARTICULO 1.5.2. - Trabajos relativos a cada etapa	3
ARTICULO 1.5.3. - Obras complementarias	5
ARTICULO 1.5.4. - La Toma de posesión	5
ARTICULO 1.6. - Régimen jurídico de la Concesión	6
ARTICULO 1.6.1. - Legislación aplicable	6
ARTICULO 1.6.2. - Cómputo de plazos	6
ARTICULO 1.6.3. - Constitución de domicilio	7
ARTICULO 1.6.4. - Notificaciones	7

ARTICULO 1.6.5. - Jurisdicción	7
ARTICULO 1.7. - Terminología	7
ARTICULO 1.8. - Circulares	9
ARTICULO 1.9. - Tarifas	10
ARTICULO 1.10. - Derechos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	11
ARTICULO 1.11. - Cesión	11
ARTICULO 1.12. - Subcontratación	11
ARTICULO 1.13. - Documentos integrantes del contrato. Prelación	11
ARTICULO 1.14. - Régimen Tributario	12
Capítulo 2. Aportes del Concedente	12
ARTICULO 2.1. - Aportes en equipos, repuestos e instalaciones en tierra	12
2.1.1. Inspección de los equipos de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS y VIAS NAVEGABLES	13
2.1.2. Información técnica relativa a equipos de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS y VIAS NAVEGABLES	14
ARTICULO 2.2. - Aportes financieros	14
A. Reconocimiento de gastos del Concesionario	16
A.1. Reconocimiento por sustitución de la Draga 256-C “Capitán Nuñez”	17
A.2. Reconocimiento por sustitución de los Balizadores 573-B y 574-B	18
A.3. Diferencia de señales entre la fecha de la oferta y la de inicio de la concesión	19
B. Reparación de la Draga 256-C	19
C. Ampliaciones al Contrato	20
C.1. Prolongación Canal Punta Indio (km 205,3-239,1)	20
C.2. Zonas de cruce Canal Punta Indio	21
C.3. Areas de Dragado experimental para navegación con calado 36’ y 28’	22
SECCION II. PROCEDIMIENTO LICITATORIO	23
Capítulo 3. Características de la licitación	23
ARTICULO 3.1. - Principios generales	23
ARTICULO 3.2. - Cronograma de la licitación	23
ARTICULO 3.3. - El pliego	24
3.3.1. Adquisición del pliego	24

Capítulo 4. De los Oferentes	25
ARTICULO 4.1. - Oferentes	25
ARTICULO 4.2. - Incompatibilidades para ser Oferente	27
Capítulo 5. De las ofertas	27
ARTICULO 5.1. - Formalidades de la oferta	27
ARTICULO 5.2. - Causales de inadmisibilidad de la oferta	28
ARTICULO 5.3. - Mantenimiento de la oferta	28
ARTICULO 5.4. - Garantía de mantenimiento de la oferta	29
ARTICULO 5.5. - Contenido de las ofertas	30
5.5.1. Contenido del sobre N° 1	31
5.5.2. Contenido del sobre N° 2	35
Capítulo 6. Evaluación de las ofertas	35
ARTICULO 6.1. - General	35
ARTICULO 6.2. - Apertura del sobre N° 1	36
ARTICULO 6.3. - Observaciones a las ofertas contenidas en el sobre N° 1	36
ARTICULO 6.4. - Evaluación del sobre N° 1	37
ARTICULO 6.5. - Apertura del sobre N° 2	39
ARTICULO 6.6. - Evaluación del sobre N° 2	40
ARTICULO 6.7. - Preadjudicación	40
ARTICULO 6.8. - Impugnaciones a la preadjudicación	40
ARTICULO 6.9. - Presentación de los proyectos definitivos	41
ARTICULO 6.10.- Presentación del plan económico-financiero	41
Capítulo 7. Firma del contrato de concesión	41
ARTICULO 7.1. - Garantía de cumplimiento de contrato	41
7.1.1. Monto de la garantía	42
7.1.2. Plazo de la garantía	42
7.1.3. Forma de constitución de la garantía	42
7.1.4. Riesgos a cubrir	42
7.1.5. Fianza bancaria	43
Garantía y finanzas bancarias de las ampliaciones al contrato según el Acta Acuerdo del 3 de octubre de 1997	43
A. Reparación de la Draga 256-C	43

B. Prolongación del Canal Punta Indio km 205,3 al km 239,1	44
C. Zonas de cruce del Canal Punta Indio km 205,3	45
D. Areas de trabajo experimental para la navegación con calado km 36' y 28'	46
ARTICULO 7.2. - Firma del contrato	47
7.2.1. Vigencia	47
7.2.2. Rechazo e incumplimientos	47
Capítulo 8. Adjudicación e iniciación de la Concesión	48
ARTICULO 8.1. - Adjudicación. Procedimiento	48
ARTICULO 8.2. - Firma del acta de iniciación de la concesión	48
Capítulo 9. De la sociedad anónima concesionaria	49
ARTICULO 9.1. - Acta constitutiva. Estatutos. Plan de cuentas	49
ARTICULO 9.2. - Plazo para su constitución	51
ARTICULO 9.3. - Garantía	51
ARTICULO 9.4. - Porcentaje de participación	51
ARTICULO 9.5. - Beneficios	51
SECCION III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO	52
Capítulo 10. Obligaciones del Concesionario	52
ARTICULO 10.1. - Ejecución de obras	52
ARTICULO 10.2. - Condiciones extraordinarias	52
ARTICULO 10.3. - Comunicaciones al Organó de Control	52
ARTICULO 10.4. - Control de las obras	53
ARTICULO 10.5. - Ejecución de la propuesta técnica. Tareas no comprendidas	53
ARTICULO 10.6. - Trabajos de redragado y conservación hasta la entrega de la Concesión al Concesionario	53
ARTICULO 10.7. - Condiciones a cumplir en la conservación de rutina de la señalización	53
ARTICULO 10.8. - Documentación de las obras complementarias	54
ARTICULO 10.9. - Daños a personas y cosas	54
ARTICULO 10.10.- Régimen laboral	54
ARTICULO 10.11.- Provisión de movibilidades y equipos al Organó de Control	55
ARTICULO 10.12.- Representación técnica del Concesionario	55

ARTICULO 10.13.- Responsabilidad del Concesionario - Accidentes	56
10.13.1. Generalidades	56
10.13.2. Procedimiento en caso de accidentes	56
ARTICULO 10.14. - Absorción mínima de personal de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES	56
ARTICULO 10.15. - Documentación a presentar por el Concesionario	56
10.15.1. Mensualmente	57
10.15.2. Trimestralmente	57
10.15.3. Anualmente	57
Capítulo 11. Seguros	57
ARTICULO 11.1. - Disposiciones generales sobre seguros	57
ARTICULO 11.2. - Seguro de bienes	58
ARTICULO 11.3. - Seguro de responsabilidad civil	58
ARTICULO 11.4. - Seguro de accidentes de trabajo	59
ARTICULO 11.5. - Notificaciones del Concesionario a los aseguradores	59
ARTICULO 11.6. - Certificado de reaseguro	59
Capítulo 12. Incumplimientos. Penalidades	59
ARTICULO 12.1. - Trabajos defectuosos	59
ARTICULO 12.2. - Incumplimiento de los planes de obras	60
ARTICULO 12.3. - Incumplimiento de la señalización durante el período de mantenimiento	60
ARTICULO 12.4. - Ausencia del representante técnico	60
ARTICULO 12.5. - Facturación y pago de penalidades	60
ARTICULO 12.6. - Incumplimientos de la sociedad anónima concesionaria en su constitución	61
SECCION IV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	62
Capítulo 13. Causales	62
ARTICULO 13.1. - Vencimiento del plazo	62
ARTICULO 13.2. - Culpa del Concesionario	62
ARTICULO 13.3. - Concurso preventivo, quiebra, disolución y liquidación de la sociedad anónima concesionaria	63

ARTICULO 13.4. - Abandono	64
ARTICULO 13.5. - Culpa del Concedente	64
ARTICULO 13.6. - Caso fortuito o fuerza mayor	64
ARTICULO 13.7. - Rescate	64
ARTICULO 13.8. - Mutuo acuerdo	64
Capítulo 14. Consecuencias	64
ARTICULO 14.1. - Con culpa del Concesionario	64
ARTICULO 14.2. - Sin culpa del Concesionario	65
ARTICULO 14.3. - Prórrogas por causas de fuerza mayor	66
Capítulo 15. Procedimiento	66
ARTICULO 15.1. - Procedimiento en caso de culpa del Concesionario	66
ARTICULO 15.2. - Procedimiento en caso de “sin culpa del Concesionario”	66
ARTICULO 15.3. - Ejecución de garantías	67
Capítulo 16. Suspensión del plazo de la Concesión	67
ARTICULO 16. - Casos en que procede	67
SECCION V. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	68
Capítulo 17. Solución de controversias	68
SECCION VI. ORGANO DE CONTROL	70
Capítulo 18. General	70
ARTICULO 18. - Funcionamiento del Organo de Control	70

SECCION VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	73
A. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DRAGADO	73
Capítulo 1. Descripción	73
ARTICULO 1. - General	73
ARTICULO 2. - Descripción	73
ARTICULO 3. - Volúmenes a dragar y plazos previstos para consecución de las distintas etapas	79
ARTICULO 4. - Estudios	81
Capítulo 2. Ejecución	83
ARTICULO 5. - Anteproyecto, metodología y plan de trabajos	83
ARTICULO 6. - Zona de depósito del material dragado	92
ARTICULO 7. - Material a extraer	93
ARTICULO 8. - Suficiencia de los equipos	94
ARTICULO 9. - Interferencia de cañerías y otros elementos	94
ARTICULO 10. -Trazado de las obras	94
ARTICULO 11. -Ubicación de los equipos	95
Capítulo 3. Mediciones	97
ARTICULO 12. - Relevamiento	97
ARTICULO 13. - Cómputos del dragado	101
ARTICULO 14. - Planos de comparación	101
Capítulo 4. Señalización para el dragado	121
ARTICULO 15. - Iluminación de elementos flotantes	121
ARTICULO 16. - Movimiento de elementos de balizamiento	121
ARTICULO 17. - Régimen marítimo	121
ARTICULO 18.- Paso de buques	121

Capítulo 5. Misceláneas	123
ARTICULO 19. - Estudio de tráfico	123
ARTICULO 20. - Transporte de personal	123
ARTICULO 21. - Alojamiento en las unidades de dragado	124
ARTICULO 22. - Servicios y providencias	124
ARTICULO 23. - Condiciones extraordinarias	124
ARTICULO 24. - Penalidades	126
ARTICULO 25. - Destrucción de los trabajos de dragado	131
ARTICULO 26. - Mareógrafos	131

SECCION VII 134

**B. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE
SEÑALIZACIÓN**

Capítulo 1. Descripción	134
ARTICULO 1.- General	134
Capítulo 2. Ejecución	135
ARTICULO 2.- Etapa 0	135
ARTICULO 3.- Etapa 1	136
ARTICULO 4.- Etapa 2	137
ARTICULO 5.- Etapa 3	138
Capítulo 3. Cascos a pique, naufragos y otros elementos	138
ARTICULO 6.-	138
ARTICULO 7.-	138
ARTICULO 8.-	139
ARTICULO 9.-	139
ARTICULO 10.-	139

Capítulo 4. Controles.	139
ARTICULO 11.-	139
ARTICULO 12.-	139
ARTICULO 13.-	140
ARTICULO 14.-	140
ARTICULO 15.-	140
Capítulo 5. Misceláneas.	141
ARTICULO 16.-	141
ARTICULO 17.-	141
ARTICULO 18.-	141
ARTICULO 19.-	141
ARTICULO 20.-	141
ARTICULO 21.-	141
ARTICULO 22.-	142
ARTICULO 23.-	142
ARTICULO 24.-	142
ARTICULO 25.-	143
ARTICULO 26.-	143
ARTICULO 27.-	143
ARTICULO 28.-	143
ARTICULO 29.-	144
ARTICULO 30.-	144
ARTICULO 31.-	144
ARTICULO 32.-	144
ARTICULO 33.-	145
ARTICULO 34.-	145
ARTICULO 35.-	145
Capítulo 6. Penalidades.	145
ARTICULO 36.-	145
ARTICULO 37.-	145
ARTICULO 38.-	146
ARTICULO 39.-	146
ARTICULO 40.-	147
ARTICULO 41.-	147
ARTICULO 42.-	148
ARTICULO 43.-	148

Capítulo 7. Medios a proveer al Organo de Control 148

ARTICULO 44.- 148

SECCION VIII. RÉGIMEN TARIFARIO 150

ARTICULO 1. - Sistema tarifario 150

ARTICULO 2. - Ambito de aplicación 150

ARTICULO 3. - Obligaciones de pago 151

ARTICULO 4. - División en secciones 152

ARTICULO 5. - Tarifa 154

ARTICULO 6. - Cuadros tarifarios del sistema 156

ARTICULO 7. - Tarifa a cotizar (precio unitario básico) 159

Tasa para Protección Ambiental 165

Redeterminación de la tarifa 165

SECCION IX. PLANILLA I Y ANEXOS

Planilla I: Planilla para el estado comparativo de los estados contables 168

ANEXOS DEL PLIEGO

ANEXO N° 1: Aportes en equipos e instalaciones en tierra. 171

ANEXO N° 2: Información técnica relativa a equipos de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - Estudio Ecoconsult - Evaluación de dragas 172

ANEXO N° 3: Plan Económico Financiero 173

ANEXO N° 4: Modelo de Contrato Concedente-Concesionario
Requisitos mínimos imprescindibles del Contrato
Operador-Oferente 200

ANEXO N° 5: Planos	208
ANEXO N° 6: Señales de Balizamiento	209
ANEXO N° 7: Ponderación de las anomalías	229
ANEXO N° 8: Planilla Sobre N° 2	231
• CONTRATO	232

ANEXO IV DEL CONTRATO

CRONOGRAMA DE ENTREGA AL CONCESIONARIO DE EQUIPOS DE DRAGADO Y CRONOGRAMA DE OPERACIONES DE LOS BALIZADORES	247
---	-----

TOMO II

- DECRETO N° 863/93
DEL 29 DE ABRIL DE 1993**
 - CIRCULARES ACLARATORIAS**
 - DECRETO N° 614/96
DEL 7 DE JUNIO DE 1996**
 - RESOLUCION N° 813/96**
 - RESOLUCION S.E.yT. N° 322
DEL 24 DE JUNIO DE 1996**
 - ACTA ACUERDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997
Y ANEXOS**
 - ACTA ACUERDO DEL
27 DE DICIEMBRE DE 2002**
-

DECRETO N° 863/93

DEL 29 DE ABRIL DE 1993

BUENOS AIRES, 29 ABR 1993

VISTO el Expediente Nº 3447/92 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Nº 23.696 y en el Capítulo VIII del Decreto Nº 1105, de fecha 20 de octubre de 1989, así como lo establecido por el Decreto Nº 2.408/91, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el compromiso ineludible de promover el mejoramiento de las condiciones en que se desarrolla el tráfico comercial por vía marítima y fluvial.

Que para facilitar el comercio exterior argentino se deberá contar con vías navegables expeditas y seguras en condiciones económicas aceptables.

Que la importancia de las obras que por el presente se disponen surge del hecho de que el mayor volumen del comercio exterior de la REPUBLICA ARGENTINA se transporta a través del RIO PARANA.

Que el programa de reconversión de las vías navegables será llevado a cabo mediante llamados a licitación pública nacionales e internacionales, a efectos de lograr una mayor cantidad y mejor calidad de las ofertas.

Que la Comisión creada al efecto por la Resolución Nº

Y
P.
/

del

233/91 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se ha expedido favorablemente sobre la metodología y cronograma de las tareas prioritarias a realizar por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, para el otorgamiento en concesión por peaje, en una primera etapa, de tareas de redragado, mantenimiento y señalización de las vías navegables bajo su jurisdicción, en el tramo que va desde el KILOMETRO 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del KILOMETRO 205,3 del CANAL PUNTA INDIO por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE.

Que las tareas de planificación de las obras de redragado y señalización de las vías fluviales cuyas concesiones por Licitación Pública Nacional e Internacional se aprueban por el presente decreto, dependerán de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES asistida por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, ambas en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en tal sentido se torna imperioso instrumentar medidas y dejar sin efecto otras existentes.

Que el pago de tarifas para el tráfico de las vías navegables permitirá la concreción de mejoras que redundarán en beneficio para el usuario.

E. y
y S.P.

01



*Al Poder Ejecutivo
Nacional*



Que atento a las particulares características técnico-económicas del servicio de operación y señalización de las vías navegables resulta conveniente encuadrar las concesiones previstas por el presente decreto con los alcances del Artículo 2º Inciso c) de la Ley Nº 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696 y con el carácter de no reintegrable al Estado Nacional.

Que las tarifas para la utilización de las vías navegables que se otorguen en concesión deberán asegurar una rentabilidad que contemple una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta obtenida por la concesión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley Nº 23.696 modificatoria de su similar Nº 17.520.

Que las tarifas deberán estar en consonancia con el estudio integral que fuera encomendado a la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES por el Artículo 7º del Decreto Nº 178/90.

Que en los procesos licitatorios para las concesiones cuyo objeto es el mantenimiento de los canales navegables aludidos se deberá meritarse la transferencia total o parcial del personal que actualmente revista en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES y la opción de uso por parte de los concesionarios de dragas, equipos e instalaciones que actualmente posee la misma.

Que las condiciones de las licitaciones respectivas

y
.P.

✓



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

deberán disponer que las ofertas que se presenten, podrán contemplar el mejoramiento de las especificaciones técnicas y características de las obras establecidas en los pliegos licitatorios.

Que a los fines de la adecuada implementación de las medidas que se disponen por el presente decreto, corresponde delegar en la SECRETARIA DE TRANSPORTE por intermedio de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES asistida por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES la contratación de asesoramiento para la evaluación de oferentes y propuestas y la realización de tareas complementarias.

Que las obras que se preve realizar deberán procurar neutralizar los efectos nocivos a la ecología y al medio ambiente.

Que corresponde crear el Organo de Control que tendrá a su cargo la supervisión, inspección técnica y ambiental y auditoría económico-administrativa, contable y legal de las obras que se contraten por el régimen de la presente licitación, el que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que con las medidas dispuestas en este decreto, el Gobierno Nacional busca profundizar el proceso de reactivación económica emprendido afianzando los logros obtenidos en materia de estabilidad y crecimiento.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones

E. y
S.P.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



conferidas por los Artículos 86, Inciso 1) de la Constitución Nacional y 1º de la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696 y su Decreto Reglamentario Nº 1.105/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, por el régimen de concesión de obra pública por peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal a riesgo empresario y sin aval del Estado, comprendida entre el KILOMETRO 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al PUERTO DE SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del KILOMETRO 205,3 del CANAL PUNTA INDIO utilizando la ruta por el CANAL INGENIERO EMILIO MITRE, dentro del plazo de SESENTA (60) días de publicado el presente.

ARTICULO 2º.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, en el marco normativo del presente decreto, para las tareas de redragado, mantenimiento y señalización actualmente a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, con relación a tramos de vías navegables no

E. y
S.P.

C!

N
R

*Pod. Ejecutivo
Nacional*



comprendidos en el llamado autorizado en el Artículo 1º, a cuyo fin elaborará los Pliegos de Bases y Condiciones, específicos.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, por el régimen de concesión de obra pública por peaje, que se menciona en el Artículo 1º, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 4º.- Los procesos licitatorios estarán a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS asistido por la SECRETARIA DE TRANSPORTE. Las adjudicaciones serán resueltas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 5º.- Establécese que para cada concesión se contemplará en forma preferencial la transferencia total o parcial del personal que revista en relación de dependencia en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, a la fecha de la adjudicación de cada licitación, en el ámbito sujeto a concesión. Deberán aplicarse las normas de protección del empleo, situación laboral, encuadramiento sindical y seguridad social contenidas en el Capítulo IV de la Ley Nº 23.696, sin perjuicio del pabellón del buque y/o artefacto naval de que se trate, siendo obligatorio para el concesionario implementar el contrato múltiple en el supuesto de contar con personal de distinta nacionalidad.

ARTICULO 6º.- Determinase que en cada concesión deberán establecerse cláusulas que permitan la opción de uso por parte de los concesionarios, de las dragas, equipos e instalaciones que

E. y
S.P.
/

x *[Handwritten signature]*

actualmente posee la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

ARTICULO 7º.- Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES asistida por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, las tareas de planificación de las obras de redragado y señalización de las vías fluviales cuyas concesiones por Licitación Pública Nacional e Internacional se aprueban por el presente decreto.

ARTICULO 8º.- Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES asistida por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, proponer las medidas necesarias para la neutralización de efectos nocivos a la ecología y al medio ambiente con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el presente decreto.

ARTICULO 9º.- Déjense sin efecto los concursos de proyectos integrales, de iniciativa privada, relativos a las obras dispuestas en el presente decreto y consecuentemente las resoluciones que aprobaron los mismos.

ARTICULO 10.- Facúltase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a contratar por intermedio de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES --asistida por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES- el asesoramiento para la evaluación de oferentes y propuestas y para la realización de tareas complementarias.

ARTICULO 11.- Declárase de interés público el objeto de las obras

M. E. y O. y S. P.
201

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



que dispone el presente decreto, y su ejecución, en los términos del Artículo 4º de la Ley N 17.520 modificada por la Ley N 23.696. Encuádrase a las concesiones previstas por el presente decreto en los alcances del Artículo 2º Inciso c) de la Ley N 17.520 -no reintegrable al Estado-.

ARTICULO 12.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Organo de Control que tendrá a su cargo la supervisión e inspección técnica y ambiental y auditoría económico-administrativa, contable y legal de las obras que se contraten por el régimen de la presente licitación, con facultades de contratar asesoramiento especializado.

ARTICULO 13.- El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS elevará al PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de los NOVENTA (90) días de la promulgación del presente decreto, la estructura de funcionamiento del citado Organo de Control creado en el artículo anterior. Hasta tanto se constituya éste, sus funciones y atribuciones estarán a cargo de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, asistida por la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES y la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

ARTICULO 14.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la consultora que tendrá a su cargo las tareas de apoyo al Organo de Control previstas en el Artículo 12, los que como Anexo II forman parte del presente decreto, facultándose al

M. E. y
S. P.

01

x

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para proceder al llamado a licitación respectivo.

ARTICULO 15.- Establécese como autoridad de aplicación e interpretación del presente decreto al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, facultándosele a efectuar modificaciones y aclaraciones de los Pliegos aludidos en los Artículos 3º y 14 del presente decreto a los fines del cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTICULO 16.- El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS creará una Comisión Técnica Asesora para asistir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE en los procesos licitatorios dispuestos en los Artículos 1º y 2º de este decreto. La Comisión Técnica Asesora requerirá a la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES opinión técnica referente a su cometido.

ARTICULO 17.- Deróganse las normas que se oponen al presente.

ARTICULO 18.- Comuníquese a la COMISION BICAMERAL creada en el ámbito del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION para el seguimiento de las privatizaciones.

ARTICULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

DECRETO N° 863

Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO

Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE Y
201
873

CIRCULARES ACLARATORIAS

LISTADO DE CIRCULARES ACLARATORIAS

Nº CIRCULAR	FECHA
6	04/01/94
5	30/12/93
4	30/12/94
3	17/12/93
2	16/12/93
1	S/ FECHA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, - 4 ENE. 1994

Presentación del 15/10/93 - Consorcio PENTAMAR - GREAT LAKES -
Pedido de aclaraciones.

Pregunta 1:

ARTICULO 5.5.

1) Contenido de las ofertas:

En el párrafo 5º se indica que todos los importes deberán expresarse en (U\$S) Dólares excepto los contenidos en los Artículos 5.5.1.15 y 5.5.1.16 que deberán expresarse en Pesos.

Estas cifras corresponden a los Balances de los tres últimos ejercicios, actualizados al cierre del último ejercicio, debiendo indicarse el criterio de valuación y cada estado patrimonial debe reflejar el detalle de deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras especificando plazos y garantías.

Además en la Planilla I se solicita un comparativo actualizado por el IPMNG.

Para las empresas extranjeras el cumplimentar este requerimiento trae aparejado un serio problema desde el punto de vista técnico.

Se pregunta para el artículo 5.5.1.15:

a) Pueden presentarse los Estados Contables en moneda de origen?.

En caso negativo:

b) Cuál es el mecanismo para adaptarse a lo requerido en el artículo 5.5.1.15?.

c) Cuál es el sentido de especificar deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras? Qué es lo que se debe presentar en particular? Qué significa Certificado por Contador Público en lugar de origen?.

Respuesta a): Los Estados Contables podrán presentarse en moneda de origen con la condición de adicionar un informe firmado por Profesional en Ciencias Económicas y debidamente certificado por el Consejo Profesional correspondiente, en donde conste el tipo de cambio de la moneda de origen con relación al peso de curso legal en la REPUBLICA ARGENTINA, vigente a la fecha de cierre de cada uno de dichos balances.

Respuesta b): Respondida en apartado a).

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta c): Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se pregunta para el artículo 5.5.1.16.

- a) Cuál es el sentido de reexpresar cifras?
- b) La apertura de cuentas no es posible efectuarlas como se indica, ej: Sociedades Art. 33, Ley 19.550 que sólo rigen en Argentina, cómo deben tratarse?

Respuesta a): Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Respuesta b): Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación 08/11/93 - Consorcio HAM, DREDGING INT., DYOPSA - Pedido de Aclaraciones.

Consulta 6: Artículo 1.5.3.

Se consulta si el concesionario podrá realizar obras o servicios no previstos originalmente a solicitud de uno o varios usuarios e íntegramente a costa de los solicitantes.

Respuesta: El Artículo 1.5.3. se refiere a obras complementarias dentro del objeto de la concesión, por lo tanto la pregunta formulada no guarda relación con dicho artículo.

Consulta 13: Artículo 2.1.

Se consulta si el concesionario podrá reclamar por el estado de equipos o instalaciones no esenciales a la fecha de su entrega al concesionario, cuando tal estado fuese distinto del estado en que los mismos se encontraron a la fecha de la presentación del Sobre Dos.

Respuesta: Fe de Erratas: donde dice "Artículo 1.12." en la Circular Nº 5 debe decir "Artículo 2.1."

Consulta 16: Artículo 2.2.

Se consulta si el aporte financiero no estará sujeto a otras deducciones o retenciones que las establecidas expresamente en el Pliego.

Respuesta: Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 17: Artículo 2.2.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Se consulta si el concesionario tiene prohibido garantizar sus necesidades de financiamiento propias de su actividad mediante la cesión en garantía exclusivamente de parte de sus derechos al cobro del aporte financiero del concedente.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 19: artículo 2.2.

Se consulta si el concedente incluirá la partida correspondiente al total de su aporte financiero hasta la finalización del plazo de la concesión dentro de la Ley permanente de presupuesto de la Nación a partir del año 1994 inclusive.

Respuesta: Deberá atenerse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 20: Artículo 3.3.

Se consulta si las cifras que forman parte de los derechos del concesionario frente al concedente se encuentran excluidas de la regla de interpretación prevista en el último párrafo del presente artículo.

Respuesta: Se deberá estar a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 22: Artículo 4.1.

Se consulta si el término co-ofereente es sinónimo de "integrante del oferente". Se consulta si puede ser integrante del consorcio oferente una sociedad anónima en formación.

Respuesta (amplía lo respondido por Circular Aclaratoria N° 5): En este caso el término co-ofereente es sinónimo de "Integrante del Oferente". En relación a la segunda parte de la consulta el oferente deberá atenerse a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 26: Artículo 4.1.

Si la responsabilidad por las obligaciones contractuales de la sociedad frente al concedente se limita en conjunto para todos los integrantes del adjudicatario al total del capital de la sociedad concesionaria, es decir, u\$s 30.000.000.-

Respuesta: La responsabilidad por las obligaciones contractuales de la sociedad frente al concedente surge de las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 30: Artículo 9.1.1. b).

Se consulta si la fianza exigida a los integrantes del preadjudicatario es la forma de instrumentar la garantía exigida en el punto 4.1. a los integrantes del adjudicatario.

Respuesta: Se estará a lo dispuesto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 31: Artículo 9.1.

Se consulta si la proporción del capital y los votos que deben mantener entre sí los accionistas integrantes del preadjudicatario y sus cesionarios es igual a la proporción que mantengan entre sí los integrantes del oferente en su oferta.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 39: Artículo 10.13.1.

Se consulta si la responsabilidad por daños de la sociedad concesionaria es igual a la que establece el Artículo 1113 del Código Civil. En caso negativo se consulta cuál es la diferencia.

Respuesta: La responsabilidad por daños de la concesionaria surge del Artículo 10.13.1. y la legislación vigente.

Consulta 53: Artículo 15.1.

Se consulta que debe entenderse por indemnización al "servicio concesionado".

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 55: Artículo 17.3.

Se consulta en que plazo deben las partes designar árbitros y las consecuencias de la omisión de su designación.

Respuesta: El arbitraje es una de las formas de solución de controversia prevista en el PLIEGO. La esencia del mismo se basa en un acuerdo de partes y por ello los mecanismos de aplicación también son consensuados en tiempo y forma.

Consulta 63: SECCION IX del Pliego.

Se consulta si la Planilla Anexo N° 3 Plan Económico Financiero debe presentarse como parte de la Planilla I que debe integrar el sobre 1 (p. 5.5.1.16.), o si dicha Planilla Anexo N° 3 debe ser



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

presentada en la oportunidad prevista en el punto 6.10 Sección I del Pliego.

Respuesta: La planilla Anexo N° 3 no integra lo establecido en el Artículo 5.5.1.16. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación del 17/11/93 - Consorcio TECHNOSTROYEXPORT - Pedido de Aclaraciones.

Pregunta 1: Artículo 5.5.1.11.

Teniendo en cuenta que se presentarán co-oferentes con sociedades constituidas de acuerdo a normas y leyes diferentes de las argentinas, requerimos aclaración respecto al requisito de patrimonio mínimo, en el sentido y que la certificación de patrimonio neto emitido en el país de origen por la autoridad nacional o de contralor debidamente legalizada sea suficiente como documento probatorio.

Respuesta: Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pregunta 2: Artículo 5.5.1.15.1.

A los efectos de la presentación de los estados financieros y considerando que existen en el país de origen del co-oferente distintas normas y leyes vigentes solicitamos se aclare respecto a la posibilidad de presentar certificaciones por el Ministerio de la jurisdicción confeccionado al efecto para la presente licitación, que podrán ser reelaborados por un profesional argentino a los efectos de la confección de la planilla trienal.

Respuesta: Deberá atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pregunta 3: Artículo 5.5.1.16,

Teniendo en cuenta que los estados financieros del exterior vendrán convertidos en dólares estadounidenses, se solicita aclaración a fin de que se establezca si deberán ser ajustados para el análisis comparativo por el índice que indica el Pliego.

Respuesta: Para dar cumplimiento al requisito incluido en el Artículo 5.5.1.16. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, los Estados Contables presentados conforme a lo prescripto en los Artículos 5.5.1.15.1., 5.5.1.15.2. y 5.5.1.15.3. respectivamente, deberán convertirse a pesos de curso legal en la REPUBLICA ARGENTINA a la fecha de cierre de cada uno de ellos, y luego reexpresarse conforme a lo establecido en el Artículo 5.5.1.16.

Presentación del Consorcio TECHNOSTROYEXPORT del 18/11/93 -



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Pedido de Aclaraciones.

Pregunta 5: Artículo 5.5.1.11. Empresas nacionales.

Cuál es el balance que debe tenerse en cuenta para la acreditación del patrimonio neto de las Empresas? El último que se haya cerrado, aún cuando no sea el que se haya considerado a efectos de la confección de la planilla comparativa del inc. 5.5.1.16.? (Puede suceder que deba tomarse un balance cerrado al 30/06/92 para la planilla y uno cerrado al 30/06/93 a efectos de la acreditación del patrimonio neto).

Respuesta: A los fines del cumplimiento de los Artículos 5.5.1.11., 5.5.1.15.1. y 5.5.1.16., el último Balance a presentar es el último cerrado y aprobado a la fecha prevista para la apertura del Sobre N° 1.

Pregunta 6: Artículo 5.5.1.15.

Teniendo en cuenta que los balances deben ser expresados en Pesos, debería consultarse que criterio adoptar en el caso de los balances expresados en otras monedas. Debería indicarse que tipo de cambio utilizar, y a que fecha considerarlo, a efectos de la conversión a Pesos de la documentación contable (Complemento la aclaración ya presentada).

Respuesta: Los Estados Contables podrán presentarse en moneda de origen con la condición de adicionar un informe firmado por Profesional en Ciencias Económicas y debidamente certificado por el Consejo Profesional correspondiente, en donde conste el tipo de cambio de la moneda de origen con relación al peso de curso legal en la REPUBLICA ARGENTINA, vigente a la fecha de cierre de cada uno de dichos balances.

Pregunta 7: Artículo 5.5.1.16.

No surge claramente cual es el balance que debe considerarse para la confección de las planillas comparativas al 31/12/92. Es el último balance cerrado con anterioridad a esa fecha, que deberá actualizarse por el Índice de precios mayoristas del INDEC? Debe hacerse un balance especial a esa fecha?

Respuesta: A los fines del cumplimiento del Artículo 5.5.1.16., el último de los TRES (3) Balances a considerar es el último cerrado y aprobado a la fecha prevista para la apertura del Sobre N° 1.

Presentación del 29/11/93 - Consorcio PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES
- Pedido de Aclaración.

Pregunta 2: Garantía de Contrato.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Sería factible que la misma fuera por un período inicial de 11 trimestres (correspondiente a la finalización de la Etapa 2) renovable por períodos iguales de 1 ó 2 años, en lugar de los 10 años totales exigidos.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pregunta 3: IVA - a) Aportes financieros.

Se debe o no considerar el IVA sobre los aportes del Estado.

Si no hubiera que considerarlo habría que aclararlo explícitamente como parte del pliego.

Si no, habría que aclarar como considerarlo y sobre que monto.

b) Tarifas.

Como se les deberá facturar a los transportistas internacionales ya que a los mismos no se les puede cobrar el IVA y como se debe manejar esto impositivamente.

Respuesta: Debe atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pregunta 4: Ingresos Brutos.

Se debe o no considerar los impuestos a los Ingresos Brutos sobre los aportes del Estado. Si se debe, habría que aclarar como considerarlo y sobre que monto y a que jurisdicción pertenece cada subsección.

Respuesta: Debe atenderse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

**Presentación del Consorcio CONEVIAL S.A. del 2/12/93.
Proposiciones.**

Consulta 1:

Prórroga de la fecha de licitación: Reiteramos y damos por reproducida nuestra nota de fecha 24/11/93 solicitando la prórroga de la fecha de apertura de esta Licitación.

Respuesta: Se deberán atender a lo especificado en el pliego.

Consulta 2:

Con relación al Artículo 12 - Relevamiento Anexo I del Pliego, solicitamos que se establezca, que la Dirección Nacional de



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Construcciones Portuarias y Vías Navegables deberá completar la entrega de un relevamiento de adecuada precisión a los 60 días corridos antes de la apertura de las Ofertas, en un todo de acuerdo a lo que ya manifestamos en la referida nota de fecha 24/11/93.

Respuesta: ha sido ya entregada la totalidad del relevamiento aludido.

Consulta 3:

Sobre el Artículo 4.1. párrafo 9º, pedimos se consigne que la responsabilidad mancomunada del Adjudicatario tendrá el límite de hasta un monto igual al patrimonio neto exigido al grupo oferente como requisito previo para su calificación, ponderado por la participación de cada uno en el Adjudicatario.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 4:

En cuanto al Artículo 9.1.1.a) del Pliego adherimos a la proposición de que la Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los integrantes del Adjudicatario, quienes deberán constituirse en fiadores de la Sociedad en los términos indicados en el Artículo 4.1., o sea hasta el límite de la responsabilidad allí fijada.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 5:

Adherimos a las modificaciones que fueron planteadas y por consiguiente a la adopción del siguiente texto:

Seguro de Responsabilidad Civil - Responsabilidad del Concesionario y del Concedente por reclamos de terceros.

El Concesionario y el Concedente obtendrán y mantendrán recíprocamente cobertura de seguros por responsabilidad civil hacia terceros, a nombre conjunto del Concesionario, subcontratistas y asistentes técnicos (con los alcances habituales de este tipo de pólizas) contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir. El seguro contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la cual la indemnización será aplicable a cada una de las partes incluídas bajo la denominación del asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

El Concesionario tomará cobertura de seguros por un límite de responsabilidad fijado en la suma en moneda argentina de curso legal equivalente a CINCO MILLONES de Dólares Estadounidenses (U\$S 5.000.000.-) por siniestro o serie de siniestros relacionada con un evento y el Concedente tomará igual cobertura de seguro, pero por sobre dichos límites.

En la medida en que dicha o dichas cobertura(s) de seguros no fuere(n) obtenida(s) o no cubriere(n) toda o parte de dicha responsabilidad hacia terceros, el Concesionario mantendrá al Concedente indemne por un importe correspondiente a las indemnizaciones a aquellos requerida por terceros hasta un límite de CINCO MILLONES de Dólares Estadounidenses (U\$S 5.000.000.-) por siniestro o serie de siniestros relacionada con un evento y el Concedente mantendrá al Concesionario y a las restantes partes mencionadas en el párrafo anterior indemnes por el importe que exceda dicho límite, con el mismo alcance, en ambos casos, con que lo hubiera efectuado la o las compañías de seguro, de haberse obtenido tal o tales pólizas y con las mismas exclusiones de coberturas aplicables según las referidas pólizas. Sin perjuicio del derecho del Concedente de imponer penalidades de acuerdo con los Pliegos de la Licitación, la responsabilidad del Concesionario respecto del Concedente se limita a los daños o pérdida de los activos afectados a la concesión, que fueran consecuencia directa y necesaria del incumplimiento negligente o doloso del Concesionario de su obligación de efectuar los programas de mantenimiento, inversiones comprometidas y programas operativos presentados con la oferta o subsiguientemente modificados, o complementados por el Concesionario y aprobados por el Concedente de acuerdo a, y con la extensión de, el presente contrato y los documentos de la Licitación.

Cada parte sufrirá las consecuencias de la pérdida o daño a los activos que le pertenecen en propiedad, excepto que la pérdida o perjuicio a la propiedad de una de las partes resulte: (i) de la acción del Concedente, si se trata de la propiedad del Concesionario; o (ii) si se trata de la propiedad del Concedente, si dicha pérdida o daño es debido a lo que se expresa en el párrafo precedente.

En el caso de producirse perjuicios que fueren de carácter ambiental, u objeto de la aplicación de regulaciones y normas ambientales, debido a la condición de, u otras circunstancias relacionadas con los activos afectados a la Concesión, dichas consecuencias serán por cuenta del Concedente, salvo que resulten de la acción del Concesionario, resultante de su culpa grave o conducta dolosa.

El Concesionario efectuará con cargo al Concedente, las inversiones que fueren necesarias para adecuar dichos activos a las regulaciones aplicables.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

En el supuesto de que el Concesionario realizare trabajos en la zona de la Concesión con anterioridad a la Toma de Posesión, los seguros deberán ser constituidos con antelación a la fecha de inicio de dichas tareas.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 6:

Pedimos se admita y se agregue al respectivo articulado 5.4. del Pliego como inc. E) al Seguro de Caucción a satisfacción del Concedente como garantía de mantenimiento de la oferta.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 7:

Adherimos a que se modifique la redacción del artículo 7.1. 3er. párrafo y se consigne la siguiente: dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la preadjudicación deberá constituirla y entregarla previamente a la firma del Contrato de Concesión.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 8:

Adherimos a que se adopte la siguiente redacción del Artículo 1.3. del Pliego:

Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:

La destrucción de la Obra por caso fortuito o de fuerza mayor se ajustará a lo previsto en el Artículo 14.2. del presente Pliego.

Sin perjuicio de ello, con excepción de la obligación de cancelar las deudas al tornarse exigibles y lo establecido en el Artículo 14.2., cualquiera de las partes puede ser eximida de las obligaciones emergentes del Contrato en caso de que medien circunstancias o acontecimientos que escapen a la previsión de las partes por el tiempo que dure dicho acontecimiento o mientras perduren dichas circunstancias. A continuación se enuncian, a modo de ejemplo, algunos casos de fuerza mayor:

1. Incendios, sabotaje, catástrofes, huelgas, negación a prestar servicios por parte de los empleados del Concesionario, condiciones climáticas inusualmente severas, actos de terceros usuarios del canal, hundimientos, accidentes en el área de la Concesión, salvo que los mismos



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

- hubieren sido causados por negligencia grave o dolo del Concesionario.
2. Vicios inherentes de los bienes del Concedente, a menos que dichos vicios fueren consecuencia de reparaciones defectuosas realizadas por el Concesionario, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones del Contrato relativas a tales circunstancias.
 3. Actos y/o disposiciones emanados de la autoridad diferente de aquellos realizados o emitidos conforme a la facultad de controlar el objeto de la concesión.
 4. Daños producidos al Medio Ambiente, a menos que dichos daños hayan sido ocasionados exclusivamente por grave negligencia o dolo del Concesionario.

En el supuesto en que se configuraren uno o varios de los casos de fuerza mayor:

- (i) Las partes se eximirán del pago de penalidades;
- (ii) Si se produjere un daño sustancial en los bienes de la Concesión o su destrucción.
 - (a) El Concesionario presentará al Gobierno un Plan de Inversiones a fin de que el Gobierno logre minimizar el impacto de dicho acontecimiento en el saldo económico del Concesionario.
 - (b) Todos los derechos de las partes de resolver el Contrato quedarán suspendidos salvo mutuo acuerdo.
 - (c) El plazo de la Concesión será prorrogado por un tiempo que se corresponda con el hecho fortuito o de Fuerza Mayor y el desarrollo del Plan de Inversiones aprobado.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 9:

Adherimos a que se adopte la siguiente redacción del Artículo 13.7. del Pliego:

Rescate o extinción de la Concesión por culpa del Concedente:

En caso de rescate de la Concesión o incumplimiento del Concedente, se seguirán las pautas y procedimientos que se establecen a continuación:



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

- a) Dentro de los TREINTA (30) días siguientes de notificada al Concesionario la norma que dispone el rescate, o de notificada al Concedente la declaratoria de Resolución del Concesionario por culpa de aquél, éste aportará ante la Autoridad competente la prueba que acredite los daños y perjuicios sufridos en uno y otro caso.
Si las partes no arribaren a un acuerdo sobre el monto de la indemnización que correspondiere, dentro de los SESENTA (60) días siguientes de la presentación a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de ellas podrá requerir la constitución del Tribunal Arbitral previsto en el apartado c) más abajo, a cuyo efecto propondrá el nombre del árbitro, cuya designación le corresponde.
- b) El monto indemnizatorio comprenderá únicamente los siguientes conceptos:
- (i) Los importes correspondientes a subsidios devengados e impagos, con más los intereses que correspondieren.
 - (ii) Los importes (capital e intereses) pendientes de pago a la fecha del rescate o extinción de la Concesión, originados en deudas contraídas por el Concesionario en el cumplimiento del Contrato de Concesión.
 - (iii) Los importes correspondientes a los aportes de capital, incluyendo los aportes a cuenta de futuras ampliaciones de capital, recibidos por la Sociedad Anónima Concesionaria hasta la fecha de la Resolución del Contrato de Concesión, con más una tasa de retorno de la inversión igual al DOCE POR CIENTO (12 %) anual acumulativo por el período comprendido entre la fecha en que se produjo cada aporte y la de resolución del contrato; y deducción de los dividendos distribuidos por la Sociedad Anónima Concesionaria en el mismo período.
 - (iv) El reconocimiento de gastos debidamente acreditado que el Concesionario deba realizar como consecuencia directa del rescate o extinción del Contrato de concesión por culpa del Concedente.
 - (v) Un monto correspondiente a lucro cesante de acuerdo a una estimación independiente.
- (c) El Tribunal Arbitral al que se refiere el apartado b) precedente, estará integrado por árbitros juris, los que



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

serán designados uno a propuesta del Concedente, uno a propuesta del Concesionario y un tercer árbitro que será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; si este no efectuare la designación dentro de los DIEZ (10) días de solicitado por las partes, la designación será efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso - Administrativo Federal de la Capital Federal. El Tribunal emitirá su laudo dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su integración. El Tribunal Arbitral observará el procedimiento establecido en el Libro IV, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El laudo del Tribunal podrá ser apelado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso - Administrativo Federal. El lapso que insuma el Concesionario en aportar la documentación que le fuera requerida por el Tribunal Arbitral, no será computado a los efectos del plazo previsto precedentemente.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 10:

Adherimos a que se adopte la siguiente redacción del Artículo 1.9. Tarifas.

Los oferentes deberán proponer una tarifa de peaje para el uso de la vía navegable concesionada, según lo indicado en el Artículo 7º, del Régimen Tarifario.

La tarifa propuesta por los oferentes será antes del Impuesto al Valor Agregado y se ajustarán a los términos de la Ley Nº 23.696, Artículo 57. Las secciones de peaje y sus modalidades tarifarias se ajustarán a lo definido en el Capítulo del Régimen Tarifario del presente Pliego. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento solo podrán ser modificados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en las circunstancias y formas establecidas en el presente Artículo previo análisis y decisión fundada, a propuesta debidamente justificada del Concesionario o por el Concedente directamente.

El Organo de Control asistirá al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la preparación de la información pertinente.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que hayan dado lugar a la misma.

Las modificaciones no podrán ser un medio de penalizar al



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Concesionario por Beneficios pasados y/o logrados en la operación de los servicios ni tampoco deberán ser usadas para compensar déficits incurridos, derivados del riesgo empresarial o por cualquier otra causa, ni convalidar ineficiencias.

El Concedente se compromete al mantenimiento del nivel real de precios de las tarifas durante el período de la Concesión. El Adjudicatario y el Concedente convendrán para su inclusión en el Contrato de Concesión los procedimientos de ajuste de las mismas.

Respuesta: Esta consulta importa un pedido de modificación y no una aclaración al texto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 11:

Solicitamos que se adopte la siguiente redacción del Artículo 23 del Pliego: CONDICIONES EXTRAORDINARIAS. El Concesionario dispondrá de todo el equipo y demás elementos que le permitan efectuar el mantenimiento de la hidrovía para las condiciones previstas de sedimentación que surjan de sus estudios, más los márgenes de seguridad correspondientes.

Al efecto de este Pliego, se entenderá por "condición extraordinaria" a aquella sedimentación que en un plazo de 365 días consecutivos y móviles, supere a los valores de mantenimiento anual incluidos en la Tabla Nº 5 del Pliego en un determinado porcentaje que será variable con el transcurso del plazo de la concesión.

La condición extraordinaria se cumplirá cuando se verifique para cada sección del canal que:

$$V_{\text{mant}} (\text{Etapa 3}) = V_{\text{mant}} (\text{Tabla 5}) \times Fr$$

Donde: V_{mant} (Etapa 3) es el volumen de mantenimiento, para cada sección del canal, a partir del cual se verifica la "condición extraordinaria".

V_{mant} (Tabla 5) es el volumen de mantenimiento indicado en la Tabla Nº 5 del Pliego para la Etapa 3.

Fr es el porcentaje variable de exceso de los valores medios, que se aplicará durante la Etapa 3, por sobre el cual se reconocerá "condición extraordinaria".

El coeficiente Fr adoptará los siguientes valores a lo largo de la Etapa 3:

- para los años 3 a 5 de la concesión, será $Fr = 1,25$
- para los años 6 a 10 de la concesión, será $Fr = 1,50$

En el caso de verificarse una "condición extraordinaria" el Concesionario podrá presentar facturas mensuales por los



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

volúmenes extraídos y que sean excedentes del volumen Vmant (Etapa 3), al precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON CINCUENTA CENTAVOS POR METRO CUBICO (2,50 U\$S/m³). El Concedente hará efectivo el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida dicha factura.

No se reconocerán en el caso de "condiciones extraordinarias", reclamos por movilización y desmovilización de equipos o trenes de dragado.

El precio unitario indicado anteriormente será actualizado mediante un mecanismo similar al utilizado para el reajuste de las tarifas.

Respuesta: Se deberá atener a lo especificado en el Pliego.

Presentación de Consorcio TECHNOSTROYEXPORT del 20/12/93 - Pedido de Aclaraciones.

I. Garantías

Consulta 1:

El Artículo 5.4. del Pliego enumera las modalidades que puede adoptar la garantía de mantenimiento de oferta que los oferentes deben presentar juntamente con el Sobre N° 1 de la Licitación, así como las condiciones que cada una de dichas modalidades debe reunir.

Tratándose de una fianza bancaria se exige, entre otros requisitos, que la misma sea emitida por una institución privada de primera línea. Similar requisito (banco de primera línea a satisfacción de la autoridad de aplicación) se impone en caso de otorgarse la garantía bajo la modalidad de una carta de crédito "stand by".

Se consulta concretamente si es factible que dichas garantías (fianza bancaria y carta de crédito "stand by") sean emitidas por una institución bancaria privada de primera línea que simultáneamente revista el carácter de miembro del Consorcio oferente y que, en caso de resultar adjudicatario el Consorcio, será accionista de la Sociedad Anónima Concesionaria.

Cabe aclarar que no hemos encontrado en el Pliego ni en la restante documentación Licitatoria ninguna norma que restrinja (ni menos aun prohíba) la posibilidad comentada, por lo que consideramos que la misma es factible, sin perjuicio de lo cual solicitamos la opinión de la Comisión Técnica Asesora.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 2:

También en relación al tema garantías consultamos si la de mantenimiento de oferta puede ser cumplida por medio de la presentación de varias garantías combinadas, ya sean del mismo o de distinto tipo (por ejemplo: parcialmente por medio de una fianza y parcialmente por medio de una carta de crédito "stand by"), cumpliendo cada una de ellas los requisitos sustanciales y formales previstos en el Artículo 5.3. del Pliego, y sumando en conjunto el monto de un millón de dólares estadounidenses (U\$S 1.000.000.-).

Respuesta: Es posible siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 5.3. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 3:

Las mismas consultas formuladas en los puntos 1) y 2) precedentes (es decir, posibilidad de otorgamiento de garantías por instituciones que integren el mismo consorcio y la futura Sociedad Concesionaria, posibilidad de combinación de garantías) se formulan en relación a la Carta de Intención que debe ser presentada con anterioridad a la apertura del Sobre N° 2 y a la garantía de cumplimiento del contrato previstas en el Artículo 7.1. del Pliego. Tal como lo hemos expresado en relación a la garantía de mantenimiento, consideramos factible que la garantía de cumplimiento (y la Carta de Intención previa) sea extendida por una institución integrante del mismo Consorcio garantizado, por resultar aplicables a la Garantía de Cumplimiento los mismos principios previstos para la de mantenimiento de oferta (Artículo 7.1.3. del pliego).

Respuesta: Se estará a lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Consulta 4:

Si bien el principio que rige el Pliego es que los plazos se cuentan en días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario, consideramos que se ha incurrido en una omisión al redactar el Artículo 5.3. al no indicar que los plazos allí indicados se deben contar en días corridos. Teniendo en cuenta la práctica bancaria habitual en materia de otorgamiento de garantías, rogamos al Comité se aclare expresamente que la garantía de mantenimiento debe ser emitida por un plazo mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de apertura del Sobre N° 1. Similar aclaración se solicita respecto de los restantes plazos indicados en el Artículo 5.3..

Respuesta: En este caso puntual de garantías bancarias se habla de días corridos.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

II. Modificaciones Introducidas al Pliego.

Teniendo en cuenta las diversas modificaciones que ha sufrido el Pliego de la Licitación, en algunos casos introduciendo modificaciones sucesivas sobre un mismo Artículo a través de resoluciones con una misma fecha de sanción, se consulta acerca de la posibilidad de que se emita un texto ordenado del Pliego, de modo de evitar confusiones acerca de las disposiciones efectivamente vigentes.

Del mismo modo teniendo en cuenta que un ejemplar original del Pliego y de las circulares emitidas (Artículo 5.5.1.18.), debe ser presentado como parte del contenido del Sobre N° 1, se solicita se indique concretamente que resoluciones, comunicaciones, circulares, anexos y/o actas deben ser presentados en sus textos originales junto al Pliego mismo.

Respuesta: Esta Comisión no tiene previsto editar un texto ordenado del PLIEGO. Respecto al último párrafo deberá atenerse a lo especificado en el PLIEGO.

III. Balances.

Teniendo en cuenta que las entidades financieras elaboran balances y estados patrimoniales de acuerdo a normas específicas del Banco Central de la República Argentina, por lo que presentan algunas diferencias respecto a los balances típicos de empresas de naturaleza comercial no financiera, la Planilla N° 1 contenida en la Sección IX Anexos del Pliego, para el análisis comparativo de los Estados Contables, necesariamente presentará algunas diferencias respecto al modelo del Pliego se trate de entidades financieras. Rogamos aclaren que en caso de intervenir como oferentes entidades financieras, la Planilla N° 1 podrá ser adaptada para reflejar esta circunstancia.

Respuesta: Debe atenerse a lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Presentación del 30/12/93 - Consorcio TERMINAL 6 S.A.-VICENTIN S.A.-PAGLIETTINI S.A.-BOSKALIS - Pedido de Aclaraciones.

Pregunta 1:

En virtud del Informe de Repuestos de Componentes recibido el día 3 de diciembre de 1993 que consta de 33 fojas, comenzando con Componentes de Motores Aesa/Sulzer, que finaliza con Trinquete válvula descarga AP correspondiente a Compresores Conave Sperre, y cuya copia se adjunta en el Anexo 1, solicitamos a ustedes informen:

1.a. si la totalidad de los elementos incluidos en el citado listado son de libre disponibilidad para el futuro



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Concesionario en las cantidades indicadas.

- 1.b. solicitamos informen que metodología se aplicará si al momento de hacerse cargo de la concesión el Concesionario verifica la falta de disponibilidad de algunos de los repuestos que figuran en la lista del Anexo 1.
- 1.c. solicitamos autorización para efectuar una inspección de los repuestos a la brevedad posible y previo a la fecha de apertura de las Ofertas.

Respecto del Listado de Repuestos de la Draga 256-C, que consta de tres fojas, comienza con Cabeza tipo IHC (Visor) y termina con el ítem 23 Counter código 28350015, y cuya copia se incluye en el Anexo 1-Bis, solicitamos informen:

- 1.d. si la totalidad de los elementos incluidos en el citado listado son de libre disponibilidad para el futuro Concesionario en las cantidades indicadas.
- 1.e. solicitamos autorización para efectuar una inspección de los repuestos previo a la fecha de apertura de las Ofertas.

Respuesta 1.a.: la totalidad de los elementos son de libre disponibilidad en las cantidades indicadas y en las condiciones establecidas en el Artículo 2.1. Capítulo 2, del Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta 1.b.: el concedente compromete su entrega al concesionario.

Respuesta 1.c.: deberá coordinar la inspección con el Departamento Construcciones Navales y Logística de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

Respuesta 1.d.: idem respuesta 1.a.

Respuesta 1.e.: la mayoría de estos elementos no han ingresado aún al país.

Pregunta 2:

En virtud del Informe de Boyado recibido oportunamente, que consta de 53 fojas, comienza con "Km 46 Hillstone Sur" y finaliza con "Otras Referencias Fecha de fondeo ..., Cadena ... y Material cuerpo Muerto ..." cuya copia se adjunta como Anexo 2, se solicita:

- 2.a. establezcan si el citado Informe debe constituir la base sobre la cual se efectuará la cotización de cada Oferente.
- 2.b. establezca una metodología de ajuste para el caso que, al momento del Inicio de la Concesión se verifiquen diferencias respecto de las cantidades y/o estado de los elementos de señalización que se detallan en el mismo.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta 2.a. y 2.b.: el informe del estado del balizamiento, entregado a los adquirentes del pliego, representa la situación del sistema a mediados de noviembre pasado y debe ser utilizado como base sobre la cual efectuar la cotización.

La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES dispondrá los medios adecuados, a fin de que al inicio de la Concesión no se verifiquen incrementos de anomalías sobre los totales registrados en el citado informe.

Pregunta 3:

Volúmenes de dragado para Etapa 1 y Etapa 2 - Eje de navegación.

En virtud del Informe recibido el 3 de diciembre, consta de 29 fojas, comenzando a fs. 1 con Coordenadas del eje Canal Punta Indio, contiene a fs. 28 coordenadas del Paso Tragadero, Vinculación y Tragadero y finaliza a fs. 29 con la Tabla "Volumen a Dragar en las Diferentes Subsecciones", cuya copia se incluye en el Anexo 3, se solicita informen si:

- 3.a. si el listado de coordenadas recibido corresponde al eje de navegación adoptado para el cálculo de los ajustes de volúmenes de obra previstos en el Artículo 12 - Capítulo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.b. si los volúmenes incluidos en el Informe, corresponden a la versión definitiva de los cómputos realizados por el Concedente.
- 3.c. con referencia al cómputo de los volúmenes se requiere informen las tolerancias de dragado horizontal y vertical utilizadas para el cálculo, o bien informen si fueron nulas.

Respuesta 3.a.: si.

Respuesta 3.b.: si.

Respuesta 3.c.: No se consideraron tolerancias.

Pregunta 4:

Solicitamos copia de los registros horarios completos (24 horas) correspondientes a los meses agosto-septiembre-octubre de las mareas registradas en los mareógrafos que han servido de base para la reducción de niveles del relevamiento oficial en los canales Punta Indio, Intermedio, Paso Banco Chico, Rada Exterior, Canal de Acceso y Canal Mitre. En particular esto se refiere a los registros en mareógrafos de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

- Remota 1 Canal Mitre Km 41.5
- Remota 2 Riachuelo



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Remota 3 Acceso Puerto La Plata
Remota 4 3.5. millas a Sur de boya Km 93
Remota 5 1.5. millas al Norte del Par 6
y el Servicio de Hidrografía Naval, mareógrafo del Km 205 del
Canal Punta Indio.

Respuesta 4: Los datos de marea disponibles pueden ser
consultados en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS
Y VIAS NAVEGABLES.

COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION Nº 891/93-MEYOYSF.

LIC. RAFAEL E. CONEJERO

SR. JESUS GONZALEZ

DR. JORGE F. CABRERA

ING MARCELO J. SEILLANT

DRA. PATRICIA E. COMIN

DR. ALBERTO R. VIDAL

ING JULIO O. LUCCA

LIC. JOSE M. de LIBES

LIC. DANIEL H. TAFALLA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, 30 DIC. 1993

Presentación del 12/10/93 - Consorcio CONEVIAL S.A. - Pedido de aclaraciones.

Pregunta 1:

Tenemos conocimiento que los planos batimétricos correspondiente al Canal Ing. Emilio Mitre y Acceso a Buenos Aires se encuentran en proceso de redacción y serán entregados a la brevedad.

Desearíamos conocer para adoptar sistemas y formas de cálculo similares:

- a) Modelo utilizado para el cálculo de la reducción por marea de los sondeos.
- b) Cota del o los planos de Reducción de sondeo adoptado y su vinculación con el nivel medio.
- c) Estaciones mareográficas utilizadas para el cálculo de la reducción de sondeo por marea.
- d) En el artículo 10.10 Régimen laboral Sección III obligaciones y responsabilidades del Concesionario - Dice que:
"Los agentes serán escogidos del total del plantel de la repartición cuyos legajos estarán a disposición de los adquirentes del Pliego"...
A tal efecto solicitamos se nos indique la lista completa del personal de la repartición, lugar de trabajo, edad, años de servicio jerarquía, especialidad y estudios cursados.

Respuesta a): Acerca de lo consultado, se consigna lo siguiente:

Para los canales Emilio Mitre y Acceso se utilizó la interpolación lineal de alturas en función de la progresiva y el tiempo.

Respuestas b) y c): Las estaciones mareográficas y las cotas utilizadas son las siguientes:

RIO DE LA PLATA

Tramo	Mareógrafo	Ubicación	Cota (m)
Canal E.Mitre	Las Víboras(*) (DNCPVN)	Km 45,711(baliz.)	0,223
	Buenos Aires(*) (DNCPVN)	Pto.Bs.As.	0,000

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires	Buenos Aires (DNCPVN) La Plata (*) (DNCPVN)	Pto.Bs.As. Pto.La Plata	0,000 0,000
---	--	----------------------------	----------------

(*) Hidrómetro.

Respuesta d): Tal como se indica en el pliego, el listado con los datos solicitados se encuentra disponible para su consulta en la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

Presentación del 15/10/93 - Consorcio PENTAMAR - GREAT LAKES - Pedido de aclaraciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS - Sección VII-A

Pregunta 1:

Artículo N° 1 - Tabla N° 1.

Con respecto a los taludes a respetar en las áreas que requieren dragado en el río Paraná de las Palmas, la tabla N° 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas indica un talud 1:8 que debe ser respetado conforme a lo descripto en este Artículo 1.

Debido a que dicho talud podría ser NO razonable en muchos casos, en función de la morfología actual del cauce (características de las secciones y taludes naturales) se pregunta:

Se pueden adoptar para el diseño constructivo taludes que representan las condiciones naturales de la morfología fluvial?.

Respuesta 1: Para el cálculo de los volúmenes entregados junto al relevamiento realizado por la DNCPVN se consideraron taludes 1:4, sin embargo, se podrán adoptar para el diseño taludes naturales existentes en el lugar y margen correspondientes.

Pregunta 2:

Artículo 14.2 - Sexto párrafo - ...donde se menciona que en caso de destrucción parcial de los trabajos por caso fortuito o de fuerza mayor el concesionario puede optar entre la extinción de la concesión o la suspensión de los efectos de la concesión hasta que el concedente proceda a la reconstrucción de las zonas afectadas dando derecho a la prórroga de la concesión...

Se pregunta: a) El concesionario deje de percibir las tarifas en la subsección donde suceda el problema o en toda la ruta?
b) Se prevé algún tipo de resarcimiento para el concesionario durante el período en que dicho tramo esté fuera de servicio?

Respuesta a): dejará de percibir las tarifas en la subsección afectada y en la ruta cuando la utilización plena de la misma, resulte reducida por la anomalía. Los barcos cuyos recorridos y



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

capacidad de carga transiten sin ser afectados por la destrucción parcial de los trabajos deberán pagar el peaje.

Respuesta b): no se prevé resarcimiento para el concesionario durante el período de suspensión de la concesión.

Pregunta 3:

Artículo 24 - Penalidades - cuando se refiere en los distintos subartículos a las penalidades por pérdidas de profundidad en el ancho de solera (24.3 y 24.6);

- Se pregunta:
- a) La pérdida de profundidad se debe considerar en un TODO el ancho de solera o se interpreta pérdida de profundidad en un sector parcial del mencionado ancho?
 - b) Que longitud mínima de traza de canal o vía debe perder las condiciones de profundidad para que se aplique la penalidad (1 mt, 5 mts, 10 mts, 100 mts, etc.)?

Respuesta a): se interpreta pérdida de profundidad a la pérdida parcial o total en el ancho correspondiente a cada paso.

Respuesta b): contestada en la pregunta 9 (Terminal 6 del 07/10/93) de la Circular Aclaratoria N° 2.

PLANOS DE REFERENCIA PARA PROFUNDIDADES

Pregunta:

Se solicita para las distintas secciones de la Vía Navegable Troncal lo siguiente:

RIO DE LA PLATA: CANALES PUNTA INDIO, MITRE Y ACCESO.

- 1) Indicar cuál es el mareógrafo de referencia para cada tramo.
- 2) Informar sobre la cota del cero correspondiente a cada mareógrafo.
- 3) Indicar la fórmula o ábaco de interpolación temporal a adoptar por tramo en función del kilometraje.

RIO PARANA DE LAS PALMAS

Pregunta:

- 1) Informar sobre la cota de los ceros locales (hidrográfico o hidrométrico) de los hidrómetros las Palmas-Guazú, las Palmas-Baradero y Zárate, con respecto a la nivelación general (cero del riachuelo).

[Handwritten signature and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

- 2) Indicar la fórmula o ábaco de interpolación temporal a adoptar a lo largo del río en función del kilometraje.
- 3) Confirmar si el plano de reducción entre hidrómetros es un plano inclinado interpolado entre los ceros o si es un plano horizontal.
- 4) Indicar cuáles son las profundidades exactas adoptadas para el plano que tiene el 90% de probabilidad de ser superado en bajamar, en cada uno de los hidrómetros.

RIO PARANA INFERIOR

Pregunta:

- 1) Informar sobre la cota de los ceros locales de los hidrómetros San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Villa Constitución, Rosario, Diamante y Paraná, con respecto a la nivelación general (cero del Riachuelo).
- 2) Informar sobre el criterio de interpolación a adoptarse para definir la altura del plano de referencia en el tramo bifurcación (Km 234)-San Pedro (Km 277), el cual no está definido en el pliego (podría interpolarse entre el cero local del hidrómetro de las Palmas-Guazú y el plano del 80% del tiempo en San Pedro).
- 3) Las progresivas de los hidrómetros San Martín y Paraná indicadas en la Tabla 6 no reflejan exactamente la posición de los mismos, dado que correspondería el Km 448 en vez de 460 para el primero, y el km. 601 en vez de 584 para el segundo. Confirmar los valores a adoptarse y en caso de modificarse, indicar las nuevas fórmulas de interpolación.

RIO DE LA PLATA: CANALES PUNTA INDIO, MITRE Y ACCESO

Respuesta 1 y 2: . Los mareógrafos de referencia para cada tramo y sus respectivas cotas de los ceros, son los siguientes:

Tramo	Mareógrafo	Ubicación	Cota (m)
Canal E.Mitre	Las Víboras(*) (DNCPVN)	Km 45,711(baliz.)	0,223
	Buenos Aires(*) (DNCPVN)	Pto.Bs.As.	0,000
Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires	Buenos Aires (DNCPVN)	Pto.Bs.As.	0,000
	La Plata (*) (DNCPVN)	Pto.La Plata	0,000
Rada Exterior (Km 37/57)	Palermo (SHN)	Fte.Aeroparque	0,000
	La Plata (DNCPVN)	Pto. La Plata	0,000

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Paso Bco.Chico (Km 57/81)	La Plata (DNCPVN) Est.Nº 4 (DNCPVN)	Lat. 34º54' S Long. 57º23' W	- 3,09
Canal Intermedio (Km 81/121)	Torre Oyarvide (SHN) Est.Nº 4 (DNCPVN) Torre Oyarvide (SHN)	Lat. 35º06' S Long. 57º08' W	0,000
C.Punta Indio (Km 121/205,3)	Est.Nº 6 (DNCPVN) 1,5 millas al N de par 6 Est. Km 205 (SHN)	Lat. 35º10' S Long. 56º18' W	4,64 - 11,42

(*) Hidrómetro.

Respuesta 3: Para los canales Emilio Mitre y Acceso se utilizó la interpolación lineal de alturas en función de la progresiva y el tiempo, y para el resto de los tramos se aplicó la metodología descripta a continuación:

I. CANAL PUNTA INDIO

- 1) En el Canal Punta Indio se utilizaron tres estaciones mareográficas para determinar la marea utilizada en la reducción de sondajes. Estas son: Torre Oyarvide (SHN). Estación Nº 6 (DNCPVN) y Estación Km 205 (SIHN). La Torre Oyarvide es una estructura fija ubicada aproximadamente en Lat. 35º06' S y Long. 57º08' W. se registra con un equipo marca Telemark, recepcionándose la altura, en forma telemétrica, en el SIHN. La estación Nº 6 consta de un equipo Tecmes y está ubicada 1,5 millas al norte del par. 6 del Canal Punta Indio. La estación Km 205 consiste en una estructura metálica y de hormigón fondeada en Lat. 35º10'02" S y Long. 56º18'07" W, en cuyo interior va colocado un registrador de marea marca Aanderaa modelo WLR7. El mareógrafo patrón en esta zona es el ubicado en la Torre Oyarvide y a partir de él se determinaron los ceros de los otros dos.
- 2) Las cotas de los ceros de los mareógrafos mencionados en 1), referidas al nivel de reducción son:

Torre Oyarvide	:	0 cm.
Estación Nº 6	:	464 cm.
Estación Km 205	:	- 1142 cm.

 El cero de la Torre Oyarvide pasa a 766 cm. por debajo del borde del tubo del flotador.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

3) Básicamente dos fenómenos distintos contribuyen a las variaciones del nivel del agua en una cuenca somera y amplia como es el Río de la Plata. En primer término la cooscilación que fuerza sobre el río la marea astronómica exterior (que prácticamente no excede 1 m. de amplitud) y en segundo lugar las variaciones de nivel debidas a fenómenos meteorológicos, denominadas ondas de tormenta. Estas últimas en numerosas ocasiones alcanzan alturas que superan las correspondientes a la marea astronómica.

Debido a esto último no es aconsejable, a los efectos de obtener marea para reducción de sondajes, calcular fórmulas o ábacos mediante correlación de alturas de marea registradas entre distintas estaciones, pues los resultados dependerán de las ondas de tormenta actuantes en ese lapso. Es decir, el avance y la amplitud de la onda de marea se ven muy afectados por los fenómenos meteorológicos.

En el caso del Canal Punta Indio la metodología adoptada para obtener alturas de marea para reducción de sondajes, consistió en:

- a) A partir de los mareogramas de las 3 estaciones mencionadas, referidos a sus respectivos niveles de reducción, se confeccionaron las curvas intermedias necesarias para que el error en la altura de marea fuera inferior a ± 3 cm. El número de curvas dependió de la velocidad de propagación y amplitud de la onda ese día.
- b) Para obtener información sobre retardos y amplitudes de la marea astronómica y verificar la calidad de la información, se realizaron análisis armónicos de la Estación N° 6 y de la del Km 205. Para la Torre Oyarvide ya se cuenta con constantes armónicas y su información es controlada diariamente, ya que se utiliza para confeccionar el pronóstico mareológico del Río de la Plata.
- c) Como una ayuda más se utilizaron las cartas de líneas cotidales e isoamplitudes calculadas por Mazio (1989, Estudio para la evaluación de la contaminación en el Río de la Plata, "Comisión Administradora del Río de la Plata").

II. ZONA RADA LA PLATA

- 1) En la Zona Rada La Plata (Km 37 hasta Km 57) se utilizaron 2 estaciones para determinar la marea utilizada en la reducción de sondajes. Estas son Palermo: (SIHN) y La Plata (DNCPVN). La estación Palermo está construida sobre un muelle, ubicado junto a la cabecera del muelle del Club de Pescadores, frente al Aeroparque Jorge Newbery de esta ciudad. La misma está equipada con un registrador Telemark que transmite las alturas de marea en tiempo real al SIHN, donde se las



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

controla, pues son utilizadas para confeccionar el pronóstico mareológico del Río de la Plata.

La información de la Estación La Plata (DNCPVN) fue contrastada con alturas observadas por la Prefectura Naval. Todas las alturas mencionadas están referidas al nivel de reducción de la zona.

- 2) Las cotas de los ceros de las estaciones mencionadas en 1), referidas al nivel de reducción son:
Palermo : 0 cm.
La Plata : 0 cm.
- 3) La metodología adoptada para obtener las alturas de mareas para reducción de sondajes, ya fue fundamentada en el Punto I. (CANAL PUNTA INDIO).
Para obtener información sobre retardos y amplitudes de la marea astronómica, se utilizaron las constantes armónicas, que se disponen, para Palermo y La Plata.

III. PASO BANCO CHICO

- 1) Se utilizaron 2 estaciones para determinar la marea utilizada en la reducción de sondajes. Estas son La Plata (DNCPVN) y Estación N° 4 (DNCPVN).
La información de la Estación La Plata (DNCPVN) fue contrastada con alturas observadas por la Prefectura Naval. Estas alturas no corresponden a la Estación N° 3 (DNCPVN). La Estación N° 4 consta de un equipo Tecmes y está ubicada aproximadamente en Lat. 34°54' S y Long. 57°23' W.
El mareógrafo patrón en esta zona es La Plata. El cero de la Estación N° 4 se determinó a partir de observaciones simultáneas con Torre Oyarvide (SIHN).
- 2) Las cotas de los ceros de las estaciones mencionadas en 1) referidas al nivel de reducción son:
La Plata : 0 cm.
Estación N° 4 : -309 cm.
- 3) La metodología adoptada para obtener las alturas de mareas para reducción de sondajes, ya fue fundamentada en I. CANAL PUNTA INDIO.
Para obtener información sobre retardos y amplitudes de la marea astronómica y verificar la calidad de la información, se realizó un análisis armónico de las alturas provenientes de la Estación N° 4. Para La Plata ya se cuenta con constantes armónicas.

IV. CANAL INTERMEDIO

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

- 1) Se utilizaron dos estaciones mareográficas para determinar la marea utilizada en la reducción de sondajes. Estas son: Estación N° 4 (DNCPVN) y Torre Oyarvide (SIHN). La Estación N° 4 consta de un equipo Tecmes y está ubicada aproximadamente en Lat. 34°54' S y Long. 57°23' W. La Torre Oyarvide es una estructura fija ubicada aproximadamente en Lat. 35°06' S y Long. 57°08' W. Se registra con un equipo marca Telemark, recepcionándose la altura en forma telemétrica en el SIHN. El mareógrafo patrón en esta zona es el ubicado en la Torre Oyarvide y a partir de él se determinó el cero de la Estación N° 4.
- 2) Las cotas de los ceros de los mareógrafos mencionados en 1), referidas al nivel de reducción son:
Torre Oyarvide : 0 cm.
Estación N° 4 : -309 cm.
El cero de la Torre Oyarvide pasa a 766 cm. por debajo del borde del tubo del flotador.
- 3) La metodología adoptada para obtener las alturas de mareas para reducción de sondajes, ya fue fundamentada en I.CANAL PUNTA INDIO. Para obtener información sobre retardos y amplitudes de la marea astronómica y verificar la calidad de la información, se realizó un análisis armónico de las alturas provenientes de la Estación N° 4. Para Torre Oyarvide ya se cuenta con constantes armónicas.

RIO PARANA DE LAS PALMAS

Respuesta 1: Las cotas de los ceros y ubicación de los hidrómetros que se mencionan, son las siguientes:

Hidrómetro	Ubicación	Cota (m)
Las Víboras	Km 45,711	+ 0,223
Zárate	Km 107	+ 0,88
Las Palmas/Baradero	Km 140	+ 1,70
Las Palmas/Guazú	Km 237	+ 1,926

Respuesta 2: En todos los casos se realizó la interpolación lineal en función de la progresiva y el tiempo.

Respuesta 3: Se trata de un plano inclinado entre los ceros, tal como se indica en la Figura N° 4 del Pliego de Condiciones.

Respuesta 4: Zárate : - 0,35
Las Palmas/Baradero : - 0,95
Las Palmas/Guazú : - 0,55

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

RIO PARANA INFERIOR

Respuesta 1: Las cotas de los ceros y ubicación de los hidrómetros que se mencionan, son las siguientes:

Hidrómetro	Ubicación	Cota (m)
San Pedro	Km 276	+ 1,450
Ramallo	Km 325	+ 2,063
San Nicolás	Km 353	+ 2,468
Villa Constitución	Km 368	+ 2,684
Rosario	Km 416	+ 3,60
San Martín	Km 448	+ 4,194
Diamante	Km 533	+ 7,301
Paraná	Km 601	+ 10,154

Respuesta 2: El criterio expuesto en la pregunta es el que ha sido adoptado.

Respuesta 3: La Tabla 6 queda como sigue:

Hidrómetro	Km	Altura del Plano de Referencia sobre el Nivel 0,00 del Hidrómetro Local(m)	Altura del Plano de Referencia en Localizaciones Intermedias
San Pedro	276	+ 1,30	$1,30+(P-276)/49 \times 0,33$
Ramallo	325	+ 1,63	$1,63+(P-325)/28 \times 0,27$
San Nicolás	353	+ 1,90	$1,90+(P-353)/15 \times 0,22$
V.Constituc.	368	+ 2,12	$2,12+(P-368)/48 \times 0,35$
Rosario	416	+ 2,47	$2,47+(P-416)/32 \times 0,36$
San Martín	448	+ 2,83	$2,71+(533-P)/85 \times 0,12$
Diamante	533	+ 2,71	$2,53+(601-P)/68 \times 0,18$
Paraná	601	+ 5,53	

TABLA N° 2 - PASOS DEL RIO PARANA - SECCION VII-A

Pregunta 1:

En la mencionada Tabla se indica un ancho de solera de 200 metros para el Canal de los Muelles en Rosario, sobre un tramo recto de 5 km. aprox. en continuidad hacia aguas arriba y aguas abajo de un canal que tiene 116 mts. de ancho de solera.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Se pregunta: Los anchos de solera indicados en la Tabla son meramente informativos? O deben respetarse para el diseño los anchos indicados?
Esta pregunta surge a raíz de la aparente incongruencia que surge en un ancho distinto en el diseño náutico a una sección recta del canal que mantiene una continuidad con el resto de la Vía hacia aguas arriba y abajo.

Respuesta: se estará a lo especificado en el pliego.

BALIZAMIENTO - SECCION VII-B

Pregunta 1:

Artículo 1 - General

Se determina en este artículo las rutas y zonas que deben señalizarse. En "Otras señales" se indican que deben señalizarse los restos náuticos y cascos a pique de Playa Honda, incluyendo zonas que NO influyen o que se encuentran muy alejadas de la Vía Navegable a concesionar.

Se mantiene este criterio de tener que reponer y mantener señales que están totalmente fuera de la zona del proyecto?

Respuesta: Respondida en Circular Aclaratoria N° 1 - respuesta 47.

Pregunta 2:

Cuando se producen bifurcaciones en un paso con dos posibles vías de navegación, se solicita que se aclare si es necesario señalizar ambos brazos del paso, cuando el diseño determine que solamente se utilizará para navegar uno solo de los brazos.

Respuesta: se señalarán los pasos secundarios incluidos en las tablas del Anexo 6, los que por transformaciones naturales pueden alternarse con los actuales pasos principales.

Pregunta 3:

Penalidades para el Balizamiento-Capítulo VI-Artículos 36/43

En dichos artículos se determinan las penalidades por defectos en el Balizamiento.

Los montos de penalidades en Balizamiento son muy elevadas.

No sería conveniente revisar dichas penalidades en función de lograr Ofertas más competitivas y económicas?

Respuesta: se estará a lo especificado en el pliego.

Pregunta 4:

Artículo 41.- El plazo de 30 días para reparar la señalización en el caso planteado en este Artículo, nos parece demasiado corto, sobre todo para alguna de las secciones que tienen una gran cantidad de señales.

X



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Se sugiere ampliar dicho plazo a efectos de disminuir los costos que implican los riesgos que tiene implícito el plazo mencionado.

Respuesta: Respondida en Circular Aclaratoria N° 1 - respuesta 53.

Presentación del 21/10/93 - Consorcio BOGECO S.A.

Pregunta:

El Pliego establece en el Capítulo 5, Artículo 5.1. párrafo 6 que: "Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor público nacional matriculado".

En el caso de la empresa que representamos mucha de la documentación que originalmente fue emitida en su idioma original, debido a las frecuentes presentaciones internacionales, esta traducida a varios idiomas entre ellos el castellano.

Consulta: Si esta documentación ya traducida y haciéndose responsable la empresa extranjera de su contenido con las correspondientes firmas debidamente legalizadas puede ser aceptada en esta licitación sin cumplir el requisito arriba mencionado.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego, salvo en aquellos casos para los que se demuestre que no existe en Argentina, Traductor Público Nacional Matriculado. En este caso la correspondiente traducción deberá ser autenticada vía Consulado Argentino-Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a cuya jurisdicción corresponda.

Presentación 17/11/93 - CONEVIAL S.A. - Solicitud de Aclaración.

- 1) Indique el estado actual de la estructura torre de Oyarvide y de su fundación.
- 2) Cuantos años lleva su instalación en el lugar y si su fundación debió ser asistida o mejorada.
- 3) En que fecha se ha estimado su reemplazo.
- 4) Si la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables cuenta con una estructura semejante para ser provista al concesionario.
Se solicita los registros de marea de los nuevos mareógrafos telemétricos instalados en el Río de la Plata correspondientes a los últimos 27 días, es decir entre el mes de Octubre y el mes de Noviembre de 1993.

Los mareógrafos a que se hace referencia son los siguientes:

- a) Par 5, Canal Punta de Indio.
- b) Torre Oyarvide.
- c) Banco Magdalena.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

- d) Puerto La Plata.
 - e) Puerto Buenos Aires.
 - f) Km. 41 Ing. Mitre.
- 5) Con referencia a los levantamientos efectuados por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables en el Acceso a Buenos Aires y Canal Mitre se solicita las alturas de marea registradas en los mareógrafos y también la metodología para el cálculo de las reducciones de sondaje por marea. Se solicita el presente a efectos de mantener igual criterio metodológico en los futuros levantamientos comparativos.

Respuesta 1), 2) y 3): la torre mareográfica OYARVIDE es de propiedad del Servicio de Hidrografía Naval, de la Armada Argentina.

Respuesta 4) (1a. parte): la D.N.C.P.V.N. no dispone de estructura básica semejante.

Respuesta 4) (2a. parte): la información solicitada se encuentra disponible en la DNCPVN.

Respuesta 5): Contestada en la pregunta 1 de la presentación del 12/10/93 de la misma empresa y 4(2da. parte) de la presentación del 17/11/93 de la misma empresa en la presente Circular Aclaratoria.

Presentación 24/11/93 - Consorcio TERMINAL 6 S.A.-VICENTIN S.A.-PAGLIETTINI S.A.-BOSKALIS - Pedido de Aclaraciones.

Artículo 12 de las Especificaciones Técnicas referidas al reconocimiento de eventuales variaciones de volúmenes dice que:

Pregunta 1:

"...Si se observa una diferencia en mas, superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) referido al volumen de apertura a dragar en la Etapa 1 (prevista en el punto 1.5.2. del Pliego de Bases y Condiciones, con las especificaciones detalladas en las tablas que se acompañan estas especificaciones técnicas), por subsección, el concedente normalizará por sí el dragado o encargará la diferencia que corresponda, a título oneroso, a través del concesionario..."

En razón de la configuración parabólica de los perfiles, la acumulación de sedimentos ocurrirá preferencialmente en la franja ubicada entre los perfiles náuticos de las Etapas 1 y 2, o sea que la redacción anterior no refleja el mecanismo previsible de sedimentación. Consecuentemente sugerimos se relacione la variación de volumen a la correspondiente a la Etapa 2. Dado que el volumen correspondiente al perfil náutico de la Etapa 2 es aproximadamente cuatro veces mayor que la correspondiente a la



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Etapa 1 la diferencia de volumen "de riesgo" debería ajustarse a la cuarta parte del valor anteriormente estipulado. Consecuentemente el texto quedaría:

"...Si se observa una diferencia en mas, superior al DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5 %) referido al volumen de apertura a dragar en la Etapa 2 .."

Respuesta: se deberá atener a lo especificado en el pliego.

Pregunta 2:

Con referencia al Acta N° 15 de las reuniones de relevamiento de fecha 16 de noviembre de 1993, donde dice en el Item 4 "...pudiendo los oferentes desarrollar su propio Diseño Náutico, respetando las normas internacionalmente reconocidas ...", se solicita se indique específicamente a que normas se refiere específicamente a los efectos de igualar las ofertas.

Respuesta: el método adoptado se basa en las recomendaciones desarrolladas por el PIANC-Leningrado 1977.

Presentación 29/10/93 - Consorcio CONEVIAL S.A. - Pedido de Aclaraciones.

Consulta: Nuestra consulta se refiere a la itemización que describe el contenido del Sobre N° 1 en lo referente a la Propuesta Técnica, en las pág. 35 y 36 del Pliego, donde se establecen puntajes clasificatorios de los estudios propios que realicen las empresas oferentes, complementarios de los documentos entregados oficialmente por Construcciones Portuarias y que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

En el punto 6.4.2.4.-1, se establece que los estudios no deben tener una antigüedad mayor a los dos años.

Sobre el particular es de destacar que los estudios exigibles por la Licitación entendemos están referidos solamente a los que sean posibles de realizar a partir del 20 de mayo de 1993, fecha de publicación del Aviso Licitatorio, con referencias a estudios, análisis y/o datos de campaña preexistentes y disponibles, ya que lo contrario implicaría el contar con análisis exigidos con retroactividad a la adquisición del Pliego. Esta situación sería favorable para participantes que hubiesen realizado voluntariamente estudios previos, por motivos no relacionados a la Licitación de la referencia.

De todas formas los estudios más desarrollados que se han realizado en relación a la vía navegable, tendrán una antigüedad superior a los dos años a la fecha prevista para la apertura de la Licitación; y son antecedentes de referencia pública, ya que uno de ellos fue realizado por un Laboratorio de Hidráulica estatal y otro por Construcciones Portuarias y Vías Navegables procesando información propia a través de una Consultora local.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Por lo expresado, se interpreta que los requerimientos del Pliego contemplan estudios basados en información preexistente que deberán ser debidamente procesados por los participantes a fin de cumplir los requerimientos para formular la propuesta técnica y asumir la responsabilidad por las conclusiones.

Respuesta: deberá atenderse a lo especificado en el pliego.

Presentación 04/11/93 - Consorcio TERMINAL 6 S.A.-VICENTIN S.A.-PAGLIETTINI S.A.-BOSKALIS - Pedido de Aclaraciones.

Consulta: Artículo 4.1. - Oferentes.

El 5º párrafo del art. 4.1. del Pliego de Bases y Condiciones determina que los Oferentes deberán acreditar:

1. Experiencia específica en el dragado de vías de navegación comerciales, de por lo menos 10 años; y
2. Asimismo, deberán demostrar fehacientemente haber realizado por lo menos obras de dragado que en forma conjunta totalicen un volumen anual extraído igual o superior a 30.000.000 de metros cúbicos.

El 6º párrafo del mismo artículo determina que tales requisitos "podrán ser acreditados a través de un socio cuya participación mínima sea del 15% en el capital social del Oferente".

Solicitamos se informe: En el caso de empresas Dragadoras Internacionales que cumplan en conjunto sobradamente con los requisitos de experiencia mínima de 10 años y volumen anual extraído superior a los 30 millones de metros cúbicos deben una sola de ellas, individualmente, poseer un capital accionario mínimo del 15%, ya que parecería contradictorio que para la experiencia y volumen se las considere en conjunto, mientras que para el capital social pueda ser acreditado a través de un socio cuya participación mínima sea del quince por ciento (15%)..."
Estimamos que la respuesta debería ser que los socios dragadores representen un mínimo del 15% del capital pero no uno solo, por lo cual rogamos a Uds. expedirse al respecto dentro de su mayor brevedad posible ya que una respuesta negativa obligaría implementar un acuerdo que requiere tiempo dado el carácter internacional de las empresas y que, a nuestro criterio, no modifica el resultado final buscado por ese Ministerio.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Presentación 08/11/93 - Consorcio HAM, DREDGING INT., DYOPSA - Pedido de Aclaraciones.

Consulta 1: Artículo 1.3.

Se consulta si el inicio del período de la concesión debe computarse a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la concesión.

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta: el inicio del período de la concesión se computará a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la concesión.

Consulta 2: Artículo 1.4.

Se consulta si en caso de discrepancias sobre el cumplimiento de los objetivos requeridos, el concesionario podrá comenzar el cobro de la tarifa respectiva a partir del plazo originalmente fijado para la realización de los trabajos correspondientes, y sin perjuicios de lo dispuesto en el Capítulo 12 del Pliego cuando correspondiera su aplicación.

Respuesta: el texto del artículo es claro, no pudiendo comenzar el cobro de la tarifa hasta tanto el Organo de Control haya conformado el cumplimiento de los objetivos requeridos para cada etapa.

Consulta 3: Artículo 1.5.1.

Se consulta si en caso de finalizar los trabajos con antelación al plazo originalmente fijado el concesionario contará con la opción de adelantar el comienzo de la etapa siguiente manteniendo sin cambios la fecha originalmente fijada para la terminación de dicha etapa siguiente.

Respuesta: de acuerdo al texto del artículo, los plazos indicados son los máximos aceptados, a partir de fechas de firmas de determinadas actas o finalización de etapas anteriores.

Consulta 4: Artículo 1.5.2.

Se consulta si una vez finalizados los trabajos de balizamiento sin que hayan aún finalizado los trabajos de dragado o en el caso inverso, es admisible que la concesionaria comience el cobro de la parte de la tarifa correspondiente a los trabajos finalizados.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 5: Artículo 1.5.2.

Se consulta sobre si el inicio del cobro de la tarifa se encuentra sujeto a que el concedente emita una constancia de haberse finalizado los trabajos correspondientes. En caso afirmativo en que plazo contado a partir de la finalización de los trabajos deberá el concedente emitir tal certificación.

Respuesta: el inicio del cobro de la tarifa sólo podrá comenzar cuando el Organo de Control haya conformado el cumplimiento de los objetivos requeridos para cada etapa. Dicha constancia se tramitará inmediatamente luego de cumplido dicho objetivo.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 7: Artículo 1.7.

Se consulta si los términos definidos tienen el significado previsto en su definición aún cuando no hayan sido empleados en el pliego con mayúsculas u otro signo distintivo.

Respuesta: Los términos tienen el significado previsto en su definición con independencia de como hayan sido escritos.

Consulta 8: Artículo 1.7.

Se consulta si las tareas especializadas que definen al subcontratista son las de dragado y balizamiento.

Respuesta: las tareas especializadas a desarrollar por subcontratistas incluyen también las de dragado y balizamiento.

Consulta 9: Artículo 1.7.

Se consulta si tratándose de subcontratistas los términos "contratar" y "subcontratar" son sinónimos, y se refieren a las contrataciones o subcontrataciones entre el concesionario y subcontratista.

Respuesta: Para este supuesto, es correcta la interpretación.

Consulta 10: Artículo 1.7.

Se consulta si el signo "U\$S" significa dólares estadounidenses o la moneda de curso legal en Estados Unidos de Norteamérica.

Respuesta: el signo u\$S no aparece en el artículo que se menciona, sin perjuicio de ello cuando aparezca se referirá a dólares estadounidenses.

Consulta 11: Artículo 1.9.

Se consulta si existiendo modificaciones significativas de costos durante el período que va desde la fecha señalada para la entrega del sobre dos hasta la fecha en que se hayan cumplido los objetivos de la Etapa 1, que no resulten de la creación de nuevos impuestos, las mismas serán reconocidas en las respectivas tarifas si fueran demostradas como lo exige el pliego.

Respuesta: se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 12: Artículo 1.12

Se consulta si el plazo para la aprobación previa de las subcontrataciones por parte del concedente es de 10 días.

Respuesta: contestada en la Circular Aclaratoria N° 1 - respuesta 19.

Consulta 13: Artículo 1.12.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Se consulta si el concesionario podrá reclamar por el estado de equipos o instalaciones no esenciales a la fecha de su entrega al concesionario, cuando tal estado fuese distinto del estado en que los mismos se encontraron a la fecha de la presentación del Sobre Dos.

Respuesta: se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 14: Artículo 2.1.

Se consulta si la obligación de restituir no incluye los bienes o partes de equipos consumibles por el uso.

Respuesta: se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 15: Artículo 2.1.

Se consulta si el reintegro de los equipos en condiciones de plena operatividad no incluye el normal desgaste por el uso regular de los mismos.

Respuesta: el normal desgaste por el uso regular de los equipos cedidos, no deberá exceder las tolerancias técnicamente admisibles.

Consulta 18: Artículo 2.2.

Se consulta si la mora en el pago del aporte por parte del concedente es de pleno derecho y no requiere de interpelación.

Respuesta: A estos efectos se debe considerar la Legislación vigente, especialmente el Código Civil.

Consulta 21: Artículo 4.1.

Se consulta si la participación mínima del 15% tratándose de un oferente mediante acuerdo consorcial, debe referirse al interés del integrante del oferente en dicho acuerdo consorcial.

Respuesta: Se debe estar a lo establecido en el pliego.

Consulta 22: Artículo 4.1.

Se consulta si el término co-oferente es sinónimo de "integrante del oferente". Se consulta si puede ser integrante del consorcio oferente una sociedad anónima en formación.

Respuesta: En este caso el término co-oferente es sinónimo de "integrante del oferente".

Consulta 23: Artículo 4.1.

Se consulta si los términos "mancomunadamente responsables" quieren decir "en forma simplemente mancomunada".

Respuesta: Sí.

17



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 24: Artículo 4.1.

Se consulta si la mancomunidad simple se refiere a la proporción del interés que los integrantes del adjudicatario tengan en el acuerdo consorcial.

Respuesta: Sí.

Consulta 25: Artículo 4.1.

Se consulta si la última oración del penúltimo párrafo incluyendo "En caso de" hasta "accionarias" debe tenerse por no escrita.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego, reformado por Res.MEyOySP N° 1359/93.

Consulta 27: Artículo 5.5.1.22.

Se consulta si el anteproyecto técnico deberá ser presentado en sobre cerrado a efectos de impedir que sea conocido por los restantes oferentes y aprovechando para mejorar sus presentaciones.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego.

Consulta 28: Artículo 7.1.4. b).

Se consulta si la no ejecución en tiempo y forma de los trabajos definidos contractualmente excluye las prórrogas o esperas acordadas con el concedente.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 29: Artículo 9.1.1. a).

Se consulta si los la sociedad concesionaria puede tener otros socios además de todos los integrantes del preadjudicatario a la fecha de la firma del contrato de concesión.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego.

Consulta 32: Artículo 9.1.1. e)

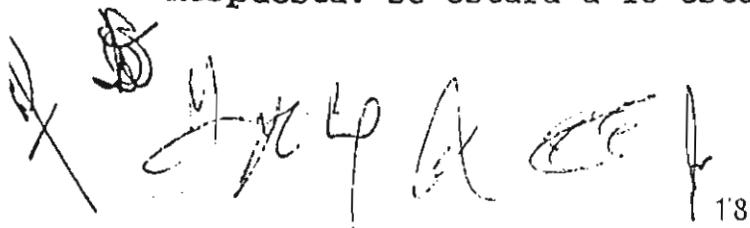
Se consulta si el capital emitido por la sociedad anónima concesionaria e íntegramente suscripto inicialmente no podrá ser inferior a U\$S 30.000.000.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego.

Consulta 33: Artículo 10.2.

Se consulta si quedará a cargo del concedente el pago del costo del dragado por sedimentación extraordinaria menor al doble establecido en las especificaciones técnicas, y en caso afirmativo en que proporción.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.


18



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 34: Artículo 10.9.

Se consulta si las medidas necesarias para evitar daños son todas aquellas razonables para un operador que actúa empleando la diligencia debida conforme a las circunstancias, y observando las reglas técnicas del arte.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego.

Consulta 35: Artículo 10.10.

Se consulta si el anterior empleador es el concedente.

Respuesta: El anterior empleador es la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Consulta 36: Artículo 10.10.

Se consulta si las obligaciones laborales previsionales a cargo del anterior empleador incluyen el caso de reclamos por enfermedad o accidente iniciados con posterioridad a la fecha de iniciación de la concesión.

Respuesta: No.

Consulta 37: Artículo 10.10.

Se consulta de que manera se ha previsto que el concesionario haga efectiva la responsabilidad del anterior empleador.

Respuesta: No se ha previsto específicamente en este pliego. Se deberá estar a lo establecido en la legislación vigente.

Consulta 38: Artículo 10.10.

Se consulta si la repartición es la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Respuesta: La Repartición es la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Consulta 40: Artículo 11.2.

Se consulta si los seguros sobre bienes deben cubrir exclusivamente el riesgo de destrucción total.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego, modificado por Res.MEyOySP N° 1359/93.

Consulta 41: Artículo 11.3.

Se consulta si la suma máxima asegurada o cubierta por la póliza es, como mínimo, cinco millones de dólares estadounidenses.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego, modificado por Res.MEyOySP N° 1359/93.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 43: Artículo 11.2.

Se consulta si en caso de existir subcontratistas los seguros que por los mismos riesgos contrate el subcontratista a favor del concedente y el concesionario suplen la pólizas del concesionario.

Respuesta: **Nó.**

Consulta 44: Artículo 11.3.

Se consulta si el plazo de vigencia de las pólizas respectivas puede contratarse por períodos anuales.

Respuesta: **Sí**, siempre y cuando sean aprobadas por el concedente antes de la adjudicación y -posteriormente- en cada renovación por el Organo de Control.

Consulta 45: Artículo 12.1.

Se consulta ante qué persona tramitará el recurso previsto.

Respuesta: Deberá tramitarse ante el Organo de Control.

Consulta 46: Artículo 12.2.

Se consulta si los incumplimientos mencionados excluyen las demoras por causa justificada, o causadas por hechos ajenos al concesionario.

Respuesta: Deberá atenderse a lo especificado en el pliego.

Consulta 47: Artículo 12.2.

Se consulta si durante la Etapa 0 el concesionario no será responsable por defectos de mantenimiento en el dragado.

Respuesta: **No** será responsable.

Consulta 48: Artículo 13.5.

Se consulta si es derecho del concesionario el de suspender o rescindir el contrato.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego.

Consulta 49: Artículo 13.5.

Se consulta si en caso de obras urgentes que no admitan demora el concesionario se encuentra facultado para resarcirse de su costo mediante peaje con deducción de los importes cobrados del aporte financiero o de las sumas que deba abonar el concedente según sea el caso.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 50: Artículo 13.7.

Se consulta si la indemnización de los daños incluye las indemnizaciones que deba abonar la concesionaria por terminación intempestiva de los subcontratistas.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego y Circulares Aclaratorias.

Consulta 51: Artículo 14.2.

Se consulta si el concesionario se encuentra habilitado para realizar las obras de reconstrucción por cuenta del concedente, y en su defecto recuperando su costo mediante peaje.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 52: Artículo 14.3.

Se consulta si en caso de suspenderse el plazo de la concesión sin culpa del concesionario por un plazo superior a dos años, el concedente indemnizará al concesionario para mantener la ecuación económica financiera de la concesión.

Respuesta: Se deberá estar a lo especificado en el pliego y Circular Aclaratoria.

Consulta 56:

Se consulta si las embarcaciones no pertenecientes a las subcontratistas empleadas en la concesión se encuentran exentas de pago de peaje.

Respuesta: Deberá atenderse a lo establecido en el pliego.

Consulta 57:

Se consulta si las embarcaciones del concedente contarán con los certificados de navegabilidad emitidos por la Prefectura Naval Argentina o por una sociedad de clasificación reconocida por la Administración Nacional.

Respuesta: Ya fue contestado en las preguntas N°s. 20, 31 y 87 de la Circular Aclaratoria N° 1.

Consulta 58: SECCION VII - CAPITULO 3

Artículo 12

Se consulta si la base de cálculo del precio unitario debe referenciarse exclusivamente a la tarifa del peaje, o si es posible efectuar dicho cálculo sobre la base del costo del m. dragado que resulte acordado por las partes (U\$S/m3).

Respuesta: deberá atenderse a lo especificado en el pliego.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 59: SECCION VII - CAPITULO 1

Artículo 3

Se consulta si el término "calado" debe entenderse como profundidad del río, y no como la profundidad necesaria para que navegue un buque de determinado calado.

Respuesta: El calado es una dimensión característica y exclusiva de las embarcaciones. Las vías navegables se caracterizan por su profundidad. Ambos términos no son sinónimos.

Consulta 60:

Se consulta si el concedente ha emitido las normas requeridas para modificar el trámite de despacho de embarcaciones a fin de incluir el recibo del pago de peaje como requisito previo a la autorización de salida.

Respuesta: Las normas necesarias serán tramitadas oportunamente.

Consulta 61:

Se consulta si el Concedente ha previsto un procedimiento que permita la medición de los volúmenes dragados inclusive en caso de sedimentación extraordinaria de común acuerdo con el Concesionario.

Respuesta: El procedimiento de medición de los volúmenes dragados, será definido por el Organismo de Control, basándose en los usos y costumbres internacionalmente reconocidos.

Consulta 62:

Se consulta si los adquirentes del Pliego contarán con el Reglamento Operativo previsto en el Artículo 4° del Anexo 4, Modelo de contrato de concesión, con anterioridad a la fecha prevista para la entrega del Sobre 1.

Respuesta: El Reglamento Operativo se menciona en el Artículo 3, no en el 4 del Anexo 4.

Presentación del Consorcio TERMINAL 6-VICENTIN S.A.-PAGLIETTINI S.A y otros del 12/11/93

Consulta 1: Artículo 4.1.

La modificación del artículo 4.1. cuando dice "el adjudicatario y las personas que lo integran tendrán responsabilidad mancomunada - y no solidaria - con la Sociedad Anónima Concesionaria frente a aquél ..." no responde a las definiciones específicas de la ley en cuanto a la clara definición de responsabilidades "mancomunadas", a la vez que, en definitiva, establece una ilimitación de responsabilidad de los accionistas del concesionario que se suma a los requerimientos ya muy significativos, de Patrimonio Neto de la

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Sociedad Concesionaria y la garantía de cumplimiento de contrato que implican, darle ya, una alta exposición de las empresas que constituyen el Concesionario.

En consecuencia, entendemos que debe establecerse claramente un límite, en directa relación a los requerimientos patrimoniales que se exigen al Oferente, a cuyo fin sugerimos su reemplazo por el siguiente texto: "GARANTIA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES". Los socios fundadores y sus sucesivos cesionarios debidamente autorizados, serán responsables simplemente mancomunados ante el CONCEDENTE por todas las obligaciones contractuales asumidas por el CONCESIONARIO, limitando esta garantía a su respectiva integración en el capital de la Sociedad Anónima Concesionaria, y, en su caso, hasta el monto - en sus respectivas proporciones de participación en el capital - de la garantía del cumplimiento de contrato en la medida en que hubiere quedado incumplida por el emisor de la misma, con los mismos efectos que si dicho emisor hubiere cumplido bajo una garantía vigente".

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedidos de aclaraciones o de interpretaciones al pliego.

Consulta 2: Artículo 11.3. - Seguro de Responsabilidad Civil. CAPITULO XI - Seguros - Sección III. Obligaciones y Responsabilidades del Concesionario del Anexo I - En la forma que ha sido planteado el tema de la responsabilidad civil frente a terceros del Concesionario y la ausencia del límite no permiten una evaluación justa y acotada de los riesgos que se asumen y resta atractivo a la participación en la licitación, cuando no resulta disuasiva. la responsabilidad civil ilimitada, sin que el Concedente asuma el excedente a partir de un monto razonable por siniestro, significa para la empresa Concesionaria una traba insuperable para la evaluación de las reservas que deberá provisionar.

Por esto solicitamos la implementación del siguiente texto:

- "Responsabilidad entre las partes por reclamos de terceros".
1. El Concesionario y el Concedente se comprometen recíprocamente a obtener y mantener cobertura de seguros por responsabilidad civil hacia terceros, a nombre conjunto del Concesionario, subcontratistas y asistentes técnicos (con los alcances habituales de este tipo de pólizas) contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir. El seguro contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la cual la indemnización será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación del asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas. El Concesionario tomara cobertura de seguros por un límite de responsabilidad fijado en la suma en moneda argentina de curso legal equivalente a Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (U\$S 5.000.000) por siniestro o serie de siniestros relacionada con un evento y el Concedente



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

tomará igual cobertura de seguros, pero por sobre dicho límite.

En la medida en que dicha o dichas cobertura(s) de seguros no fuere(n) obtenida(s) o no cubriere(n) todo o parte de dicha responsabilidad hacia terceros, el Concesionario mantendrá al Concedente indemne por un importe correspondiente a las indemnizaciones a aquellos requerida por terceros hasta un límite de U\$S 5.000.000.- por siniestros o serie de siniestros relacionada con un evento, y el Concedente mantendrá al Concesionario y a las restantes partes mencionadas en el párrafo anterior indemnes por el importe que exceda dicho límite, con el mismo alcance, en ambos casos, con que lo hubiera efectuado la o las compañías de seguro, de haberse obtenido tal o tales pólizas y con las mismas exclusiones de cobertura aplicables según las referidas pólizas.

2. Sin perjuicio del derecho del concedente de imponer penalidades de acuerdo con los Pliegos de la Licitación, la responsabilidad del concesionario respecto del concedente se limita a los daños a o pérdida de lo activos afectados a la concesión, que fueran consecuencia directa y necesaria del incumplimiento negligente o doloso del concesionario de su obligación de efectuar los programas de mantenimiento, inversiones comprometidas y programas operativos presentados con la oferta o subsiguientemente modificados, o complementados por el concesionario y aprobados por el concedente de acuerdo a, y con la extensión de, el presente contrato y los documentos de la licitación.

Cada parte sufrirá las consecuencias de la pérdida o daño a los activos que le pertenecen en propiedad, excepto que la pérdida o perjuicio a la propiedad de una de las partes resulte: (i) de la acción del concedente, si se trata de la propiedad del concesionario; o (ii) si se trata de la propiedad del concedente, si dicha pérdida o daño es debido a lo que se expresa en el párrafo precedente de este apartado 2.

En el caso de producirse perjuicios que fueren de carácter ambiental, u objeto de la aplicación de regulaciones y normas ambientales, debido a la condición de, u otras circunstancias relacionadas con, los activos afectados a la concesión, dichas consecuencias serán por cuenta del concedente, salvo que resulten de la acción del concesionario, producto de su culpa grave o conducta dolosa. El concesionario efectuará con cargo al concedente, las inversiones que fueren necesarias para adecuar dichos activos a las regulaciones aplicables.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedidos de aclaraciones o de interpretaciones al pliego.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta 3:

Asimismo, creemos que la Fuerza Mayor no debe ser responsabilidad del concesionario en ningún caso por lo que sugerimos la siguiente cláusula a ser incorporada en el Pliego: "Fuerza Mayor". Con excepción de la obligación de cancelar las deudas al tornarse exigibles, cualquiera de las partes puede ser eximida de las obligaciones emergentes del contrato en caso de que medien circunstancias o acontecimientos que escapen a la previsión de las partes por el tiempo que dure dicho acontecimiento o mientras perduren dichas circunstancias. A continuación se enuncian, a modo de ejemplo, algunos casos de fuerza mayor:

1. Incendios, sabotaje, catástrofes, huelgas, negación a prestar servicios por parte de los empleados del concesionario, condiciones climáticas inusualmente severas, actos de terceros usuarios del canal, hundimientos, abordajes, accidentes en el área de la concesión, salvo que los mismos hubieren sido causados por negligencia grave o dolo del concesionario.
2. Vicios inherentes de los bienes del concedente, a menos que dichos vicios fueren consecuencia de reparaciones defectuosas realizadas por el concesionario, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones del contrato relativas a tales circunstancias.
3. Actos y/o disposiciones emanados de la autoridad diferentes de aquellos realizados o emitidos conforme a la facultad de controlar el objeto de la concesión, ferroviaria referida en el presente.
4. Daños producidos al medio ambiente, a menos que dichos daños hayan sido ocasionados exclusivamente por grave negligencia o dolo del concesionario.

En el supuesto en que se configuraren uno o varios de los casos de Fuerza Mayor: las partes se eximirán del pago de penalidades; si se produjere un daño sustancial o pérdida total en los bienes de la concesión:

- a) El concesionario presentará al Gobierno un Plan de Inversiones a fin de que el concedente logre minimizar el impacto de dicho acontecimiento en el saldo económico del concesionario y,
- b) Todos los derechos de las partes de resolver el contrato quedarán suspendidos salvo mutuo acuerdo.
- c) El plazo de la concesión será prorrogado por un tiempo que se corresponda con el hecho fortuito o de fuerza mayor y el desarrollo del Plan de Inversiones aprobado.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedidos de aclaraciones o de interpretaciones al pliego.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Consulta 4:

Artículo 9.1.1.a) debe suprimirse el párrafo, pues existe visible contradicción en la limitación de responsabilidades mencionada en el artículo 4.1. con la subsistencia de la calidad de "fiadores" del presente artículo.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedidos de aclaraciones o de interpretaciones al pliego.

Consulta 5:

Artículo 10.13.1. Generalidades. Capítulo X. Obligaciones del concesionario. Sección III. Obligaciones y Responsabilidades del concesionario.

Solicitamos se cambie el párrafo que dice "por ejercer la tendencia del sistema navegable concedido...". Consideramos inadecuado adjudicar "la tenencia" del sistema navegable en un medio tan absolutamente variable como es el curso del río. Esta frase se presta a confusión en términos estrictamente legales y sugerimos comenzar el párrafo con las palabras: "el concesionario es el responsable de los daños y perjuicios... etc."

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedidos de aclaraciones o de interpretaciones al pliego.

Consulta 6: Artículo 23. Condiciones Extraordinarias Pliego de Especificaciones Técnicas de Dragado en el Anexo I.

El reconocimiento de la sedimentación extraordinaria debería diferenciar a nuestro juicio dos aspectos fundamentales:

1) "Por lo tanto, solamente estos tramos de la ruta podrán ser considerados como afectados por condiciones extraordinarias" (refiriéndose al Mitre y al Acceso). Entendemos que si el Estado asegura que no se producirán condiciones extraordinarias en otros tramos de la vía navegable, debería incluirse sin inconveniente la definición de extraordinaria para esos otros tramos.

Con más razón deberá hacerse si se cree que puede producirse una sedimentación extraordinaria en sectores que no sean el Mitre y el Acceso.

2) La definición y el reconocimiento del volumen extraordinario incorporaría dos condiciones, la primera es que produzca el doble de sedimentación respecto a una tabla, y la segunda es que sólo una vez producido ese doble, se aplica un mecanismo de corrección por un factor variable según el tiempo transcurrido de la concesión.

Claramente debería en ese caso el concesionario convivir con riesgos de que su costo llegue casi a duplicarse, sin que pueda recibir compensación alguna. Resulta por lo tanto, muy difícil aceptar este riesgo sin incorporar en el precio una enorme previsión que desvirtuaría los objetivos perseguidos.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

El mantenimiento de dicho enfoque podría conducir a la adjudicación de esta vía navegable vital para los intereses de la Argentina, a grupos para los cuales una aventura no les modifica sus posiciones de oferentes.

Solicitamos que se elimine lisa y llanamente la primera condición que exige el doble, para la definición de extraordinario adaptándolo a cifras razonables compatibles con el riesgo empresario (25% los tres primeros años, y 50% para el resto de la concesión).

Solicitamos la adaptación de las modificaciones propuestas a las respectivas cláusulas del proyecto de contrato.

Respuesta: se estará a lo establecido en el pliego.

Presentación del Consorcio TERMINAL 6-VICENTIN S.A.-PAGLIETTINI S.A y otros del 15/11/93

Sección VII - Artículo 26 - Mareógrafos

Texto: "El concesionario deberá mantener y/o instalar desde el inicio de la concesión los siguientes mareógrafos".

consulta: se solicita que se establezca si para aquellas estaciones hidrométricas instaladas en el curso de los ríos Paraná Inferior y Paraná Medio, que cuentan con escalas hidrométricas, deberá efectuarse un cambio de equipos para pasar a contar con equipos de registro continuo.

Consideramos que, en función de las variaciones temporales esperables de los niveles líquidos en las zonas aguas arriba de San Pedro, la solución más razonable sería instalar mareógrafos de registro continuo aguas abajo de dicho punto de referencia y mantener las escalas hidrométricas desde el mismo hacia aguas arriba.

Respuesta: los equipos estarán instalados por la DNCPVN según las Especificaciones Técnicas que se encuentran a disposición de los oferentes y se trata de equipos de registro continuo.

Presentación del 17/11/93 - Consorcio TECHNOSTROYEXPORT - Pedido de Aclaraciones.

Pregunta 4: Artículo 4.1. - 5º párrafo.

Si bien ello fue aclarado verbalmente en una de las reuniones oficiales convocadas al efecto y se especifico que la experiencia en el dragado se refiere a la demostración fehaciente del volumen extraído en un año, solicitamos que se confirme por este medio los alcances del mencionado párrafo.

Respuesta: el artículo 4.1., 5º párrafo se refiere a que los oferentes deberán certificar la extracción de un volumen mínimo de TREINTA MILLONES de metros cúbicos (30.000.000 m3) en un período de un año.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Presentación del 18/11/93 - Consorcio TECHNOSTROYEXPORT - Pedido de Aclaraciones.

Pregunta 1: Artículo 5.1.

El pliego permite la presentación de folletos ilustrativos y catálogos en inglés, sin exigirse su traducción al español. Se consulta si sería posible presentar folletos de similar naturaleza en otros idiomas, tales como portugués o italiano, que por su raíz latina común con el español serían fácilmente comprendidos por las autoridades encargadas de su análisis, sin necesitarse su traducción oficial español.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Pregunta 2: Artículo 5.4.

¿Existe algún modelo de garantía de mantenimiento de oferta incorporado al Pliego, o el mismo puede ser acordado entre los bancos y el afianzado, sin perjuicio de cumplir los requisitos del Pliego?

¿Es posible que la incorporación a las garantías de un mecanismo de renovación automática por períodos de 30 días una vez vencido el plazo inicial de 180 días, se tope con objeciones de las entidades financieras otorgantes de fianzas, habitualmente reacias a otorgar garantías por tiempo indeterminado?. Para evitar este problema podría sugerirse un mecanismo consistente en una garantía inicial por 180 días, produciéndose luego la extinción de la misma salvo que se comunicase su extensión por plazos de 30 días (lo que permitiría a los bancos extender expresamente su garantía en cada uno de esos períodos complementarios, evitando el mecanismo de renovación automática).

También debería consultarse si es posible la certificación de la firma de los funcionarios otorgantes de la garantía por escribano público, además de por el Banco Central, para tener una opción extra.

Respuesta: Puede ser acordado entre los bancos y afianzado siempre que cumpla los requisitos en el pliego y resulten a satisfacción de la Autoridad de Aplicación. La certificación debe hacerse a través de la autoridad competente que es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Pregunta 3: Artículo 5.5.

La exigencia de actualización de los datos e informaciones presentados es un tanto ambigua. Debería consultarse si todo cambio en las condiciones informadas debe ser comunicado, o si solo deben notificarse los cambios sustanciales o de cierta importancia. Tampoco se indica si esta actualización debe ser realizada con cierta periodicidad predeterminada, o si debe realizarse solo ante la ocurrencia de cambios.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta: Puede ser acordado entre los bancos y afianzado siempre que cumpla los requisitos en el pliego y resulten a satisfacción de la Autoridad de Aplicación. La certificación debe hacerse a través de la autoridad competente que es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Presentación del 29/11/93 - Consorcio PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES - Pedido de Aclaración.

Pregunta 1: Sobre N° 1.

Que información hay que presentar junto con la oferta, que no esté enumerada como parte del sobre N° 1, pero que si hace al mismo. Me refiero por ejemplo, a toda la información formal que se fue entregando a lo largo de todas las reuniones de los días martes referentes a los relevamientos. Sería importante enumerarla de ser posible.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Pregunta 5: Relevamientos.

Con referencia a los relevamientos a realizar previos a la adjudicación, la diferencia de volumen a considerar en más o en menos, de uno con respecto al otro es del 10%.

Con referencia al 3er. relevamiento que hay que realizar en la Etapa "0", que diferencia de volumen hay que considerar con respecto al 2do. relevamiento que se realiza dentro de los 50 días posteriores a la preadjudicación.

Respuesta: Entre el 2do. y 3er. relevamiento las tareas de mantenimiento estarán a cargo del Concedente.

Pregunta 6: Planos de referencia.

Falta determinar los planos de referencia del sector de Punta Indio, como también la ubicación y monografías de los cerros involucrados.

Respuesta: contestado en la pregunta 1 de la presentación de CONEVAL del 12/10/93 de la presente circular aclaratoria.

Pregunta 7: Cronograma

En el cronograma que figura en el pliego hay diferencias entre el esquemático y el desarrollo explicativo del mismo.

Respuesta: En caso de discrepancias deberá considerarse que prevalece la interpretación dada por el desarrollo explicativo. Para el caso particular de la comunicación del resultado de la preadjudicación, vale el contenido del artículo 67, donde se fijan cinco días para la resolución de la preadjudicación y dos días más para la notificación del resultado a los oferentes. En cuanto al plazo para la firma del contrato de concesión, el mismo fue



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ajustado por Resolución MEyOySP N° 1359/93 del 15 de noviembre de 1993.

Pregunta 8: Balizamiento.

Si eventualmente se cumpliera con el sistema de balizamiento correspondiente a cada etapa antes de la finalización de la misma, se puede comenzar a cobrar la tarifa correspondiente, independientemente que se halla o no terminado el dragado correspondiente a dicha etapa.

Respuesta: Se estará a lo establecido en el pliego.

Pregunta 9: Tráfico.

La planilla N° A.III-3 exigida para la evaluación económico-financiera habla de tráfico pasante, pero todo el estudio de tráfico está definido como origen-destino, en función de como fueron presentadas las matrices de tarifas para cada sección y subsección como origen-destino.

No sería más claro y preciso si la planilla a presentar fuera también como origen-destino, por trimestre y sección.

De la otra forma, considerando la planilla exigida, que tarifa corresponde a cada tramo mencionado, pero de tráfico pasante.

Respuesta: se estará a lo establecido en el pliego.

Presentación del 29/11/93 - Consorcio HAM, DREDGING - DYOPSA - Pedido de Aclaración.

En la Resolución MEyOySP N° 1658 Anexo I. Se modifica el listado de mareógrafos a mantener y/o instalar, pero siendo la misma, diferente de la presentada en el Anexo N° 6 de señales de Balizamiento solicitamos notificación sobre cuales mareógrafos listados en la Resolución N° 1358 serán señalizados y cuales serán las características luminosas de los mismos.

Respuesta: el listado actualizado es el siguiente:

ANEXO 6

ESTACIONES MAREOGRAFICAS A SEÑALIZAR Y/O MANTENER SEÑALIZADAS

RIO DE LA PLATA

SITUACION APROXIMADA

CARACTERISTICAS

LUMINOSAS

CANAL PUNTA INDIO, AL NORTE DEL PAR 5
(KM 188.5)

Am Des (3) 12s



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

PROXIMO AL BANCO MAGDALENA Am Des (3) 12s
CANAL ING. MITRE VERIL N. KM 41 Am Des (3) 12s

RIO PARANA DE LAS PALMAS

ALTURA ARROYO LAS ROSAS Am Des (3) 12s
ALTURA DESEMBOCADURA R. BARADERO Am Des (3) 12s

RIO PARANA GUAZU

ALTURA ARR. GUAZUCITO Am Des (3) 12s
ALTURA ARR. CARABELITAS Am Des (3) 12s
ALTURA ARR. BRAZO LARGO Am Des (3) 12s

RIO PARANA

ISLA LOS LAURELES Am Des (3) 12s

Presentación del 02/12/93 - Consorcio JAN DE NUL N.V. - Pedido de Aclaración.

Pregunta 1: Responsabilidad de los integrantes de la Sociedad Anónima Concesionaria.

De acuerdo con los términos del Pliego los integrantes de la Sociedad Anónima Concesionaria son solidaria y mancomunadamente responsables. Además esta responsabilidad es ilimitada. Solicitamos que la responsabilidad sea simplemente mancomunada y limitada al porcentaje de participación que cada integrante tiene dentro de la Sociedad Anónima Concesionaria.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedido de aclaraciones o interpretaciones al pliego.

Pregunta 2: Seguro de responsabilidad civil.

Con la redacción actual de los requerimientos para seguros de responsabilidad civil no está establecido un monto máximo de responsabilidad por siniestro. En un río de las características del Río de la Plata, con embarcaciones de gran porte, canales de solera muy limitada y graves dificultades para la navegación puede ocurrir dentro de los diez años de la concesión algún accidente percance de magnitud que aunque no sea por culpa del concesionario pueda dar lugar a reclamos contra este. Esto puede suceder invocando razones de tipo ecológico entre otras. Solicitamos que los seguros de responsabilidad civil sean con un máximo de dólares estadounidenses diez millones (U\$S 10.000.000) y que cualquier reclamo por encima de esa cifra sea por cuenta del concedente.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedido de aclaraciones o interpretaciones al pliego.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Pregunta 3: Garantía de contrato.

Se solicita que la fianza bancaria de garantía de contrato por dólares estadounidenses treinta millones (U\$S 30.000.000) sea por un término de dos años renovable por períodos sucesivos por los montos establecidos en el pliego en lugar de ser por diez años como está establecido actualmente.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedido de aclaraciones o interpretaciones al pliego.

Pregunta 4: Ajuste de la tarifa.

Se solicita que el texto del art. 1.9. Tarifas sea revisado a los efectos de tener en cuenta posibles variaciones de precios de los insumos básicos que forman el costo de la operación de dragado y balizamiento y no solamente aquellos que dependan de decisiones expresas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedido de aclaraciones o interpretaciones al pliego.

Pregunta 5: Sedimentación extraordinaria.

Respecto a este tema solamente se está considerando como situación extraordinaria cuando el volumen de sedimentación exceda el doble del volumen normal considerado en la Tabla N° 5 del pliego.

Se solicita que se revea esta situación y se considere que a partir del momento en que la sedimentación exceda en un 40% los volúmenes indicados en Tabla 5 sea considerada situación extraordinaria.

Esta revisión permitirá acotar en forma mucho más precisa los términos económicos de la oferta.

Respuesta: se deberá atender a lo especificado en el pliego.

Pregunta 6: Garantías de los aportes del Estado.

Dado que la ecuación económica del contrato depende en gran medida del cumplimiento en tiempo y forma de los aportes del Estado Nacional indicados en el Pliego solicitamos que se nos informe en que medida se tiene una garantía de cobro de los mismos.

Respuesta: No se trata de consultas ni de pedido de aclaraciones o interpretaciones al pliego.

Pregunta 7: Estado de los equipos de la DNCPVN a la fecha de devolución.

Se solicita que se indique el procedimiento que se seguirá para determinar las condiciones del equipamiento de la DNCPVN por el cual opte el concesionario a la fecha de recepción y a la fecha de devolución.

Respuesta: se deberán atender a lo especificado en el pliego.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Pregunta 8: Solicitud de prórroga.

Dado que están pendientes de resolución numerosos temas de importancia y que la resolución de alguno de ellos tiene consecuencias en las autorizaciones necesarias para las empresas extranjeras en la obtención de seguros de exportación y considerando los pocos días hábiles por las festividades de fin de año solicitamos a uds. que consideren la posibilidad de otorgar una prórroga de 40 días corridos para la presentación de las propuestas.

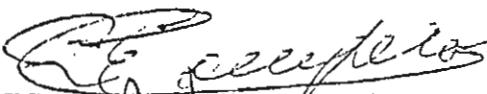
Sin duda que la posibilidad de contar con estos días adicionales redundará en un análisis mucho más detallado de la compleja problemática del tema en cuestión.

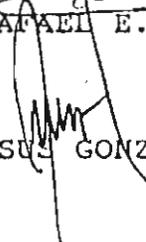
Respuesta: se deberán atender a lo especificado en el pliego.

ACLARACIONES:

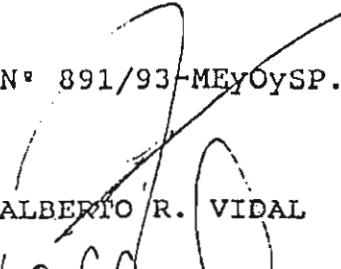
- 1) En la primer circular aclaratoria entregada a los oferentes, en la respuesta N° 2 a la pregunta N° 2 Art. 3. Volúmenes a dragar y Plazos previstos para la consecución de las distintas etapas. Se deslizó un error con relación a la tarifa tope. En efecto, donde dice "...DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON TRES CENTAVOS por tonelada registro neto (2.03 u\$s/TRN)..." debe decir DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON SETENTA CENTAVOS por tonelada registro neto (1.70 u\$s/TRN)...
- 2) Se aclara que con respecto al Art. N° 10 Trazado de las Obras - Capítulo 2. Ejecución. Sección VII - Parte A Pliego de Especificaciones Técnicas de Dragado del Anexo I. Se toma como válido el obrante a fojas 112 y 113 de la Resolución 1358, modificatoria del Pliego.

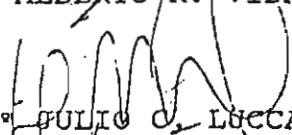
COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION N° 891/93-MEYOYSP.

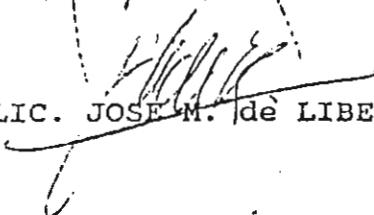

LIC. RAFAEL E. CONEJERO


SR. JESUS GONZALEZ

DR. JORGE F. CABRERA

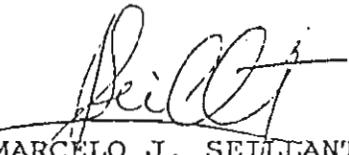

DR. ALBERTO R. VIDAL


ING° JULIO O. LUCCA


LIC. JOSE M. de LIBES



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos


ING^º MARCELO J. SEILLANT


DRA. PATRICIA E. COMIN


LIC. DANIEL H. TAFALLA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, 20 MAR. 1993

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 18 de octubre de 1993 por el Consorcio BOGECO S.A.

PREGUNTA N° 1:

Consulta: a) Planos de batimetrías realizadas por esa Dirección u otros Organismos que obren en vuestro poder desde Santa Fe hasta el Océano.

b) Diskettes con información del relevamiento batimétrico en curso.

RESPUESTA N° 1 a): Debe concretar los alcances del requerimiento.

RESPUESTA N° 1 b): Se entregan normalmente a la finalización de cada campaña.

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 5 de noviembre de 1993 por el Consorcio BOGECO S.A.

PREGUNTA N° 1:

ARTICULO 2.1.- Sección I

"Aportes en equipos, repuestos e instalaciones a tierra", solicitamos a ustedes que se aclare el estado de entrega del equipo de la "Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables" al momento de la fecha de firma del Acta de Iniciación.

En diferentes reuniones que han sido desarrolladas entre la Entidad Concedente y los oferentes, se ha manifestado la intención de proceder a la clasificación del equipo aportado por el Concedente.

Consulta: Quisiéramos obtener por parte del Ente Licitante la confirmación que efectivamente la clasificación se vaya a efectuar antes de la entrega del equipo y en su caso el nombre del instituto Clasificador.

RESPUESTA N° 1: Contestada en la pregunta N° 87 de la Circular Aclaratoria N° 1.

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 5 de noviembre de 1993 por los Consorcios HAM/DREDGING, TERMINAL 6 y PENTAMAR/GREAT LAKES

PREGUNTA N° 1:

En nuestro carácter de adquirentes del Pliego de Licitación, venimos a expresar nuestra firme oposición a que se interprete el texto del Artículo 6.1. del Pliego en forma de facultar a la autoridad competente para requerir a los participantes que hayan presentado el sobre 1 mejoras en su presentación que



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

impliquen modificar el anteproyecto técnico en cualquiera de sus componentes (p. 5.5.1.22 y todos sus incisos del Pliego); luego de que dichos participantes hayan tenido oportunidad de conocer el contenido de las restantes ofertas presentadas.

A dicho efecto, y para garantizar que las mejoras que fueran presentadas no impliquen modificar la oferta formulada ni alterar el principio de igualdad entre los oferentes (Artículo 6.1., primer párrafo del Pliego) se deberá conservar la más estricta confidencialidad respecto del contenido del anteproyecto técnico, a cuyo fin lo más sencillo es permitir su inclusión en un sobre separado que forme parte del Sobre 1 el que será conocido por los restantes oferentes una vez vencido el plazo para presentar mejoras a sus respectivas ofertas.

Asimismo debe aclararse que el derecho de los oferentes a presentar unilateralmente modificaciones que hagan a sus intereses no incluye cambios en el contenido del anteproyecto técnico (Art. 5.5.1.22. y todos sus incisos del Pliego)

RESPUESTA N° 1: Se deberán atener a lo especificado en el Pliego.

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 15 de noviembre de 1993, por el Consorcio CONEVIAL S.A.

PREGUNTA N° 1:

Considerando que la DNCPyVN pone a disposición de los oferentes copia de los datos adquiridos con sus embarcaciones, en los distintos levantamientos batimétricos efectuados en la vía navegable Santa Fe-Océano, solicitamos para el análisis de los mismos tengan a bien la entrega de éstos en un formato standard compatible con otros programas hidrográficos.

Los datos solicitados son los siguientes:

- a) Archivos de los perfiles navegados por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables con el Programa Hydro en formato ASCII (No binario)
- b) Los datos de mareas procesados para los distintos días en diskettes en el formato utilizado por ustedes (Lotus, Quattro, etc. o ASCII).
- c) Las coordenadas de ejes del canal, junto con su progresiva y las coordenadas de los extremos de los distintos perfiles en diskettes con formato ASCII)

RESPUESTA N° 1: El ítem a) y c) están disponibles solo en el programa HIDRO.

El ítem b) está disponible.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 16 de noviembre de 1993 por el Consorcio CONEVAL S.A.

PREGUNTA N° 1:

Sección VIII - Régimen Tarifario, artículo 7, tarifa a cotizar (Precio Unitario Básico), dice en el párrafo 5° y siguientes: "...y ha sido definido como el CIEN POR CIENTO (100%) precio unitario de dragado del recorrido del tramo desde el Océano a San Martín,..."

Consulta: Solicitamos se confirme nuestro criterio que ello se refiere a la tarifa a percibir por el Concesionario para el sentido ascendente y que igual valor habrá derecho a percibir para el sentido descendente.

RESPUESTA N° 1: Las tarifas tienen vigencia para cada navegación y en los sentidos ascendente y descendente.

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 24 de noviembre de 1993 por el Consorcio TERMINAL 6-VICENTIN S.A.- PAGLIETTINI S.A. - Especificaciones Técnicas de Señalización. Sección VII - Especificaciones Técnicas de Señalización.

PREGUNTA N° 1:

Texto: "Las señales del listado que acompaña a las presentes especificaciones (Anexo 6 conforman una situación de mínima, pudiendo..."

Consulta: De la lectura del artículo 16 del Pliego y teniendo en cuenta los requerimientos solicitados para permitir la continuidad de la navegación en la vía navegable, se plantea para el caso del Río Paraná de las Palmas, la incertidumbre respecto de la efectividad del sistema de balizamiento propuesto por el Concedente en el anexo 6 en dicho tramo.

Por lo tanto se solicita al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS establezca claramente si tal sistema permitirá la navegación durante las VEINTICUATRO (24) horas por la totalidad de la ruta concesionada, o bien es deber de cada oferente realizar un proyecto que permita cumplir con dicho requerimiento.

RESPUESTA N° 1: El listado del Anexo 6, como lo indica el Artículo 16 de la Sección VII -B, representa el mínimo de señales y sus características que proyectaron la DNCPVN y el SHN sobre una batimetría del Paraná de las Palmas.

La ubicación de cada señal indicada en el citado Anexo 6, representa en el Río Paraná y sus brazos, una situación aproximada que deberá ajustarse en el proyecto que realice el



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Oferente para garantizar las VEINTICUATRO (24) horas de navegación.

COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION N° 891/93-MEYOYSP.

LIC. RAFAEL E. CONEJERO

DR. ALBERTO R. VIDAL

SR. JESUS GONZALEZ

ING° JULIO C. LUCCA

LIC. JOSE M. de LIBES

ING° MARCELO J. SEILLANT

LIC. DANIEL H. TAFALLA

DRª. PATRICIA COMIN



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, 17 DIC 1993

ACLARACION A LOS ADQUIRENTES DEL PLIEGO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL REDRAGADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA NAVEGABLE TRONCAL SANTA FE/OCEANO, DE LOS ALCANCES DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PUNTO 7.1. Garantía de cumplimiento de contrato

La garantía podrá otorgarse por períodos de un año, renovables, a satisfacción del concedente.

PUNTO 10.3.2.- Procedimiento en Caso de Accidentes

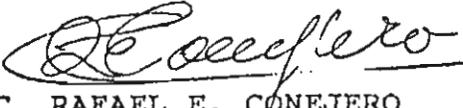
Se aclara que el procedimiento por el caso de accidentes será el previsto en la legislación vigente, en especial la Ley de la Navegación, el Reginave y el Reglamento de Sumarios de la Prefectura Naval Argentina.

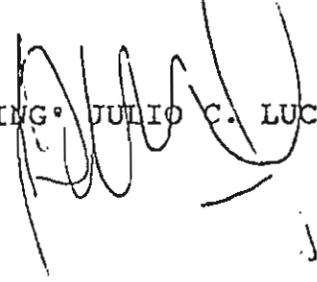
PUNTO 13.7.- Rescate

El monto indemnizatorio comprenderá únicamente, los siguientes conceptos:

- 1) Los importes devengados correspondientes a aportes del Estado.
- 2) El monto correspondiente a inversiones no amortizadas, y que no fueron financiadas con aportes del Estado ni con los ingresos del peaje.
- 3) El costo de los seguros contratados para los bienes del Estado por la parte proporcional hasta la finalización de la vigencia de la póliza.
- 4) Los gastos debidamente acreditados que el concesionario deba realizar en el lapso de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación de la resolución del contrato, como consecuencia directa del rescate o extinción del contrato de concesión por decisión del concedente.

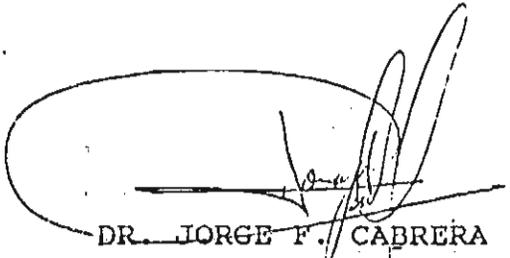
COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION N° 891/93-MEyOYSP.


LIC. RAFAEL E. CONEJERO

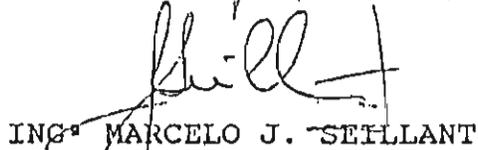

ING° JULIO C. LUCCA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



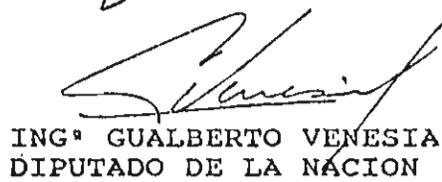
DR. JORGE F. CABRERA



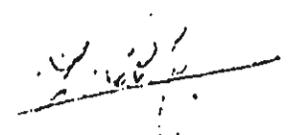
ING^o MARCELO J. SELLANT



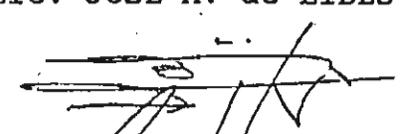
DR. DIEGO PINKLER



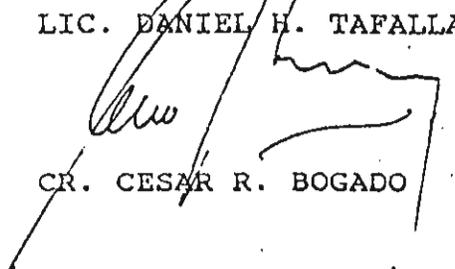
ING^o GUALBERTO VENESIA
DIPUTADO DE LA NACION



LIC. JOSE M. de LIBES



LIC. DANIEL H. TAFALLA



CR. CESAR R. BOGADO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, 16 DIC 1993

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 29.09/93 por el Consorcio TERMINAL 6 y otros.

PREGUNTA N° 1:

En efecto, como consta en el Acta N° 6 de fecha 14 de septiembre de 1993, en el ítem 5 se deja constancia que:

"Ante el requerimiento del Consorcio Terminal 6-Pagliettini de continuar en el Río de la Plata exterior utilizando ecosondas con frecuencia de 200 KHz, la DNCPVN en atención a la experiencia recogida en un siglo de relevamientos en la zona comunica que dichas tareas se ejecutarán utilizando frecuencias de 28/30 KHz".

Entendemos también, a pesar de habernos notificado en disidencia de dicha resolución, que es posible aceptar la decisión oficial de que se utilice la frecuencia de 33 KHz, siempre que se resguarde de perjuicios al futuro concesionario por un eventual cambio posterior de las condiciones de relevamiento en el aspecto específico de las frecuencias (es decir, que si ahora se hace de esta manera, en el futuro también).

Es por eso que solicitamos al MEOSP:

1. Que fije para las tareas de Inspección que se habrán de desarrollar a lo largo de la futura concesión que para cada uno de los respectivos tramos de la ruta de navegación se empleen definido claramente por su kilometraje, iguales frecuencias de los transductores de las ecosondas que las que se utilizan para este relevamiento inicial. De esta manera se sabrá anticipadamente que frecuencia se utilizará en cada tramo de la ruta.

2. Que ante posibles modificaciones en los criterios para la aplicación de estas condiciones, derivadas de decisiones futuras del Organismo de Control, deberá permitirse al concesionario aplicar los mecanismos de ajuste necesarios para evitar perjuicios económicos que alteren la ecuación económica-financiera.

RESPUESTA: En las actas de las reuniones realizadas con las empresas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, motivadas por las tareas de relevamiento de la Ruta Troncal, definidas en la SecciónVII. A - Especificaciones Técnicas de Dragado - Artículo 12. Relevamientos, se expresa textualmente: "... se llegó a definiciones que deberán ser respetadas para la realización de las tareas y las similares que en el futuro se ejecuten durante el período de la concesión." Consecuentemente deberán emplearse para los futuros relevamientos sondas con frecuencias de 28/30 KHz entre los Km. 205,3 al Km. 57 y 200 KHz en el resto de la ruta.

4 $\frac{DP}{R}$ $\frac{4}{2}$



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 01.10/93 por el Consorcio TERMINAL 6 y otros.

PREGUNTA N° 1:

Artículo 1.3. Plazo de la concesión.

Texto 1: "...el período de concesión podrá renovarse al término del mismo, por un plazo no mayor del cien por ciento (100%) del previsto inicialmente..."

Consulta: Dado que el término podrá renovarse no puede entenderse como que será renovable por lo que al efectuar la cotización debe quedar perfectamente claro si el plazo de concesión es de 10 años o de 20 años.

Se solicita al MEOSP una aclaración definitiva al respecto (plazo de renovación y factibilidad de alcanzar un acuerdo) ya que caso contrario la cotización resulta incierta puesto que los gastos, inversiones, recuperaciones, rentabilidad, etc. consideradas a 10 años implicarán aumento lógico de los valores.

RESPUESTA Texto 1: Deberán atenerse a lo especificado en el pliego.

Texto 2: "...y siempre que el concesionario hiciese saber al concedente su voluntad de realizar un nuevo contrato, con una anticipación de dos (2) años al vencimiento del plazo inicial..."

Consulta: Si bien el plazo previsto para definir sobre la voluntad de prorrogar la concesión es adecuado y permite al concedente programar las acciones a seguir, no se ve reflejado en el pliego una reciprocidad hacia el concesionario, ya que en ningún caso se establece el tiempo mínimo de respuesta ante la comunicación de prórroga para llevar adelante las tareas propias que insumen una extensión del plazo de los trabajos o bien reprogramarlas en caso de que no se acuerde la citada extensión.

Por lo tanto se solicita al MEOSP se defina un plazo máximo de respuesta que contemple una lógica con las actividades derivadas de la aceptación o no de la prórroga de la concesión, considerando que estas actividades se planifican al menos con un (1) año de anticipación.

RESPUESTA Texto 2: Hecho el uso de la opción el plazo quedará supeditado al tiempo que insume la negociación entre las partes, el cual será el mínimo posible.

PREGUNTA 2:

ARTICULO 1.5.1.- Plazos

Consulta: La duración de las Etapas 1 y 2 no contempla la posibilidad de que en el transcurso de dichas tareas se presente una sedimentación tal que sin alcanzar la definición

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

de sedimentación extraordinaria, se presente con valores que superen la normal estimada.

Por lo tanto se solicita al MEOSP que defina el tipo de ajuste en los plazos que se implementarán para una situación como la descripta.

RESPUESTA Consulta 1: Deberá atenderse a lo especificado en el pliego.

Consulta 2: En el plazo previsto en el pliego para la ejecución de los trabajos de redragado correspondiente a la Etapa 1 no se ha contemplado la sedimentación adicional que se produce durante las etapas previas a la firma del contrato.

En efecto, si se verifica una sedimentación que exceda el límite del 10% (cantidad de por sí elevada sin razones técnicas que la justifiquen) prevista para este caso, le asiste al concesionario la posibilidad de extraer tal volumen pero no se hace referencia alguna al plazo de ejecución de la tarea ni al pago adicional de la misma. Evidentemente para esta operación no pueden compararse los costos ni los plazos de dragado con los contemplados en las tareas propias de la concesión ya que o bien se deberá contar con equipos adicionales (a costos superiores) o bien deberá contemplarse un adecuado mecanismo de prórroga de los plazos que permita ejecutar las extracciones, a título oneroso, sin que se produzca un castigo al concesionario por una situación que escapa de sus dominios.

Por lo tanto se solicita al MEOSP explicitar que tipo de solución aplicará para este caso en particular.

RESPUESTA Consulta 2: Deberá atenderse a lo especificado en el pliego.

PREGUNTA N° 3:

ARTICULO 1.5.3. Trabajos relativos a cada Etapa.

Texto: "Etapa 1... se realizarán los trabajos para llegar a profundidades que permitan la navegación de buques con 8,55 metros (28 pies) de calado..."

"Etapa 2... Los trabajos necesarios que permitan la navegación de buques con 9,75 metros (32 pies) de calado"

Consulta: Del texto del pliego, surge una superposición de dos conceptos distintos: calado y profundidad. Evidentemente las tareas de dragado que debe ejecutar el concesionario deben estar perfectamente delimitadas al momento de efectuar la oferta.

Dentro de tal contexto sólo existe una referencia sobre este particular en la Tabla N° 1 de las Especificaciones Técnicas de dragado.

En consecuencia se solicita al MEOSP aclarar si para cada una de las etapas de la concesión la profundidad que se deberá mantener resultará independiente de las condiciones de navegación del buque, ya que de considerarse esta última se producirán incrementos en los volúmenes a dragar que alterarán

U
DF
AM



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

en forma significativa los cálculos de costos del concesionario.

RESPUESTA: El artículo que hace mención es el 1.5.2. y se deberá atener a lo especificado en el pliego.

PREGUNTA N° 4:

ARTICULO 2.1. Aportes en equipos, repuestos e instalaciones.

Texto 1: Anexo 1 (Sección IX)

Consulta 1: En el citado Anexo se indica que la fecha de entrega de las dragas 260-C y 261-C se ha fijado en sesenta (60) y treinta (30) días respectivamente a partir de la fecha de inicio de la concesión. De ello se desprende que el concesionario dispondrá de sólo 30 días y 60 días (la etapa 0 se ha fijado en 90 días) para efectuar las reparaciones y adaptaciones que se requieran para permitir el óptimo rendimiento de las mismas.

Este condicionamiento se contrapone con la decisión del Estado Nacional de aportar los equipos flotantes para lograr una reducción de las tarifas, ya que en tan limitado plazo resultará imposible efectuar los trabajos o bien generará un aumento de los costos los que se trasladarán a las tarifas. En consecuencia, se solicita al MEOSP reconsidere tales plazos de entrega de los equipos y establezca el aporte desde la firma del Acta de Inicio de la concesión. Caso contrario modifique los plazos de esta Etapa acorde al cronograma de entrega de los equipos.

RESPUESTA Texto 1 -Consulta 1: Se estará a lo establecido en el pliego.

Consulta 2: El sistema operativo de las dragas Dustpan incluye para el refulado del material extraído un sistema de tuberías de descarga flotante integrada por cañerías, pontones, rótulas y otros elementos que contribuyen a su funcionamiento.

Por no figurar las características de este material de dragado en el Anexo 2 de la Sección IX, se solicita al MEOSP el detalle del mismo.

RESPUESTA Consulta 2: Con las dos (2) dragas dustpan se entregarán 2 tramos de cañería flotante de 300 metros de longitud cada una en condiciones de uso.

Consulta 3: De acuerdo a la Tabla N° 1 sólo se ha previsto el aporte de las instalaciones que la DNCP posee en la ciudad de Rosario. Tal condición encarecerá las tarifas puesto que el concesionario, para poder operar con la correspondiente eficacia, deberá incluir en sus previsiones de costos una base operativa para los equipos que operen en el Río de la Plata (distante unos 400 Km. de Rosario y a sólo 200 Km. de la base De Marchi).

OP



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Por lo tanto, se solicita al MEOSP prevea la inclusión como aporte del concedente de algún sector terrestre en la Isla De Marchi con el correspondiente frente de atraque, compatible con las características de las dragas que operan habitualmente en el dragado de los canales del Río de la Plata.

RESPUESTA Consulta 3: Se estará a lo establecido en el pliego.

Texto 2: "...Los repuestos serán entregados cuando su cambio sea técnicamente justificado por el concesionario".

Consulta 1: El mecanismo previsto por el pliego implica para el concesionario previsibles demoras innecesarias en las tareas de alistamiento y reparación inicial de los equipos y en las posteriores etapas de mantenimiento de los mismos. Estas demoras ocasionarán trastornos importantes en las actividades de dragado lo que no concuerda con los cronogramas de ejecución de obras previstas en el pliego.

Ante esta situación el concedente debería entregar la mayor cantidad de repuestos desde el inicio de la concesión, convenientemente inventariados, y solicitar al concesionario informes periódicos de la utilización de los mismos en los equipos de dragado a través de una inspección. Una vez concluida la concesión el concesionario deberá devolver aquellos insumos no utilizados en los equipos.

Se solicita al MEOSP revea el mecanismo del Pliego, adoptando el descrito en el párrafo anterior.

RESPUESTA Texto 2 -Consulta 1: Se estará a lo establecido en el pliego.

PREGUNTA N° 5:

ARTICULO 2.1.1. Inspección de los equipos de la DNCP.

Texto: "Si a la toma de posesión se constatará la falta o destrucción..."

Consulta: El texto del artículo obliga al oferente a imaginar costos de reposición, reparación y puesta a punto de los equipos flotantes e instalaciones ofrecidas por el concedente. En virtud de lo expuesto, se solicita al MEOSP contemple la posibilidad de anular esta exigencia, o bien adoptar un sistema de doble inventario (pre-oferta y pre-inicio de trabajos) con una metodología de trabajo similar a la expuesta en nuestra Pregunta 5 del Pedido de Aclaraciones efectuado el 11 de agosto de 1993.

RESPUESTA: Se estará a lo respondido a las preguntas números 20; 87 y 88 de la Circular Aclaratoria N° 1.

PREGUNTA N° 6:

ARTICULO 10.10. Régimen laboral.

Texto 1: "... encuadramiento sindical y seguridad social contenidas en los artículos..."

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta: Se solicita al MEOSP informe como se incorporan los alcances del Decreto 470/93 de renegociación salarial por empresa dentro de este artículo.

RESPUESTA Texto 1: Se estará a lo establecido en el pliego y a las normas vigentes.

Texto 2: "...será disminuido de acuerdo..."

Consulta: Se solicita al MEOSP que defina como y cuando se efectivizará tal descuento.

RESPUESTA Texto 2: Se estará a lo establecido en el pliego.

PREGUNTA N° 7:

ARTICULO 10.11. Provisión de movilidades y equipos al Organo de Control.

Texto: "... desde la fecha de inicio del inventario..."

Consulta: Se solicita al MEOSP se sirva definir cual es y que alcance tiene la fecha de inicio el inventario.

RESPUESTA: Debe interpretarse como "inicio de la concesión" en vez de "inicio del inventario".

PREGUNTA N° 8:

ARTICULO 11.4 Seguro de accidentes de trabajo

Texto: "...someterá al MEOSP para su aprobación..."

Consulta: Teniendo en cuenta que en el contenido del Sobre N° 1 (Artículo 5.5.1. Item 5.5.1.24) se deben entregar los modelos de las pólizas de seguro a contratar, se interpreta que en el presente artículo el MEOSP analizará la solvencia de la empresa aseguradora ya que la póliza tipo fue aprobada al calificar en el Sobre N° 1 el oferente.

RESPUESTA: Se estará a lo establecido en el pliego.

PREGUNTA N° 9:

ARTICULO 14.1. y 14.2. Con culpa del concesionario y sin culpa del concesionario.

Texto 1: " La destrucción parcial del sistema de balizamiento por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente hasta un quince (15) por ciento..."

Consulta: Se solicita al MEOSP la revisión de esta disposición, disminuyendo el porcentaje de referencia.

RESPUESTA Texto 1: Se estará a lo establecido en el pliego.

Texto 2: "La destrucción parcial de los trabajos de dragado..."

Consulta: La redacción del Artículo no permite establecer la magnitud de la irregularidad en el fondo que permitirá alcanzar la denominación de "destrucción parcial", puesto que no se hace

4
DPH
l.tu



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

referencia si la misma se aplicará sobre una sección, sobre un tramo de canal o en una subsección completa.
Se solicita al MEOSP aclaración al respecto.

RESPUESTA Texto 2: El artículo se refiere a una subsección completa.

PREGUNTA N° 10:

ARTICULO 15.1. Procedimiento en caso de culpa del concesionario.

Texto: "El concesionario no podrá retirar ninguno de los elementos que por el presente se le faculta hasta tanto el concesionario satisfaga los cargos que le formule el concedente.

Consulta: Se solicita al MEOSP indique el sentido de la frase anterior.

RESPUESTA: Se estará a lo establecido en el pliego.

PREGUNTA N° 11:

ARTICULO 16. Suspensión de la concesión.

Consulta: Si bien en el artículo se explicitan aquellas situaciones que darán lugar a una suspensión de la concesión no queda claro como se opera el sistema en tales casos (por ejemplo: el concesionario sigue percibiendo las tarifas?, qué sucede con los perjuicios económicos por equipamiento inmovilizado?).

Se solicita al MEOSP una amplia aclaración al respecto.

RESPUESTA: Se estará a lo establecido en el pliego.

PREGUNTA N° 12:

ARTICULO 18. Funciones del Organo de Control

Texto 1: "El Organo de Control podrá requerir al concesionario información complementaria de la exigida en el presente pliego.

Consulta: No debe escapar al concedente que todo trabajo adicional al cotizado en la oferta que signifique costos al concesionario deben ser reconocidos y resarcidos. Dentro de lo expuesto en este párrafo del presente artículo queda abierta la posibilidad de solicitar información que puede llegar a incurrir en costos adicionales al concesionario el que se verá en la obligación de cubrir los mismos.

Por lo tanto se solicita al MEOSP aclare al máximo la información que requerirá a través del Organo de Control para evitar situaciones litigiosas a lo largo de la futura concesión.

RESPUESTA: La información complementaria podrá ser solicitada en aquellos casos en los que existan dudas con respecto a la suministrada, o si la misma se considerase insuficiente.

DP



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Respuesta al pedido de aclaraciones realizado mediante nota de fecha 07.10/93 del Consorcio TERMINAL 6 y otros.

PREGUNTA N° 1:

ARTICULO 2.1. - Sección VII-A. Río Paraná (Km. 584 a Km. 232)

Texto: "...no debe descartarse la posibilidad de que, al perseguirse mayores profundidades, aparezcan nuevos pasos o los actuales tengan mayor longitud."

"Adicionalmente podrían presentarse cambios en el comportamiento hidrosedimentológico del río durante el proceso de concesión..."

Consulta: En caso de ocurrir una situación como la descripta en los citados párrafos, puede producirse un incremento en los volúmenes de material a dragar. Como consecuencia de ello se producirá la lógica demora en la ejecución de los dragados de apertura y dificultades operativas importantes durante el mantenimiento.

Ante tal situación se solicita al MEOSP informe si llevan estas situaciones implícitas el cobro del incremento del volumen de sedimentación a extraer, la actualización de tarifas y la modificación de los plazos destinados a la realización de los trabajos.

RESPUESTA: Las situaciones que se detallan no motivarán el cobro por el incremento del volumen de sedimentación, ni la actualización de tarifas ni la modificación de los plazos.

PREGUNTA N° 2:

ARTICULO 2.2. Sección VII-A. Río Paraná de las Palmas.

Texto 1: "deberá mantener, como mínimo, los anchos de solera y radios de curvatura existentes en la actualidad para veintiocho pies..."

Consulta: De la mencionada exigencia surge que resulta imprescindible establecer los anchos de solera y radios de curvatura actuales de las vueltas del curso en cuestión. Dicho dato deberá ser obtenido en el relevamiento oficial previo a la oferta.

Se solicita al MEOSP que con los resultados de dicho relevamiento indique el ancho de solera y radio de curvatura para cada una de las Etapas de la concesión, para que cada oferente proceda a la elaboración del proyecto de dragado respectivo.

RESPUESTA Texto 1: La DNCPVN ha proyectado sobre el relevamiento realizado en cumplimiento a lo definido en la Sección VII-A. Especificaciones Técnicas de dragado -Artículo 12-Relevamientos, el eje tentativo del canal en algunos sectores de la ruta troncal. En particular, para el Río Paraná de las Palmas se consignan los radios de curvatura y anchos proyectados con los volúmenes a dragar para dar cumplimiento a



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

los objetivos perseguidos con los trabajos de la Etapa 2. Estos datos son a título indicativo pudiendo los oferentes realizar su propio diseño náutico respetando normas internacionalmente reconocidas.

Texto 2: "..., se agregan anchos de solera resultantes de un estudio realizado sobre una batimetría anterior, que deberá ser actualizada por el oferente."

Consulta: Se solicita al MEOSP informe las características del estudio de referencia y la provisión de los resultados del mismo. Complementariamente se solicita al MEOSP que aclare si lo que debe actualizar el oferente es el estudio o la batimetría ya que el pliego prevé un relevamiento batimétrico oficial que está en curso de ejecución.

RESPUESTA Texto 2: Se encuentra en trámite la modificación del artículo que contesta el requerimiento. En particular el estudio al que se alude, ha quedado actualizado con lo enunciado en la respuesta al Texto 1.

Texto 3: "Las curvas que tentativamente resultan modificadas para calados de 32 pies son las que se indican en la Tabla N° 3."

Consulta: De la lectura de la Tabla N° 3 surge que las profundidades a mantener en este tramo de la vía navegable se referencian a las escalas de Las Palmas-Guazú, Las Palmas-Baradero y Zárate. Las curvas adjuntas sólo presentan oscilaciones del nivel líquido hasta el año 1975. Además en la página 83 se solicita reponer los telemareógrafos de Las Palmas-Baradero y Las Palmas-Guazú. En vista de lo expuesto, se solicita al MEOSP informe si las escalas de referencia se encuentran actualmente en operación y, de ser así, proporcione los datos horarios-diarios de las mismas a fin de completar la información que sobre el tema se encuentra expuesta en el pliego.

RESPUESTA Texto 3: La única estadística concreta con que se cuenta es la presentada en el pliego. En particular para el hidrómetro de Zárate se cuentan con datos que pueden ser consultados en la DNCPVN. En cuanto a los hidrómetros de Las Palmas-Baradero y Las Palmas-Guazú han sido repuestos en ocasión de la ejecución del relevamiento general.

PREGUNTA N° 3:

ARTICULO 2.3. - Sección VII-A. Canal Ing° Emilio Mitre.

Texto: "...y proceder al mantenimiento de las mismas en las condiciones que se encuentren al momento de la toma de posesión de la concesión.

Consulta: Proceder al mantenimiento tal como lo solicita el pliego comprende un concepto demasiado amplio e implica responsabilidades excesivas para el futuro concesionario ya que

4  X H



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

es imposible prever los daños que puedan sufrir los muros de encauzamiento del Canal Mitre durante el lapso de la concesión. Por lo tanto se solicita al MEOSP defina el alcance de los trabajos que deberá ejecutar el concesionario a su costo en el futuro y establezca un mecanismo de operaciones ante casos de reparaciones de importancia que deban ejecutarse en los muros, por causas ajenas a la voluntad del concesionario.

RESPUESTA: Se estará a lo establecido en el Pliego.

COMENTARIO: Atento al tenor de algunas preguntas formuladas por el adquirente Terminal 6 y otros, esta Comisión considera que dicha firma aún no ha interpretado claramente el espíritu del pliego.

PREGUNTA N° 4:

ARTICULO 3. Sección VII-A. Volúmenes a dragar y plazos previstos para la consecución de las distintas etapas.

Texto 1: "Con relación a los plazos previstos para el logro de los objetivos propuestos, los oferentes deberán considerar que la iniciación de los trabajos quedará materializada una vez firmada el Acta correspondiente, cuya fecha no podrá ser superior a los noventa (90) días de la firma del Acta de Iniciación de la concesión."

Consulta: Con relación al inicio de los trabajos de dragado, se pueden producir inconvenientes a los casos en que la entrega de los equipos afectados a la concesión se demore por causas ajenas a la voluntad del concesionario. En tal caso se reiteran los comentarios efectuados en nuestro pedido de aclaraciones de fecha 10/08/1993 -Condiciones Generales, respecto a la flexibilidad del plazo en función de los considerandos vertidos en dicha exposición.

RESPUESTA Texto 1: En caso de producirse demora en el plazo de entrega de los equipos del concedente al concesionario, por culpa de aquel, el Organismo de Control considerará las prórrogas que pudieran corresponder.

Texto 2: "La condición necesaria para la navegación de buques de veintiocho (28) pies de calado a lo largo de toda la ruta deberá lograrse a más tardar seis (6) meses después de la iniciación de los trabajos..."

Consulta: Ante la eventualidad de que los resultados de los relevamientos hidrográficos de pre-oferta indiquen que los volúmenes de la Etapa 1 resulten superiores a los previstos actualmente por el pliego, se solicita al MEOSP aclare si existiría un ajuste temporal para la extracción de los volúmenes excedentes y cual será el mecanismo de ajuste económico que habrá de implementarse ante tal situación.

RESPUESTA Texto 2: No se otorgará prórrogas. Los resultados de relevamiento pre-oferta ya han sido concluidos y notificados a los adquirentes del pliego.

4



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

PREGUNTA N° 5:

ARTICULO 12. Sección VII-A. Relevamientos

Texto: "Si se observara una diferencia en más, superior al diez (10) por ciento referido al volumen a dragar para la Etapa 1, por subsección..."

Consulta 1: El valor límite del 10% fijado en el pliego puede implicar graves perjuicios para el concesionario.

Si se efectúa una estimación superficial de los volúmenes involucrados en la Etapa 1 a partir de los datos aportados por la Tabla N° 5, resulta que el 10% del que debe encargarse el concesionario sin derecho a percibir retribución alguna significan no menos de u\$s 5 millones. Cifra suficientemente elocuente como afectar sensiblemente a la economía del proyecto.

Se solicita al MEOSP revea ese porcentaje y lo ubique en torno al 3%, que puede resultar el error aceptable en la metodología de relevamiento. En caso contrario el costo para el concesionario no podrá ser absorbido por una tarifa inamovible.

Consulta 2: Ante la falta de definiciones respecto a la metodología de trabajo, plazos y de pago de este dragado adicional, se solicita al MEOSP defina estas cuestiones.

RESPUESTA Consultas 1 y 2: El pliego se refiere al 10% del volumen de apertura a dragar en la etapa 1.

PREGUNTA N° 6:

ARTICULO 17. Sección VII-A. Régimen marítimo.

Texto: "El concesionario se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentarias de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre..."

Consulta: Se solicita al MEOSP defina claramente cuáles son las Ordenanzas Reglamentarias de las Autoridades Competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre.

RESPUESTA: El REGINAVE y las Ordenanzas Marítimas, Resoluciones y Disposiciones de la Prefectura Naval Argentina y Armada Argentina.

PREGUNTA N° 7:

ARTICULO 18. Sección VII-A. Paso de buques.

Texto: "d.- podrá permanecer fondeada fuera de la zona de trabajos de dragado..."

Consulta: Dado que el traslado de embarcaciones para su fondeo a zonas alejadas de las de operaciones implica costos adicionales a considerar al momento de la cotización, se solicita al MEOSP defina con claridad el término zona de trabajos de dragado.

4



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

RESPUESTA: Se entiende por zona de trabajos de dragado, las adyacencias del área de trabajo efectivo de las dragas.

PREGUNTA N° 8:

ARTICULO 23. Sección VII-A. Condiciones extraordinarias.

Texto 1: "Por lo tanto, solamente estos tramos de la ruta podrán ser considerados como afectados por condiciones extraordinarias..."

Consulta 1: Del análisis de los textos presentados anteriormente surge una indefinición ya que por un lado se expresa que la condición extraordinaria puede presentarse en cualquier tramo de la ruta y por el otro la limita a los canales Mitre y Acceso.

El tratamiento que se le ha dado a este tema resulta poco claro y se contrapone con la lógica ya que la situación extraordinaria puede presentarse alguna vez en cualquier tramo de la ruta concesionada y en tal caso el concesionario no podrá aplicar el criterio que se utilizó hasta la fecha de disminuir las profundidades disponibles de navegación (fijar profundidades determinantes) cuando no se draga.

En cualquier obra se prevé la cláusula de condición extraordinaria para todas las etapas constructivas o de operación de la misma.

Se solicita al MEOSP revea la aplicación del cuarto párrafo del texto y extienda la definición a la totalidad de la ruta y se compute dividida en las subsecciones de peaje, para 365 días corridos y cómputo móvil.

RESPUESTA: Se deberá atender a lo especificado en el pliego.

Consulta 2: Respecto del porcentaje de sedimentación que debe absorber el concesionario, no encontramos cuál ha sido el sustento para determinar el 100% expuesto en el pliego no surge de ningún criterio técnico. En efecto, si se asume que para la Etapa 3 el volumen de mantenimiento es de 17,4 millones de metros cúbicos (Tabla N° 5), es difícil tomar el riesgo, con una tarifa limitada por un techo, de sedimentaciones que podrán oscilar entre el 1% y el 99% sobre los valores medios previstos.

Aceptar estas condiciones puede conducir a graves perjuicios para el concesionario y el lógico quebranto final del mismo.

Ninguna empresa puede convivir con costos operativos que en un período pueden variar entre un valor 100 y un valor 199 sin poder efectuar una previsión en el precio, que en este caso particular tiene un valor máximo establecido.

En tal sentido, se solicita al MEOSP revea la definición llevando los porcentajes a valores que en ningún caso deberían exceder razonablemente a los valores de la Tabla N° 5.

RESPUESTA: Se deberá atender a lo especificado en el pliego.

PREGUNTA N° 9:



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ARTICULO 24. Sección VII-A. Penalidades

Consulta: Se entiende que las penalidades expuestas en el pliego respecto a incumplimientos en las fechas de inicio y finalización de tareas se aplicarán ante los casos de incumplimiento injustificado. Los casos de circunstancias imprevistas (demora en entrega de equipos, sedimentación adicional, etc.) o que fueran comunicadas y aprobadas por el Organismo de Control no pueden ser incluidas en las penalidades. Se solicita al MEOSP tenga en cuenta estos comentarios para aclarar el alcance de la aplicación de penalidades.

RESPUESTA: Deberá atenderse a lo especificado en el Pliego.

Tema: Pérdida de profundidades

Consulta 1: El pliego no prevé ningún mecanismo de aviso/intimación al concesionario para que solucione aquellos problemas en los que se verifique pérdida de la profundidad. Sería conveniente que se implemente un sistema de comunicaciones y se otorgue al concesionario un plazo lógico para que resuelva los problemas previo a la aplicación de penalidades.

RESPUESTA: Deberá atenderse a lo especificado en el pliego.

Consulta 2: El sistema previsto por el pliego, presentaría una excesiva carga para el concesionario que afecta costos e incrementa las tarifas. Esto es así ya que, de la forma en que se encuentra expuesto en los artículos de referencia, las penalidades llegarían a ser aplicadas en muchos casos en que no se verían afectadas las condiciones de navegación en la ruta concesionada.

Esto es así porque muchas veces en el fondo de los canales navegables pueden presentarse irregularidades de características tales (en cuanto a magnitud y localización) que, si bien genera una disminución de la profundidad respecto de las exigidas por el pliego, la misma no afecta a la navegación y no alcanza la definición de determinante para la navegación.

Además, el contenido del Artículo es tan amplio que no especifica si la disminución de la profundidad (que será considerada para la aplicación de multas), se habrá de considerar sobre la base de un único perfil transversal aislado o bien sobre un tramo de canal.

Se solicita al MEOSP revea el tema y ajuste la aplicación de las penalidades a aquellas situaciones en que la falta de profundidad constituya un impedimento a la navegación y adquiera el carácter de determinante para la navegación.

RESPUESTA: Será condición suficiente, que en un único perfil transversal de un canal o tramo, no se verifique la profundidad y/o ancho especificados para que las condiciones de navegabilidad se reduzcan, alcanzando valores inferiores a los

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

establecidos, por lo que corresponderá la aplicación de la penalidad.

Respuesta a las aclaraciones solicitadas mediante nota de fecha 07.10/93 del Consorcio Terminal 6 y otros.

PREGUNTA:

ARTICULO 4.1. Oferentes

Texto: "...En el caso de que alguno de los socios componentes del adjudicatario no cumpliera con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, los demás asumen la responsabilidad no cubierta en forma proporcional a sus respectivas participaciones accionarias".

Consulta: La Concesión será otorgada a una Sociedad Anónima que cumplirá con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y por el Pliego de Bases y Condiciones, entre ellos el de tener un capital social no inferior a U\$S 30.000.000, que debe ser integrado en su totalidad dentro del primer año de Concesión. Además de ello, según dicho Pliego, la misma deberá cumplir con determinados requisitos en lo que hace a su Patrimonio Neto. Asimismo, se deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de contrato que cubrirá importes de U\$S 30.000.000 y de U\$S 12.000.000, según las etapas de la concesión. En fin, los socios responden en forma mancomunada por las obligaciones de la Sociedad.

Las exigencias del Pliego detalladas precedentemente, protegen debidamente los intereses del Concedente, por lo que no se justifica que se impongan responsabilidades adicionales a los socios de la Sociedad Anónima concesionaria, más allá de su porcentaje de participación en la misma.

La incorporación de esta solidaridad entre los socios, una vez constituida la Sociedad Anónima, crea una figura totalmente extraña a la Ley de Sociedades y a los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los socios frente a la estructura jurídica elegida para enfrentar diez años en común para la licitación. Pero, aún más, obliga a empresas de carácter internacional o multinacional, agrupadas con el fin común de la obtención de ésta y no otra oportunidad de trabajo, de tener que responder solidariamente por terceros, fuera del ámbito exacto del compromiso asumido en la Anónima, lo que para alguna de estas empresas es impracticable, hasta desde el punto de vista legal.

Esta variable resulta de una gravedad tal, que impide en el caso de Empresas capitales internacionales, o de primer nivel entre las nacionales, considerar viable este proyecto, quedando sólo aquellas para quienes una aventura nunca les resulta ajena.

Quisiéramos recordarle que la vigilancia de la sindicatura y la acción de los directores se ejercerá exclusivamente sobre el desenvolvimiento económico-financiero y técnico de la Sociedad Anónima explotadora de la Concesión y para nada controlaremos

4



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

el resto de los negocios de socios, alguno de ellos con sede en otros países.

Por consiguiente solicitamos al MEOSP la modificación en el sentido de mantener el compromiso implícito en el tipo de sociedad pedido por el Pliego, sin aditamentos.

RESPUESTA: Se deberá atender a lo especificado en el Pliego.

COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION N° 891/93-MEYOYSP.

LIC. RAFAEL E. CONEJERO

DR. JORGE E. CABRERA

ING. MARCELO J. SEILLANT

DR. DIEGO PINKLER

ING. JULIO C. LUCCA

LIC. JOSE M. de LIBES

LIC. DANIEL H. TAFALLA

CR. CESAR R. BOGADO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

PREGUNTA N° 1: ARTICULO 2.3. Canal Ingeniero Emilio Mitre
Texto: "El concesionario deberá realizar una nivelación de"
"las obras de encauzamiento..."
Consulta: Se solicita al MEOSP aclare el alcance del término nivelación.

RESPUESTA N° 1: Se entiende por nivelación de las obras la determinación de las cotas de las mismas. Por ello, el Concesionario deberá realizar perfiles transversales a las escolleras, en coincidencia con los que se realicen en el Canal Ingeniero Emilio Mitre distanciados no más de DOSCIENTOS METROS (200 m.) y que permitan dibujar las secciones transversales de las mismas. Asimismo realizará DOS (2) perfiles longitudinales separados CINCO METROS (5 m.) en el coronamiento de las obras con puntos acotados cada VEINTICINCO METROS (25 m.). Esta nivelación se realizará durante la Etapa 0 y se repetirá anualmente durante los DIEZ (10) años de la concesión, siendo entonces un total de DIEZ (10) nivelaciones a lo largo de la concesión.

PREGUNTA N° 2: ARTICULO 3. Volúmenes a dragar y plazos previstos para la consecución de las distintas etapas.
Consulta: Se solicita al MEOSP aclare si para el análisis de los costos involucrados en la Etapa 1 y Etapa 2 y como resultado de ello la fijación de la tarifa tope de DOS DOLARES CON TRES CENTAVOS POR TONELADA DE REGISTRO NETO (2,03) u\$s/TRN, se han utilizado los volúmenes de la Tabla Nro. 5. En caso afirmativo deberá establecerse un mecanismo de ajuste económico.

RESPUESTA N° 2: Con relación a los volúmenes a dragar volcados en la Tabla N° 5, tal como expresa el pliego, se incluyen a título meramente informativo. Los oferentes deberán en consecuencia, realizar sus propios estudios exigidos en la propuesta técnica para la evaluación del Sobre N° 1 con el objeto de precisar y justificar los valores utilizados en la oferta.

La tarifa tope de DOS DOLARES CON TRES CENTAVOS POR TONELADA DE REGISTRO NETO (2,03) u\$s/TRN, surge de los estudios económicos financieros y del modelo matemático de transporte, efectuados por el MEyOySP., relacionados con el mercado internacional de fletes, representando una incidencia en la carga de UN DOLAR CON VEINTE CENTAVOS POR TONELADA (1,20) u\$s/ton. de trigo (Peso específico 0,8), puesto en el puerto de San Martín.

En relación a los plazos para la consecución de las etapas, tal como se expresa en el pliego dichos plazos son máximos pudiendo el oferente disminuirlos en su propuesta.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



PREGUNTA N° 3: ARTICULO 4.0. Estudios

Consulta: Se solicita al MEOSP que aclare si en la oferta deberán incluirse la metodología y la correspondiente cotización de cada uno de los estudios solicitados en este artículo.

RESPUESTA N° 3: Tal como se expresa en el pliego lo único que se deberá cotizar es la tarifa o Precio Unitario básico en el Sobre N° 2. El costo de los estudios deberá considerarse dentro de los costos de las obras que permitirán la obtención de la totalidad de los objetivos planteados en la concesión. El Estado Nacional no realizará ningún aporte adicional a los que claramente se expresan en el pliego.

PREGUNTA N° 4: ARTICULO 5. Anteproyecto, metodología y plan de trabajos:

Texto 1: "...trabajos de dragado incluyendo planos con el" "trazado de las obras para diferentes etapas de la concesión." "Asimismo, deberá realizar un cómputo métrico de los" "volúmenes trimestrales..."

Consulta: El trazado actual de los canales navegables surgirá de los resultados del relevamiento Oficial. A fin de evitar distorsiones entre los volúmenes de redragado a calcular por cada oferente para la Etapa 1 y la Etapa 2, La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES debería proporcionar las coordenadas de eje de cada canal, justándose a las actuales condiciones de los mismos.

En vista de lo expuesto, se solicita al MEOSP analice la posibilidad de proporcionar entre los resultados de su relevamiento las coordenadas de los ejes de los canales de navegación.

Caso contrario, se le solicita defina claramente las condiciones de borde que deberán cumplir los canales en cuanto a la alineación entre los tramos, ángulos máximos para el quiebre de las alineaciones, resolución de las curvas y todo otro factor que considere de utilidad para evitar divergencias entre los cálculos de los oferentes.

RESPUESTA N° 4 -Texto 1: Según consta en el acta de las reuniones encuadradas en el Artículo 12 del Pliego General de la Sección VII de fecha 17 de agosto del corriente año, la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará junto con los resultados del relevamiento especificado en dicho artículo, las coordenadas del eje de la totalidad de la ruta a concesionar.

Texto 2: "Una vez concretada la preadjudicación y con" "posterioridad al relevamiento de predragado..."

Consulta: Este requerimiento ya ha sido analizado en el caso del Artículo 6.9 del Pliego de Condiciones Generales..

Por lo tanto se solicita al MEOSP contemple las observaciones y solicitudes presentadas en dicha oportunidad.

RESPUESTA N° 4 -Texto 2: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

1419

PREGUNTA N° 5: ARTICULO 6. Zonas de depósito del material dragado.

Texto 1: "Canal de Acceso... Esta prohibido el refulado del"
"material dragado sobre el veril norte en este último tramo"
"del canal"

Consulta : Se solicita al MEOSP informe si tal restricción se debe cumplir solamente para las condiciones de permanencia de niveles por sobre los CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (5,50 m.) en el hidrómetro de Santa Fe.

Texto 2: "Canal Ingeniero Emilio Mitre...está prohibido el"
"refulado de material sobre el veril Oeste..."

Consulta: Se solicita similar aclaración que la efectuada para el Canal de Acceso.

RESPUESTA N°5 -Textos 1 y 2: La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará a cada oferente una copia del estudio en el que se indican las zonas vedadas para ejecutar tareas de refulado y vaciado que deberá ser tenido en cuenta en la preparación de las ofertas. En adición a esas zonas cuando en el hidrómetro de Santa Fe se registren alturas mayores o iguales a CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (5,50 m.) durante QUINCE (15) días corridos se estará a lo indicado en el Artículo 6 de la Sección VII -Especificaciones Técnicas de Dragado.

Texto 3: "...Deberá evitar que el mismo provoque un impacto"
"ambiental inconveniente."

Consulta 1: Se solicita al MEOSP aclare si el volcado del material producto del dragado se efectúa en las zonas autorizadas en el Pliego y aprobadas por la DNCP, que tipo de impacto ambiental no conveniente se puede producir en el Río de la Plata o en el Río Paraná.

Consulta 2: En caso de existir antecedentes al respecto se solicita al MEOSP que ponga a disposición de los oferentes los estudios correspondientes y la evaluación del Concedente sobre los resultados de los mismos.

Consulta 3: Se solicita al MEOSP proporcione previo a la presentación de las ofertas las zonas donde habitualmente depositan los materiales de dragado los equipos de su propiedad en los ríos de la Plata y Paraná.

RESPUESTA N° 5 -Texto 3: Consultas 1;2 y 3 -La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, tiene a disposición de los oferentes un estudio sobre Impacto Ambiental recientemente realizado que puede ser consultado en sus dependencias y que da satisfacción a cada una de las consultas realizadas al respecto.

PREGUNTA N° 6: ARTICULO 10. Trazado de las obras

Texto 1: "El concesionario será responsable del correcto... y"
"del alineamiento de todos los canales y tramos de la ruta"
"concesionada..."

Consulta: Tal como se ha expresado en los comentarios referidos al Artículo 5-Especificaciones Técnicas de Dragado-



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

debe ser el Concedente el que fije las coordenadas de los canales a fin de obtener ofertas comparables. Si no fuese así, resultan válidas las aclaraciones solicitadas en tal oportunidad.

RESPUESTA N° 6 -Texto 1: Ya ha sido aclarado en la pregunta N° 4 que la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES proporcionará las coordenadas del eje de los canales, sin embargo el Artículo 10 se refiere específicamente a que el Concesionario será el responsable del correcto replanteo de las obras, de la exactitud de las posiciones, dimensiones y del alineamiento de todos los canales y tramos de la ruta concesionada, como así también de la provisión de todos los instrumentos y elementos, para contralor de las obras, respetando en un todo las coordenadas de eje de los canales proporcionadas.

Texto 2: "...informará con la máxima antelación posible al "Órgano de Control"

Consulta: Se solicita al MEOSP que defina el alcance del término máxima antelación y su aplicación para el caso en cuestión.

RESPUESTA N° 6 -Texto 2: Se interpreta que el término "máxima antelación" será como mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas y será responsabilidad del concesionario tomar los recaudos para la seguridad de la navegación.

PREGUNTA N° 7: ARTICULO 11. Ubicación de los equipos

Texto: "...modernos sistemas de radiolocalización los que" "deberán ser aprobados por el Órgano de Control."

Consulta: Dado que para la elaboración de la oferta es necesario incluir el costo de los citados equipos y que, por otra parte, en esta etapa del proceso de la Concesión no existe injerencia del Órgano de Control, se solicita al MEOSP defina las especificaciones técnicas de los equipos que prevé se instalen en las dragas previo a la Apertura de las Ofertas a los fines de evitar costos adicionales al Concesionario producidos por decisiones futuras del Órgano de Control.

RESPUESTA N° 7: El sistema de posicionamiento a utilizar en todas las embarcaciones será como mínimo satelital diferencial, con una precisión normal de +/- (2,50 m)

PREGUNTA N° 8: ARTICULO 12. Relevamientos

Texto 1: "Dentro de los CINCUENTA (50) días corridos," "contados a partir de la preadjudicación..."

Consulta 1: Este relevamiento servirá de base para la elaboración del Proyecto definitivo y el reconocimiento de los volúmenes excedentes entre la presentación de la Oferta y el Inicio de los trabajos. Por lo tanto corresponde su ejecución lo más próximo posible a la fecha de firma del Acta de Inicio



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



de los Trabajos de Dragado a fin de no producir perjuicios económicos importantes al Concesionario.

Por lo tanto, resultan válidos los comentarios ya realizados referidos a que la fecha más adecuada para la ejecución de este relevamiento es cuando el Concesionario se hace cargo del sistema.

En virtud de lo expuesto se solicita al MEOSP incluya la fecha de ejecución de este relevamiento dentro de la Etapa 0, y se prevea un mecanismo de ajuste de la sedimentación para el período que mediará entre la finalización de dicho relevamiento y la correspondiente al inicio efectivo de las tareas de dragado.

RESPUESTA N° 8 -Texto 1 Consulta 1: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2: Se solicita al MEOSP informe quien ejecutará el citado relevamiento.

RESPUESTA N° 8 -Texto 1 Consulta 2: El relevamiento posterior a la preadjudicación se realizará del mismo modo que se realiza el anterior a la presentación de las ofertas. Igualmente que en el primer relevamiento los costos serán soportados por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES.

Texto 2: "El Organó de Control definirá en cada oportunidad" "las tareas que requiera en adición a las que tenga" "programadas el Concesionario para su propio control."

Consulta: Evidentemente del texto se deduce que al momento de efectuar la cotización de la obra no se tendrá idea de las tareas que requiera en adición, por lo tanto todas las tareas que deba ejecutar el concesionario y excedan de las obligaciones previstas y mensuradas al momento de ofertar constituyen un costo adicional que deberá cargarse al Concedente.

Se solicita al MEOSP defina la metodología de pago de los trabajos adicionales que efectuará el Concesionario como requerimiento del Organó de Control.

RESPUESTA N° 8 -Texto 2: Las tareas adicionales se realizarán cuando existan dudas en los resultados de las mediciones que no permitan precisar con seguridad dichos resultados.

Se reitera que el Estado Nacional no realizará aportes adicionales a los ya establecidos en el Pliego.

PREGUNTA N° 9: ARTICULO 13. Cómputos de dragado

Texto: "...o el Organó de Control indique necesario para la" "realización de estadísticas y estudios futuros de las áreas" "concesionadas."

Consulta: Se solicita al MEOSP defina la metodología de pago de los trabajos adicionales que ordene el Organó de Control.

RESPUESTA N° 9: El texto del artículo se refiere a datos complementarios no taxativamente indicados en el mismo y



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

correspondiente a las tareas habituales a desarrollar por el concesionario, por lo que no corresponde el pago de adicional alguno.

Se aclara que en este artículo por un error de tipeo, donde dice "Concesionario" deberá leerse "Concedente".

PREGUNTA N° 10: ARTICULO 14. Planos de comparación

Texto: "El Concesionario deberá instalar y/o mantener durante" "el plazo de la Concesión la red de hidrómetros y mareógrafos" "que resulte indispensable, a juicio del Organó de Control," "para garantizar..."

Consulta: Se repite el hecho de solicitar a los oferentes que carguen costos desconocidos e imprevistos que impulsarán un incremento de las tarifas. Al momento de cotizar no deben quedar imprecisiones por lo que es necesario acotar las solicitudes de bienes y servicios futuros a los que pueden mensurarse al momento de cotizar.

Se solicita al MEOSP revea el texto o incluya la especificación técnica de los equipos que solicita así como la cantidad total a instalar y/o mantener sin adicionales para el futuro. Caso contrario, se solicita al MEOSP defina la metodología de pago de los trabajos adicionales que ordene el Organó de Control.

RESPUESTA N° 10: El Concesionario deberá mantener e instalar desde el inicio de la concesión los mareógrafos que se detallan claramente en el Artículo 26 -Mareógrafos, sin aportes adicionales a los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Estos aparatos conforman una red hidrométrica mínima que se deberá mantener a lo largo de toda la concesión y cualquier avería o destrucción que se produzca deberá ser superada por el concesionario a su exclusivo cargo y sin pagos adicionales del Estado Nacional.

PREGUNTA N° 11: ARTICULO 15. Iluminación de los elementos flotantes

Texto: "...que las autoridades puedan indicar o que el Organó de Control considere necesarias."

Consulta 1: A fin de evitar litigios en el futuro, se solicita al MEOSP defina, a través de las autoridades competentes, las especificaciones técnicas de los equipos de iluminación de elementos flotantes y el tipo de señalización que deberá adoptarse para cada uno de los equipos que participan en este tipo de operaciones.

Consulta 2: Se solicita al MEOSP defina la metodología de pago de los trabajos adicionales que efectúa el Concesionario como requerimiento del Organó de Control.

RESPUESTA N° 11 -Consultas 1 y 2: De acuerdo con las ordenanzas y disposiciones vigentes al respecto emanadas de la autoridad competente, el concesionario deberá suministrar, colocar y mantener a sus expensas aquellos elementos que se requieran para asegurar su equipo flotante.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



Se reitera que el Estado Nacional no realizará aportes adicionales a los ya establecidos en el Pliego.

PREGUNTA N° 12: ARTICULO 19. Estudio de tráfico

Consulta: Se solicita al MEOSP entregue copia del estudio de tráfico Oficial y los comentarios sobre los resultados del mismo.

RESPUESTA N° 12 -Consulta: El oferente debe presentar su propio estudio de tráfico.

Texto: "El mismo no es garantizado por el Concedente," "formando parte del riesgo empresario la eventual diferencia" "entre el tráfico previsto y el que realmente se verifique en" "el período de la Concesión."

Consulta: Se plantea en este Artículo que forma parte del riesgo empresario la eventual diferencia entre el tráfico previsto y el que realmente se verifique. El Oferente puede analizar la posible evolución del tráfico como consecuencia de las tendencias comerciales generales. Sin embargo, no puede estimar las modificaciones que se produzcan en el tráfico como consecuencia de disposiciones gubernamentales que afecten al mismo.

Se solicita al MEOSP que en el texto anterior tenga en cuenta esta inquietud y contemple asimismo a las Disposiciones establecidas por las Autoridades competentes que conducirán a ajustar las tarifas, tal como ya se ha incluido en el Pliego de Condiciones Generales, Sección I-Artículo 1.9 - Tarifas.

RESPUESTA N° 12 -Texto y Consulta: En cuanto al riesgo empresario, se estará a lo especificado en el pliego, en el Artículo 1.9. modificado por Resolución MEYOySP. N° 922/93 y lo establecido en el Artículo 1.6.1. de la Sección I de dicho Pliego.

PREGUNTA N° 13: ARTICULO 23. Condiciones extraordinarias

Consulta: Se solicita al MEOSP defina el criterio de condición extraordinaria que se aplicará durante las Etapas 1 y 2.

RESPUESTA N° 13 -Consulta: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Texto 1: "Al efecto de este Pliego deberán considerarse como" "condiciones extraordinarias aquellas que produzcan" "sedimentaciones anuales dobles de las que figuran en la" "antedicha tabla."

Consulta: El término anuales debería aclararse ya que no indica cómo se ha de considerar el año.

Se solicita al MEOSP revea dicho término ya que en realidad debería considerarse TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

RESPUESTA N° 13 -Texto 1: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Texto 2: "certificará dentro" de los TRES (3) días siguientes,"
"al precio unitario de DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS"
"(2,50) u\$s/m3."

Consulta: Se solicita al MEOSP indique el mecanismo de ajuste de dicho valor ya que resulta imposible que el mismo se mantenga invariable a lo largo del tiempo.

RESPUESTA N° 13 -Texto 2: El precio unitario de 2,50 u\$s/m3 de volúmenes extraídos podrá sufrir modificaciones conforme lo previsto para el reajuste de las tarifas en el Artículo 1.9. - Tarifas - Resolución MEyOySP. N° 922/93.

PREGUNTA N° 14: ARTICULO 24. Penalidades

Texto: "...por mes de demora o fracción."

Consulta: Se solicita al MEOSP revea o acote al término fracción ya que el mismo es de carácter íntica tal que sólo UN (1) día implica afectaciones económicas no reparables.

RESPUESTA N° 14: ARTICULO 24 -Sección VII -Penalidades del Pliego -Debe interpretarse que el término "fracción" hace referencia a un plazo que supere los QUINCE (15) días corridos.

PREGUNTA N° 15: ARTICULO 25. Mareógrafos

Texto: "El Concesionario deberá mantener e instalar..."

Consulta: Se desprende que el Concedente debe entregar instalados a los mareógrafos que sólo requieren mantenimiento. En tal caso se solicita al MEOSP defina qué responsabilidad le cabe al Concesionario ante aquellas fallas que derivan de una deficiente instalación de los citados equipos especialmente para aquellos colocados en zonas expuestas a oleajes y fuertes vientos (Río de La Plata).

RESPUESTA N° 15: El Concesionario deberá mantener e instalar desde el inicio de la concesión los mareógrafos que se detallan claramente en el Artículo 26 -Mareógrafos, sin aportes adicionales a los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Estos aparatos conforman una red hidrométrica mínima que se deberá mantener a lo largo de toda la concesión y cualquier avería o destrucción que se produzca deberá ser superada por el concesionario a su exclusivo cargo y sin pagos adicionales del Estado Nacional.

Asimismo, la Comisión Asesora propondrá al Ministro la modificación del texto del Artículo 26.

PREGUNTA N° 16: PLAZOS -Dado que en diferentes artículos del Pliego, especialmente aquellos referidos a los Plazos de las Etapas de la Concesión, los mismos dependen de actividades que debe realizar el Concedente, se solicita al MEOSP establezca que:

Si todos los plazos que se producen o generan a partir de compromisos de hacer o entregar por parte del Concedente durante el período de la Concesión, en caso de que éste se demore, implicarán una prórroga automática de los mismos.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



RESPUESTA N° 16: Por tratarse de una pregunta genérica, solicitamos que especifiquen a que artículos del pliego se refieren.

PREGUNTA N° 17: ARTICULO 1.5.2. Trabajos relativos a cada etapa

Texto: "correspondientes a la Etapa 1 y las tareas de" "relevamiento del área..."

Consulta 1: -Se solicita al MEOSP una aclaración respecto del contenido de tal concepto.

RESPUESTA N° 17: Se solicita aclaración de la pregunta.

PREGUNTA N° 18: ARTICULO 1.9. Tarifas

Texto 1: "Los valores tarifarios y precios vigentes en cada" "momento sólo podrán ser modificados..."

Texto 2: "La concesión está basada en el principio de riesgo" "empresario, por lo tanto no podrán ser invocadas razones de" "modificaciones en las condiciones del mercado de bienes y/o" "servicios comprometidos en la Concesión, que fueran ajenas a" "decisiones expresas del PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Consulta: Ante la amplitud de los conceptos expuestos en los párrafos anteriores, se solicita al MEOSP indique qué variables se habrán de tener en cuenta para establecer los mecanismos de ajuste tarifario derivados de la lógica variabilidad de los insumos que participan en la estructura de costos del servicio ofrecido por el Concesionario.

RESPUESTA N° 18: Se estará a lo especificado en el Pliego, en el Artículo 1.9. modificado por Resolución MEyOySP N° 922/93 y lo establecido en el Artículo 1.6.1. de la Sección I de dicho Pliego.

PREGUNTA N° 19: ARTICULO 1.12. Subcontratación

Texto: "...Dichas subcontrataciones deberán ser previa y" "expresamente aprobadas por el concedente."

Consulta: Se solicita al MEOSP considere y fije en el Pliego un plazo de respuesta del Concedente ante estos u otros requerimientos solicitados por el Concesionario. De esta manera se evitarán en el transcurso del período de la Concesión trastornos inútiles que entorpecerán el normal desarrollo de la misma.

RESPUESTA N° 19: El Concedente aprobará expresamente o rechazará dentro de los QUINCE (15) días de presentada por parte del Concesionario la solicitud de subcontratación.

PREGUNTA N° 20: ARTICULO 2.1.1. Inspección de los equipos de la DNCP

Consulta 1: El pliego no prevé inspección en dique seco del material flotante más importante de la DNCP afectado a esta Concesión. No escapa al conocimiento del MEOSP que por tratarse de equipamiento sometido a exigencias que exceden los



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



tiempos aceptables, tal inspección es de suma importancia para establecer la magnitud de las reparaciones en casco, ejes, válvulas, etc. y resto de mecanismos de la obra viva.

Por lo tanto se solicita al MEOSP incorpore en el Pliego la puesta en seco de las embarcaciones a su costo, para permitir a cada uno de los oferentes la evaluación de los costos de reparación.

Consulta 2: De acuerdo con el cronograma de la licitación y de los trabajos de mantenimiento de la vía navegable que ha de ejecutar la DNCP con los equipos ofrecidos al Concesionario se concluye que desde el momento de la inspección por parte de los oferentes hasta la entrega efectiva de los mismos, existirá incertidumbre sobre el estado de las embarcaciones después de su utilización.

Por lo tanto debe implementarse un mecanismo que evite esas incertidumbres a los oferentes. En tal sentido se sugiere optar por un sistema que contemple doble peritaje donde consten las reparaciones que deberán ejecutarse para poner en estado operable los equipos flotantes ofrecidos por la DNCP. El primero de ellos debería ejecutarse en el plazo de elaboración de las ofertas (a los sumo CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de presentación) y el segundo una vez firmado el Contrato de Concesión.

Si del segundo peritaje resultan trabajos adicionales a los previstos en el primero, el MEOSP deberá encargarse, a través del Concesionario, de la reparación de los mismos a título oneroso.

Se solicita al MEOSP incorpore al Pliego un mecanismo como el descrito para evitar perjuicios económicos al Concesionario derivados de la utilización de los equipos fuera de su responsabilidad.

RESPUESTA N° 20: Las dragas y embarcaciones citadas en el anexo I contarán con el certificado de seguridad a la navegación actualizado y otorgado por la Prefectura Naval Argentina y los certificados de las Sociedades de Clasificación Lloyds Register y/o American Bureau según su clasificación de origen, a excepción de la draga 400-C, el balizador 562-B y la mula 262-B, los cuales sólo tendrán los certificados de la Prefectura Naval Argentina.

Con respecto a los seguros, se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 21: ARTICULO 2.2. Aportes financieros

Consulta: En el Pliego no se hace referencia alguna a la instrumentación del pago de los aportes estatales, que habrá durante el transcurso de la concesión.

Texto 1: "...El Concedente aportará a partir de los seis (6) "meses de la firma del acta de iniciación de los trabajos de "dragado..."

Consulta: El término a partir no implica una fecha cierta, ya que el mismo puede llegar a extenderse en el tiempo con graves consecuencias económicas sobre el Concesionario.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



En consecuencia, se solicita al MEOSP fije claramente la fecha de aporte de la primera cuota del subsidio de la Concesión.
Texto 2: "...el aporte del concedente será por todo concepto" "de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS" "MIL (u\$s 5.400.000) trimestrales, hasta la finalización de" "la concesión..."

Consulta 1: Se solicita al MEOSP establezca el número total de cuotas de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (u\$s 5.400.000), que aportará correspondientes a la etapa de mantenimiento.

RESPUESTA N° 21 -Textos 1 y 2: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 22: ARTICULO 3.3. El Pliego

Texto: "...Las cifras, datos e informaciones...y que se" "incluyan en este Pliego son a título meramente" "informativo..."

Consulta: Del contenido del citado artículo surge que, entre otros, los valores de volúmenes de apertura y de mantenimiento expuestos en la Tabla Nro. 5 de las Especificaciones Técnicas de Dragado sólo deben ser interpretados como datos indicativos.

Se solicita al MEOSP defina si los datos incluidos en la Tabla N° 5 deben ser utilizados como base para el cálculo de los volúmenes de apertura o para el cálculo de la sedimentación a extraer anualmente a lo largo del período de la Concesión.

RESPUESTA N° 22: Con relación a los volúmenes a dragar volcados en la Tabla N° 5, tal como expresa el pliego, se incluyen a título meramente informativo. Los oferentes deberán en consecuencia, realizar sus propios estudios con el objeto de precisar y justificar los valores utilizados en la oferta.

PREGUNTA N° 23: ARTICULO 5.4. Garantía de mantenimiento de la Oferta

Consulta 1: Se solicita al MEOSP informe si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta puede cubrirse con un Seguro de Caucción de firmas de primera línea, como ya ha sido aceptado anteriormente por este mismo Ministerio en otras privatizaciones anteriores a ésta.

RESPUESTA N° 23 -Consulta 1: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Texto 1: "...B) Fianza Bancaria... por instituciones privadas" "de primera línea..."

Consulta: Se solicita al MEOSP aclare si el concepto podría hacerse extensivo a Instituciones Oficiales de Primera Línea.

RESPUESTA N° 23 -Texto 1: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Texto 2: "...b)... deberán hallarse certificadas por el Banco"
"Central..."

Consulta: Se solicita al MEOSP determine el tipo de tratamiento que se aplicará para instituciones extranjeras.

RESPUESTA N° 23 -Texto 2: Se aplicará la legislación vigente.

PREGUNTA N° 24: ARTICULO 5.5. Contenido del Sobre Nro. 1

Texto: "Item 5.5.1.21. Descripción de los elementos y"
"sistemas a implementar para el control de tráfico y de"
"percepción de tarifas."

Consulta: La inadecuada utilización de la vía por parte de las embarcaciones que transitan dentro de los canales dragados genera daños a los mismos (sedimentación innatural provocada por recostadas de los buques contra los veriles), lo que implicará mayores costos operativos para el Concesionario y perjuicios para la navegación.

Por lo tanto, resultará necesario que el Concesionario controle el tránsito de los buques dentro del sistema para evitar los daños mencionados.

Se solicita al MEOSP si el control de tráfico al que hace referencia el Pliego se encuentra comprendido dentro de los alcances de los conceptos vertidos previamente.

RESPUESTA N° 24: El Artículo 5.5.1.21. no se refiere a los controles que realizará el concesionario para evitar los daños que se mencionan en la consulta, sino a los necesarios para contabilizar los TRN pasantes por cada subsección a los efectos de la percepción de la tarifa.

PREGUNTA N° 25: ARTICULO 6.1. General

Texto: Sobre Nro. 1-Bis

Consulta: La posibilidad de presentar una mejora del contenido del sobre # 1 implicaría desvirtuar el principio de igualdad entre los oferentes, salvo que las mejoras que se puedan solicitar se refieran a aquellos aspectos relacionados con temas tales como antecedentes técnicos-financieros, administrativos, avales, etc.

Se solicita al MEOSP puntualice qué aspectos de la Oferta contenida en el Sobre # 1 pueden ser mejoradas en el Sobre # 1-Bis.

RESPUESTA N° 25: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

REGUNTA N° 26. ARTICULO 6.9. Presentación de los proyectos definitivos

Texto 1: "...deberán ser presentados por el Concesionario"
"dentro de los sesenta (60) días posteriores a la"
"preadjudicación y previo a la adjudicación y firma del"
"Contrato."

Consulta: Tal solicitud implicará que el oferente seleccionado deberá elaborar el proyecto definitivo, fuera del alcance de los objetivos de la licitación (entre los que se encuentra la



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



elaboración del proyecto), sin llegar a ser adjudicado y con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo no refrende el Contrato de Concesión.

Además, la elaboración del citado proyecto estará desactualizado cuando se inicien los trabajos de dragado ya que el mismo se ejecutará como mínimo unos CINCO (5) meses previos a la firma del acta correspondiente.

Este proyecto debería presentarse en el plazo que se ha asignado a la Etapa 0, ya que lo ejecutará el verdadero Concesionario y lo más cercano posible a la iniciación de la obra.

Por lo tanto se solicita al MEOSP que revea el cronograma de ejecución de los citados trabajos, incluyendo el relevamiento de predragado en la Etapa 0, a fin de ajustarlo a las reales condiciones de la Licitación.

RESPUESTA N° 26: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 27: ARTICULO 6.10. Presentación del Plan económico-financiero

Texto: "Conjuntamente con la presentación del Proyecto Técnico" "final...deberá presentar el Plan económico-financiero" "consistente con los mismos."

Consulta: A fin de establecer la viabilidad de la oferta que presente cada Grupo, sería conveniente que se solicite la inclusión dentro del contenido del Sobre # 1 de un Plan Económico-Financiero Preliminar. El mismo puede expresar cada uno de los valores de los ítems que participarán en el Proyecto como un valor porcentual de monto de la unidad de tarifa que se incluye en el Sobre # 2.

El Plan Económico Financiero de la Oferta deberá basarse en los volúmenes de redragado resultantes del Relevamiento Hidrográfico de pre-oferta y en los volúmenes de mantenimiento obtenidos de los estudios propios.

Se solicita al MEOSP analice esta propuesta y, en caso de considerarla apropiada, de curso favorable a la misma.

RESPUESTA N° 27: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 28: ARTICULO 7.1.5. Garantía de cumplimiento del Contrato

Consulta: Se solicita al MEOSP informe si la Garantía de cumplimiento del Contrato puede cubrirse con un Seguro de Caucción de firmas de primera línea, como ya ha sido aceptado por este Ministerio en otras privatizaciones anteriores a ésta.

RESPUESTA N° 28 -Consulta: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Texto: "Fianza Bancaria...La fianza bancaria deberá ser" "previamente aprobada por el concedente..."



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Consulta: Se presume que lo que el Concedente deberá aprobar es el fiador, ya que la fianza sólo se podría revisar una vez otorgada. En tal caso, de no ser aprobada la fianza los costos derivados de ello recaerían injustamente sobre el Concesionario.

Se solicita al MEOSP corrija el texto ajustándolo a la realidad.

RESPUESTA N° 28 -Texto: El Concedente considerará para su aprobación el fiador y el proyecto del Contrato de Fianza.

PREGUNTA N° 29: ARTICULO 7.2.2. Rechazo o incumplimientos

Texto: "El rechazo del Poder Ejecutivo del Contrato de" "Concesión..."

Consulta: Deberá establecerse cuál es el plazo que tiene el P.E.N. para expedirse acerca de la aprobación o el rechazo del Contrato de Concesión. Ello es indispensable si se tiene en cuenta, no sólo la incertidumbre que puede generar un plazo extenso sin pronunciamiento, sino también que durante ese período de tiempo se mantiene indisponible la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Ello acarrearía un gran costo en el caso que la misma fuera constituida por medio de una fianza bancaria y pérdida de intereses por inmovilización de capital en caso de que se constituyera en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública.

RESPUESTA N° 29: El plazo para la aprobación o rechazo del Contrato de Concesión, por parte del P.E.N., será el mínimo necesario.

PREGUNTA N° 30: ARTICULO 9. De la Sociedad Anónima Concesionaria

Texto: "... los integrantes del preadjudicatario....deberán" "mantener entre sí la misma proporción de votos y de" "capital..."

Consulta: Se solicita al MEOSP aclare el sentido de dicho párrafo ya que el Pliego autoriza la cesión de acciones.

RESPUESTA N° 30: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 31: ARTICULO 10.6. Trabajos de redragado y conservación hasta la entrega de la concesión al Concesionario

Texto: "...Los trabajos...estarán a cargo de la" "Dirección...hasta el momento de la firma del..."

Consulta 1: Del concepto contenido en este artículo se desprende que la DNCP hará uso de parte de los equipos flotantes afectados a la Concesión por lo que los mismos estarán sometidos a la acción del desgaste.

En tal caso sirven las mismas consideraciones realizadas en oportunidad de solicitar las consultas al Art. 2.1.1., y sería conveniente que el MEOSP trate de implementar una metodología de Inspección de los equipos similar a la propuesta en dicha oportunidad.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

RESPUESTA N° 31: Las dragas y embarcaciones citadas en el anexo I contarán con el certificado de seguridad a la navegación actualizado y otorgado por la Prefectura Naval Argentina y los certificados de las Sociedades de Clasificación Lloyds Register y/o American Bureau según su clasificación de origen, a excepción de la draga 400-C, el balizador 562-B y la mula 262-B, los cuales sólo tendrán los certificados de la Prefectura Naval Argentina. Con respecto a los seguros, se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 32: ARTICULO 10.9. Daños a personas y cosas
Texto: "...y siempre que hubiere existido con suficiente" "antelación requerimiento justificado por escrito de parte" "del Concesionario."

Consulta: Se solicita al MEOSP se sirva aclarar el alcance del término con suficiente antelación y que fije los alcances de tal tiempo.

REPUESTA N° 32: Por tratarse de cuestiones de hecho, deberán ser ponderadas en cada caso en particular.

PREGUNTA N° 33: ARTICULO 10.12. Representación Técnica del Concesionario

Texto: "...Deberán ser Ingenieros Civiles..."

Consulta: Dada la naturaleza de los trabajos que deberán ejecutarse a lo largo del período de la Concesión, con particular enfoque hacia los problemas fluviales e hidrosedimentológicos, se solicita al MEOSP extender como Representante Técnico a los títulos de Ingenieros Hidráulicos o Título Equivalente.

RESPUESTA N° 33: Los representantes técnicos podrán ser Ingenieros Civiles o Hidráulicos.

PREGUNTA N° 34: ARTICULO 10.13.1. Responsabilidad del Concesionario-Accidentes

Texto 1: "...Por ejercer la tenencia de la vía navegable..."

Consulta: El objeto de la concesión es permitir la navegación en un canal que sólo ocupa una porción del ancho total de los cursos de agua incluidos en la presente Licitación.

Por lo tanto, el Concesionario sólo trabajará en una reducida zona de la vía navegable, de lo que se desprende que la responsabilidad que deba asumir se circunscriba al área de trabajo afectada a la Concesión.

En vista de lo expuesto, se solicita al MEOSP limite la responsabilidad del Concesionario a las zonas comprendidas dentro de la franja de ancho igual al del canal de navegación balizado.

Texto 2: "...se produjeran por causa de los bienes muebles e" "inmuebles utilizados en dicho sistema o por el personal por" "él empleado."



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



Consulta: Se solicita al MEOSP defina para el caso en que no fueran los equipos, bienes y material flotante del Concesionario los que ocasionen el accidente, hasta donde llega su responsabilidad con relación al concepto vertido en el presente artículo.

RESPUESTA N° 34: Deberá ajustarse a los principios generales de la responsabilidad civil.

PREGUNTA N° 35: ARTICULO 11.2. Seguros de bienes
Texto: "El Concesionario deberá cubrir los riesgos parciales" "y totales sobre los bienes dados en uso por el Concedente."
Consulta: Los bienes de propiedad de la DNCP afectados a la concesión serán asegurados por el lapso que dure la citada afectación y el valor de los bienes asegurados corresponderá a la valuación que efectúe la compañía aseguradora. En consecuencia la cobertura del Concesionario se limitará al valor que sea fijado por las pólizas.
Se solicita al MEOSP indique si el procedimiento descrito al efecto es el correcto.

RESPUESTA N° 35: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 36: ARTICULO 11.3. Seguro de responsabilidad civil
Consulta: Se solicita al MEOSP incluya entre los requerimientos a ser presentados por los Oferentes en el Sobre # 1 el monto máximo de cobertura que prevé contratar cada oferente.

RESPUESTA N° 36 -Consulta: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Texto: "...Antes de la toma de posesión del sistema navegable" "concedido, el Concesionario deberá tomar un seguro..."
Consulta: La fecha de contratación de los seguros corre por exclusiva cuenta del Concesionario el que deberá presentar las pólizas correspondientes al Concedente al momento de iniciar las actividades respectivas.
En tal sentido las fechas más apropiadas deberían coincidir con las que corresponden al inicio de las actividades específicas de cada una de las tareas que comprenden la presente Licitación, es decir a la firma del Acta de Inicio de los Trabajos de Señalización en lo que a este tema se refiere y deberá ser ampliado al momento de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos de Dragado.
Se solicita al MEOSP tenga a bien considerar los comentarios expuestos que hacen al correcto desarrollo de las actividades del Concesionario.

RESPUESTA N° 36 -Texto: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

6

143

*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

PREGUNTA N° 37: ARTICULO 12.2. Incumplimiento en los planes de obra

Texto: "...de las obras indicadas en los planes de obra"
"presentados en la oferta sección II, capítulo 5,..."

Consulta: De la lectura del artículo surgen contradicciones ya que el mecanismo que ha previsto el Pliego considera la elaboración de un proyecto definitivo una vez que se han comprobado los reales volúmenes a extraer correspondientes a cada una de las Etapas. En consecuencia no pueden aplicarse sanciones al Concesionario basadas en planes preliminares que posteriormente serán modificados de común acuerdo entre las partes.

Por lo tanto se solicita al MEOSP adapte los términos del artículo a la metodología de trabajo incluida en el Pliego.

RESPUESTA N° 37: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 38: ARTICULO 12.3. Incumplimiento de la señalización durante el período de mantenimiento

Texto: "El O.C. mediante orden de servicio pondrá en"
"conocimiento del Concesionario la anomalía previo a la"
"aplicación de las multas."

Consulta: El mecanismo previsto en este artículo omite establecer un plazo mínimo necesario para permitir que el Concesionario corrija la anomalía detectada.

Se solicita al MEOSP establezca el plazo mínimo otorgado al Concesionario para efectuar las reparaciones destinadas o para subsanar las anomalías.

RESPUESTA N° 38: Con respecto al último párrafo del Artículo 12.3., el Organismo de Control, mediante orden de servicio, pondrá en conocimiento del concesionario las anomalías, disponiendo éste de un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para subsanarlas.

PREGUNTA N° 39: ARTICULO 13.1. Vencimiento del plazo

Texto: "Al día siguiente del vencimiento del plazo de la"
"concesión, el concedente recibirá el sistema y dará"
"comienzo al inventario de los bienes...deberá quedar"
"concluido dentro de los sesenta (60) días de la fecha"
"de recepción..."

Consulta: El contenido del artículo implica para el Concesionario continuar con las responsabilidades por un plazo que excede el de la Concesión. En los sesenta días que se preveen para el inventario pueden producirse deterioros, averías o faltantes en el sistema que, de acuerdo con este artículo, conducirán a la formulación de cargos al Concesionario.

Por lo tanto se solicita al MEOSP que el inventario se ejecute QUINCE (15) días antes de la finalización del plazo de la Concesión, firmándose el Acta respectiva.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



RESPUESTA N° 39: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 40: ARTICULO 15.2. Procedimiento en caso de "sin culpa del concesionario"

Texto: "...deberá practicarse el inventario y liquidación" "dentro de los ciento veinte (120) días de la cesación..."

Consulta: Para este caso tienen validez los comentarios efectuados para el artículo 13.1. También se aprecia una diferencia sustancial entre los plazos asignados al citado artículo y los del presente.

Se solicita al MEOSP revise los plazos para evitar futuras situaciones litigiosas.

RESPUESTA N° 40: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 41: ARTICULO 5.5. Contenido de las ofertas

Item 5.5.1.16.: "Planilla para el análisis comparativo de los" "estados contables a valores constantes al 31 de diciembre de" "1992."

Modelo de Planilla de página 146: Se indica como fecha de los estados contables el 30 de noviembre de 1992.

Consulta: Se solicita al MEOSP informe cuál es la fecha que debe considerarse para el análisis contable de referencia.

RESPUESTA N° 41: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 42: ARTICULO 1. General

Texto: "...y lo que reglamenta y/o reglamentare el SERVICIO" "DE HIDROGRAFIA NAVAL DE LA ARMADA".

Consulta: Del párrafo surge que en el futuro podrían ejecutarse adaptaciones al sistema de señalización para satisfacer los requerimientos del SHN.

Si lo que reglamentare la Armada no implica una afectación de los costos o inversiones prevista por el Concesionario en su oferta, la frase se entiende como indicativa. Caso contrario, si la solicitud futura de dicho Organismo involucra la utilización de nuevos materiales o la ejecución de tareas adicionales, los costos sufrirán variaciones y se apartarán de los cotizados en la oferta.

Se solicita al MEOSP fije límites claros al respecto o establezca una modalidad de pago al Concesionario de los trabajos adicionales resultantes de los futuros requerimientos del SHN.

RESPUESTA N° 42: Deberá atenerse a lo determinado en el pliego ya que la reglamentación del SHN no incluye la utilización de materiales o tecnologías específicas, sino que se basa en las recomendaciones y reglamento de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM-IALA). No obstante será, de



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



aplicación cuando corresponda, lo previsto en el Artículo 1.6. apartado 1.6.1. del Pliego General.

PREGUNTA N° 43: ARTICULO 2. Etapa 0

Texto 1: "...en la atención de la señalización existente y en" "la regularización y normalización del sistema a partir del" "estado en que se encuentre, no admitiéndose que la misma" "alcance niveles inferiores..."

Consulta: En el texto se combinan dos conceptos diferentes, por un lado se solicita que las características del sistema de señalización no alcance niveles inferiores al recibido por el Concesionario y, simultáneamente, se le solicita la regularización y normalización del sistema lo que implica una prestación que requerirá inversiones adicionales.

Si se solicita ampliar en alguna medida el sistema de señalización recibido (tomando como base la regularización y normalización), se reiteran las observaciones efectuadas al analizar el Artículo 1.5.2. de las Condiciones Generales, respecto del derecho del Concesionario a cobrar una Tarifa por el servicio que prestará en esta Etapa.

RESPUESTA N° 43: El balizamiento no deberá decaer por debajo de las condiciones en que le es transferido al concesionario, por lo que no se reconocerán adicionales por las mismas. Este mantenimiento conlleva a una regularización y normalización del sistema que es en definitiva un adelanto de las tareas a ejecutar en la Etapa 1.

PREGUNTA N° 44: Texto 2: "Respecto a los cascos a pique no" "contemplados en los listados de Canales del Río de La Plata" "y otras señales detalladas....., en cuyo caso el Organó de" "Control comunicará al Concesionario de tal situación," "debiendo éste de inmediato proceder a su normalización."

Consulta: El texto implicará que los oferentes cotizarán sobre una base incierta de boyas a colocar o a adaptar lo que conduce a indefiniciones en los costeos y, consecuentemente, a las coberturas que incidirán sobre los costos.

Los oferentes deben cotizar sobre requerimientos concretos a fin de igualar las ofertas y evitar litigios en el futuro.

En virtud de lo expuesto, se le solicita al MEOSP revea lo solicitado en este artículo y prevea un sistema de pago al Concesionario para la colocación/adaptación de señales, adicionales a las incluidas en el Anexo 6, en el futuro.

RESPUESTA N° 44: Deberá atenerse a lo especificado en el Artículo 2, último párrafo, Sección VII -B, del pliego.

PREGUNTA N° 45: ARTICULO 4. Etapa 2.

Texto: "Cada señal que indique peligro para la navegación..." "sin perjuicio de aquellas que oportunamente indique el" "Organó de Control."

Consulta: El texto deja abierto el camino para que en el futuro el Organó de Control solicite al Concesionario la



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



ejecución de trabajos e inversiones que no pueden preverse en la cotización.

En virtud de lo expuesto se le solicita al MEOSP revea lo solicitado en este artículo y prevea un sistema de pago al Concesionario para la colocación/adaptación de señales, adicionales a las incluidas en el Anexo 6, en el futuro.

RESPUESTA N° 45: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACION: Asimismo con relación a la facultad referida en el cuarto párrafo de este artículo, el Organo de Control la utilizará en circunstancias de excepción.

PREGUNTA N° 46: ARTICULO 6. Cascos a pique, naufragos y otros elementos

Texto: "...debiendo el Concesionario señalar todas las que "aparezcan en el futuro bajo su responsabilidad..."

Consulta: El artículo requiere al Concesionario trabajos e inversiones que se desconocen al momento de efectuar la cotización.

En virtud de lo expuestos se le solicita al MEOSP revea lo solicitado en este artículo y prevea un sistema de pago al Concesionario para la colocación/adaptación de señales, adicionales a las incluidas en los listados del Anexo 6, en el futuro.

RESPUESTA N° 46: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 47: ARTICULO 7.

Texto: "El Concesionario efectuará a sus propias expensas un "rastreo previo de los cascos y obstáculos a pique a efectos" "de verificar..."

Consulta: El texto anterior no resulta claro respecto de los alcances del rastreo. Se entiende que el mismo se efectuará sólo para aquellos obstáculos que se presentan en el Anexo 6 ya que de otra manera los costos resultarán excesivos y están fuera de las zonas de navegación comercial por lo que se cargará a la tarifa el gasto que demande una operación cuyos beneficiarios serán principalmente embarcaciones de navegación deportiva.

Se solicita al MEOSP aclare el alcance de las zonas a relevar ajustándolas, en lo posible, a los objetivos de la Concesión, es decir las rutas troncales de navegación de ultramar (beneficio de las actividades comerciales).

RESPUESTA N° 47: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 48: ARTICULO 10.

Texto: "Todo nuevo peligro deberá señalizarse con una o más "boyas luminosas en un plazo no mayor de 12 horas,..."



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Consulta: El texto implica que los oferentes deberán cotizar una tarifa sin poder conocer los futuros acaecimientos que se producirán en la vía navegable objeto de la Concesión. En virtud de lo expuesto se le solicita al MEOSP revea lo solicitado en este artículo y prevea un sistema de pago al Concesionario para la colocación/adaptación de señales, adicionales a las incluidas en los listados del Anexo 6, en el futuro.

RESPUESTA N° 48: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 49: ARTICULO 21.

Texto: "El preadjudicatario conjuntamente con el Organo de "Control efectuará un relevamiento general del estado en que" "se encuentran al momento de la preadjudicación los sistemas" "de señalización..."

Consulta 1: La metodología incluida en el Pliego no contempla el período de tiempo que mediará entre la presentación de la Oferta y el inicio concreto de los trabajos de señalización incluidos en la Concesión.

Tal como se ha comentado en las Especificaciones Técnicas de Dragado, en tal período pueden producirse diferentes situaciones que impliquen la pérdida o deterioro de los elementos de señalización que conduzcan a mayores inversiones para el Concesionario que las previstas en su oferta.

En tal sentido el mecanismo más adecuado para evitar situaciones perjudiciales para el Concesionario es un sistema de doble relevamiento de las señales. Uno a ejecutar previo a la oferta (puede realizarse conjuntamente con los relevamientos batimétricos) y el otro luego de la firma del Contrato.

Si de ambos relevamientos surge el faltante de elementos de señalización el Concedente encargará al Concesionario la reposición de los mismos a título oneroso.

Se solicita al MEOSP incluya este mecanismo como modalidad de trabajo para el caso de los trabajos de señalización.

Consulta 2: El Pliego solicita nuevamente un relevamiento en fecha previa a la firma del Contrato. Esto implicará costos previos al inicio de la Concesión o bien la posibilidad de perjuicio económico por la falta de elementos en etapas previas al inicio efectivo de la Concesión.

Se solicita al MEOSP prevea la ejecución del relevamiento post-oferta en fecha posterior a la aprobación del Contrato de Concesión.

RESPUESTA N° 49: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACION: La DNCPVN entregará un detalle del estado de la señalización dentro del plazo previsto para la contestación de aclaraciones.

PREGUNTA N° 50: ARTICULO 22.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Texto: "En todos los casos se cumplimentará...y todas"
"aquellas que lo complementen o remplazaren."

Consulta: Del texto surge que en el futuro pueden solicitarse cambios en el sistema que lógicamente producirán cambios en las inversiones y en los costos de mantenimiento, los que no pueden conocerse al momento de elaborar la oferta.

Se solicita al MEOSP establezca el mecanismo de ajuste económico que ha de adoptarse ante la implementación de cambios en los sistemas de señalización.

RESPUESTA N° 50: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en el art. 1.6.1., Sección I del Pliego.

PREGUNTA N° 51: ARTICULO 31.

Texto: "Las balizas a instalarse en los ríos Paraná,...,"
"forma y símbolos que indicará el Organo de Control,..."

Consulta: Se solicita al MEOSP defina tales características durante el plazo de preparación de las ofertas a fin de permitir la adecuada cotización, sin dejar para el futuro costos inciertos que afectarán la rentabilidad de la Concesión.

RESPUESTA N° 51: Se estará a lo especificado en el Artículo 31, Sección VII-B del pliego. Respecto a las placas con reflectantes se ajustará a lo establecido en el Reglamento Técnico de Balizamiento para la Hidrovía Paraguay-Paraná aprobado en la Xa. Reunión del Comité Intergubernamental del 09/12/1992, el que será distribuido a los adquirentes del pliego.

PREGUNTA N° 52: ARTICULO 40. Monto de las penalidades de aplicación...

Texto: "Por la primer semana o fracción..."

Consulta: Se solicita al MEOSP revea el término fracción ya que el mismo implica montos excesivamente elevados y sus previsiones se trasladarán a las tarifas.

RESPUESTA N° 52: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 53: ARTICULO 41.

Texto: "..., además de dar los avisos pertinentes al Organo"
"de Control, efectuar las reparaciones necesarias en un plazo"
"no mayor de treinta (30) días corridos..."

Consulta: Esta exigencia se aplicará para destrucciones de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) ponderado de las señales del sistema, dado que en total se contará con más de 600 señales, el plazo previsto para las reparaciones se considera muy ajustado.

Se solicita al MEOSP extienda el plazo otorgado al Concesionario para efectuar las reparaciones a un máximo de SESENTA (60) días corridos.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

1439

RESPUESTA N° 53: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACION: En virtud que el DIEZ POR CIENTO (10%) ponderado de anomalías corresponde a cada subsección, es suficiente el plazo de TREINTA (30) días para subsanarlas.

PREGUNTA N° 54: ARTICULO 42 y 43.

Consulta: No se ha previsto en estos artículos la intimación previa por parte del Órgano de Control, ni tampoco se da el derecho al Concesionario de solicitar extensión de plazo con causas justificadas.

Se solicita al MEOSP incluya estos considerandos en el texto de los artículos de referencia.

RESPUESTA N° 54: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 55:

-Anexo Nro. 5 del Pliego, Estudio de zonas de refulado del material de dragado (no se ha incluido entre los Anexos del Pliego).

RESPUESTA N° 55: La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará cada oferente una copia del estudio en el que se indican las zonas vedadas para ejecutar tareas de refulado y vaciado que deberá ser tenido en cuenta en la preparación de las ofertas. En adición a esas zonas cuando en el hidrómetro de Santa Fe se registren alturas mayores o iguales a CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (5,50m.) durante QUINCE (15) días corridos, se estará a lo indicado en el Artículo 6 de la Sección VII -Especificaciones Técnicas de Dragado.

PREGUNTA N° 56:

-Planos de Arreglo General de las dragas, balizadores y remolcadores que son aportados por la DNCPyVN para la concesión.

RESPUESTA N° 56: PLANOS DE ARREGLO GENERAL de las Dragas, Balizadores y Remolcadores que son aportados por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES a la concesión, se encuentran a disposición de los oferentes en el 2° Piso de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Avda. España 2221, Capital Federal en horario de 12:00 a 16:00, de Lunes a Viernes.

PREGUNTA N° 57:

-Planos de las cañerías de refulado y pontones flotantes correspondientes a las dragas 400-C y 402-C.

RESPUESTA N° 57: Los planos de CAÑERIA DE REFULADO Y PONTONES FLOTANTES, correspondientes a las DRAGAS 400-C y 402-C, se encuentran a disposición de los oferentes en el 2° Piso de la



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Avda. España 2221, Capital Federal en horario de 12:00 a 16:00, de Lunes a Viernes.

PREGUNTA N° 58:

-Listado de los repuestos que serán aportados por la DNCPyVN para la Concesión.

RESPUESTA N° 58: EL LISTADO DE LOS REPUESTOS, que serán aportados por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES a la concesión, se encuentra en proceso de verificación para ser entregado oportunamente a los adquirentes del pliego.

PREGUNTA N° 59:

-Planos de instalaciones de la base Rosario.

RESPUESTA N° 59: Se encuentran a disposición de los oferentes en el 2° Piso de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Avda. España 2221, Capital Federal en horario de 12:00 a 16:00, de Lunes a Viernes.

PREGUNTA N° 60:

-Curvas características de las bombas de dragado de los equipos afectados a la Concesión.

RESPUESTA N° 60: Las curvas CARACTERISTICAS DE LAS BOMBAS DE DRAGADO, de los equipos afectados a la concesión, se encuentran a disposición de los oferentes en el 2° Piso de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Avda. España 2221, Capital Federal en horario de 12:00 a 16:00, de Lunes a Viernes.

PREGUNTA N° 61:

-Tabla y curva de calibración de las cántaras de las dragas de succión por arrastre afectadas a la Concesión.

RESPUESTA N° 61: La TABLA Y CURVA DE CALIBRACION DE LAS CANTARAS de las Dragas de Succión por arrastre afectadas a la concesión, se encuentran a disposición de los oferentes en el 2° Piso de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, Avda. España 2221, Capital Federal en horario de 12:00 a 16:00, de Lunes a Viernes.

PREGUNTA N° 62:

-Historial de reparaciones de los equipos flotantes afectados a la Concesión.

RESPUESTA N° 62: La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES no cuenta con los HISTORIALES DE REPARACIONES de los equipos flotantes afectados a la concesión, pudiéndose en todo caso consultar el LIBRO DE GUARDIA DE MAQUINAS, de cada unidad.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

1441

PREGUNTA N° 63:

-Manual de los equipos e instrumental de generación, propulsión y dragado equipos afectados a la Concesión.

RESPUESTA N° 63: Los MANUALES DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE GENERACION-PROPULSION Y DRAGADO afectados a la concesión, se encuentran para su consulta a bordo de las unidades de referencia.

PREGUNTA N° 64:

-Autorizar a nuestro Grupo ante la Prefectura Naval para consultar los expedientes correspondientes a las inspecciones efectuadas por dicho Organismo a los equipos flotantes afectados a la Concesión.

RESPUESTA N° 64: Para cualquier consulta, se encuentra a disposición el LIBRO DE INSPECCIONES a bordo de las unidades de referencia.

PREGUNTA N° 65: Artículo 1.5.2.

Por este Artículo se establece que la preparación de los equipos flotantes debe ejecutarse durante los primeros noventa días inmediatos de la firma del Contrato.

Dada la magnitud de las tareas a ejecutar y de los equipos a preparar durante este período, tales como Relevamiento total, movilización de la flota, implementación del sistema de Balizamiento, etc. solicitamos que este período de tiempo se extienda a 180 días en lugar de los 90 establecidos.

RESPUESTA N° 65: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 66: Artículo 2.2.

Los aportes financieros por parte del Estado serán de u\$s 10.000.000,- por trimestre para la Etapa de Apertura y de u\$s 5.400.000,- por trimestre para la Etapa de Mantenimiento una vez finalizada la Apertura, durante el resto del período de la concesión.

Dado la cantidad de años involucrados, sugerimos que, tal como se ha hecho en otros casos similares de privatizaciones de servicios públicos, se establezca algún mecanismo de ajuste por inflación internacional, tanto del subsidio como de la tarifa de peaje.

Complementariamente, queremos saber si está prevista la aplicación del Decreto del PEN 1312/93 sobre reajustes de precios en obras públicas, para la parte del aporte del Estado.

RESPUESTA N° 66: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

1442

En relación con el régimen de ajustes se estará a lo especificado en el pliego en el artículo 1.9. -Tarifas, modificado por Resolución MEOSP N° 922/93. Con referencia a la aplicación del Decreto PEN 1312/93, este excluye taxativamente a las concesiones, siendo el marco jurídico aplicable el manifestado en el Artículo 1.6.1. de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 67: Artículos 5.4. y 7.1.3.

Mediante estos artículos se establece la constitución de las Garantías, tanto de mantenimiento de oferta como de ejecución de la obra, con las opciones de: Depósito en Efectivo, Fianza Bancaria o Títulos Públicos.

Como es de conocimiento del Concedente, estas formas de garantías son altamente onerosas.

Sugerimos como alternativa igualmente eficaz y más barata, que pueda utilizarse Seguros de Caucción (Surety Bonds) emitidos por Compañías de Seguros de Caucción Internacionales de renombre y con probada reputación, que son utilizados normalmente en proyectos internacionales.

Estos instrumentos son de inmediata ejecución, no necesitando ningún paso previo para su cobro diferente a los requeridos para la ejecución de Garantías Bancarias.

RESPUESTA N° 67: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 68: Artículo 11 - Seguros

Sería necesario conocer los siguientes datos a efectos de poder evaluar el monto de las primas y premios correspondientes a cada seguro:

- Seguro de Bienes: Valuación de los Bienes a ser cedidos y asegurados.
- Seguros de Responsabilidad Civil: Valores Mínimos que se deben asegurar.

RESPUESTA N° 68: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 69: Artículo 2

Se refiere este artículo a los equipos e instalaciones que serán cedidos al concesionario. Para ello se adjunta a las especificaciones el Anexo 2 con la descripción y el estado de los equipos flotantes.

Quisiéramos saber el detalle de las instalaciones en tierra fija con su descripción, ubicación y estado actual, de las instalaciones que se ofrecen.

También se quisiera conocer la posibilidad de utilizar otros equipos pertenecientes a la Dirección Nacional para ser aplicados a la concesión.

RESPUESTA N° 69: Se encuentra a disposición de los señores adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones la información pertinente en Av. España 2221 - Cap. Fed. - 2° Piso.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



Con respecto a la segunda parte de la consulta deberá remitirse a lo especificado en el Artículo 2º del Decreto 1931/93.

PREGUNTA N° 70: Artículo 10.15.

Quisiéramos conocer la clasificación (la categorización), el régimen laboral actual y el régimen de remuneraciones del personal que la Repartición tiene estimada transferir.

RESPUESTA N° 70: La categorización del personal embarcado, se halla determinada de acuerdo al Decreto N° 1337/93, siendo la Resolución MOP N° 433/75 el que determina su régimen laboral. En cuanto al personal terrestre, su categorización está encuadrada dentro del Decreto N° 933/91, siendo el Decreto N° 1428/73 el que determina su régimen laboral.

PREGUNTA N° 71: Artículo 5 - Artículo 23 - Especificaciones Técnicas.

Condiciones Extraordinarias.

Se fija mediante este Artículo como condición extraordinaria la que produzca una sedimentación anual del doble de las enunciadas en la Tabla 5 anexa al Pliego.

Estas condiciones nos parecen excesivas y además muy rígidas, ya que con experiencias conocidas, se sabe que podrían suceder sedimentaciones extraordinarias que, sin llegar al valor establecido, pero con una repetición de, por ejemplo, dos años seguidos, producirían un notable desequilibrio en la ecuación Técnico-Económica de la concesión.

Sugerimos que se disminuyan los valores y se flexibilice la determinación de "condiciones extraordinarias", permitiendo algún tipo de consideración al efecto acumulación de sedimentaciones a través de varios años.

Esto está previsto en el caso de causas de fuerza mayor. Lo que se hace en este pliego es no considerar una creciente como "hecho fortuito o de fuerza mayor".

RESPUESTA N° 71: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 72: Artículo 6.1. Pliego General

Dado que se permitirá la presentación de modificaciones ya sea a pedido de la Autoridad de Aplicación o unilateralmente por parte del Oferente con posterioridad, a la fecha de presentación de las ofertas, se pregunta si durante el período comprendido entre ambas presentaciones todos los oferentes podrán tomar vista de las demás ofertas, como se desprende de los plazos estipulados en el Art. 3.2., ya que en caso afirmativo se considera que la vista en ese lapso debería limitarse a los rubros legales y empresariales, reservando la parte técnica para una vista posterior para lo cual debería establecerse la presentación de los puntos 5.5.1.19 al 5.5.1.23 en carpeta separada para facilitar su reserva.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



Esto se solicita a efectos de evitar la posibilidad de completar o corregir aspectos técnicos de una oferta teniendo a la vista las de los otros oferentes.

RESPUESTA N° 72: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 73: Garantías de oferta y de cumplimiento de contrato.

En el Art. 5.4. del Pliego de Bases y Condiciones, se prevén las alternativas de constitución de las garantías tanto de oferta como de contrato (depósito en efectivo, fianza bancaria o títulos públicos nacionales).

Por razones operativas y de costo que redundarán indudablemente en el valor de la tarifa, solicitamos incorporen en este artículo (5.4.) la opción de constituir las citadas garantías por medio de póliza de seguro de caución emitida por una compañía de primera línea.

RESPUESTA N° 73: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 74: Seguro de responsabilidad civil.

En el Art. 11.3. del Pliego de Bases y Condiciones, se señala la obligatoriedad de tomar un seguro de responsabilidad civil. Solicitamos se fije el monto que deberá considerarse para dicho seguro, para evitar diversidad de criterios en la consideración del mismo, por parte de los oferentes.

RESPUESTA N° 74: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 75: Art. 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas de dragado. El anexo 5 mencionado en este artículo, no incluye las zonas vedadas para ejecutar tareas de refulado y vaciado ni se encuentran las mismas en otra parte del Pliego.

Se desea saber si se debe interpretar que la única limitación al respecto es la mencionada en el mismo artículo, para la oportunidad de registrarse en el hidrómetro de Santa Fe alturas mayores o iguales a 5,5 mts. durante 15 días corridos.

RESPUESTA N° 75: La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará a cada oferente una copia del estudio en el que se indican las zonas vedadas para ejecutar tareas de refulado y vaciado que deberá ser tenido en cuenta en la preparación de las ofertas. En adición a esas zonas cuando en el hidrómetro de Santa Fe se registren alturas mayores o iguales a CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (5,50m.) durante QUINCE (15) días corridos se estará a lo indicado en el Artículo 6 de la Sección VII -Especificaciones Técnicas de Dragado.

PREGUNTA N° 76: Artículo 24.6. Penalidades.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

1445

Se pregunta para el caso de un eventual incumplimiento de las condiciones contractuales en la Etapa 3, que plazo se otorgará al concesionario para regularizar tal situación, antes de la aplicación efectiva de las multas y de la suspensión del cobro de tarifa.

Asimismo, cuando se menciona una pérdida de profundidad en el ancho de solera del proyecto se pregunta si es posible establecer un porcentaje máximo de tolerancia en el mismo.

Sobre el mismo artículo, se solicita que se explicita si la suspensión del cobro de tarifa se refiere a la correspondiente a la subsección en que se registra la anormalidad, tal como surge del criterio adoptado en el Pliego para la aplicación de multas en el dragado y para la aplicación de las penalidades en el balizamiento.

RESPUESTA N° 76: Se atenderá a lo especificado en el Art. 24.6. y las penalidades que se fijan en el Art. 24.6.a) al 24.6.f).

PREGUNTA N° 77: Especificaciones Técnicas de Señalización

En las Especificaciones Técnicas de Dragado (Art. 12), se establece un sistema de relevamientos previos que permiten evaluar y compensar diferencias volumétricas en el dragado de apertura, que se pudieran verificar durante el proceso de licitación y entrega del sistema al concesionario.

En el caso del sistema de señalización solamente se especifica que el concesionario se hará cargo en el estado en que se encuentre a la fecha de entrega, creando una incertidumbre que no permite hacer una correcta evaluación de costos.

Se pregunta si es posible fijar el estado de situación en que se entregará el sistema, de acuerdo al programa de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, especificando cantidad, estado y características de las señales.

Para el momento de entrega del sistema de señalización, se deberá implementar un sistema de compensación para las diferencias entre el estado comprometido y el real para esa fecha.

Asimismo, se pide indicar que stock de elementos de recambio se entregarán al concesionario.

RESPUESTA N° 77: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACION: La DNCPVN entregará un detalle del estado de la señalización dentro del plazo previsto para la contestación de aclaraciones.

PREGUNTA N° 78: Artículo 41 Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización.

Se pregunta en qué consiste para el caso de balizamiento la aplicación del Art. 23 de las Especificaciones Técnicas de Dragado para las situaciones de condiciones extraordinarias.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



RESPUESTA N° 78: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 79: Cobro de Tarifas.

El pliego en la Sección VIII: Régimen Tarifario Art. 3°, dice que el comprobante de pago es requisito indispensable para la autorización de zarpar.

Se pregunta si será Prefectura Naval Argentina la que exigirá el comprobante de pago para el despacho de los buques, si al respecto se ha realizado o realizará algún convenio con la misma y si la responsabilidad de tal exigencia será asumida por el concedente.

RESPUESTA N° 79: Se están efectuando las consultas pertinentes en la Prefectura Naval Argentina para la implementación de la autorización correspondiente.

PREGUNTA N° 80:

Teniendo en cuenta que las ofertas tienen que estar basadas en los relevamientos en ejecución, se pregunta cuál será el lapso con que se contará, a partir de entregada toda la información recopilada, para presentar las mismas.

RESPUESTA N° 80: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 81:

Solicitamos se aclare el alcance del 4° Párrafo del Cap. II, Art. 2° - Etapa 0 - Página 117, del Pliego de Bases y Condiciones, en lo referente a "las señales existentes". La pregunta es si tales señales son solamente las instaladas o incluyen también las que se encuentran en los depósitos y talleres de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

RESPUESTA N° 81: El 4° párrafo del Cap. II, Art. 2° - Etapa 0 - Pág. 117 del Pliego de Bases y Condiciones, se refiere a las señales instaladas.

PREGUNTA N° 82: Artículo 4. División por secciones.

Consulta: Se solicita al MEOSP defina los kilómetros límites de la Sección I -Subsección 1-La Plata. La pregunta se basa en el hecho que como Ruta incluida (página 133) se fija el punto terminal de la misma en la Rada Exterior a puerto La Plata, la cual se extiende desde el KILOMETRO CINCUENTA Y SIETE (Km. 57) al KILOMETRO TREINTA Y SIETE (Km. 37).

RESPUESTA N° 82: Tal como se expresa en el Gráfico N° 1 de las Especificaciones Técnicas de Dragado, la subsección I.1. termina en el KILOMETRO TREINTA Y SIETE (Km. 37) e incluye la Rada exterior al puerto La Plata.

PREGUNTA N° 83: Artículo 6.3. Cuadros tarifarios en valores porcentuales.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Consulta 1: Se solicita al MEOSP confirme si son correctas las siguientes interpretaciones que hemos hecho respecto a algunos valores porcentuales:

CUADRO N° 1: Para el recorrido desde 1.1. hasta 1.1. debe ser 1.96 en lugar de 5.23.
Para el recorrido desde 1.2. hasta 1.3. debe ser 7.19 en lugar de 1.96.
Para el recorrido desde 1.3. hasta 1.2. debe ser 7.19 en lugar de 1.96.

CUADRO N° 2: Para el recorrido desde 1.1. hasta 1.1. debe ser 2.61 en lugar de 6.54.
Para el recorrido desde 1.2. hasta 1.3. debe ser 8.50 en lugar de 1.96.
Para el recorrido desde 1.3. hasta 1.2. debe ser 8.50 en lugar de 1.96.

CUADRO N° 3: Para el recorrido desde 1.1. hasta 1.1. debe ser 17.65 en lugar de 22.88.
Para el recorrido desde 1.2. hasta 1.3. debe ser 37.91 en lugar de 20.26.
Para el recorrido desde 1.3. hasta 1.2. debe ser 37.91 en lugar de 20.26.

CUADRO N° 4: Para el recorrido desde 1.1. hasta 1.1. debe ser 29.41 en lugar de 44.44.
Para el recorrido desde 1.2. hasta 1.3. debe ser 55.56 en lugar de 26.14.
Para el recorrido desde 1.3. hasta 1.2. debe ser 55.56 en lugar de 26.14.

RESPUESTA N° 83: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 84:

Se solicita al MEOSP defina si es posible la aplicación de un tratamiento y tarifa diferencial que podrá aplicarse a aquellos buques que por el tipo de carga o condiciones de navegabilidad (como sería el caso de petroleros cargados o con tanques vacíos sin desgasificar, gaseros, transportadores de sustancias químicas, explosivos, materiales y basura nuclear, aceites minerales, azufre y otros) representen peligro para la ecología o puedan ser causantes de graves accidentes, capaces de obstruir la vía navegable.

RESPUESTA N° 84: Se estará a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. No se podrán aplicar tarifas diferenciales en función del tipo de carga o condiciones de navegabilidad.

PREGUNTA N° 85: Artículo 10.6 - Página 46

J.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Consulta: En este Artículo se indica que: "Los trabajos de redragado de conservación de la ruta navegable, estarán a cargo de la DNCP y VN hasta el momento de la firma del acta de iniciación de la concesión".

Por otra parte, el Artículo 1.5.1. (Pág.10) señala que la iniciación de los trabajos de redragado, por parte del concesionario, se produce en la ETAPA 1. Deseamos saber quién tendría la responsabilidad del mantenimiento del dragado durante la ETAPA 0.

RESPUESTA N° 85: LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES mantendrá las profundidades hasta la firma del acta de iniciación de las tareas de redragado.

PREGUNTA N° 86: Artículo 14.- Página 75 -Párrafo 3.

Consulta: Las profundidades de dragado serán durante la Etapa 1 de 30 pies, y durante la Etapa 2 y 3 de 34 pies, cuando la altura de agua en Santa Fe sea igual o menor que el plano de referencia.

Hay un 80% de probabilidad de que este nivel sea superado a lo largo del año.

Sin embargo, la probabilidad señalada en las Tablas 7a a 7g es mucho más alta. Nuestra pregunta es cuáles niveles deben ser tomados en consideración.

También deseamos nos informen si las profundidades indicadas en la Tabla 1 "Calado Navegable" (pág. 85), son valores de profundidades de navegación a garantizar (por lo tanto, profundidades de agua + tolerancias) o profundidades por debajo del plano de referencia.

RESPUESTA N° 86: Los párrafos primero, segundo y tercero de la consulta no se corresponden con lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego - Pág.75 Párrafo 3 y siguientes: por lo tanto se solicita se aclare el concepto.

Con respecto a lo consultado en el 4° párrafo, en la tabla I página 85 se expresa claramente la profundidad a obtener y posteriormente conservar al cero para cada Etapa y cada lugar de la ruta.

PREGUNTA N° 87: Artículo 2.1.- Página 18.

Consulta: Con referencia a la entrega de las dragas y embarcaciones licitadas en el Anexo I, deseamos nos informen si al momento de su disponibilidad contarán con certificados actualizados de la Prefectura Naval Argentina y de una Sociedad de Clasificación de buques. En este último caso, indicar también cuál sería la Sociedad de Clasificación elegida para cada buque.

Solicitamos además que nos indiquen si las embarcaciones serán objeto de trabajos de carenado y mantenimiento previos a su disponibilidad, y las fechas en las que se realizarían los mismos para su posible inspección.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Finalmente, quisiéramos que nos informen la compañía de seguros seleccionada para cubrir los buques durante el período de concesión.

RESPUESTA N° 87: Las dragas y embarcaciones citadas en el anexo I contarán con el certificado de seguridad a la navegación actualizado y otorgado por la Prefectura Naval Argentina y los certificados de las Sociedades de Clasificación Lloyds Register y/o American Bureau según su clasificación de origen, a excepción de la draga 400-C, el balizador 562-B y la mula 262-B, los cuales sólo tendrán los certificados de la Prefectura Naval Argentina. Con respecto a los seguros, se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA N° 88: Artículo 2.1.1.

Consulta: El segundo párrafo del Artículo dice "...Si a la "toma de posesión se constatará la falta o destrucción de" "activos, que no fueran esenciales, ello no obstará a la" "obligación de tomar posesión y no dará derecho a reclamo" "alguno...".

Se pregunta: Cuál es el alcance de la expresión "activos que" "no fueran esenciales".

A nuestro entender esta definición es demasiado genérica, ya que lo "esencial" tiene un "alcance diferente según quién lo evalúe y asimismo, a los efectos de un cálculo preciso de costos de reparación, la falta de elementos "no esenciales" puede ser determinante, dado el tipo de equipos.

Se propone efectuar un reconocimiento con inventario incluido de cada equipo, efectuado de forma conjunta (DNCPyVN con oferentes) y dejar sentado mediante Acta estado y componentes de los equipos.

Se puede utilizar como base el informe de los Consultores que forma parte del Pliego como Anexo 2.

RESPUESTA N° 88: La DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará en tiempo y forma el inventario de repuestos y el de los activos esenciales con respecto al equipamiento necesario para realizar sus tareas.

PREGUNTA N° 89:

Equipos: En el caso que el Oferente decida utilizar los equipos ofrecidos, y dichos equipos requieran antes iniciarse o durante la Concesión, repuestos que la Dirección Nacional no tuviera en stock, se pregunta:

Es el concesionario el responsable de importar y pagar los derechos correspondientes por dichos repuestos?.

RESPUESTA N° 89: La importación y pago de derechos correspondientes a los repuestos que no tuviera en stock la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES será responsabilidad del Concesionario.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



PREGUNTA N° 90:

Accidentes: En el caso que ocurriera una obstrucción en la Vía Navegable, tal como el hundimiento de un barco, durante la Concesión, por causas no imputables al Concesionario, donde no cabe ninguna responsabilidad, se pregunta:

Quién tiene la responsabilidad de dicho obstáculo?.

Qué facultades tiene el Concesionario para actuar en un caso así?.

RESPUESTA N° 90: El concesionario se atenderá a leyes, reglamentaciones y ordenanzas marítimas en vigencia.

PREGUNTA N° 91: Artículo 10.13.2

Consulta: Para el caso de accidentes el Pliego establece:

"Dentro de los SESENTA (60) días de la puesta en vigencia del"

"contrato el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS"

"PUBLICOS dictará un procedimiento a aplicarse en todos los"

"casos de accidentes navales en que el Concesionario"

"estuviera involucrado, con el fin de determinar sus causas y"

"las responsabilidades emergentes".

Se pregunta: Qué alcance tiene la referida enunciación? Dado que es necesario acotar los casos de accidentes a fin de evaluar los mismos en la oferta.

RESPUESTA N° 91: Deberá atenerse a lo especificado en el Pliego, leyes, reglamentaciones y ordenanzas marítimas vigentes al respecto.

PREGUNTA N° 92:

Régimen Tarifario: A. "El Pliego de Bases y Condiciones establece en su Sección VIII REGIMEN TARIFARIO art. 3 in fine que "Serán responsables del pago de las tarifas el armador" "y/o su agente marítimo y/o el propietario del barco" "solidariamente".

Se pregunta: Habrá una disposición legal que establezca este sistema de solidaridad?

A nivel de ley, decreto o resolución ministerial.

B. "El Pliego de Bases y Condiciones establece en su Sección VIII REGIMEN TARIFARIO art. 3 último párrafo "El comprobante" "de pago es requisito indispensable para la autorización de" "zarpar..."

Se pregunta: La Autoridad de Aplicación (MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) garantiza que se dictará una Ley o Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL estableciendo que la Prefectura exigirá el comprobante de pago para la autorización de zarpar? La circunstancia de exigibilidad del pago "en el último puerto que toque el barco antes de salir del sistema" indica que tal mecanismo sería en la actualidad el que va a instrumentar.

RESPUESTA N° 92: A. El pliego ha sido aprobado por Decreto N° 863 de fecha 29/4/93 razón por lo cual la solidaridad



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



establecida en el Art. 3 sección VIII del pliego no necesita de norma adicional alguna.

B. Es facultad de la Prefectura Naval Argentina exigir el comprobante de pago previo a la zarpada del buque.

El concesionario deberá convenir con la Prefectura Naval Argentina el mecanismo a establecer a tal fin.

PREGUNTA N° 93:

Diseño Náutico: En el Río Paraná de las Palmas, las profundidades de dragado referidas al cero local indicadas en la Tabla N° 3 y en la Figura N° 4 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DRAGADO, han sido determinadas restando al calado de diseño (Etapa 1: 28 pies - Etapa 2: 32 pies) el nivel de referencia que posee el 90% de probabilidades de ser superado en bajamar. Los cálculos se efectuaron para los hidrómetros de Zárate, Baradero y Guazú, resultando las profundidades al cero de 33', 35' y 34', respectivamente para ser mantenidas en la tercera etapa (calado: 32').

En el caso del Paraná inferior, la navegación con el calado de diseño debe ser factible siempre que el nivel sea mayor o igual al de referencia, para lo cual se tiene en cuenta DOS PIES (2') adicionales que contemplan el asentamiento del buque y la rebancha bajo quilla.

En el río Paraná de las Palmas, con el criterio fijado en el pliego, la viabilidad de la navegación con el calado de diseño se cumple si el nivel de agua está a DOS PIES (2') por encima de niveles de bajamar de referencia. Debe ser así de niveles de bajamar de referencia. Debe ser así interpretado?

Con relación a los anchos de solera y radios de curvatura a determinarse para permitir el paso de las embarcaciones con calado de TREINTA Y DOS PIES (32'), el pliego manifiesta que debe lograrse un diseño que otorgue las mismas condiciones de seguridad con que hoy los realizan los buques con VEINTIOCHO PIES (28') de calado y hasta DOSCIENTOS TREINTA METROS (230 m.) de eslora; "el oferente, en su proyecto para la realización de los dragados de apertura a TREINTA Y DOS PIES (32'), deberá mantener como mínimo, los anchos de solera y radios de curvatura existentes en la actualidad para VEINTIOCHO PIES (28')".

Debe interpretarse entonces que mínimamente debe dragarse el área horizontal proyectada entre las isobatas que resultan de las profundidades de diseño -en cada tramo curvo- para ambos calados de proyecto, más el perfilado de taludes, aún cuando mediante fórmulas de diseño náutico se determine que la franja de navegación posee un ancho inferior?.

Es el criterio sustentado en el Pliego aplicable sólo en los tramos de las curvas críticas indicadas en la Tabla N° 3?.

RESPUESTA N° 93: Se estará a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Tal como se dejó expreso en las actas de las reuniones de los días martes con las empresas adquirentes del pliego, con

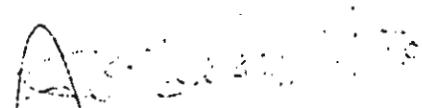


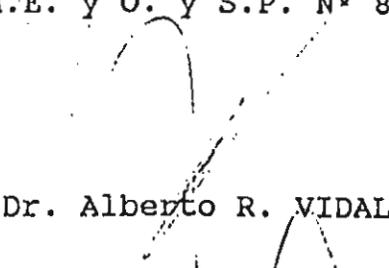
Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

1452

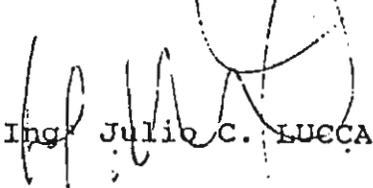
motivo de las tareas de relevamiento especificadas en la Sección A Especificaciones Técnicas de Dragado, Artículo 12, Relevamiento, la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES entregará planos batimétricos con indicación de los lugares a dragar en el Paraná de las Palmas y los volúmenes correspondientes a los perfiles de diseño para dar cumplimiento a la Etapa 1 y a la Etapa 2.

COMISION TECNICA ASESORA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. N° 891/93


Lic. Rafael E. CONEJERO

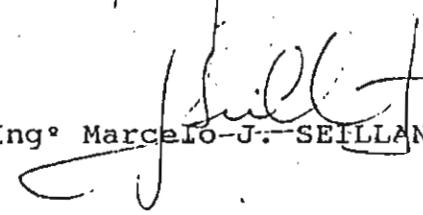

Dr. Alberto R. VIDAL


D. Jesús GONZALEZ

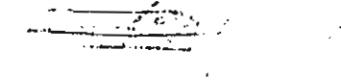

Ing. Julio C. LUCCA

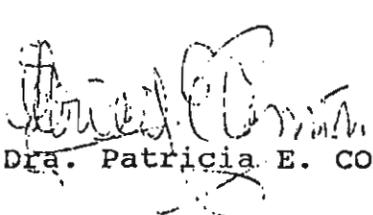

Dr. Jorge F. CABRERA


Lic. José M. de LIBES


Ing. Marcelo J. SEILLANT


Dr. Diego PINKLER


Lic. Daniel H. TAFALLA


Dra. Patricia E. COMIN


Dr. César R. BOGADO

DECRETO N° 614/96

DEL 7 DE JUNIO DE 1996

Proyecto ME y O y SP N° 4112/96

FOLIO 3/5
5640

BUENOS AIRES, 17 JUN. 1996

VISTO el Expediente N° 750-000314/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 866 de fecha 11 de diciembre de 1995 se dispuso un reordenamiento integral del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, creando en el ámbito de la EX - SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que por Decreto N° 245 de fecha 8 de marzo de 1996, con motivo de la transferencia del área de Comunicaciones al ámbito directo de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Secretaría antes mencionada pasó a denominarse SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, quedando conformada en su ámbito por las TRES (3) Subsecretarías antes mencionadas, la de ENERGIA ELECTRICA y la de COMBUSTIBLES.

Que entre los objetivos de la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, se encuentran el de definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo, para transporte interno e internacional, el de asignar los recursos del sector y el de conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general.

Que, es del resorte de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entre otros aspectos, coordinar las relaciones con los diferentes operadores del Sistema Eléctrico, asegurando su adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.

I. E. y
y S. P.
3

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
Nacional

77117
3/6

Que, compete a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y ejecutar las acciones de control y fiscalización, previstas para la autoridad de aplicación de la Ley N° 17.319 y del Decreto N° 44/91.

Que, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, se encuentra el de efectuar la propuesta y el control de ejecución de las políticas y planes referidos al transporte metropolitano y el de coordinar estudios de actualización de la normativa vigente en lo que se refiere a modalidades operativas y otras vinculadas al área de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA tiene a su cargo efectuar la propuesta y el control de ejecución de las políticas y planes referidos a la actividad portuaria y de las vías navegables, al transporte fluvial y marítimo y al del transporte de carga y pasajeros, ferroviario y automotor de larga distancia, como así también elaborar y proponer las políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los mismos.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL se encuentra el de proponer, ejecutar y controlar las políticas y planes referidas al transporte aerocomercial.

Que en función de las responsabilidades primarias asignadas a las SUBSECRETARIAS antes mencionadas, resulta conveniente autorizar al Secretario de Energía y Transporte a delegar en los Subsecretarios del área algunas facultades y funciones a fin de actuar con una mayor eficacia administrativa.

Que el Decreto N° 110/93 autorizó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y al entonces Secretario de Transporte a delegar las facultades y funciones que se mencionan en sus Artículos 3°, 4° y 5° en los ex - Subsecretarios de Transporte Automotor, de Transporte Aéreo, Fluvial y Marítimo y de Puertos y Vías Navegables, cuyas



El Poder Ejecutivo
Nacional

competencias fueron distribuidas entre las Subsecretarías aludidas en el considerando anterior en virtud del Decreto N° 245, del 8 de marzo de 1996.

Que, por tal motivo, resulta necesario autorizar al Secretario de Energía y Transporte a delegar tales funciones y facultades en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, de Transporte Metropolitano y de Transporte Aero comercial, sin perjuicio de mantener como Autoridad de Aplicación al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en función de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del citado Decreto N° 110 del 26 de enero de 1993.

Que, a efectos de permitir el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE y las SUBSECRETARÍAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO, DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA y DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL con mayor eficiencia administrativa y celeridad, resulta conveniente autorizar la delegación de aquellas facultades y funciones decisorias dispuestas por normas dictadas con posterioridad al citado Decreto N° 110/93 y de aquellas que no fueron incluidas oportunamente en dicho decreto, tomando en cuenta para ello las competencias asignadas en el Decreto N° 866, del 11 de diciembre de 1995.

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar a delegar en el Subsecretario de Energía Eléctrica las funciones y facultades asignadas al Secretario de Energía y Transporte para el otorgamiento de habilitaciones para funcionar como Agentes o Participantes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA y para las desvinculaciones de los mismos y las funciones y facultades que emanan del artículo 25, inciso a) de la Ley N° 15.336.

Que resulta necesario modificar el Artículo 5° del Decreto N° 656/94, reglamentario de toda prestación de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desarrolle en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, a fin de autorizar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE a delegar facultades en la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

de y
y S. P.
3
11

Que, en ese mismo sentido; resulta necesario modificar el Decreto N° 572/94, designándose a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA como autoridad de aplicación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Energía y Transporte a delegar las facultades y funciones que emanan de las leyes y decretos mencionados en los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 110/93 en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, de Transporte Metropolitano y de Transporte Aero comercial en función de las respectivas competencias asignadas por el Decreto N° 245/96, sin perjuicio de mantener como Autoridad de Aplicación al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 110 del 26 de enero de 1993.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar en el Secretario de Energía y Transporte y a éste en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, de Transporte Metropolitano y de Transporte Aero comercial en función de las respectivas competencias asignadas por el Decreto N° 245/96, las facultades y funciones que surgen de las leyes N° 2.873 y N° 18.360, del Artículo 2° del Decreto N° 532/92, del Artículo 13 del Decreto N° 863/93 y de los Decretos N° 1168/92, N° 2681/92, N° 504/93,

Nº 1774, del 23 de agosto de 1993; Nº 686, del 17 de mayo de 1995; Nº 41, del 13 de enero de 1993; y Nº 1039 del 7 de julio de 1995.

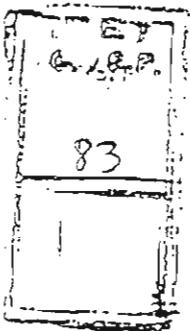
ARTICULO 3º.- Autorízase al Secretario de Energía y Transporte a delegar en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, en función de las respectivas competencias asignadas por el Decreto Nº 245/96, las facultades y funciones que surgen de las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 832 y Nº 839 del 13 de Julio de 1994; y Nº 1002/94; del Artículo 6º del Decreto Nº 532/92; del Artículo 10 del Decreto Nº 863/93; del Nº 2403, del 18 de noviembre de 1993; Nº 401, del 29 de agosto de 1995; Nº 104/93 y del Decreto-Ley Nº 8302 del 19 Julio de 1957.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Secretario de Energía y Transporte a delegar en el Subsecretario de Energía Eléctrica las funciones y facultades para el otorgamiento de habilitaciones para funcionar como Agentes o Participantes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA y las desvinculaciones de los mismos en el marco de la Ley Nº 24.065 y disposiciones conexas, y las funciones y facultades que emanan del Artículo 25, inciso a) de la Ley Nº 15.336.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Secretario de Energía y Transporte a delegar en el Subsecretario de Combustibles, las funciones y facultades que emanan de los incisos b), c) y m) del Artículo 7º del Decreto Nº 44, del 7 de enero de 1991.

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el Artículo 5º del decreto Nº 656/94, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION: EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y " "OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto," "cuyo titular podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SECRETARIA DE " "ENERGIA Y TRANSPORTE y ésta, a su vez, en la SUBSECRETARIA DE " "TRANSPORTE METROPOLITANO, sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la "



[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
Nacional



"COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR u otros organismos de"
"coordinación interjurisdiccional de los que el ESTADO NACIONAL sea integrante."

ARTICULO 7º.- Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto 572/94, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 2º.- La Autoridad de Aplicación, Interpretación y Reglamentación del"
"Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante"
"será la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA de"
"la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y"
"OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS."

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 614

DOMINGO FELIPE GAVILÓN
Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos

E. Y
S. P.

3
6

RESOLUCION N° 813/96

del 21 de junio de 1993, la Resolución N° 597 del 8 de julio de 1994, la y las Resoluciones Nros. 91 y 103, la ex-Secretaría, y

Nros 469/93 y 470/93, se estableció para el año 1993.

se detallan en el ANEXO I, que forma parte de percibir el correspondiente Nros 597/94, 1000/94 y 103/95 N° 469/93 y el artículo 39 de la

Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento a los beneficiarios de los expedientes

Y ALIMENTACION ha suscripto con el INSTITUTO INTERAMERICANO (I.I.C.A.) para la prestación de servicios del Régimen de Promoción de

compromisos provienen de la Cuenta CORRIENTE GENERAL.

deudas, se ha habilitado en el BANCO NRO. la Cuenta Corriente N° 2429/75 PESCA (PROMOCION FORESTAL) de los fondos a los beneficiarios del Régimen.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ASUNTOS PUBLICOS ha tomado la interven-

beneficio del Régimen de Promoción de Asuntos y de lo establecido por el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996.

establecido por el Régimen de Promoción de Asuntos CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO (127.38) a los titulares de los planes integrantes de la presente resolución.

para la administración del Régimen de Asuntos PESOS OCHENTA Y OCHO MIL AVOS (\$ 88.315,52), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 470/93, y en el marco de la Carta de Asuntos CULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y ASUNTOS AGRICULTURA.

deberán imputarse a la Jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la cuenta Nros 1° y 2° y su traspaso a la cuenta CORRIENTE GENERAL Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de Mayo del BANCO DE LA NACION

AL de esta Secretaría tendrá a su cargo los asuntos de los planes beneficiados por el

Dirección Nacional del Registro Oficial y

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 813/96

Deléganse en el Secretario de Energía y Transporte, facultades y funciones emergentes de diversas normas. Excepción.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Decreto N° 614/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 614/96 se autorizó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar en el Secretario de Energía y Transporte las facultades y funciones emanadas de las leyes N° 2.873 y N° 18.360, del Artículo 2° del Decreto N° 532/92, y de los Decretos N° 1.168/92, N° 2681/92, N° 504/93, N° 1774/93, N° 686 del 17 de mayo de 1995, N° 41/93, y N° 1.039 del 7 de junio de 1995.

Que las leyes anteriormente citadas, reglamentan todos los aspectos relativos a la construcción, explotación y concesión de los ferrocarriles nacionales; así como las facultades y funciones de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e. l.).

Que el artículo 2° del Decreto N° 532/92 facultó a este Ministerio a disponer sobre el destino de los ramales no transferidos a las provincias en concesión luego del 30 de abril de 1992, fecha límite que determinó el citado decreto para que las Provincias comuniquen su interés en explotarlos.

Que el Decreto N° 1.168/92 encomienda al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el establecimiento de los acuerdos con los Estados Provinciales tendientes a fijar los cronogramas y modos de instrumentales a que deberán ajustarse las partes para el cumplimiento de los plazos dispuestos en el mismo a partir de la supresión de los servicios interurbanos de pasajeros prestados por la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e. l.).

Que los Decretos N° 2681/92, N° 41/93 y N° 504/93 facultan al precitado Ministerio a interpretar, aclarar y modificar los Contratos de Concesión de la Red Ferroviaria Nacional integrada por la LINEA GENERAL ROCA, por la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y la integrada por

la LINEA GENERAL URQUIZA, respectivamente.

Que el Decreto N° 686 del 17 de mayo de 1995 encomienda al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la iniciación de tratativas con concesionarios de servicios de transporte ferroviario de cargas relacionados con el pago de canon en Contratos de Concesión.

Que el Decreto N° 1039 del 7 de julio de 1995, que declara en estado de liquidación a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e. l.), designa a este Ministerio autoridad de aplicación del mismo.

Que el artículo 6° del Decreto N° 614/96 modificó el artículo 5° del Decreto N° 656/94 determinando que su Autoridad de Aplicación, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, y ésta, a su vez, en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 614/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Deléganse en el Señor Secretario de Energía y Transporte las facultades y funciones que surgen de las leyes N° 2.873 y N° 18.360, del Artículo 2° del Decreto N° 532/92, y de los Decretos N° 1.168/92, N° 2681/92, N° 504/93, N° 1774/93, N° 686 del 17 de mayo de 1995, N° 41/93, y N° 1.039 del 7 de julio de 1995.

Art. 2° — Deléganse las facultades conferidas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por artículo 5° del Decreto N° 656/94 en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE. Excepcionalmente a la delegación dispuesta en el presente artículo a la fijación de tarifas a aplicar por los operadores de servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4217/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones. Régimen de retención. Resolución General N° 3274 y sus modificaciones. Su sustitución.

Bs. As., 28/8/96

VISTO la Resolución General N° 3274 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra.

RESOLUCION S.E.yT. N° 322

DEL 24 DE JUNIO DE 1996



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Transporte*

BUENOS AIRES, 24 JUN 1996

VISTO el Decreto N° 614/96 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 813 del 24 de junio de 1.996, y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto 614/96 autorizó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar en el Secretario de Energía y Transporte, y a éste en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, de Transporte Metropolitano y de Transporte Aerocomercial las facultades y funciones emanadas de las leyes N° 2.873 y N° 18.360, del Artículo 2° del Decreto N° 532/92, del Artículo 13 del Decreto N° 863/93 y de los Decretos N° 1.168/92, N° 2681/92, N° 504/93, N° 1.774/93, N° 41/93, N° 686 del 17 de mayo de 1995, y N° 1.039 del 7 de julio de 1995.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 813 del 24 de junio de 1996, se instrumentó la delegación de las normas citadas en el considerando precedente en el Secretario de Energía y Transporte.

Que a fin de lograr una mejor eficiencia administrativa en los procesos de ejecución y formulación de políticas sectoriales, resulta necesario proceder a la delegación en los Señores Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano de las normas antes citadas.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 532/92 faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a disponer sobre el destino de los ramales no transferidos a las provincias en concesión luego del 30 de abril de 1992,

LOE



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Transporte*

fecha límite que determinó el citado decreto para que las Provincias comuniquen su interés en explotarlos.

Que el Artículo 10 del Decreto N° 1.039 del 7 de julio de 1995, que declara en estado de liquidación a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), designa al precitado Ministerio autoridad de aplicación del mismo.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1.168/92 encomienda al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el establecimiento de los acuerdos con los Estados Provinciales tendientes a fijar los cronogramas y modos instrumentales a que deberán ajustarse las partes para el cumplimiento de los plazos dispuestos en el mismo a partir de la supresión de los servicios interurbanos de pasajeros prestados por la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.).

Que el Artículo 5° de los Decretos N° 2.681/92, N° 41/93 y N° 504/93 facultan al precitado Ministerio a interpretar, aclarar y modificar los Contratos de Concesión de la Red Ferroviaria Nacional integrada por la LINEA GENERAL ROCA, por la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y la integrada por la LINEA GENERAL URQUIZA, respectivamente.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 686 del 17 de mayo de 1995 encomienda al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la iniciación de tratativas con concesionarios de servicios de transporte ferroviario de cargas relacionados con el pago de canon en Contratos de Concesión.

Que la Ley N° 2.873 regula el transporte ferroviario interurbano de cargas y pasajeros y la Ley N° 18.360 crea la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS.

Que las delegaciones de las normas citadas precedentemente no comprenden las facultades y funciones por las que se fijan o aprueban tarifas, así

LS



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Transporte*

como las que atribuyen el ejercicio de facultades reglamentarias de las referidas normas.

Que el Artículo 13 del Decreto N° 863/93 facultó a la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE para realizar la supervisión e inspección técnica y ambiental y auditoría económica-administrativa, contable y legal de las obras autorizadas a ser licitadas por las disposiciones del decreto antes referido.

Que el artículo 6° del Decreto N° 614/96 modificó el artículo 5° del Decreto N° 656/94 determinando que su Autoridad de Aplicación, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, y ésta, a su vez, en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 813 de fecha 24 de junio de 1996 delegó en la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE las facultades emergentes del Artículo 5° del Decreto N° 656/94, con excepción de la fijación de tarifas a aplicar por los operadores de servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos.

Que, asimismo, corresponde dejar establecido el procedimiento a seguir en las situaciones que contempla el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991)-.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 2° y 6° del Decreto N° 614/96.

LE



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Transporte*

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA Y TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Deléganse en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones que surgen del Artículo 2º del Decreto N° 532/92, del Artículo 9º del Decreto N° 1.168/92, del Artículo 5º del Decreto N° 2.681/92, del Artículo 5º del Decreto N° 504/93, del Artículo 8º del Decreto N° 1.774/93, del Artículo 5º del Decreto N° 41/93, y del Artículo 10 del Decreto N° 1.039 del 7 de julio de 1995. Quedan excluidas de la delegación aquí dispuesta las facultades modificatorias de los contratos de concesión otorgadas por los Decretos N° 2.681/92, N° 41/93 y N° 504/93.

ARTICULO 2º.- Deléganse en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia, y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones que surgen de las leyes N° 2.873 y N° 18.360, no quedando comprendidas a aquellas por las que se fijan o aprueban tarifas, así como las que atribuyen el ejercicio de facultades reglamentarias de dichas normas.

ARTICULO 3º.-Deléganse en los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones del Artículo 13 del Decreto N° 863/93, no quedando comprendidas las facultades de contratar asesoramiento especializado.

ARTICULO 4º.- Encomiéndase la asistencia al suscrito a los Subsecretarios de Puertos y Transporte de Larga Distancia y de Transporte Metropolitano, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la iniciación de tratativas a las que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 686 del 17 de mayo de 1995.

LS



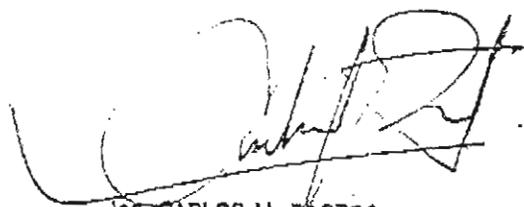
Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía y Transporte

ARTICULO 5º.- Deléganse las facultades emergentes del artículo 5º del Decreto N° 656/94 en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO, con la excepción dispuesta en el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 813 de fecha 24 de junio de 1996.

ARTICULO 6º.- A efectos del ejercicio del derecho del órgano delegante contenido en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.759/72. T.O. 1.991), el suscripto tomará conocimiento del recurso con anterioridad a su resolución.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.E. y T. N° 322



Ing. CARLOS M. BASTOS
Secretario de Energía
y Transporte

ACTA ACUERDO
DEL 3 DE OCTUBRE DE 1997 Y
ANEXOS

NOTA SECAD N° 3 /98.-

BUENOS AIRES, 8 ENE 1998

SEÑORES DELOITTE & Co:

Me dirijo a ustedes, a fin de adjuntarles a la presente, copia del Acta Acuerdo sucripta el 3 de Octubre ppdo., así como también del Plan Económico Financiero, presentado por el Concesionario, para su análisis.

[Handwritten mark]

Saludo a ustedes atentamente.

[Handwritten signature]
ING. MARCELO J. SELLANT
COORDINADOR GENERAL



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ACTA ACUERDO DE REFORMULACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR PEAJE PARA LA MODERNIZACION, AMPLIACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION Y TAREAS DE REDRAGADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA NAVEGABLE TRONCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL KM. 584 DEL RIO PARANA, TRAMO EXTERIOR DE ACCESO AL PUERTO DE SANTA FE Y LA ZONA DE AGUAS PROFUNDAS NATURALES EN EL RIO DE LA PLATA EXTERIOR HASTA LA ALTURA DEL KM. 205,3 DEL CANAL PUNTA INDIO POR EL CANAL INGENIERO EMILIO MITRE

En Buenos Aires a los 3 días del mes de *Octubre* de mil novecientos noventa y siete, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS representada en este acto por el Señor Ministro Don Roque Benjamin FERNANDEZ en adelante "EL CONCEDENTE", por una parte; y por la otra HIDROVIA S.A. representada en este acto por su Presidente Señor Gabriel Benjamin ROMERO en adelante "EL CONCESIONARIO" declaran;

Que con fecha 21 de febrero de 1995 se celebra el Contrato de Concesión que fuera aprobado mediante Decreto Nro. 253 de fecha 21 de Febrero de 1995.

Que la Concesión se inicia el día 1 de mayo de 1995 mediante la suscripción de la respectiva acta.

Que el Contrato de Concesión celebrado, en lo que respecta al material flotante comprometido en el Pliego, reconocía la imposibilidad temporaria por parte de "EL CONCEDENTE" de la provisión de dicho material.

Que con motivo de ello se reformularon las condiciones establecidas en el Pliego en esa materia. El mecanismo utilizado estableció un nuevo cronograma de entrega de los equipos flotantes comprometidos conforme surge del Anexo IV del Contrato de Concesión.

Que cumplido las fechas comprometidas en el anexo IV del Contrato de Concesión, "EL CONCEDENTE" en virtud de las circunstancias excepcionales acaecidas en dicho período en cuanto al comportamiento de la Vía Navegable, como asimismo las restricciones presupuestarias a las que se vio impuesto, no se dio cumplimiento a la entrega de los equipos comprometidos.

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Que ello generó por parte de "EL CONCESIONARIO" múltiples presentaciones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL CONCEDENTE", constituyéndolo en mora y formulando la pertinente reserva de reclamar el resarcimiento por los gastos extraordinarios que debió afrontar por la no entrega de los equipos flotantes por parte de la Administración.

Que con motivo de la no entrega de estos equipos comprometidos, "EL CONCESIONARIO" a los efectos de cumplir con las metas previstas en el Pliego arbitró las medidas conducentes para el logro de las mismas.

Que conforme surge de los antecedentes del control de la ejecución del Contrato, "EL CONCESIONARIO" ha dado cumplimiento a las metas previstas en cada una de las etapas establecidas en el Pliego.

Que merece resaltarse que el cumplimiento logrado por "EL CONCESIONARIO" permitió que la Vía Navegable concesionada tuviera un nivel de operatividad que la constituyó en un instrumento vital para el comercio exterior, en un año que por los niveles máximos históricos de la producción agrícola, resultara esencial para su colocación en los mercados internacionales, implicando ello ahorros significativos en el trascendente rubro flete, con beneficio a todos los sectores productivos.

Que surge de los antecedentes obrantes en el expediente principal y los informes técnicos que conforman los anexos integrantes de la presente que persisten, a la fecha, situaciones que impiden dar cumplimiento a la entrega de los equipos flotantes comprometidos en el Pliego, la Oferta y el Contrato.

Que la falta de solución a la situación y reclamo planteado por "EL CONCESIONARIO" compromete el futuro de la Concesión, por ende el logro del objetivo principal perseguido por la Licitación que hace al interés público general, debiendo además Considerarse las potenciales situaciones litigiosas que las cuestiones planteadas implican.

Handwritten initials and signature



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Que la persistencia de la situación planteada implicaría la continuidad de la causa que dio origen al reclamo en cuestión.

Que las condiciones actuales aconsejan necesario adoptar una fórmula de solución que salvaguarde los intereses del Estado Nacional, y no afecte a los usuarios de la Vía Navegable concesionada.

Que resultaría oportuno especificar y reglamentar en forma precisa el régimen tarifario establecido en el Pliego y el Contrato.

Que de igual forma es oportuno instrumentar la asignación de los terrenos del Estado Nacional comprometidos en el Pliego, permitiendo ello la optimización en el desarrollo de las actividades de "EL CONCESIONARIO", circunstancia que de hecho se hizo necesario efectivizar de manera parcial, al inicio de la ejecución del Contrato, ante la necesidad de lograr una mejor operatoria logística en las tareas objeto de la Concesión.

Que en el curso de la ejecución de este tipo de Contrato, dada su naturaleza y objeto, se advierte necesario precisar con mayor claridad, algunas cuestiones sobrevinientes durante dicha ejecución.

Que a la fecha se han suscrito las notas reversales con la hermana REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY dentro de los términos del Tratado del Río de la Plata, en virtud de las cuales la REPUBLICA ARGENTINA deberá efectuar, a su cargo, las tareas de las obras de dragado del Km. 205,3 al Km 239,1, en las mismas condiciones de navegabilidad de la Vía Troncal concesionada.

Que dicho acuerdo bilateral implica la obligación al Estado Nacional de instrumentar las medidas tendientes a efectivizar las obligaciones asumidas en el mismo.

Que la seguridad de la Vía Troncal concesionada debe contemplar las previsiones que la normativa vigente a nivel nacional e internacional le imponen en la materia, requisito éste que ha sido materia de reclamo por parte de los sectores

MB
H-99



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



competentes en la actividad; por ello y conforme lo acordado con dichos sectores y el informe emitido por la Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 y sus anexos técnicos se hace necesario la realización de obras de dragado para la construcción de zonas de cruces en el Canal Punta Indio.

Que el calado de los buques que actualmente navegan la Vía concesionada y la proyección del mismo para los próximos años hace imprescindible realizar obras experimentales que permitan los estudios hidrosedimentológicos tendientes a poder determinar y evaluar los costos de apertura y mantenimiento de una futura obra de dragado en la Vía Navegable concesionada hasta los 28 y 36 pies de calado navegable según la zona que corresponda. Para ello es indispensable la construcción de áreas de dragado experimental para navegación con calados a dichas profundidades, como el método mas indicado, aconsejado por la Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96.

Que el principio de riesgo empresario contenido en el espíritu del Pliego, la Oferta y el Contrato debe preservarse evitando así perjuicios a los intereses públicos, a cuyo efecto se debe lograr una fórmula que permita la conciliación de las partes y garantice la normal consecución del Contrato en beneficio del interés general.

Que además se hace necesario instrumentar los medios para que en forma efectiva la Autoridad de Aplicación cuente con los elementos para garantizar el debido control de todo lo atinente a la afectación del medio ambiente en la obra concesionada.

Que se han receptado los principios emergentes de lo establecido por la Ley N° 17.520 y por el Artículo 57 de la Ley N° 23.696, como así también la moderna doctrina en la materia y en ese sentido el acuerdo de reformulación establecido por el presente instrumento resuelve todas y cada una de las cuestiones derivadas de los planteos formulados por "EL CONCESIONARIO" e incorpora cuestiones que se hace necesario

16
F. H. Z.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



establecer para el normal desarrollo de la ejecución del Contrato.

Que la presente Acta Acuerdo de reformulación del Contrato de Concesión se celebra en el marco de las facultades conferidas por Decreto N° 918 de fecha 11 de Septiembre de 1997, por ello:

A C U E R D A N :

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Acta Acuerdo tiene por objeto:

a) Resolver las cuestiones que han sido materia de reclamo por parte de "EL CONCESIONARIO" referidas a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.

b) Reformular las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión que fuera aprobado por el Decreto N° 253 de fecha 21 de febrero de 1995 bajo el régimen de "CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE PARA LA MODERNIZACION, AMPLIACION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION Y TAREAS DE REDRAGADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA NAVEGABLE TRONCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL KM. 584 DEL RIO PARANA, TRAMO EXTERIOR DE ACCESO AL PUERTO DE SANTA FE Y LA ZONA DE AGUAS PROFUNDAS NATURALES EN EL RIO DE LA PLATA EXTERIOR, HASTA LA ALTURA DEL KM. 205,3 DEL CANAL PUNTA INDIOS POR EL CANAL INGENIERO EMILIO MITRE".

CLAUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR SUSTITUCION DE MATERIAL FLOTANTE Y EQUIPOS DE SEÑALIZACION COMPROMETIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (Capítulo II, art. 2.1.), EN EL CONTRATO DE CONCESION (Art. 13 y anexo IV) Y POR DIFERENCIA DE SEÑALES ENTRE LA FECHA DE LA OFERTA Y LA DE INICIO DE LA CONCESION (Art. 19, sección VII-B- Especificaciones Técnicas de Señalización).

Las partes acuerdan con referencia a los reclamos objeto de esta cláusula lo siguiente:

1. DRAGA 256-C - Capitán Nuñez

4/3
H
L



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 ha emitido opinión al respecto y conforme surge de dicho informe y sus anexos, "EL CONCEDENTE", ha incumplido hasta la fecha con la entrega de este equipo en las condiciones comprometidas en el Pliego. Ello obligó a "EL CONCESIONARIO", para garantizar las metas comprometidas en el Pliego, a sustituir éste equipo mediante el alquiler o charteo de embarcaciones que obligaron a la realización de inversiones no previstas en la Oferta.

Por todo ello y conforme surge del informe, anexos y certificaciones elaborados por la Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Por gastos de sustitución de equipos por la no entrega de la Draga 256-C "Capitán Nuñez" hasta el 28 de Febrero de 1997, "EL CONCEDENTE" reconoce y "EL CONCESIONARIO" acepta la suma de dólares estadounidenses CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (U\$S 14.682.927) más IVA.
- b) Por el mismo concepto mencionado en el inciso a) de la presente cláusula y por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 1997 hasta el 31 de agosto de 1998, fecha límite convenida, para el reconocimiento de gastos por su sustitución, en el presente acuerdo, por este equipo flotante, a partir de la cual "EL CONCEDENTE" no reconoce monto alguno por sustitución de la Draga 256-C. "EL CONCEDENTE" reconoce y "EL CONCESIONARIO" acepta la suma de dólares estadounidenses SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (U\$S 6.725.146) más I.V.A.
- c) A partir del 31 de agosto de 1998 "EL CONCEDENTE" no reconocerá monto alguno en concepto de sustitución de la Draga 256-C "Capitán Nuñez".

2. BALIZADORES 573-B y 574-B: La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 ha informado que de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente y las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, "EL CONCEDENTE" se comprometió a la entrega de estos

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

3183

equipos, con fecha 15 de Mayo de 1995 y 15 de Julio de 1995, respectivamente, acordándose posteriormente una prórroga de TREINTA (30) días.

El balizador 573-B fue entregado con fecha 27 de Mayo de 1996, y el Balizador 574-B no ha sido entregado hasta la fecha. Este incumplimiento por parte de "EL CONCEDENTE" según lo informado por dicha Comisión, y constancias de sus anexos, motivó una sustitución de equipos por parte de "EL CONCESIONARIO" para cumplir con sus obligaciones y ello obligó a la realización de inversiones no previstas en la Oferta, por todo ello "EL CONCEDENTE" reconoce y "EL CONCESIONARIO" acepta:

a) La suma de dólares estadounidenses UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL (U\$S 1.314.000) más I.V.A. hasta el 18 de Abril de 1997, en conceptos de sustitución de estos equipos, conforme al detalle obrante en el informe de la Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 de fecha 23 de junio de 1997.

b) La suma de dólares estadounidenses OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (U\$S 80.792) más I.V.A. mensuales, desde el 19 de Abril de 1997 hasta la fecha de entrega definitiva del balizador 574-B, conforme al detalle obrante en el informe de la Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 de fecha 23 de junio de 1997.

3. DIFERENCIA DE SEÑALES ENTRE LA FECHA DE LA OFERTA Y LA DE INICIO DE LA CONCESION

La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 ha producido el informe en su anexo pertinente, del cual surgen las diferencias de señales existentes entre la fecha de la oferta y la de inicio de la Concesión determinando el monto de los gastos asumidos por "EL CONCESIONARIO" para la provisión e instalación del número de señales resultantes de dicha diferencia.

Por todo ello "EL CONCEDENTE" reconoce por este concepto la suma de dólares estadounidenses SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (U\$S 785.225) más IVA.

470
10
22



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

CLAUSULA TERCERA: REPARACION DE LA DRAGA 256-C

Las partes acuerdan que "EL CONCEDENTE" acepta la propuesta, que las tareas de reparación de esta draga sean asumidas por "EL CONCESIONARIO" y reconoce por dichas tareas de reparación y por todo concepto la suma de dólares estadounidenses NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (U\$S 9.952.000) más I.V.A., en las condiciones, plazo y especificaciones técnicas establecidas en el anexo "I", que integra el presente.

En el supuesto que "EL CONCESIONARIO" decida realizar la reparación de este equipo en el extranjero, "EL CONCEDENTE" en su calidad de titular de dominio de la Draga 256-C asume el compromiso de cumplimentar todas y cada una de las normas administrativas que rigen en el país para la salida de esta embarcación como así también el posterior ingreso al mismo, dicha salida deberá ser al solo efecto de realizar su reparación en el extranjero. Asimismo la embarcación deberá contar con la correspondiente cobertura de seguro para su traslado, gasto éste que será asumido por "EL CONCESIONARIO", asumiendo además los gastos inherentes al personal que destine "EL CONCEDENTE" para las tareas de contralor, certificación y verificación del estado de cumplimiento de la obra, según se detalla en el Anexo I.

CLAUSULA CUARTA : AMPLIACION OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DRAGADO ENTRE EL KM. 205,3 Y EL KM. 239,1 - CONSTRUCCION DE ZONAS DE CRUCE EN EL CANAL PUNTA INDIOS - CONSTRUCCION DE AREAS DE DRAGADO EXPERIMENTAL PARA LA NAVEGACION CON CALADO DE 28 Y 36 PIES .

La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96, ha informado la necesidad de realizar las obras que a continuación se detallan, a los efectos de garantizar los siguientes objetivos:

a) Asegurar en el tramo comprendido entre el Km. 205,3 y el Km. 239,1 del Canal Punta Indio las mismas características técnicas de la ruta navegable concesionada, todo ello en cumplimiento de lo establecido en las notas reversales suscritas entre los gobiernos de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPUBLICA ARGENTINA de fecha 13 de mayo de 1997.

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



b) Dar cumplimiento a las normas básicas de Seguridad en la Navegación, en el Canal Punta Indio, de acuerdo a los requerimientos formulados por la Prefectura Naval Argentina a cuyo efecto se establece la construcción de zonas de cruce en dicho Canal.

c) Estudiar las tasas de sedimentación en la Vía concesionada para calados de 28 y 36 pies, según la zona, a cuyo efecto se hace necesario la construcción de áreas de dragado experimental para la navegación a dichas profundidades.

Por todo ello las partes acuerdan ampliar el objeto del Contrato de Concesión, en los términos de la Ley N° 17.520, modificada por la Ley N° 23.696, a cuyo efecto "EL CONCESIONARIO" deberá realizar los trabajos objeto de esta cláusula en las condiciones, precio, plazo y especificaciones técnicas establecidos en los anexos, IIa; IIb y IIc, que integran la presente.

"EL CONCESIONARIO" en virtud de la ampliación del objeto de Contrato acordada en la presente se compromete a garantizar la suficiencia de los equipos necesarios con motivo de dicha ampliación. Asimismo renuncia a reclamo por concepto alguno si a la iniciación de los trabajos que son objeto de esta ampliación no se han entregado los equipos Draga 256-C "Capitán Nuñez" y Balizador 574-B, sin perjuicio de los reconocimientos formulados en las cláusulas anteriores.

Esta ampliación de objeto de Contrato se otorga en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta, el Contrato de Concesión, las Condiciones de la presente Acta Acuerdo y sus anexos.

CLAUSULA QUINTA: EXTENSION DEL PLAZO ORIGINAL DE LA CONCESION

La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento Disposición SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES N° 15/96 ha informado las razones por las cuales el material flotante comprometido en el Pliego (Anexo I- Sección IX) que no ha sido entregado hasta la fecha, y que a continuación se detalla I) Dragas: 259-C, 260-C, 261-C, 400-C y 402-C; II) Remolcadores de tiro 256-B, 286-B, 287-B;

Handwritten signatures and initials



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

III) Remolcadores de empuje (mulitas): 262-B; persistiendo los motivos que impidieron la entrega de los mismos.

Por todo ello y de conformidad a los informes elaborados por la mencionada Comisión, y a los efectos de lograr una fórmula conciliatoria que contemple la equidad de las prestaciones debidas y la incidencia que esta circunstancia tiene en la ecuación económico-financiera se acuerda lo siguiente:

a) "EL CONCEDENTE" deja sin efecto en forma definitiva el compromiso de entrega de los equipos flotantes detallados precedentemente y "EL CONCESIONARIO" acepta.

b) Las partes acuerdan en virtud de lo establecido en el punto anterior extender el plazo original de la CONCESION, establecido en el primer párrafo del Artículo 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones, por un término de OCHO (8) AÑOS.

Esta ampliación de plazo de Concesión se otorga en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta, el Contrato de Concesión, las Condiciones de esta Acta Acuerdo y sus anexos que integran la presente.

CLAUSULA SEXTA: REGIMEN TARIFARIO

Los Artículos 1.9. del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 11 del Contrato de Concesión establecen que la redeterminación de la tarifa de la obra concesionada debe realizarse a partir del análisis de la estructura de costos y demás elementos que conforman el servicio concesionado. Por ello resulta oportuno establecer un procedimiento para el análisis de la evolución de los precios de los costos comprometidos en la Concesión. Por todo ello dentro de los términos y el espíritu de los mencionados Artículos las partes acuerdan lo siguiente:

a) Que manteniendo el espíritu del riesgo empresarial consagrado en el Pliego de Bases y Condiciones todo reajuste de tarifa deberá fundarse en el análisis de la evolución de los precios de los insumos, contenidos en el Plan Económico Financiero. Como base del estudio a realizar se tendrá en cuenta la



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*



neutralidad de la ecuación económica financiera de "EL CONCESIONARIO".

b) A los fines previstos en el punto a), la metodología a aplicar, cuando a juicio de alguna de las partes se requiera analizar la necesidad de redeterminar la tarifa, contemplará las siguientes pautas:

I) Procederá la realización de los análisis tendientes a la redeterminación de la tarifa cuando alguna de las partes invoque fundadamente con los requisitos formales previstos en el párrafo quinto y octavo del Artículo 1.9. del Pliego de Bases y Condiciones, un incremento o una disminución en el costo total de la explotación a cargo de la Concesión superior al DOS POR CIENTO (2%) que se haya producido sin culpa de la parte que lo invoque y en ningún caso durante un período inferior a un año transcurrido de la última modificación tarifaria, salvo que dicha variación exceda el CINCO POR CIENTO (5%). Dicha variación será medida mediante la aplicación de los precios testigos, precios específicos, e índices de precios que más adecuadamente representen su evolución. En ese sentido y a los efectos citados los indicadores a utilizar serán los que constan en el anexo "III" de esta Acta Acuerdo.

II) Para la determinación de los nuevos importes se considerarán las variaciones de los indicadores respectivos tomando como base el mes de Febrero de 1995.

III) Reformados los valores del Plan Económico Financiero, conforme las pautas establecidas en los puntos anteriores la Autoridad de Aplicación, a su criterio, resolverá si la neutralidad de la ecuación económica financiera se restituirá a través de la tarifa o a través del subsidio o de ambos rubros.

IV) Toda solicitud de redeterminación de los importes de que se trata, peticionada por "EL CONCESIONARIO" al Organo de Control deberá ser aprobada o rechazada por éste teniendo en cuenta las pautas establecidas precedentemente, dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su recepción.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

REDETERMINACION DE TARIFA

En virtud de la aplicación del procedimiento establecido precedentemente la tarifa resultante al 1 de Marzo de 1997 es de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON DOSCIENTOS VEINTIDOS MILESIMAS (U\$S 1,222).

Las partes acuerdan que la tarifa determinada precedentemente, tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 1998, con mas sus eventuales variaciones, en caso de que se produzcan los supuestos que así las justifiquen.

CLAUSULA SEPTIMA: ASIGNACION DE ESPACIOS (ART. 2.1. del Pliego de Bases y Condiciones)

Que para una mejor operatoria de apoyo logístico, solicitada oportunamente por "EL CONCESIONARIO" para el cumplimiento del objeto del Contrato se hace necesario instrumentar por la presente la asignación de espacios en la zona de la Isla de Marchi. Por ello las partes acuerdan asignar el espacio delimitado en el anexo "IV", que forma parte de la presente.

CLAUSULA OCTAVA: TASA PARA PROTECCION AMBIENTAL

"EL CONCESIONARIO" asume el compromiso de constituirse en agente de recaudación de la Tasa para Protección Ambiental (T.P.A.) que la Autoridad de Aplicación considere establecer en el momento oportuno. A cuyo efecto se reglamentará en esa oportunidad la forma de rendición y liquidación de dicha tasa.

Se deja expresamente aclarado que esta facultad acordada a "EL CONCESIONARIO" no implica bajo ningún concepto reclamo por derecho alguno de éste y por ende renuncia a reclamar cualquier tipo de costo adicional que pudiera ocasionar dicha función y/o pretender que la misma deba ser considerada como integrante en la estructura de costos.

CLAUSULA NOVENA: AMPLIACION DEL REGIMEN DE PENALIZACION

A los efectos de permitir un efectivo ejercicio del poder de policía del Organo de Control las partes acuerdan lo siguiente:

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

1. El último párrafo del Artículo 13.2. de la Sección IV- "Extinción del Contrato"- del Pliego de Bases y Condiciones Generales quedará redactado de la siguiente forma:

"En los casos que el incumplimiento y/o la infracción fuere subsanable por su naturaleza, no revistiendo por ello el carácter de grave y reiterado, "EL CONCEDENTE" deberá intimar a "EL CONCESIONARIO", previo a la aplicación de sanciones, para que en un plazo de DIEZ (10) días, subsane el citado incumplimiento y/o formule el descargo que estime corresponder, bajo apercibimiento de aplicarse un régimen de penalización que se graduará desde el simple apercibimiento hasta una multa que no podrá exceder el MEDIO POR CIENTO (0,5%) del monto del subsidio trimestral."

2. En virtud que en la redacción original de la fórmula de determinación del porcentaje de ponderación de anomalías en el sistema de señalización se observó en el curso de ejecución del Contrato, que en la transcripción de la misma existen omisión o errores, que no permiten un valor razonable de la ponderación de dichas anomalías, por todo ello el Punto II) "DETERMINACION DEL PORCENTAJE PONDERADO DE ANORMALIDADES DEL ANEXO 7 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - SECCION IX" quedará redactado de la siguiente forma:

"Resultará del cociente entre el total ponderado de anomalías descripto en el I) del Anexo N° 7 y el producto del máximo puntaje por tipo de falla, defecto o avería igual a 3 por la sumatoria de los puntajes por cometido de la totalidad de las señales que deben existir en cada subsección, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado, multiplicado por cien (100).

$$\text{Porcentaje ponderado} = 100 \frac{\sum_{i=1}^{\beta} C_i \cdot f_i}{n \cdot 3 \cdot \sum_{i=1}^{\beta} C_i}$$

Ci= Puntaje por cometido de la señal (*).

fi= Puntaje por tipo de falla, defecto o avería.

β = Número de señales de la subsección con fallas.

Handwritten signature



3190

*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

n = Número total de señales de la subsección.

(*) Para su empleo en el denominador $C_i=0,65$ para señales de aguas seguras, especiales y laterales no comprometidas.

Por todo ello queda sin ningún efecto el texto y la fórmula original integrante del Anexo 7 punto II) del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Al solo efecto de la determinación del monto de penalidades por anomalías del sistema de señalización se crea una subsección que se identifica en la planilla del anexo "V" que integra la presente, denominada:

"I.0. - CASCOS A PIQUE, NO ADYACENTES O PROXIMOS A LOS CANALES PRINCIPALES, EN EL RIO DE PLATA-"

En virtud de la nueva subsección creada se agrega como último párrafo del Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones el siguiente texto:

"Los cascos a pique que no se hallan incluidos como inmediatos o adyacentes a los listados de las señales de la subsecciones "I.1" y/o "I.2" conformarán a éste único fin una nueva subsección denominada "I.0.Cascos a Pique, no adyacentes o próximos a los canales principales, en el Río de la Plata", cuya nómina se detalla en las planillas "Cascos a Pique no contemplados en listados de canales del Río de la Plata" del anexo Nro. 6 -Señales de Balizamiento- y todos aquellos que por siniestros se agreguen en dicha área"

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que esta nueva Subsección creada no implica derecho alguno por parte de "EL CONCESIONARIO" a pretender y/o reclamar monto alguno en concepto de este rubro.

Asimismo, se asumirá para la Subsección "I.0", del cálculo de las penalidades definidas en el Artículo 39, exclusivamente a los fines establecidos, una tarifa de balizamiento igual a la de la Subsección "I.2."

CLAUSULA DECIMA: PROYECTO DEFINITIVO Y PLAN ECONOMICO FINANCIERO (Art. 6.9. y 6.10. del Pliego de Bases y Condiciones).

[Handwritten signature]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

En el término de SESENTA (60) días, a partir de la suscripción de la presente, "EL CONCESIONARIO" presentará a "EL CONCEDENTE", para su aprobación, el Proyecto Definitivo y el Plan Económico Financiero que refleje las nuevas condiciones establecidas en la presente Acta-Acuerdo y sus anexos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUBSIDIO.

a. "EL CONCEDENTE" declara que las sumas comprometidas en el Artículo 2.2. del Pliego de Bases y Condiciones y referido al Artículo 12 del Contrato de Concesión, en concepto de subsidio, tiene el carácter de indemnización a fin de reducir el precio del peaje, y no constituye el mismo, pago en concepto de construcción alguna. Respecto a su encuadramiento fiscal, dicha indemnización no reviste la calidad de hecho imponible prevista en el Artículo 3 inciso a) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

b. Las partes acuerdan reformular los términos del segundo párrafo del Artículo N° 2.2. del Pliego conforme el siguiente texto:

"EL CONCEDENTE" depositará los montos indicados precedentemente, previa retención establecida en el Artículo N° 18, dentro de los TREINTA (30) DIAS, corridos, posteriores a cada uno de los vencimientos establecidos anteriormente en una cuenta que el Concesionario abrirá a tal efecto en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. En el supuesto que "EL CONCEDENTE" no deposite los montos en el término indicado precedentemente se considerará decaído el nuevo plazo de pago acordado, retomando vigencia a los efectos de la aplicación de los intereses por mora el plazo originario, establecido en el Pliego."

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRALOR DE MAREOGRAFOS Y RADARIZACION

De conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, "EL CONCESIONARIO" asume el compromiso de instalar y/o adecuar el sistema de contralor en los mareógrafos conforme a las exigencias técnicas que determine "EL CONCEDENTE".

Asimismo "EL CONCESIONARIO" se compromete a proveer a su exclusivo cargo dos equipos de radar y su interconexión, conforme a las exigencias y características técnicas

4/6
Ho - 2



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

explicitadas en el anexo "VI", que forma parte de la presente, a instalarse en el lugar que indique "El CONCEDENTE" y cuyo objeto es el control de tráfico en el Canal Punta Indio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

Los montos mencionados en el presente Acta Acuerdo serán abonados en el tiempo y la forma establecidos en el Anexo VII.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RENUNCIA DE DERECHOS

Las partes acuerdan que a partir de la suscripción de la presente Acta Acuerdo, "EL CONCESIONARIO" desiste de toda acción administrativa y/o judicial presentada en relación a las cuestiones contempladas en la presente Acta Acuerdo. Renuncia además a interponer cualquier reclamo administrativo y/o judicial por hechos pasados contemplados en la presente Acta Acuerdo, los que se consideran definitivamente zanjados desde su firma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ORDEN DE PRELACION NORMATIVA

Las partes acuerdan que la presente Acta Acuerdo tendrá prevalencia sobre cualquier otra norma que se le oponga y en especial, sobre el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato de Concesión, y la Oferta.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTIVIDAD DEL ACTA ACUERDO

La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EJEMPLARES

La presente acta acuerdo se firma en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

**ANEXOS DEL ACTA ACUERDO DEL 3 DE
OCTUBRE DE 1997**



ANEXO I

REPARACION DRAGA 256-C

2-2



AMPLIACIONES AL CONTRATO

REPARACION DRAGA 256-C

CONDICIONES, PLAZO, PRECIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación integral de la Draga Capitán Nuñez con el objeto de obtener la reclasificación de la embarcación en la Sociedad de Clasificación American Bureau Of Shipping (A.B.S.) que la clasificó cuando se construyó u otra clasificación internacional que apruebe el Órgano de Control, la renovación del certificado de seguridad de la navegación otorgado por la Prefectura Naval Argentina y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DESCRIPCION: Las tareas a realizar para que la Draga en cuestión entre en operaciones, se detallan en las Especificaciones Técnicas.

MEJORAS: Si en el proceso de reparación, el Concesionario, fundado en razones técnicas justificadas solicita mejoras en los trabajos comprometidos que resulten superiores a los requerimientos técnicos de las condiciones aquí establecidas, por ejemplo -el reemplazo de elementos usados por nuevos-, el Concesionario deberá previamente comunicar al Concedente dicha novedad quien deberá expedirse en el plazo de DIEZ (10) días. Si vencido dicho plazo no ha emitido opinión se considerará como aprobada la mejora requerida.

Se deja expresamente establecido que todo sobrecosto que implique las mejoras mencionadas en el párrafo anterior quedan a exclusivo cargo del Concesionario.

Por toda mejora realizada en la reparación, y certificada por el Órgano de Control, que implique la incorporación de material que supere los requerimientos técnicos exigidos en esta condiciones, y que por su naturaleza permita la ampliación de la vida útil de la embarcación con beneficio directo para el propietario de la misma, se acuerda por ello que cualquier monto por tributo fiscal imponible como consecuencia del reingreso del equipo al país, estará a cargo del Concedente.

En caso de realización de estas mejoras, el Concedente garantiza al Concesionario, la disponibilidad del equipo durante la Concesión y sus prórrogas, en los términos del Pliego, la Oferta y el Contrato.

GASTOS DE INSPECCIÓN: El Concesionario asumirá los gastos inherentes al personal destinado por el Concedente para realizar las tareas de contralor, certificación y verificación de estado de cumplimiento de obra, hasta un total de 4 personas y los correspondientes a los traslados a razón de 1 viaje por persona, ida y vuelta cada tres meses duante el transcurso de la misma, sin perjuicio de que el Concedente, con razones debidamente justificadas considere realizar inspecciones no previstas en el mencionado cronograma debiendo el Concesionario asumir también dichos gastos.

0 PRECIOS: La realización de la totalidad de los trabajos totalizan la suma de U\$S 9.952.000.-+ IVA.

Handwritten signature and initials.



FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán con las certificaciones de avance de obra que se realizarán cada tres meses siguiendo el cronograma que a continuación se detalla; los mismos se tramitarán y efectivizarán conjuntamente con el que corresponda al subsidio trimestral vigente para la obra concesionada de Santa Fe al Océano.

Con la firma del Acta de iniciación de los trabajos se certificará un anticipo equivalente al 12% el que será abonado de conformidad a lo establecido en el párrafo 2° del Artículo 2.2 del pliego de Bases y Condiciones o su modificatorio y posteriormente se certificarán CUATRO (4) pagos trimestrales como se detalla en el siguiente cronograma de pago:

Cronograma de Pago

Al inicio de la obra: 12,00%
1er pago trimestral: 31,49%
2do pago trimestral: 14,96%
3er pago trimestral: 18,34%
4to pago trimestral: 23,21%

El último pago que se realice no se efectivizará antes de la finalización de los trabajos de reparación ni con anterioridad a que la draga haya obtenido su reclasificación.

El Órgano de Control podrá autorizar certificaciones parciales según el plan de trabajos que presente el Concesionario siempre que los pagos trimestrales no superen los establecidos en el cronograma de pago.

PLAZO: El Plazo para la realización de los trabajos no deberá superar los DOCE (12) meses a partir de la firma del Acta de Iniciación de las tareas de reparación en coincidencia con la entrega efectiva de la embarcación al Concesionario.

PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA REPARACION: Se otorgará prórrogas de plazo, cuando las mismas estén basadas en razones justificadas o se produzcan casos fortuitos o de fuerza mayor.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS: Dentro de los QUINCE (15) días posteriores al dictado del Acto Administrativo que apruebe la ampliación, el Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos.

Monto de la garantía: El Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, una garantía de cumplimiento de los trabajos por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (US\$ 497.600.-).

Plazo de la garantía: La garantía contractual le será devuelta al Concesionario de la siguiente forma:

El CIEN (100%) POR CIENTO al finalizar los trabajos de reparación y pruebas operativas de la draga aprobadas por la inspección y deducidas las indemnizaciones por

16/1
2



daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado el Concesionario.

Forma de constitución de la garantía: La garantía de cumplimiento de los trabajos podrá ser constituida en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de mantenimiento de oferta en el Artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión de la ruta de Santa Fe al Océano y con los requisitos allí indicados.

Riesgos a cubrir: La garantía de cumplimiento de los trabajos deberá cubrir:

- a) la no ejecución de los trabajos definidos contractualmente;
- b) el incumplimiento en la toma de posesión.
- c) toda otra obligación a cargo del concesionario derivada de la ejecución de los trabajos en cuestión.

Fianza bancaria:

- a) La fianza bancaria deberá ser previamente aprobada por el Concedente.
- b) En el supuesto caso de ejecución total o parcial de la fianza, el Concesionario restablecerá el valor original de la garantía dentro de los QUINCE (15) días contados desde la ejecución.

PENALIDADES: El no cumplimiento de los plazos, provocará la suspensión inmediata de la certificación correspondiente.

Los eventuales incrementos del plazo de obra no darán lugar a reclamos por parte del Concesionario.

CONDICIONES GENERALES: la presente contratación se realiza por el Régimen de Ajuste Alzado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las Especificaciones Técnicas de los trabajos a realizar son los siguientes:

Handwritten signature and initials.



CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL

I. TAREAS BÁSICAS

A. OBJETO

Por las presentes especificaciones se establecen los trabajos de reparación integral de la Draga Capitán Nuñez con el objeto de obtener la re-clasificación de la embarcación en la Sociedad de Clasificación American Bureau Of Shipping (A.B.S.) que la clasificó cuando se construyó, la renovación del certificado de seguridad de la navegación otorgado por la Prefectura Naval Argentina y a poner a la embarcación en condiciones óptimas para operar.

B. TIPO DE BUQUE

La Draga es del tipo de Succión por arrastre en ambas bandas con dos electrobombas de dragado. La propulsión Diesel eléctrica, con seis grupos electrógenos principales y dos líneas de ejes.

- Dragado navegando hasta una profundidad de 21,35 metros por debajo de la superficie del agua, con los tubos estirados y con una inclinación de 45°. Dispone de un compensador hidráulico de oleaje por tubo.

- Posee una cántara de almacenaje de productos de dragado de 6.000 m³ dividida en dos, una a proa del casillaje y otra a popa (entre las cuadernas 50-74 y entre 110-134).

- El material de dragado podrá vaciarse por 24 compuertas del fondo de la cántara, o por el sistema de refulado a tuberías exteriores por medio de las bombas de dragado.

- Los 6.000 m³ permiten almacenar 12.000 toneladas en 90 minutos que sean barro o arena de 2 t/m³ con un tamaño de grano medio de 0,2 mm, mientras que el tiempo de llenado será de 30 minutos para el caso de barro de 1,4 t/m³.

C. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Eslora total (LT):	146,50 metros
- Eslora entre perpendiculares (Lpp):	139,00 metros
- Manga de trazado (B):	22,50 metros
- Puntal de trazado (D):	9,70 metros
- Calado de diseño (Hmx):	6,85 metros
- Año de construcción:	1977
- Lugar de construcción:	Argentina (Astilleros Alianza)

Handwritten signature and initials.



- Construcción: Acero naval grado A soldado eléctricamente

D. PROPULSIÓN

Sistema Diesel Eléctrico con dos (2) líneas de ejes/hélices.

- Dos (2) motores eléctricos por línea de eje corriente continua: 2 x 2.100 HP x línea
Marca SIAM.

- Revoluciones por minuto: 0 a 220 Voltaje: 0 a 660.

- Velocidad de la draga, en calado de diseño: 13,5 nudos en marcha libre.

E. MOTOGENERADORES PRINCIPALES (De corriente continua)

E.1. Motor Diesel

Cantidad: 6.

Marca: FIAT Tipo A 23 12 SS.

Potencia: 1.840 CV Rpm: 1.000.

Nº de cilindros: 12 en V.

E.2. Generador (acoplado directamente al motor)

Cantidad: 6.

Marca: WO SIAM DI TELLA.

Potencia: 1.100 Kw Rpm: 1.000.

Voltaje: 550 V. 2000 A.-CC.

F. MOTOGENERADORES AUXILIARES

F.1. Motor Diesel

Cantidad: 3.

Marca: FIAT tipo A 23 4S.

Potencia: 435 BHP Rpm: 1.000.

Nº de cilindros: 4 en línea.

HEP
27



F.2. Alternador

Cantidad: 3.
Marca: SIEMENS.
Potencia: 300 KW (400 KVA) Rpm: 1.000.
Voltaje: 3 x 380 V.
Frecuencia: 50 Hz.

G. SISTEMA DE DRAGADO

G.1. Bombas de dragado

Cantidad: 2.
Marca: IHC tipo centrifuga.
Caudal: 12.600 m³/hora Altura manométrica: 15 metros.
Diámetro de aspiración: DN 900mm.
Diámetro de descarga: DN 900mm.
Rpm: 195.

G.2. Motor Eléctrico

Cantidad: 2.
Marca: SIAM.
Potencia: 1.350 CV, Rpm: 1.000 Voltaje: 540 V 2000 A.CC.

Handwritten signature or initials.



CAPITULO II

TRABAJOS DE CASCO

I. TAREAS BÁSICAS

A. EXTRACCIÓN DE COMBUSTIBLES Y ACEITES

A.1. Previo a la puesta en seco del buque se procederá a efectuar análisis completo de combustible, aceite lubricante y aceite hidráulico para definir su destino.

A.2. Si el combustible y aceites están en buenas condiciones, la repartición se hará cargo de las descargas dentro de los 60 km., caso contrario la contratista.

A.3. Si el combustible y aceites están en malas condiciones, la contratista se hará cargo de las descargas.

A.4. Las cantidades a descargar serán:

Litros: \$ Base 30.000

A.5. La contratista se hará cargo del lodo, la descarga y destino del mismo.

Litros: \$ Base 50.000

B. PUESTA EN SECO

B.1. Generalidades

La puesta en seco del buque se realizará en dique seco sincrolift o dique flotante, con apoyo de remolcadores (discriminar precio). Previo a realizar esta operación se aprobará por la Inspección la preparación de cama (picadero) acorde a plano correspondiente.

B.2. Entradas y salidas.

B.2.1. Maniobra de puesta en seco lanzamiento por entrada y salida.

Base: 2

B.2.2. Apoyo remolcadores por hora.

Base: 8

B.2.3. Día de permanencia en seco por día.

Precio por día

Base: 60



- B.2.5. Movimiento de la embarcación, por movimiento.
c/u Base: 4
- B.2.6. Fondeo y zarpada, por movimiento.
Base: 4
- B.2.7. Muelle, por día calendario
c/u por día Base: 300
- B.2.8. Preparación de la cama.
c/u Base: 2
- B.2.9. Remover/reponer de un picadero mientras la embarcación esta en el dique.
c/u Base: 10

C. SERVICIOS A PRESTAR DURANTE LA REPARACIÓN DEL BUQUE

- C.1.1. Conexión de una línea de energía eléctrica para un suministro de 380 V.-80 AH
en toma a designar.
c/u Base: 4
- C.1.2. Suministro de energía eléctrica por KWH.
\$/kwh Base: 432.000
- C.2.1. Conexión de una línea de incendio con una presión mínima de 4 kg./cm² en una
toma a proa y/o popa a designar.
Base: 4
- C.3. Línea telefónica a disposición del buque (telefonía celular).
Llamadas locales por minuto, base 10.000.
- C.4. Agua de mar
- C.4.1. Cotizar por conexión/ desconexión.
c/u Base: 4
- C.4.2. Suministro de agua.
\$/m³ Base: 450
- C.5. Agua potable
- C.5.1 Cotizar por conexión/desconexión
c/u Base: 4



- C.5.2. Proveer agua por tonelada
m³ Base: 2500
- C.6. Descarga aguas negras (sanitarios)
- C.6.1. Conexión/desconexión
c/u Base: 4
- C.7. Retiro de basura con volquete
c/u Base 360
- C.8. Retiro de residuos oleosos
m³ Base 20
- C.9. Servicio diario de grúa
por día Base: 360
- C.10 Suministro de aire comprimido seco y limpio a 7 kg/cm² por día
- C.10.1. Conexión/desconexión
c/u Base: 4
- C.10.2. Mantener línea por día
c/u Base: 360
- C.13. Remover arena del dique por metro cubico
m³ Base: 50
- C.14. Disponer de medio de comunicación portátil para comunicación entre personal de inspección.
- C.16. En las instalaciones de la Contratista se deberá proveer una oficina con teléfono, sanitarios y comedor para la Inspección interviniente para un mínimo de doce personas debiendo contarse con dormitorios para igual capacidad..
- C.17. Deberá haber a bordo un sereno con reloj permanente para control de seguridad y vigilancia.
- Se habilitará un libro de recorrida con frecuencia donde se asentarán las novedades no menor a una hora para evitar emergencias.
- C.18. Se preverá la colocación de los elementos que correspondan para la lucha contra incendios en los lugares de trabajo en el buque, durante la ejecución de los mismos, cumplimentándose la ley de Seguridad e Higiene.

Handwritten signature and initials.



C.19. Se mantendrá un servicio de limpieza y arrancho evitando dejar residuos combustibles (estopas, papeles, etc.) al retirarse los operarios durante las reparaciones.

C.20. Guardia contra incendio por día.
c/u

Base: 360 días

D. CASCO

D.1. Lavado del forro exterior con chorro de agua dulce a presión preparando la superficie para Inspección. Presión de trabajo: aprox. 200 Kg./cm²

D.2. Sondaje con ultrasonido para control del escantillonado del casco, volcando las mediciones en el plano de desarrollo de casco y planos de estructuras correspondientes.

Se deberán realizar en presencia de las Inspecciones intervinientes y por un profesional matriculado en la Prefectura Naval Argentina.

Para cotizar se tomarán 2.500 mediciones.
c/u

Base: 2.500

El plano de desarrollo del casco se presentará en original transparente y tres (3) copias para su aprobación y la aprobación de la Prefectura Naval Argentina.

D.3. Arenado protegiendo todos los mecanismos y aberturas del forro exterior grado SA 2 1/2 norma SIS 059900 incluyendo todos los apéndices, tomas de mar, túnel de hélice proel.
m3

Base: 5.600.

D.4. Pintado del casco, con esquema epoxibituminoso, garantizado por cinco (5) años en forma escrita por el fabricante de la pintura y póliza de seguro de caución respaldatoria a entregar por la firma adjudicataria, incluyendo los apéndices y tomas.

Se cumplirá con la norma ISO 9001 de calidad total a partir de la chapa limpia del forro exterior después del arenado.

Esquema de pintado ver anexo I Capítulo II Esquema de pintado.
m2

Base: 5.600

D.5. Pintado del nombre del buque, puerto de matrícula, marcas de calado, escala de calado, con esmalte sintético blanco, según norma IRAM 1114.

Base: Global.



D.6. Realizar placas radiográficas de soldaduras verticales, horizontales y/o entre ambas, acorde a lo requerido por la P.N.A., sociedad de Clasificación o Inspecciones interviniente.

c/u

Base: 20.

D.7. Repasar soldaduras verticales y/o horizontales de acuerdo a lo requerido por P.N.A., Sociedad de Clasificación o Inspecciones intervinientes.

\$ m lineal

Base: 3.000.

D.8. Cambio de chapa en forro de casco; espesor 13.5 mm.

\$ m²

Base: 120.

E. SUPERESTRUCTURA

E.1. Rasqueteado y picareteado de cubiertas donde indique la Inspección a saber:

- Cubierta principal incluyendo castillo de proa y pasillos laterales de las cántaras en la zona de pistones de maniobras de tapas de cántara.
- Techo de timonera (puente)
- Cubierta A - Techo puente
- Cubierta B - Debajo del puente- Retirar el cemento con anterioridad
- Cubierta C - Botes
- Cubierta D - Pescantes

E.2. Arenado con protección de mecanismos y aberturas, grado SA 2^{1/2}.

m²

Base: 1.600

Arenado con protección de mecanismos y aberturas, grado SA 1.

m²

Base: 400

E.3. Cambio de chapa en cubierta con acero naval grado A clasificado para los espesores correspondientes, en los lugares que establezca la Inspección.

m²

Base: 400

Handwritten signature or initials.

E.4. Pintado y provisión de pinturas, de las cubiertas mencionadas en el ítem E.1. según el esquema establecido en el anexo I Capítulo II Esquema de pintado m².

Base: 2.000.

E.5. Rasqueteado y/o picareteado de superestructura, incluyendo interiores de amuradas, barraganetes, mamparos exteriores, castillo de proa, barandillas, portas, portillos, pasamanos, descansos, escaleras, palo de luces y radio, hongos de ventilación y escuadras de fijación en los lugares determinados por la Inspección.

m².

Base: 300

E.6. Provisión y cambio de chapa de Acero Naval de 6,5 mm. de espesor grado A de casillaje.

m².

Base: 100

E.7. Arenado con las protecciones correspondientes a los mecanismos y aberturas, según el alcance del ítem E.5 una vez realizados los trabajos de reparación de calderería determinado por las Inspecciones.

m²

Base: 1.140.

E.7.1 Pintado acorde al esquema para superestructura, Anexo I, capítulo Esquema de Pintado.

E.8. Renovación de barandillas y candeleros. Se construirán nuevas barandillas y candeleros en las zonas indicadas en el plano Arreglo General.

mts. lineales

Base: 90.

Retirar barandillas sobre cántara.

mts.

Base: 140.

E.9. Reparación de barandillas y candeleros.

mts.

Base: 100

E.10. Reparación de escaleras exteriores y laterales de cántaras en cubierta.

E.10.1. Se repararán las escaleras exteriores.

mts. lineales

Base: 5.

E.10.2. Provisión y renovación de las pasarelas:

En proa:

Base 38 m².

En popa:

Base 38 m².

E.11. Reparación de ventanas, ojos de buey, portas y portas estancas.

E.11.1. Cubierta A (Puente)

Handwritten signature and initials:
A. A.
He 23



- Desmontar las veinticinco (25) ventanas de timonera (6 de abrir y 19 fijas) renovando vidrios astillados o rajados por nuevos a proveer por el contratista, colocando en su lugar el conjunto una vez reparados.

- Reparar los marcos y preparar las superficies para su pintado acorde al esquema correspondiente para la superestructura Anexo I Capítulo Esquema de pintado.

- Colocar juntas de goma sintética nuevas en las ventanas.

- Reparar los herrajes de apertura, cierre y trincado de las ventanas de abrir, además se deberá proveer dos (2) llaves para el ajuste de ventanas a colocar en soportes a ubicar sobre el mamparo del puente.

Cotizará en eventuales los herrajes nuevos similares para el caso en que no admita reparación los existentes.

- Provisión de cuatro (4) correas de goma sintética para los dos (2) limpiaparabrisas del puente, dos (2) para reemplazo y dos (2) de respeto.

- Puertas de madera de acceso a alerones del puente: desmontar, reparar goznes y cerraduras, lijar y barnizar acorde al anexo I Capítulo II Esquema de Pintado. Cantidad: dos (2).

E.11.2. Cubierta B (Bajo puente)

- Reparar marcos y ventanas.

Cantidad de ventanas fijas: ocho (8)

Cantidad de ventanas de abrir: diez (10)

Reposición de 10 mosquiteros de bronce.

- Reparación de herrajes para las ventanas de abrir.

En eventuales cotizará la provisión de herrajes similares que no admiten reparación.

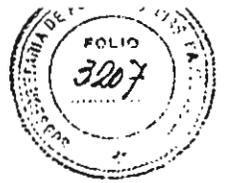
- Puertas de madera de acceso a cubierta exterior.

Trabajo Idem E.11.1. Cantidad dos (2)

- Portas estancas: Desmontar, cambiar juntas de goma sintética, reparar marcos, goznes y maniguetas. Prueba de estanqueidad al agua. Pintar acorde al esquema correspondiente al Anexo I Capítulo II Esquema de Pintado, y posterior montaje.

Cantidad: cuatro (4) + cuatro (4) en chimenea.

E.11.3. Cubierta C (Botes)



- Reparar marcos y ventanas.
Cantidad de ventanas fijas: catorce (14)
Cantidad de ventanas de abrir: trece (13)

Reposición de 13 mosquiteros

- Reparación de herrajes para ventanas de abrir

Cotizará en eventuales la provisión de herrajes similares que no admiten reparación.

- Puertas de madera de acceso a cubierta exterior: trabajos Idem E.11.1.
Cantidad dos (2)

- Puertas estancas: trabajos Idem E.11.2.
Cantidad dos (2)

E.11.4. Cubierta D (Pescantes)

- Reparación marcos, ventanas y ojos de buey.
Cantidad de ventanas fijas: dieciseis (16)
Cantidad de ventanas de abrir: nueve (9)

Reposición de 9 mosquiteros.

Cantidad de ojos de buey: uno (1).

Reposición de 1 mosquitero.

- Reparación de herrajes para ventanas de abrir.

Cotizará en eventuales la provisión de herrajes similares que no admiten reparación

- Puertas de madera de acceso a cubierta exterior: trabajos Idem E.11.1.
Cantidad: tres (3).

E.11.5. Cubierta Principal

- Reparar marcos y ojos de buey.
Cantidad de ojos de buey: veintiseis (26)

Reponer 26 mosquiteros de ojo de buey.

- Reparación de herrajes para ventanas de abrir.

Cotizará en eventuales la provisión de herrajes similares que no admiten reparaciones.

HA
HE 52



- Puertas de madera de acceso a cubierta exterior: trabajos Idem E.11.1.
Cantidad cuatro(4)

- Portas estancas: trabajos Idem E.11.2.
Cantidad dieciseis (16).

E.12. Imbornales de Cubiertas

E.12.1. Rasquetado de las descargas de imbornales de las cubiertas según el siguiente detalle:

* Techo del puente:	seis (6)	descargas
* Cubierta A Puente:	dos (2)	"
* Cubierta B Bajo Puente:	cinco (5)	"
* Cubierta C Botes:	siete (7)	"
* Cubierta D Pescantes:	dieciséis (16)	"

E.12.2. Provisión y colocación de rejillas para cada una de las descargas indicadas en el Item F.13.1., de acero inoxidable y fijadas con tornillos de bronce a la cubierta.

E.12.3. Cambio y provisión de seis (6) tubos de descarga de imbornales de 3 metros de longitud y dos (2) pulgadas de diámetro, de hierro negro.

E.13. Hongos de ventilación

Reparación de los hongos de ventilación de tiraje natural y forzados. Picareteado + arenado.

Cantidad: once (11) de c/u.

Reparación de tapas de ventilación a la mampara transversal del castillo de proa.

Cantidad: dos (2).

E.14. Pintado de casillaje, interiores de amuradas, barraganetes, mamparos exteriores, castillo de proa, barandillas, portas, portillos, pasamanos, candeleros, palos, hongos de ventilación, caja de manguera, etc. Acorde al anexo 1 Capítulo II Esquema de pintado.
m² Global: 1.140

E.15.1. Arenado de la brazola y refuerzos:

- De la pasarela: cantidad: 76 m².
- De la brazola: base: 328 m².

E.15.2. Pintura de la brazola y refuerzos:

- De la pasarela: base: 76 m².
- De la brazola: base: 328 m².

E.16. Arenado SA 2^{1/2} y pintura de los mástiles.

Base: dos (2).

E.17.1. Arenado SA 1 de la mampara transversal del castillo de proa.
Base: 42 m².

E.17.2. Pintado de la mampara transversal del castillo de proa.
Base: 42 m².

E.18. Remover hormigón de las cubiertas y aplicar antióxido de fondo y volver a colocar.
Base: 150 m².

E.19. Modificar la escotilla estanca de la sala de motores propulsores en cubierta principal, de acuerdo con la sociedad de clasificación, colocando chapa soldada eléctricamente, similar a la existente. Arenado y pintado según esquema de cubierta principal.
Base: dos (2).

F. TOMAS DE MAR, VÁLVULAS DE CASCO Y TÚNEL HÉLICE PROEL

F.1. Reparación de tomas de mar, rejillas de túnel de hélice transversal, reparación de rejillas de válvula toma de mar. Provisión y cambio de seguros y bulonería, arenado y pintado acorde al esquema del forro exterior (Obra Viva). Anexo 1 Capítulo II Esquema de pintado.
Base: cuatro (4).

F.2. Desarme de las válvulas, limpieza y ajuste de asientos y/o guías. Inspección en presencia de las Inspecciones de P.N.A. y Sociedad de Clasificación, determinación de posibles reparaciones eventuales acorde a lo cotizado al respecto en " Eventual Reparación y/o Provisión de Válvulas " en el Capítulo III.
Base: dos (2).

Aprobados los trabajos por los intervinientes se procederá al armado con bulones, juntas y empaquetaduras-nuevas.

F.3. Filtros Canastos

Construcción y colocación de diversos filtros canastos de chapa de acero inoxidable AISI 316, similar a las existentes (confirmar medidas en obras) según el siguiente detalle:

<u>Diám.ext.</u>	<u>longitud</u>	<u>espesor</u>	<u>chapa diámetro.</u>	<u>cant.</u>
640 mm	1670 mm	3 mm	10 mm	2

(Handwritten signature and initials are present below the table)

640 mm 2270 mm 3 mm 10 mm 2

G. PROTECCIÓN CATÓDICA

Se proveerá y colocará la totalidad de los ánodos de sacrificio de acuerdo a la norma Mil-A-18001 según el plano. Anexo 2 "Protección Cátodica".
Cantidad: 70 x 10 kg.

H. AMARRE Y FONDEO

H.1. Anclas y cadenas

Retirar anclas y cadenas de las cajas de cadenas, extender sobre platea del dique o en tierra, realizar un barrido con arena seca, grado SAI, previo lavado con agua a presión, según norma SIS 0559900, calibrar los eslabones, debiendo confeccionarse la planilla correspondiente para presentar a P.N.A., Sociedad de Clasificación, e Inspección Interviniente.

Marcas grilletes, recocer, emblecar, chicoteo y soldado de concretos.

Verificar el estado de mallas falsas, grilletes giratorios y concretos.

Retirar eslabones de unión tipo Kenter, desarmar, recocer, recorrer, montar y taponar orificios con plomo.

Cantidad: doce (12).

Reparar los dos (2) seguros y disparadores.

Cotizar como eventual la provisión para renovación de un grillete de cadena, un grillete giratorio y una malla falsa.

H.1.2. Anclas

Rasqueteados y pintado de cuatro (4) anclas.

Efectuar las pruebas de acuerdo a P.N.A., Sociedad de Clasificación e Inspección.

Dos (2) colocadas y dos (2) de respeto.

HEA
37



Renovar bulones y tuercas de trincado en cubierta principal de las dos (2) anclas de respeto.

H.1.3. Armado de los conjuntos de ambos fondeos de ambas bandas, estibarlas nuevamente en las cajas de cadena con el seguro correspondiente dejando once (11) grilletes por banda.

H.1.4. Soldado de concreto.
c/u

Base: 2000.

H.2. Caja de Cadenas

Abrir las dos (2) cajas de cadenas, levantar los enjaretados del fondo y limpiarlos, y/o picareteado/rasqueteado. Picaretear y/o rasquetear el fondo y costados de las cajas y aplicar dos (2) manos de protección anticorrosiva base epoxibituminoso. Pintar y montar los enjaretados y cerrar ambas cajas conjuntas y bulones nuevos. Renovar tubería de achique y chupon.

H.3. Escobenes, gateras

Rellenar con material de aporte con revestimiento básico, aprobado por la sociedad de Clasificación homologada por la P.N.A., dejando una superficie lisa, los labios de escobenes y gateras (parte superior e interior).

kg

Base: 30.

H.4. Barbotines, Cabirones y Estopores

Idem H.3.

Además deberán repararse los dos (2) estopores.

I. SISTEMA DE GOBIERNO

I.1. Líneas de ejes y hélices

I.1.1. Generalidades

Desmontar guardacabos y tomar caída del eje en las dos (2) líneas presentándose la planilla correspondiente a la Inspección, P.N.A. y Sociedad de Clasificación.



Desmontar hélices y trasladar a taller las dos (2) montadas en las líneas y las dos (2) de respeto instaladas a bordo. Medir huelgos en bocina y cojinete soporte previo al desarme de las líneas.

Efectuar ensayo con partículas magnéticas en el cono y chavetero del eje portahélice. Desmanchonar ejes portahélice e intermedio. Desmontar cojinetes soportes y retirar ejes intermedios. Desmontar sello, desmontar eje portahélice.

Se renovará la bulonería faltante acorde a las características de las originales, montaje del conjunto. Ver Anexo 3 Capítulo II "Linea de Ejes".

Como eventual se cotizará por unidad el traslado a taller del eje porta hélice y montarlos sobre tornos, pulir la zona de trabajo de los bujes y embujar. Trasladar los ejes al buque. Además se cotizará desmontar los bujes y proveer nuevos.

c/u

Base: 2.

I.1.2. Eje portahélice de respeto

Cantidad: dos (2).

Retirarlos de abordo. Inspeccionar estado si es necesario bruñirlo. Verificando buen estado, embalarlo y volver al buque en sus calzos.

Proveer dos (2) cajas de sellos y galeras completas.

I..2. Hélices

I.2.1. En las dos (2) hélices de las líneas se efectuará con tintas penetrantes la detección de fisuras superficiales y se repararán las palas, con el aporte de material que sea necesario, restituir el paso, pulido de terminación y balanceo estático.

En las dos (2) hélices de respeto se efectuará la detección de fisuras superficiales con tintas penetrantes, pulido y balanceo dinámico. Verificar el paso. El material de las hélices es bronce manganeso y de cuatro (4) palas.

I.2.2. Hélice de Proa. Marca LIPS

Cantidad: uno (1)

-Deberá realizar lo pedido en el punto I.2.1.

-Desmanchonar el acoplamiento al motor eléctrico. Retirar la hélice y la caja inversora-reductora del túnel. Desarme de la caja e inspecciones corona y piñón. Estado del par cónico. Huelgos entre dientes. Provisión y cambio de los rodamientos axiales y



esféricos. Cambio de sellos y juntas. Inspección de los resortes de compresión y aros distanciadores.

Inspección del manchón de acoplamiento proveyendo y cambiando la estrella elástica de acople s/muestra. Limpieza del tanque de aceite, tuberías y niveles. Armado. Estancar pérdidas. Prueba de funcionamiento.

Se cotizará la provisión de corona y piñón original.
Base: uno (1).

1.3. Timón, Mecha y Limera

1.3.1. Generalidades

Tomar huelgos en los dos (2) bujes de limera y extender planilla para ser presentada a la P.N.A., Sociedad de Clasificación e Inspección intervinientes.

Aflojar las tuercas de timones y verificar el correcto ajuste de cono y mecha mediante la aplicación de una carga vertical (10 tn).

Desmontar los dos timones, extraer espiches de drenaje. Efectuar limpieza, rasqueteado y/o picareteado, inspección del rodamiento axial soporte, prueba hidráulica de las palas a 5kg/cm^3 , pintado según esquema de obra viva. Anexo I Capítulo II Esquema de pintado.

Eventual provisión del Rodamiento Axial.

Desmontar mechas cambiar empaquetadura. Montar todo el conjunto. Cambiar chapa de protección y tornillos de las tuercas de los timones.

Ver Anexo 4 . Capítulo II Timón y Anexo 5 Capítulo II Mecha de Timón.

Control de linealidad de mecha.
c/u

Base: 2.

Cotizará traslado a taller de mechas para mecanizado y bujes nuevos.

Base: dos (2).

1.4. Cojinetes de empuje tipo MITCHELL

Cantidad: dos (2).

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza, calibrado de zapatas y cojinetes soportes.

- Limpieza enfriador y prueba hidráulica 2 kg/cm² estancando pérdidas.
- Provisión y cambio de sellos, nivel y termómetro.

I.5. Bocina Marca SUBLIME

Cantidad: dos (2).

Tareas a realizar:

- Desmanchonar eje portahélice.
- Calibrado del eje en zona de bocina y anillos de bocina interno y externo.
- Calibrado de cojinetes. Provisión y cambio de anillos de goma, bujes y galera. Armado dejando los huelgos de acuerdo a manual.

Eventual remetalado de bujes.

I.6. Bomba de timón (servomotores) tipo tornillo Marca SIGHIDRAULIC-AGGEREGAT

Cantidad: dos (2).

Tareas a realizar:

- Bomba de timón:
 - Desarme de elementos bombantes, limpieza, control dimensional - cambio y provisión de rodamientos y de todos los elementos que no cumplan con las tolerancias de fabricación - Recorrido de válvulas distribuidoras y solenoides - Provisión y cambio de manchón de acoplamiento.
 - Desarme del cilindro hidráulico, limpieza, provisión y cambio de las empaquetaduras, sellos y filtros. Ajuste de válvulas. Limpieza del tanque. Ajuste de pernos de la horquilla de conexionado. Estancar pérdidas. Armado del conjunto. Prueba de eficiencia.

J. ROLETES

Desarme, limpieza, inspección y lubricación.



Cantidad: diez (10).

K. SISTEMA DE DRAGADO

K.1. Válvulas de fondo

K.1.1. Desmontar las veinticuatro (24) válvulas de fondo de cántara, limpieza de los flanges, sacar zunchos y cambiar las gomas de cierre de las válvulas provista por el contratista. Armado. Soldar zunchos.

Se cotizará la provisión del zuncho.

Base: veinticuatro (24).

K.1.2. Desmontar los vástagos de las válvulas. Verificar las guías de las válvulas y asiento de las válvulas en la zona de trabajo. Rellenar con material de aporte dichas zonas en caso necesario y resultante de la inspección. Pasar piedra dejando las zonas lisas. Armar guías. Colocar las gomas y zunchos a las válvulas. Abulonar las válvulas a los vástagos.

K.1.3. Provisión de bulones nuevos de fijación de los vástagos a las válvulas en acero calidad 8.8, cadmiados, similares a los existentes (hay 9 bulones por brida).

K.1.4. Provisión de juntas de goma sintética para válvulas de fondo.

Cantidad: cuatro (4).

K.1.5. Prueba de estanqueidad con chorro de agua.

K.1.6. Provisión y renovación de indicadores de posición.

Cantidad: cincuenta (50).

K.2. Válvulas de autovaciado

K.2.1. Reparación de las veinticuatro (24) válvulas de auto vaciado, limpieza flanges, cambio de los pasadores roscados dos (2) por válvula ajuste en sus alojamientos, cambio de juntas y armado. Verificar estado y regulación de las cadenas, barrales, grilletes. El cambio debe ser provisto por el contratista.

K.2.2. Provisión y renovación de indicadores de posición.

Base: veinticuatro (24).

K.3. Tubo de succión



K.3.1. Revisar piezas deslizables. Renovar aros de desgaste. Rellenar con soldadura y maquinar si es necesario. Ajustar los topes de los tubos de succión a los orificios del casco en ambas bandas según indicación de la Inspección.

Cantidad: dos (2)

K.3.2. Soplado de las tuberías de los indicadores de posición desde el puente a Bb y Eb verificando libre pasaje de aire (son dos (2) tendidos). En el caso de que falten o estén rotas las mismas, deberán ser reemplazadas y provistas por el contratista acorde a lo cotizado para tuberías en el Capítulo III.

K.3.3. Mangueras del polipasto

Provisión y cambio de las mangueras tipo SAE 100R2

Cantidad: 2 x 40 m.

K.3.4. Cardánico intermedio: desarme, inspección. Cambio de bujes y pernos de la articulación y botazos.

Cantidad: dos (2).

K.3.5. Cardánico codo: Idem K.3.4.

Cantidad: dos (2).

K.3.6. Cabezal

Desarme de la cuchara, control dimensional. Aporte de cromo molibdeno en la zona de desgaste (patines). Cambio de pernos y bujes. Ajuste del giratorio. Cambio de botazos. Armado del conjunto.

Revisar el tubo giratorio: desarme completo, re-ensamblado/rellenado por soldadura, maquinando los aros de distancia, aros de desgaste y bridas de tubería externa.

Cantidad: dos (2).

K.3.7. Ajustar charnelas y cambio de juntas de goma de sello.

Cantidad: 2

Proveer y renovar mangas flexibles del tubo de succión y toda su bulonería.

c/u

Base: 4

K.4. Poleas

K.4.1. Desarme, cambio de los bujes y pernos en las poleas móviles del tubo de succión.

Cantidad: Global

K.4.2. Desarme, cambio de los bujes y pernos en las poleas fijas de las elindas.

Cantidad: Global

K.4.3. Tubería de engrase a las polcas:



Cambio con sus allemites de las tuberías de engrase a las polcas.
Cantidad: Global

K.5. Traba de seguridad y gatillo de elinda

Desarme y limpieza. Desarme del cilindro neumático de accionamiento de las trabas y gatillo. Recorrido del sistema neumático, purgado de la cañería, estancado pérdidas.

Control de límites. Armado y puesta a punto.
Cantidad: Global.

K.6. Pescantes del cabezal, intermedio y de codo.
Cantidad: seis (6).

Remover por completo para permitir su revisión en el taller.

Recorrido: desconectar y conectar roldanas, obturadores. Remover/reemplazar mangos, bujes, coberturas.

Todas las partes serán reacondicionadas y reensambladas.

Revisar rodillos de guía y rail de guía de codo.
Cantidad: dos (2).

Reparar el brazo principal del pórtico intermedio: cortar partes deterioradas y superficie abollada del brazo principal y reemplazar las partes deformadas por nuevas piezas de tubería.

Renovar los stays de los pescantes. (6).

Reparar la cuna de la cabeza de dragado y pórtico intermedio: recortar las partes torcidas y renovar. Arenado SA 2^{1/2} y pintado.

L. TOMAS DE INCENDIO Y CAJA DE MANGUERAS EXTERIORES

Retirar de los mamparos las cajas de bocas de incendio, reparar los cierres y pintar acorde al esquema indicado para superestructura, montar nuevamente renovando los tornillos con tuercas de bronce.

Proveer llaves de apertura de válvulas y ajuste de mangueras, soldando un soporte para su estiba en el interior de la caja.

Cantidad: seis (6) capas internas.



Provisión e instalación de cajas de bocas de incendio.
Cantidad: dieciocho (18) externas.

Bocas de incendio.

Desarme, ajuste de las válvulas, cambio de empaquetadura, construcción de volantes y tapas de válvulas y volver a armar. Repasar rosca de conexión de manguera.
Cantidad: seis (6) internas.

Provisión e instalación: dieciocho (18) externas.

Provisión de mangueras en tramos de 25 mts. c/u: veinticuatro (24).

LL. LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE TANQUES Y SENTINA

LL.1. Generalidades

Previo al pintado se proveerá ventilación e iluminación para inspección de los intervinientes, P.N.A. y Sociedad de Clasificación.

Para aquellos que corresponda deberá exhibirse el certificado de desgasificado previo a cualquier tarea a realizar por responsable habilitado.

Las pruebas hidráulicas se efectuarán en presencia de la Inspección intervinientes, P.N.A. y Sociedad de Clasificación emitiendo protocolos correspondientes.

Se limpiarán los flanges de las tapas de todos los tanques, renovando las juntas de goma sintética, bulones roscados y tuercas con provisión del contratista. La junta de goma con inserción de tela tendrán un espesor mínimo de 4mm.

LL.2. Tanques de agua potable, piques de proa y popa

Destapar, limpieza con agua a presión, rasqueteado, trapeado, retiro de residuos, prueba hidráulica hasta la altura del venteo y pintado con base epoxi sin solvente acorde al Anexo 1 Capítulo II Esquema de pintado.

Para capacidad y cantidad ver Anexo 6 Capítulo II " Planilla de tanques "

LL.3. Tanques de aceite



Destapar, limpieza a presión de agua dulce, rasqueteado, trapeado, retiro de residuos, prueba hidráulica hasta la altura del venteo.

Para capacidad y cantidad Ver Anexo 6 Capítulo II " Planillas de tanques "

LL.4. Tanques de combustibles

Destapar, desgasicar, limpieza con agua a presión, trapeado, retiro de lodo y residuos, prueba hidráulica hasta la altura de los venteos.

Para capacidad y cantidad Ver Anexo 6 Capítulo II " Planillas de tanques "

LL.5. Tanques de Lastre

Idem LL.2.

LL.6. Cofferdams

Limpieza, cepillado, retirar residuos, desengrasado, trapeado, prueba hidráulica, hasta altura de venteo y pintado con imprimación antióxido al fosfato de Zinc, hasta un espesor de 120 μ .

Para cantidad de tanques y capacidades ver Anexo 6 Capítulo III " Planillas de tanques".

LL.7. Sentinas (Sala de Máquinas, de Bombas y Propulsión)

Limpieza, cepillado, retirar residuos, desengrasado, trapeado y pintado con imprimación antióxido al fosfato de Zinc, provista por el contratista, hasta alcanzar un espesor de 120 μ .

Terminación con pintura esmalte de base poliuretánica, color según IRAM DEF 10-54-09-5-060 provista por la contratista, con un espesor mínimo de 120 μ .

LL.8. Tanques de decantación de 6 y 14 toneladas

Destapar, limpieza, cambio de protección catódica, sondaje de las tuberías de aspiración. De acuerdo a los sondajes la inspección indicará renovación de la misma.

Como eventual cotizará por metro lineal tubería de acero de 600 mm. de diámetro colocada.

\$ x m

Base: 40 m.

LL.9. Limpieza de estructuras interiores:

Remover pintura floja.



Lavar con productos químicos y agua dulce.
Remover óxidos con máquina.
Limpiar el fondo y chapas del piso.
Limpiar mamparas y techos, plataformas, escaleras.

Pintar a dos manos:

- Sala de motor de timón.	114 m2
- Sala de motores propulsores.	1542 m2
- Pañol de popa.	586 m2
- Sala de bombas.	1326 m2
- Sala de máquinas.	2229 m2
- Quilla de cajón de popa.	365 m2
- Quilla de cajón delantero.	222 m2
- Sala de hélice transversal.	1446 m2
- Castillo delantero.	222 m2
- Cuarto de ventilación.	254 m2
- Cuarto de motor de emergencia.	82 m2
- Cuarto CO2.	74 m2
- Cuarto AA	91 m2
- Cuarto lavadero. Entrepiso	74 m2
- Interpiso sala maquinas	376 m2
- Interpiso sala bombas	200 m2
- Interpiso sala motores propulsores	380 m2

LL.10. Recorrer escotillas de acuerdo de la sociedad de clasificación.

Cantidad: cuatro (4).

M. SONDAS Y VENTEOS

M.1. Reparación de sondas y venteos (ver Anexo .7" Sondas y venteos") Verificado, sombreros y mallas metálicas de arrestallamas en los que corresponden a tanques de aceite y combustible.

Cantidades a renovar:

De 1": 3 x 1 m.

De 2": 2 x 1 m.

De 4": 1 x 1 m.

Cantidades a recorrer:

De 3": 16 x 1 m.

De 2^{1/2"}: 3 x 1 m.

De 4": 14 x 1 m.

De 5": 8 x 1 m.

De 6": 1 x 1 m.

Handwritten signatures and initials.



De 250 mm: 2 x 1 m.

M.2. Provisión e instalación de tubo de sonda en los dos (2) cofferdams de popa (desde cubierta principal al fondo).

Construir tapón roscado de bronce en cubierta principal.

M.3. Pintar acorde al esquema correspondiente a superestructura (Ver Anexo I Capítulo II Esquema de pintado)

N. HABITABILIDAD

N.1. Generalidades

Se efectuaran los trabajos según Tabla "Habitabilidad", hojas 1 y 2:

N.2. Desmonte de los revestimientos de los cielos rasos de techos y artefactos. Provisión y recambio de las aislaciones y revestimientos de acuerdo a SOLAS. Cantidad: 581 m²

N.3. Retiro del flexiplas y mortero de pisos. Rehacer el contrapiso de acuerdo al piso de alto tránsito que se instalara aplicando las juntas de dilatación, espesor 20 mm. y caída hacia las imbornales. Superficie aproximada 450 m².

N.4. Una vez retirado el mortero de pisos, se rasqueteara la chapa, imprimiéndole fosfatizante y pintura bituminosa hasta alcanzar un espesor de 200 μ .
m² Base: 450 m²

N.5. Cambio de chapa de piso por deterioro, acero clasificado de 6.5 mm de acuerdo a lo aprobado por la Inspección.
m² Base: 50 m²

N.6. Reponer nuevos pisos de linóleo en los alojamientos, de goma en los pasillos. Cantidad de goma: aprox. 160 m²; de linóleo aprox. 400 m².
m² goma Base: 160
m² linóleo Base: 400

N.7. Provisión y cambio de las cerraduras de todas las puertas con cerraduras a cilindro. Cantidad: treinta y tres (33).

N.8. Provisión y cambio de puertas de camarotes.

Cantidad: catorce (14).



N.9. Provisión y cambio de mesa escritorio de camarotes.
Cantidad: diecinueve (19).

N.10. Provisión y cambio de ropero taquilla.
Cantidad: dieciocho (18).

N.11. Provisión de biblioteca armario.
Cantidad: siete (7).

N.12. Provisión de botiquín.
Cantidad: uno (1).

N.13. Provisión y cambio de sillas.
Cantidad: treinta y dos (32).

N.14. Provisión y cambio de sillón.
Cantidad: veintiuno (21).

N.15. Provisión y cambio de cama.
Cantidad: siete (7).

N.16. Provisión y cambio de elementos de calefacción.
Cantidad: dos (2).

N.17. Provisión y cambio de juegos de cortinas con sujeción en los railes.
Cantidad: noventa y nueve (99).

N.18. Provisión y cambio de espejo.
Cantidad: siete (7).

N.19. Recorrido de todos los grifos.
Cantidad: cuarenta y dos (42).

Provisión y cambio de grifos.
Cantidad: ocho (8).

N.20. Provisión e instalación de ducha nueva.
Cantidad: cinco (5).

N.21. Provisión e instalación de pileta.
Cantidad: veinte (20).

N.22. Provisión e instalación de inodoro.

Cantidad: nueve (9).



N.23. Provisión e instalación de mingitorio.
Cantidad: cinco (5).

N.24. Provisión y cambio de difusores de aires acondicionados. Independizar iluminación.
Cantidad: ochenta (80).

N.25. Iluminación: provisión y instalación de nuevos artefactos según Tabla SI (ver Capítulo IV, M):
Tubo fluorescente 18W, cantidad 236
Ornamento de iluminación del espejo, tubo fluorescente 18W, cantidad 63
Ornamento de iluminación de cama 40W, cantidad 54.

N.26. Provisión y reposición de tomas de electricidad.
Cantidad: cincuenta (50).

N.27. Se cotizara la provisión y reposición de:
colchones, 42 c/u
almohadas, 42 c/u
sábanas, 84 c/u
frazadas, 84 c/u
toallas, 84 c/u.

N.28. Revestimiento de paredes
Cantidad: 33 m².

O. CONSTRUCCIÓN PORTAS ESTANCAS EN GRÚA DE CUBIERTA

Construir una (1) porta estanca en la grúa para permitir la inspección y desarme de los motores presentando el plano correspondiente en la oferta acorde a lo indicado en la visita a obra.

P. COCINA

Remover todas las baldosas, incluyendo la carpeta de cemento.
Lavar con productos químicos y agua dulce; desoxidar por cepillado.
Retocar con dos manos de rojo plomo, 1 mano de alkydico anticorrosivo primer y 1 mano de cobertura total de alkydico enamel.



Se aplicara una nueva capa de cemento con características de aislación térmica. Los pisos serán cubiertos con cerámica antideslizante. Los bordes serán cubiertos con cerámicas de bordes curvos de cerca 50mm. de alto y la inclinación hacia abajo.

Se proveerán e instalaran los siguientes elementos:

- 1 maquina freidora
- 1 cocina eléctrica de 8 hornallas de 2.5 KW y un horno de 4 KW
- 1 campana de extracción sobre la maquina freidora
- 1 mesada de acero inoxidable con aparador con estantes y cajones
- 1 tostadora
- 1 cortadora de carne
- 1 maquina mezcladora de 20 litros
- 2 refrigeradores domésticos de 400 l.
- 1 maquina para lavar platos, medidas del rack 300 x 300 mm, cap. 25 racks/hora
- 1 maquina pelapapas
- 1 tabla para picar carne, con cobertura plástica de 600 x 600 mm
- 1 lavabo con triturador
- 1 mesada con tapa de madera para trabajo de 2000 x 450 mm
- 1 rack de batería de cocina
- 1 maquina de fabricar cubitos de hielo.

Q. BAÑOS

(Ver Tabla "Habitabilidad")

Se renovara completamente los baños del Capitán, Jefe de maquinas, Inspectores y baños comunes.

Remover todas las baldosas, incluyendo la carpeta de cemento. Lavar con productos químicos y agua dulce, desoxidar por cepillado.

Retocar chapa de piso y paredes con dos manos de rojo plomo, 1 mano de alkydico anticorrosivo primer y 1 mano de cobertura total de alkydico enamel.

m²

Base: 400.

Se aplicara una nueva capa de cemento con características de aislación térmica. Los pisos serán cubiertos con cerámica antideslizante. Los bordes serán cubiertos con cerámicos de bordes curvos de cerca 50 mm. de alto y la inclinación hacia descarga. Cantidad: 84 m².

Se colocaran nuevas cañerías para la distribución de agua fria y agua caliente en duchas y piletas. Se renovara tuberías de drenaje de lavatorios, duchas, imbornales y inodoros.



Se aplicara una nueva capa de cemento con características de aislación térmica. Los pisos serán cubiertos con cerámica antideslizante. Los bordes serán cubiertos con cerámicas de bordes curvos de cerca 50mm. de alto y la inclinación hacia abajo.

Se proveerán e instalaran los siguientes elementos:

- 1 maquina freidora
- 1 cocina eléctrica de 8 hornallas de 2.5 KW y un horno de 4 KW
- 1 campana de extracción sobre la maquina freidora
- 1 mesada de acero inoxidable con aparador con estantes y cajones
- 1 tostadora
- 1 cortadora de carne
- 1 maquina mezcladora de 20 litros
- 2 refrigeradores domésticos de 400 l.
- 1 maquina para lavar platos, medidas del rack 300 x 300 mm, cap. 25 racks/hora
- 1 maquina pelapapas
- 1 tabla para picar carne, con cobertura plástica de 600 x 600 mm
- 1 lavabo con triturador
- 1 mesada con tapa de madera para trabajo de 2000 x 450 mm
- 1 rack de batería de cocina
- 1 maquina de fabricar cubitos de hielo.

Q. BAÑOS

(Ver Tabla "Habitabilidad")

Se renovara completamente los baños del Capitán, Jefe de maquinas, Inspectores y baños comunes.

Remover todas las baldosas, incluyendo la carpeta de cemento. Lavar con productos químicos y agua dulce, desoxidar por cepillado.

Retocar chapa de piso y paredes con dos manos de rojo plomo, 1 mano de alkydico anticorrosivo primer y 1 mano de cobertura total de alkydico enamel.

m²

Base: 400.

Se aplicara una nueva capa de cemento con características de aislación térmica. Los pisos serán cubiertos con cerámica antideslizante. Los bordes serán cubiertos con cerámicos de bordes curvos de cerca 50 mm. de alto y la inclinación hacia descarga. Cantidad: 84 m².

Se colocaran nuevas cañerías para la distribución de agua fría y agua caliente en duchas y piletas. Se renovara tuberías de drenaje de lavatorios, duchas, imbornales y inodoros.



- Provisión e instalación de duchas nuevas, cant. 5
- Provisión e instalación de piletas nuevas, cant. 5
- Provisión e instalación de inodoros nuevos, cant.9
- Provisión e instalación de mingitorios nuevos, cant.5

En los baños del capitán, jefe de máquinas e inspectores, se forrarán las paredes en material acorde.

Se colocara e instalara nuevos artefactos estancas de iluminación, incluido nuevos conductores eléctricos y interruptores. (Ver Capitulo IV,M)

Se renovara los ductos de extracción de aire.

En las salas de baño en cubierta B, se instalara nuevos elementos de calefacción eléctricos de 1000W, de tipo estanca.

HE - 39



CAPITULO II

TRABAJOS DE MAQUINAS

1. TAREAS BÁSICAS

A. MOTORES PRINCIPALES MARCA FIAT MODELO A 2312 SS

A.1. Generalidades

Desarme, inspección, calibrado, pruebas hidráulicas, armado, pruebas sobre amarra y navegación de cada uno de los motores diesel principales, teniendo la obligación de clasificar los elementos que corresponden a cada motor, fijando las zonas que ocuparán dichos elementos dentro de la sala de máquinas durante el desarme, asegurando el libre pasaje para el desmonte de otros mecanismos auxiliares. Se deben realizar las tareas necesarias para obtener la clasificación y certificado de P.N.A., y se deberá entregar un juego de planillas con los calibrados y pruebas hidráulicas inspección y al barco.

Secuencia de desarme para cada motor:

- 1- Desmanchonar motor del generador principal.
- 2- Desacoplar manguito de escape.
- 3- Sacar el turbosoplante
- 4- Sacar el enfriador de aire.
- 5- Desmontar tuberías de escape.
- 6- Desacoplar y desarmar tuberías de combustible, lubricación, circuito de agua y refrigeración.
- 7- Desarme de las culatas.
- 8- Desmonte de regulador de velocidad y disparador de sobrevelocidad.
- 9- Desarme de cojinetes de bielas, pistones, bielas y camisas.
- 10- Sacar los tornillos de la base y levantar el block.
- 11- Desarme del manchón del eje.
- 12- Bajar frente de distribución, bombas de circulación y refrigeración y lubricación.
- 13- Desarmar los engranajes de distribución, árbol de levas, bujes y comando regulador.
- 14- Bajar el cárter.
- 15- Sacar los cojinetes de bancadas y el cigueñal.
- 16- Desmonte bombas de elevación, bombas de inyección y tuberías de combustibles.



Cantidad de motores: seis (6)

A.2. Trabajos básicos

A.2.1. Culatas

- Desarme de los sub-elementos sobre la culata, válvulas de admisión y descarga, arranque, inyección, seguridad (calibrado según manual del fabricante), grifos de aire (Proveyendo los volantes), puentes, travesaños y balancines para realizar la limpieza, control dimensional y prueba hidráulica según protocolo Fiat en presencia de las Inspecciones intervinientes. Se entregarán las planillas correspondientes.

Cantidad: doce (12) x 6.

c/u

Base: 72

- Provisión de culatas completas nuevo tipo con bulones roscados para fijación de los sub-elementos.

Cantidad: siete (7) x 6

c/u

Base: 42

Como eventual se cotizará las culatas de vieja potencia que se encuentren en perfecto estado, sin adaptación al nuevo diseño, hacer la adaptación.

c/u

Base: 30

A.2.2. Sub-elementos de culatas

- Control dimensional de los sub-elementos de las culatas:

Válvulas de descarga, de admisión, guías de válvulas, resortes, puentes, guías de travesaños, travesaños, balancines, articulación del balancín, eje y buje del balancín grifos de purgas, válvulas de arranque, seguridad y espárragos de fijación.

- Provisión y cambio de asientos de válvulas de admisión y descarga, válvulas de admisión y descarga, y guías de válvulas.

Cantidad: cuatro (4) de c/u de los elementos (por culata) x 12 x 6.

c/u

Base: 288

A.2.3. Pistón y perno

- Calibrado del pistón, ranuras y perno en presencia de las Inspecciones intervinientes. Se presentará la planilla correspondiente.

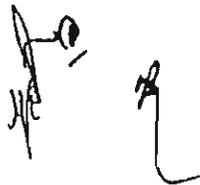
Cantidad: doce (12) x 6.

c/u

Base: 72

- Provisión y cambios de aros y tapas para pernos en su totalidad.

Cantidad: doce (12) x 6.





c/u Base: 72

- Maquinado de ranuras
c/u Base: 72

Se cotizará como eventual la provisión y cambio de pistón.
c/u Base: 36

Se cotizará como eventual la provisión y cambio de perno.
c/u Base: 36

A.2.4. Camisa

- Calibrado de camisas en presencia de la Inspección interviniente. Se presentará la planilla correspondiente.
c/u Base: 72

- Pintado exterior con epoxi previo al montaje en el block.
c/u Base: 72

- Montaje en el block cambiando las juntas, provistas por el contratista.
c/u Base: 72

Se cotizará como eventual la provisión y cambio de camisas.
c/u Base: 36

A.2.5. Block

- Limpieza con ácido clorhídrico al 25% durante 24 hs., rasquetado y pintado con epoxi. Control de estado y dimensional en alojamientos de camisas, cojinete de bancada, bujes y rodamientos.
c/u Base: 6

Como eventual se cotizará el encasquillado alojamiento de camisas al block por unidad.
c/u Base: 72

A.2.6. Biela, cojinete y buje de biela y tornillos de apriete.

- Verificación paralelismo de la biela, control dimensional del alojamiento del perno y cojinete y peso según protocolo del fabricante en presencia de la Inspección.

Se presentará las planillas correspondientes.
Cantidad : doce (12) x 6.

- Control dimensional de buje de biela según protocolo, del fabricante.

Handwritten signature and number 32



Cantidad: doce (12) x 6.

- Provisión y cambio del cojinete de biela según protocolo.
c/u Base: 72
- Control de estiramiento de los tornillos de apriete de los cojinetes de biela según protocolo.
c/u Base: 288
- Se cotizará como eventual la provisión de biela.
c/u Base: 8
- Se cotizará como eventual la provisión por unidad de buje de biela.
c/u Base: 14
- Se cotizará como eventual la provisión por unidad de tornillo de apriete.
c/u Base: 28

A.2.7. Cigüeñal, cojinete de bancada, cojinete axial y espárragos

- Balanceo del cigüeñal con el amortiguador torsional, ensayo de magnaflux, dureza, calibrado y control de contrapeso y bulonería de fijación, según protocolo en presencia de la Inspección.
c/u Base: 6
- Provisión e instalación cojinete de bancada, según protocolo.
c/u Base: 42
- Provisión e instalación cojinetes axiales según protocolo.
c/u Base: 12
- Control de estiramiento de espárragos de apriete de cojinete de bancada según protocolo.
Cantidad: Global
- Se cotizará como eventual la provisión de espárragos por unidad.
c/u Base: 42
- Como eventual se cotizará por unidad la provisión del amortiguador torsional.
c/u Base: 3
- Como eventual cotizará por unidad el rectificado del cigüeñal y construcción de cojinetes bancadas y bielas s/medida (7 juegos bancada -12 juegos biela).
Cantidad: uno (1) c/u.

A.2.8. Cáster

- Limpieza del cárter y del filtro magnético, armado y montaje.
Cantidad: uno (1) por motor.

A.2.9. Árbol de levas

- Limpieza, control dimensional, cambio de: cojinete soporte (14 x 6), anillos axiales de empuje (2 x 6), retenes (2 x 6), bujes (global/motor x 6). Se deberá cotizar por unidad.

Cojinete soporte	Base: 84
Anillos axiales	Base: 12
Retenes	Base: 12
Bujes	Base: global/motor x 6

Cambio al conjunto de rodillos con buje - pernos y anillo elástico de accionamiento a las bombas de combustible, válvulas de aspiración y descarga, todo a proveer por el contratista.

c/u Base: 36

Se cotizará la provisión de un árbol de levas y los elementos indicados en el párrafo anterior.

c/u Base: 6

A.2.10. Bombas de circulación de agua blanda de refrigeración

- Desarme, limpieza y control dimensional del eje, rotor y carcasa. Cambio de rodamientos, retenes y sellos, provistos por el contratista.

Cantidad: uno (1) x 6.

Se cotizará como eventuales la provisión por unidad del rotor, eje y carcasa.

Cantidad: uno (1) x 6.

A.2.11. Bombas de lubricación

- Desarme, limpieza, control dimensional. Cambio del buje, rodamiento y junta provista por el contratista.

Cantidad: uno (1) x 3.

Se cotizará la provisión de bomba de lubricación.

Cantidad: uno (1) x 3.

A.2.12. Bombas- Inyectores

- Desarme en el taller de las bombas de inyección para limpieza. Provisión y cambio de los elementos bombeantes.





c/u

Base: 72

Armado y prueba sobre banco según protocolo en presencia de la Inspección.

c/u

Base: 72

- Provisión de válvulas de retención.

c/u

Base: 48

- Desarme en el taller de los inyectores, para limpieza control de sus elementos. Cambio de las toberas para nuevo diseño, anillos de goma, todo provisto por el contratista. Armado prueba sobre banco a una presión de 270 kg/cm², según protocolo, en presencia de la Inspección.

c/u

Base: 72

Cremallera: recorrido, renovado de bujes y articulaciones.

Cantidad: uno (1) x 6.

A.2.13. Sobrealimentador- Enfriador de aire

Sobrealimentador:

- Llevarlo al taller para su desarme, limpieza.

Cambio de rodamiento, blastinado, limpieza del filtro con productos químico neutro, control rueda propulsora y compresora según protocolo. Balanceo estático y dinámico del rotor con sus componentes. Armado.

Cantidad: uno (1) x 6.

Se cotizará como eventuales la rueda propulsora , compresora y rodamientos.

Rueda propulsora

Base: 1

Rueda compresora

Base: 1

Rodamiento juego

Base: 12

Enfriador de aire:

- Llevar al taller para su desarme y limpieza con productos desengrasante y anti-incrustante, prueba hidráulica según protocolo, en presencia de la Inspección, reparar pérdidas y armar con juntas nuevas.

Cantidad: uno (1) x 6.

Cotizar como eventual la provisión del haz de tubo.

c/u

Base: 2

A.2.14. Enfriador de aceite

Handwritten signature and the number 31.



- Llevar al taller para su desarme y limpieza con productos desengrasante y anti-incrustante, prueba hidráulica según protocolo, en presencia de la Inspección, reparar pérdidas y armar con juntas nuevas.

c/u

Base: 6

Cotizar como eventual la provisión del haz de tubo.

c/u

Base: 2

A.2.15. Regulador de velocidad Woodward

- Llevar al laboratorio para su desarme y limpieza, control dimensional de sus componentes, cambio de rodamientos retenes y elementos necesarios para el correcto funcionamiento y retenes por el contratista y armado. Prueba de banco en presencia de la Inspección.

c/u

Base: 8

Deberá preverse que la regulación final se realizará a bordo instalado en el motor, a la velocidad de régimen.

A.2.16. Engranajes de distribución

- Control de los engranajes de comando a las bombas de aceite, refrigeración y circulación. Cambio de rodamientos. Global/motor x 6.

- Control del engranaje del disparador de sobrevelocidad de comando del regulador de velocidad. Cambio de los rodamientos, bujes y separadores por el contratista. Global/motor x 6.

- Control de los engranajes de distribución intermediario y de mando del árbol de levas. Cambio de bujes provisto por el contratista. Global/motor x 6.

Como eventual se cotizará los diferentes tipos de engranajes indicados en este ítem.

Cantidad: un (1) juego completo de cada tipo.

A.2.17. Varillaje de acoplamiento entre regulador de velocidad y comando de cremalleras de bombas de inyección.

- Limpieza, control, provisión y cambio de la bulonería y de los acoplamientos esféricos, provisto por el contratista.

Cantidad: Global/motor x 6.

A.2.18. Disparador de sobrevelocidad

- Desarme, limpieza, control dimensional de sus elementos cambio de rodamientos, bujes y retenes, provisto por el contratista. Armado, montaje al motor y calibración de acuerdo al fabricante.

Cantidad: Global/motor x 6.

A.2.19. Montaje de cada motor

- Control dimensional y alineación óptica de la cuna de apoyo del cigueñal y ajuste de los cojinetes de bancadas a la cuna, montaje del cigueñal con el amortiguador torsional (deberá proveer el contratista en el armado la bulonería y seguros). Tomar flexión del cigueñal, según protocolo, acoplado y desacoplado.

- Montar el block en su base previa verificación de los bulones, estado de los calzos, verificando el apoyo de los mismos con azul de prusia, y luego efectuar su apriete. El cambio de los bulones si es necesario deberá ser provisto por el contratista.

- Montar el manchón de acoplamiento, normalizando el diámetro de los pernos con el diámetro del manchón, (la contratista deberá prever que los diámetros mencionados deben ser iguales en los seis motores. Se deberá cambiar los pernos y taco de goma provistos por el contratista.

- Armado de los sub-elementos: camisas (verificando las cánulas de refrigeración y O'ring, cambiando la contratista los necesarios), pistón con los aros y seguros nuevos, perno de pistón, bielas, árbol de levas, culatas, válvulas de aspiración y descargas, válvulas de seguridad, válvula de arranque, grifo de aire, balancines, inyectores, bombas inyectoras, tuberías de alimentación de combustible y conexión con los inyectores, regulación de anticipos, montaje de la tubería de arranque y del sobrealimentador.

- Montar la tubería de escape con aros de cierre nuevos, provistos por el contratista, acoplar el turbo. Instalar los conductos de aire entre el turbo y enfriador de aire, tubería de agua de refrigeración y circulación. Provisión y cambio por el contratista de los cinco manguitos de agua flexibles de goma sintética. Todos los elementos indicados como juntas y guarniciones serán provistos por el contratista.

- Montar regulador de velocidad y sobrevelocidad, calibrándolo a distintas velocidades del motor a realizarse las pruebas, en vacío y carga.

- Provisión e instalación de la pirometría, sensor de temperatura y presiones, tacómetro, manómetros y termómetros, verificando sus valores en funcionamiento y repetidores en sala de control.

Cantidad: Global x 6.

Como eventual se cotizará el alesado de bancada.

Cantidad: uno (1).

A.2.20. Bomba de prelubricación



- Provisión y montaje de la bomba de prelubricación tipo reloj con sus correspondientes machos s/i/bordo.
c/u Base: 6

A.2.21. Filtros por motor

Provisión de los siguientes filtros sobre muestra:

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| - Aceite autolimpiante. | Cantidad: dos (2) x 6 |
| - Aceite de malla. | Cantidad: dos (2) x 6 |
| - Aceite centrifugo. | Cantidad: dos (2) x 6 |
| - Combustible primario de malla. | Cantidad: uno (1) x 6 |
| - Combustible secundario de malla. | Cantidad: seis (6) x 6 |
| - Aire de esponja de alambre. | Cantidad: uno (1) x 6 |

A.2.22. Flushing sistema de lubricación

- Una vez armado el motor con todos los elementos y filtros se hará un flushing con aceite liviano provisto por el contratista y bomba eléctrica portátil, aspirando del cárter y descargando al motor a través de los filtros, durante 2 hs. aprox.; finalizado se limpiarán los filtros y se cambiará el aceite correspondiente al motor provisto por el contratista.

A.2.23. Válvulas termostáticas

- Provisión y cambio por la contratista de la válvula termostática de agua de refrigeración.
c/u Base: 6

- Provisión y cambio por la contratista de la válvula termostática de aceite.
c/u Base: 6

A.2.24. Válvulas

- Provisión y cambio de las válvulas de maniobra de combustible, cuatro (4) x 6 esféricas de 1/2" y dos (2) x 6 globo de 1/2".

- Provisión y cambio de la válvula reguladora de presión de combustible, de 1/2" s/muestra, calibrado según protocolo.
Cantidad: dos (2) x 6.

- Provisión y cambio macho de tres vías para maniobra de aceite, s/muestra.
Cantidad: dos (2) x 6.

B. MOTORES AUXILIARES MARCA FIAT 234 SS



B.1. Generalidades

Desarme, inspección, calibrado, pruebas hidráulicas, armado y ensayo con diferentes cargas para cada uno de los motores diesel auxiliares, con la precaución de clasificar los elementos desarmados de cada motor, fijando un lugar de estiba en el compartimento de máquina, que permita el libre pasaje y desarme de otros mecanismos. Se debe realizar todas las tareas necesarias para obtener la clasificación y certificado P.N.A.

Cantidad: tres (3)

B.2. Trabajos básicos

B.2.1. Culatas

- Desarme de los sub-elementos sobre la culata, válvulas de admisión y descarga, arranque, inyección, seguridad (calibrado según protocolo), grifos de aire (Proveyendo los volantes), puentes, travesaños y balancines para realizar la limpieza, control dimensional y prueba hidráulica según protocolo Fiat en presencia de las Inspecciones intervinientes. Se entregarán las planillas correspondientes.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

- Provisión de culatas completas de nuevo diseño con bulones roscados para fijación de los sub-elementos.

c/u

Base: 6

- Control dimensional de los sub-elementos de las culatas: válvulas de descarga, de admisión, guías de válvulas, resortes, puentes, guías de travesaños, travesaños, balancines, articulación del balancín, eje y buje del balancín grifos de purgas, válvulas de arranque y seguridad.

Cantidad: cuatro (4).

- Provisión y cambio de asientos de válvulas de admisión y descarga, válvulas de admisión y descarga, y guías de válvulas por parte del contratista.

Cantidad: cuatro (4) juegos de c/u de los elementos.

B.2.2. Pistón y perno

- Calibrado del pistón, ranuras y perno en presencia de las Inspecciones intervinientes.

Se presentará la planilla correspondiente.

c/u

Base: 12

- Provisión y cambios por parte de la contratista de aros y tapas para pernos .

Pistón c/u

Base: 8

Perno c/u

Base: 8



Se cotizará como eventual la provisión de cada elemento por unidad (pistón y perno).
Cantidad: cuatro (4) x 3.

Cotizarse como eventual la provisión por juego de aros y las tapas.
Cantidad: cuatro (4) juegos x 3.

B.2.3. Camisa

- Calibrado de camisas en presencia de la Inspección interviniente. Se presentará la planilla correspondiente.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

- Pintado exterior con epoxi previo al montaje en el block.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

- Montaje en el block cambiando las juntas, provistas por el contratista.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

Cotizarse como eventual la provisión de camisas.

c/u

Base: 8

B.2.4. Block

- Limpieza con ácido clorhídrico al 25% durante 24 hs., rasqueteado y pintado con epoxi. Control de estado y dimensional en alojamientos de camisas, cojinete de bancada, bujes y rodamientos.

Cantidad: uno (1) x 2.

Como eventual se cotizará el encasquillado del alojamiento de camisas al block. (4 por motor).

c/u

Base: 8

B.2.5. Biela, cojinete, buje de biela y tornillos de apriete.

- Verificación paralelismo de la biela, control dimensional del alojamiento del perno y del cojinete, y peso según protocolo en presencia de la Inspección. Se presentará las planillas correspondientes.

c/u

Base: 4

- Provisión y cambio cojinete de biela según protocolo.

c/u

Base: 24

- Control de estiramiento de los tornillos de apriete de los cojinetes de biela según protocolo.

Handwritten signature and initials.



Cantidad: veinticuatro (24) x 3.

- Control dimensional del buje de biela según protocolo del fabricante.
Cantidad: cuatro (4) x 3.

Cotizará como eventual la provisión de biela.
c/u Base: 2

Cotizarse como eventual la provisión de buje de biela.
c/u Base: 6

Cotizarse como eventual la provisión por unidad de tornillos de apriete.
c/u Base: 8.

- Como eventual se cotizará la provisión de cojinetes de biela sobre medida.
c/u Base: 8

B.2.6. Cigüeñal, cojinete de bancada, cojinete axial y espárragos.

- Balanceo del cigüeñal con el amortiguador torsional, ensayo de magnaflux, dureza, calibrado y control de la bulonería del contrapeso, según protocolo en presencia de la Inspección.
c/u Base: 3

- Calibrado, alojamiento cojinete de bancada, estado de los mismos según protocolo.
c/u Base: 15

- Provisión y cambio de los cojinetes axiales según protocolo.
c/u Base: 6

- Control de estiramiento de espárragos de apriete de cojinete de bancada según protocolo.
c/u Base: 3

Como eventual se cotizará la provisión del cigüeñal.
Cantidad: uno (1).

Como eventual se cotizará la provisión del amortiguador torsional.
c/u Base: 1

Se cotizará rectificado del cigüeñal.

c/u Base: 1

Provisión de juegos de cojinetes de bancada sobre medida (5 juegos).
Bancada c/u Base: 15



Cotizará como eventual la provisión de espárragos.
c/u

Base: 8

B.2.7. Cáster

- Limpieza del cáster y del filtro magnético, armado y montaje.
Cantidad: uno (1) x 3.

B.2.8. Árbol de levas

- Limpieza, control dimensional, provisión y cambio de: cojinete soporte, anillos axiales de empuje, retenes, bujes.

Cambio al conjunto de rodillos con buje - pernos y anillo elástico de accionamiento a las bombas de combustible, válvulas de aspiración y descarga, todo a proveer por el contratista.

Cantidad: Global/motor x 3.

Cotizará como eventual provisión árbol de levas (2 tramos x 3).
c/u.

Base: 6

B.2.9. Bombas de circulación de agua blanda de refrigeración

- Desarme, limpieza y control dimensional del eje, rotor y carcasa. Cambio de rodamientos, retenes y sellos. Provisto por el contratista.

Cantidad: uno (1) x 3.

Se cotizará como eventuales la provisión por unidad del eje, rotor y carcasa.

Cantidad: uno (1) x 3.

B.2.10. Bomba de lubricación

- Desarme.

Se cotizará la provisión de bomba de lubricación.
c/u

Base: 3

B.2.11. Bombas- Inyectores

- Desarme en el taller de las bombas de inyección, para limpieza, control dimensional de sus elementos. Armado y prueba sobre banco según protocolo en presencia de la Inspección.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

NET - 24



c/u

Base: 12

- Provisión por el contratista de válvulas de retención.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

c/u

Base: 12

- Desarme en el taller de los inyectores, para limpieza control de sus elementos. Cambio de las toberas para nueva potencia, anillos de goma, todo provisto por el contratista. Armado prueba sobre banco a una presión de 270 kg/cm², según protocolo, en presencia de la Inspección.

c/u

Base: 12

Como eventual se cotizará la provisión de los elementos bombantes.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

c/u

Base: 12

Cremallera: recorrido, renovando los bujes y articulaciones.

Cantidad: uno (1) x 3.

c/u

Base: 3

B.2.12. Sobrealimentador

- Llevarlo al taller para su desarme, limpieza.

Cambio de rodamiento, blastinado, limpieza del filtro con productos químico neutro, control rueda propulsora y compresora según protocolo. Balanceo estático y dinámico del rotor con sus componentes. Armado.

Cantidad: uno (1) x 3.

Se cotizará como eventuales la rueda propulsora (1 x 1), compresora (1 x 1) y rodamientos (2 x 3).

Rueda propulsora c/u

Base: 1

Rueda compresora c/u

Base: 1

Rodamiento juego

Base: 6

B.2.13. Enfriador de aceite

- Llevar al taller para su desarme y limpieza con productos desengrasante y anti-incrustante, prueba hidráulica según protocolo, en presencia de la Inspección, reparar pérdidas y armar con juntas nuevas.

Cantidad: uno (1) x 3.

Cotizar como eventual la provisión del haz de tubo.

Cantidad: uno (1) x 1.

c/u

Base: 1



B.2.14. Regulador de velocidad Woodward

- Llevar al laboratorio para su desarme y limpieza, control dimensional de sus componentes, cambio de rodamientos y retenes, y armado. Prueba de banco en presencia de la Inspección.

Cantidad: uno (1) x 3.

El contratista tendrá presente además el calibrado a velocidad de régimen una vez montado en el motor.

B.2.15. Engranajes de distribución

- Control de los engranajes de comando a las bombas de aceite, refrigeración y circulación.

Cantidad: uno (1) x 3.

- Provisión completa del engranaje del disparador de sobrevelocidad de comando del regulador de velocidad. Cambio de los rodamientos, bujes y separadores. Provisto por la contratista.

Cantidad: uno (1) x 3.

- Provisión completa de los engranajes de distribución intermediario y de mando del árbol de levas, cambio de bujes, provisto por la contratista.

Cantidad: uno (1) x 3.

B.2.16. Maza contrarotante

Desarme, calibración según protocolo, provisión y cambio de bujes, control de engranaje de accionamiento y verificación de puesta a punto.

Cantidad: uno (1) x 3.

B.2.17. Varillaje de acoplamiento entre regulador de velocidad y comando de cremalleras de bombas de inyección.

- Limpieza, control, provisión y cambio de la bulonería y de los acoplamientos esféricos.

Cantidad: Global/motor x 3.

B.2.18. Disparador de sobrevelocidad

- Desarme, limpieza, control dimensional de sus elementos provisión y cambio de rodamientos, bujes y retenes. Provisto por la contratista. Armado, montaje al motor y calibración de acuerdo al fabricante.

Cantidad: uno (1) x 3.



B.2.19. Montaje de cada motor

- Control dimensional y alineación óptica de la cuna de apoyo del cigueñal y ajuste de los cojinetes de bancada a la cuna, montaje del cigueñal con el amortiguador torsional (se deberá proveer en el armado la bulonería y seguros). Tomar flexión del cigueñal, según protocolo y acoplado.
- Montar el block en su base previa verificación de los bulones, estado de los calzos, verificando del apoyo de los mismos con azul de prusia, y luego efectuar su apriete. El cambio de los bulones deberá ser previsto por el contratista.
- Armado de los sub-elementos: camisas (verificando las cánulas de refrigeración y O'ring, cambiando lo necesario por el contratista), pistón con los aros y seguros nuevos, perno de pistón, bielas, árbol de levas, culatas, válvulas de aspiración y descargas, válvulas de seguridad, válvula de arranque, grifo de aire, balancines, inyectoras, bombas inyectoras, tuberías de alimentación de combustible y conexión con los inyectores, regulación de anticipos, montaje de la tubería de arranque y del sobrealimentador.
- Montar la tubería de escape con aros de cierre nuevo, acoplar al turbo sobrealimentador. Instalar los conductos de aire, tuberías de agua de refrigeración y circulación.
- Cambio de dos manguitos flexibles de goma sintética de la tubería de mar. La provisión de lo indicado como además de juntas y de guarniciones nuevas serán por parte del contratista.
- Montar regulador de velocidad y sobrevelocidad, calibrando con distintas cargas hasta el 10% de sobrecarga.
- Provisión e instalación nueva por parte del contratista de la pirometría, sensor de temperaturas y presiones, tacómetro, manómetros y termómetros, verificando sus valores en funcionamiento, y repetición en el cuarto de control.

Se cotizará como eventual el alesado de bancada.

Cantidad: uno (1).

Base: 1

- Provisión y renovación de flexibles de escape a salida del turbo.

Cantidad: uno (1) x 3.

B.2.20. Bomba de prelubricación

- Provisión y montaje de la bomba de prelubricación tipo reloj con su correspondiente macho de 3 vías s/i/bordo.

Cantidad: uno (1) x 3.



B.2.21. Filtros s/muestra (por motor)

- Provisión de los siguientes filtros:

Aceite autolimpiante	2 (dos) x 3
Aceite de malla	2 (dos) x 3
Aceite centrifugo	1 (uno) x 3
Combustible primario de malla	1 (uno) x 3
Combustible secundario de malla	3 (tres) x 3
Aire de esponja de alambre	1 (uno) x 3

B.2.22. Válvulas termostáticas

- Provisión y cambio por el contratista de las válvulas termostática de agua de refrigeración.

Cantidad: 1 (uno) x 3.

c/u

Base: 3

- Provisión y cambio por el contratista de válvulas termostáticas para aceite.

Cantidad: 1 (uno) x 3.

c/u

Base: 3

B.2.23. Válvulas (por motor)

- Provisión y cambio por el contratista de válvulas globo de 1/2" (de combustible).

Cantidad: 2 (dos) x 3.

c/u

Base: 6

- Provisión y cambio por el contratista de válvulas reguladora presión de combustible s/muestra.

Cantidad: 2 (dos) x 3.

c/u

Base: 6

- Provisión y cambio por el contratista de macho de tres vías para maniobra de aceite s/muestra.

Cantidad: 2 (dos) x 3.

c/u

Base: 6

B.2.24. Flushing

- Armado el motor con todos sus elementos, y filtros se hará un flushing con aceite liviano provisto por el contratista y bomba eléctrica portátil aspirando del cárter y



descargando al motor a través de los filtros durante 2 horas aprox. Finalizado, se limpiarán los filtros y se cambiará el aceite correspondiente al motor provisto por el contratista.

C. CALDERETA

C.1. Generalidades

Se trata de una caldereta acuotubular tipo A, agua caliente sin presión.

C.2. Trabajos básicos a realizar

- Eliminación completa de la caldereta y su sistema de tubería.

D. TERMOTANQUES (Servicio de agua caliente a los baños y cocina.)

- Provisión e instalación de dos (2) termotanques eléctricos nuevos de 200 litros, con tablero eléctrico. La instalación deberá prever las tuberías de alimentación y distribución con las válvulas interceptoras y la puesta en marcha.

- Provisión e instalación de un termotanque eléctrico de 100 litros para el servicio de agua caliente de cocina. La instalación deberá prever las tuberías de alimentación y distribución con las válvulas interceptoras correspondientes y la puesta en marcha.

- Las provisiones las efectuará el contratista.

E. BOMBAS DE SERVICIO

E.1. Circulación de agua de mar motores principales y auxiliares

E.1.1. Bombas motores principales (acopladas al motor FIAT A 2312SS)

- Se trata de bombas marca IRUMA Modelo TAU 4, giro izquierdo.
Cantidad: seis (6).

Trabajos a realizar a cada bomba:

- Desarme, limpieza, provisión y cambio de eje, impulsor, prensa, rodamiento, retenes y manchón de acoplamiento.



- Control dimensional de la carcasa.

- Provisión de dos (2) carcasas.

E.1.2. Bombas motores auxiliares (acopladas al motor FIAT A 234)

- Se trata de bombas marca IRUMA Modelo TAU 75, giro izquierdo.
Cantidad: tres (3)

Trabajos a realizar a cada bomba:

- Desarme, limpieza, provisión y cambio de eje, impulsor, prensa, rodamiento, retenes y manchón de acoplamiento.

- Provisión de una (1) carcasa.

E.2. Bombas agua dulce y sanidad grupo hidrósforos

- Proveer e instalar bombas autocebantes nuevas, de etapas múltiples, 3,5 m³/h. 1400 r.p.m. a una presión máxima de 8 kg/cm² y provisión de 10 válvulas de 1 1/2" de maniobra e interconexiones entre bombas.

- Tendrá tablero de puesta en marcha acorde a los motores eléctricos existentes.
Provisión y cambio de manchones de acoplamiento
Cantidad: tres (3).

E.3. Bombas de achique e incendio y lastre

E.3.1. Bombas de servicio generales

- Se trata de bomba WORTHINGTON modelo 3 UBVS 1
Cantidad: dos (2)

- Provisión e instalación en sustitución de los existentes de dos bombas de 110/72 cm³/h., 2,5 bar/5,3 bar para acoplar a motor eléctrico de 33 Kw. 1475 rpm., debiendo incluirse la adaptación de tuberías.

- Módulo de vacío se deberá proveer acorde a las bombas propuestas en este ítem.

E.3.2. Bomba de achique alternativa

- Se trata de una bomba marca MOINEAUX de 3,5 m³/h.

Trabajos a realizar:

- Desarme, limpieza control dimensional de los elementos. Provisión y cambio de los elementos fuera de la tolerancia s/inspección, presentando la planilla correspondiente. Armado de la bomba y prueba de funcionamiento.

Como eventual cotizar el despiece de la bomba en forma unitaria

E.4. Bomba re-circulación de agua caliente a habitabilidad

- Se trata de una (1) bomba WORTHINGTON modelo 3/4/C/L/4 y se deberá proveer e instalar una bomba nueva, con las válvulas de maniobra (2 de 3/4")

E.5. Bomba de lubricación a cojinetes

- Se trata de bombas marca MARELLI modelo PA 4 a engranajes para lubricación de cojinetes de los generadores, bombas de dragado y motores propulsores.

- Provisión y colocación de bombas similares a las instaladas.

Cantidad: diez (10).

- Destapado, limpieza, cambio de juntas y cierre de los tanques de aceite.

Cantidad: cinco (5)

- Provisión de 10 filtros s/muestra.

Cotizar la provisión de las válvulas de maniobra.

Cantidad: seis (6) x 5.

c/u

Base: 30

Como eventual cotizará la instalación de dos (2) intercambiadores de calor en el sistema de lubricación a generadores principales con las tuberías y válvulas correspondientes. Presentar planos de la modificación s/indicaciones a bordo en la visita a obra.

E.6. Bombas de circulación de agua a enfriadores de aceite Hidromecánica Argentina tipo SZE 155

- Desarme limpieza, calibrado, renovación de los elementos que no cumplan las tolerancias de fabricación. Provista por la contratista, juntas , rodamientos y sellos. Armado, prueba y ajuste de válvulas de accionamiento.

Cantidad: dos (2)

- Enfriador de aceite: limpieza, prueba hidráulica 3 kg/cm² estancar pérdidas y control de válvulas termostáticas. Provisión y cambio de panes de zinc y juntas.

E.7. Bomba de lavado de sellos



- Se trata de bombas marca WORTHINGTON modelo 3 LR 12 K.
Cantidad: cinco (5)

Trabajos a efectuar a cada bomba:

- Desmonte.

- Verificación y ajuste de válvulas de maniobra.

Cantidad: Globo 5 ": cinco (5).

Esférica 5 ": cinco (5).

Esférica interconn. 5 ": dos (2).

Globo interconn. 5 ": tres (3).

- Se cotizará la provisión e instalación de bombas nuevas o similar de la bomba indicada por unidad.

Cantidad: 40 m³/h - 2,5 bar: tres (3).

65 m³/h - 3 bar: dos (2).

E.8. Bomba de transvase

E.8.1. Transvase de combustible.

- Se trata de bomba WORTHINGTON tipo 2 1/2 GRW.

Cantidad: dos (2).

- Se cotizará la provisión de la bomba indicada.

Cantidad: dos (2).

E.8.2. Transvase de aceite

- Se trata de bomba WORTHINGTON tipo 1^{1/2} GRW.

Cantidad: una (1).

- Se cotizará la provisión e instalación de la bomba.

E.8.3. Achique tanque de lodo

Provisión e instalación de una bomba tipo engranaje de 10/15 m³/h, con las tuberías del tanque de lodo a cubierta principal. Con motor eléctrico 380 v, p.i.e.m.

correspondiente. Válvulas de maniobra. Presentar planos, tipo y marca de la electrobomba a la inspección para su aprobación.



F. INTERCAMBIADORES DE CALOR

F.1. De motores principales

Cantidad: seis (6)

- Desarme, limpieza, prueba hidráulica a una presión de 4 kg/cm², provisión y cambio de panes de zinc. Armado y prueba.

- Desarme, limpieza, ajuste de las válvulas (cantidad 4 x 6). Proveer juntas nuevas de tapas y válvulas.

- Como eventual se cotizará el retubado.

Cantidad: uno (1) x 2.

F.2. De motores auxiliares

Cantidad: tres (3)

- Desarme, limpieza, prueba hidráulica a una presión de 4 kg/cm², provisión y cambio de panes de zinc. Armado y prueba.

- Desarme, limpieza, ajuste de las válvulas. Proveer juntas nuevas de tapas y válvulas.

Cantidad: cuatro (4) x 3.

- Como eventual se cotizará el retubado.

Cantidad: uno (1).

- Reparación de carcasa.

Cantidad: uno (1) x 2.

G. SISTEMA DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS

G.1. Generalidades

- Se procederá a la reparación de válvulas y tuberías de los sistemas de incendio y baldeo, agua dulce, agua potable, sanidad, aceite, combustible, lastre, achique, hidráulico y aire comprimido según el siguiente detalle:

- Desarme de válvulas y reparación de las mismas.

- Sondaje ultrasónico de tuberías y/o prueba hidráulica s/indicación de la inspección.

- Pintado de las tuberías con esmalte sintético, s/normas.



Tareas básica en válvulas será:

- Desarme, encasquillado de asientos, refrescado de rosca de la nuez, empaquetado, ajuste de prensaestopas y prueba hidráulica de acuerdo a lo que estipule la inspección interviniente.

G.2. Tuberías

- Se cotizará la provisión y el recambio a bordo por metro lineal de las siguientes tuberías:

Material acero galvanizado, schedule 40:

<u>Diámetro Nominal</u>	<u>Eslora</u>
1" m	Base 245 m.
1 1/2" m	Base 24 m.
2" m	Base 40 m.
2 1/2" m	Base 100 m.
3" m	Base 320 m.
3 1/2" m	Base 5 m.
4" m	Base 85 m.
6" m	Base 35 m.
6 1/2" m	Base 5 m.
8 1/2" m	Base 5 m.
650 x 12 mm	Base 20 m.

Material acero negro

1/2"	20 m.
3/4"	57 m.
1"	30 m.
2 1/2"	42 m.
4"	80 m.

Tubo hidráulico alta presión:

20 mm.	20 m.
50 mm.	50 m.

G.3. Válvulas

- Se cotizará el recorrido de las siguientes válvulas:

Material y tipo: Globo de acero galvanizado



<u>Diámetro Nominal</u>	<u>Cantidad</u>
1"	2
1 1/2"	31
2"	30
2 1/2"	17
4"	20
5"	12
6"	11
8"	3
12"	2

Tipo esférico:

5"	7
----	---

Tipo esclusa:

1 1/2"	10
2"	10
4"	2
5"	1

Se cotizara la provisión de las siguientes válvulas tipo globo, acero galvanizado:

1/2"	9
1"	9
4"	6
5"	16

H. FILTROS

- Construcción de filtros de placa de agua de mar, (según muestra).
Cantidad: ocho (8).
- Desarme y ajuste de las válvulas interceptoras de los filtros de agua de mar. Cantidad: cuatro (4)
- Ajuste de los flanges y cambio de las juntas de goma sintéticas de las tapas de filtro.
Cantidad: dos (2)
- Construir e instalar a las tapas de filtro de agua de mar tres (3) goznes de acero y maniobra izado s/i/bordo.
Cantidad: dos (2)
- Cambio de la protección catódica de los receptáculos de los filtros de mar.

I. COMPRESORES DE AIRE y ACUMULADORES

I.1. Compresores de Aire Mantero 2 E-1-1-450 AB

Cantidad: dos (2)

Trabajos a efectuar:

- Desarme.
- Provisión e instalación de compresor nuevo.

Cantidad: dos (2).

I.2. Acumuladores

Cantidad: cuatro (4) (2 x 200 lts. y 2 x 700 lts.)

Trabajos a efectuar:

- Desmonte, limpieza, granallado, prueba hidráulica a 45 kg/cm². Recorrido de cabezal de válvulas. Ajuste de las válvulas, vástago y asiento. Cambio de empaquetaduras (válvula de carga (5), válvula a servicio (5), válvula a manómetro (5), válvula a purga (5), válvula de seguridad (5)). Provisión y cambio de 4 manómetros s/m. Montaje a bordo de acuerdo indicaciones para conseguir un eficiente purgado. En la visita a obra se dejará constancia de haber verificado las muestras de manómetros patrón (**Prefectura Naval Argentina**).

I.3. Sistema de tuberías de aire comprimido

- Modificar el sistema de tuberías actual, de forma tal de contar con un circuito principal para arranque de motores diesel, propulsores y auxiliares y un circuito de aire auxiliar para servicios generales. Dichos circuitos deben estar interconectados para casos de emergencia.

La contratista deberá presentar planos con las características de las tuberías y válvulas de acuerdo a las indicaciones dadas por el personal de abordo en la visita a obra, con aprobación registro de las reformas existentes y Prefectura Naval Argentina.

- Válvulas reductoras

- Desarme, limpieza, inspección de los elementos, armado y calibrado de acuerdo al sistema que se encuentren conectadas, según indicaciones de la inspección.

Cantidad: dos (2).



La contratista cotizará como eventual la provisión de válvula reductora.

I.4. Compresor de aire

Como eventual cotizará la provisión e instalación de acuerdo a indicaciones de a bordo de electro-compresor de aire acorde a las necesidades del servicio (llenado de los acumuladores de 700 lts. en 15/20 minutos aproximadamente) para arranque de los motores diesel propulsores y auxiliares. La contratista presentará propuestas para ser evaluadas con la documentación técnica respaldatoria en la oferta (**Prefectura Naval Argentina**).

Cantidad: dos (2).

J. PURIFICADORAS, DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y SEPARADOR DE AGUAS OLEOSAS

J.1. De combustible

La contratista presentará propuestas para la provisión e instalación de purificadoras para combustible automáticas con capacidad de purificado de 1,5/2 ton. x h. Con la oferta se deberá proponer la marca y características técnicas para su consideración. Planos Prefectura Naval Argentina.

Cantidad: dos (2).

c/u

Base: 2

J.2. De aceite

La contratista presentara propuestas para la provisión e instalación de purificadora de aceite automática con capacidad de 0,3/0,5 m³. Con la oferta se deberá proponer la marca y características técnicas para su consideración. Prefectura Naval Argentina.

Cantidad: uno (1).

J.3. Calentador de aceite de la purificadora

Cantidad: uno (1)

Se cotizará la provisión y cambio de un calentador de aceite de la purificadora.

J.4. Tanque de aceite purificado

Cantidad: uno (1).



- Destapado, limpieza. Soldar interiormente una chapa de acero en la descarga al tanque, a fin de desviar el flujo de la entrada y no coincida con la aspiración del tanque, según indicación de la inspección.

J.5. Tuberías de aceite purificado a los motores principales y auxiliares

- Proyectar la tubería de aceite de aspiración de los cárter de los motores principales y auxiliares al tanque de purificación de aceite.

Actualmente existe a tres motores principales.

Es necesario completar la instalación a tres motores principales y 3 auxiliares.
Prever la necesidad en el circuito de bombas.

La tubería debe permitir la interconexión para casos eventuales. Presentar plano indicando las marcas a utilizar adjuntando los folletos correspondientes.

J.6. Separador agua oleosa FRANZ HEBOLT E1 modelo CUXE I

Cantidad: uno (1)

- Provisión e instalación de un equipo nuevo con características según reglamentación vigente.

Cantidad: uno (1).

K. HIDRÓFOBOS DE AGUA DULCE Y DE AGUA DE MAR

Cantidad: dos (2)

- Provisión e instalación de equipos nuevos.

Cantidad: dos (2).

L. TANQUES DE COMPENSO DE AGUA DULCE

Cantidad: nueve (9).

Tareas a efectuar por tanque:

- Limpieza, tratamiento epoxi, provisión y cambio de las válvulas de 3/4" (4 x 9), flotante nivel (9) y tubo desaerador (9).



- Provisión y cambio de tubería de acero galvanizado de alimentación de 1/2" y descarga de 3/4" a los compensos, acorde a la inspección.

M. SISTEMA DE DRAGADO

M.1. Generalidades

M.2. Bomba de dragado

M.2.1. Bomba IHC

Cantidad: dos (2) (una giro derecha y otra giro izquierda)

Tareas a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional
- Provisión y cambio de rotor (1 x 2), placas de acero anterior (1 x 2) y posterior (1 x 2) y sellos (1 x 2). Verificar espesor de la carcaza y rellenar con material de aporte aceptado por la inspección.

Cotizar como eventual la provisión de la carcaza (1), rotor (2), placa anterior (2) y posterior (2), buje de sello (2), separador de sello (10), sello (8), caja porta sello (2) y bulonería (global/bomba x 2).

M.2.2. Acoplamiento neumático LOHMANN y STOLTERFOHT

Cantidad: dos (2)

Tareas a efectuar:

- Desarme, limpieza, control dimensional según manual.
- Cambio de ferodo y se cotizará como eventual el rectificado de la pista de freno.
- Provisión y cambio de O'rings, juntas, empaquetadura, mangueras de goma con inserción de tela y alambre y diafragmas.
- Armado, alineación y verificación de pérdidas.
- Tablero neumático para el accionamiento del acoplamiento.

Cantidad: dos (2).



Desarme, limpieza, control dimensional y renovación de elementos según inspección, (cotizar el despiece como eventual); desarme y limpieza de los dos (2) tacómetros, renovación de correas y mangueras; desmontar botellón auxiliar de aire, limpieza, granallado y prueba hidráulica a 11 kg/cm²; ajuste de las dos (2) válvulas de alimentación.

M.2.3. Caja reductora JAINEI.- ASN 560

Cantidad: dos (2)

Tareas a efectuar:

- Desarme, limpieza, control dimensional, sondajes de los engranajes según manual.
- Desarme de la circulación de aceite, provisión y cambio de rodamientos.
- Provisión presostato y cambio de manómetro.
- Intercambiador de aceite: desarme.

Provisión y cambio de dos válvulas de 1" del circ. de agua. Cambio de ánodos.

Se cotizará el retubado de un (1) intercambiador.

- Reparación o cambio de taquímetro acoplamiento neumático.

Cantidad: dos (2).

- Renovación del tablero neumático completo.

Cantidad: dos (2).

Se cotizará como eventual un tren de engranaje completo.

Cantidad: uno (1).

M.2.4. Acoplamiento elástico entre caja reductora y cojinete de empuje.

Cantidad: dos (2).

- Desarme.

Se cotizará la provisión e instalación de un acoplamiento elástico

Cantidad: dos (2).

- Alineación, prueba y estanqueidad

M.2.5. Cojinete de empuje bomba de dragado

Cantidad: dos (2).



- Desarme, limpieza, control de huelgos si supera el 0,5% del diámetro del eje, deberá remetalarse.

- Como eventual se cotizará el remetalado de panes.

Cantidad: Global/cojinete x 2.

- Control dimensional de los panes de empuje s/manual.

- Provisión y cambio de los sellos de estanqueidad.

- Limpieza del circuito de aceite.

- Alineación y prueba

Enfriador de aceite de los cojinetes de empuje.

Cantidad: dos (2)

- Desarme y limpieza. Provisión y cambio de juntas. Reparación de pérdidas. Armado.

- Provisión y cambio de válvulas de 1" del circuito de agua (4 x 2). Cambio de los ánodos.

- Provisión y cambio de manómetros s/m (2 x 2).

Se cotizará el retubado por unidad.

Cantidad: dos (2).

M.2.6. Bomba de circulación de aceite acoplada al cojinete de empuje

Cantidad: dos (2)

- Desarme, limpieza, control dimensional.

- Renovación de rodamientos y retenes.

Cantidad: dos (2) juegos.

- Provisión y cambio de la cadena de accionamiento s/m.

Cantidad: dos (2).

Como eventual se cotizará provisión de engranajes.

Cantidad: dos (2).

M.2.7. Grasera a bomba de dragado



Cantidad: dos (2)

Tareas a efectuar:

- Desarme, limpieza y soplado de tuberías
- Se cotizará la provisión e instalación de grasera completa.

Cantidad: dos (2).

M.3. Unidad hidráulica

M.3.1. Bomba de alta presión IHC

Cantidad: dos (2)

Bomba engranaje de accionamiento de las válvulas de fondo de cántara.

- Desarme.
- Se cotizará la provisión e instalación de una bomba nueva de pistones radiales, de acuerdo a como era la original.

Cantidad: dos (2).

M.3.2. Bomba de baja presión IHC

Cantidad: dos (2)

Bomba a paleta de accionamiento de las válvulas de fondo de cántara.

Trabajos a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional. Armado y prueba de eficiencia.
- Se cotizará el despiece de la bomba IHC indicada con precios unitarios.

Cantidad: una (1).

M.3.3. Bomba a pistón para accionamiento de válvulas esclusas IHC

Cantidad: dos (2)

Trabajos a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional. Armado y prueba de eficiencia.
- Se cotizará el despiece de la bomba IHC indicada con precios unitarios.

Cantidad: dos (2).



M.3.4. Bomba a pistón para accionamiento de los vertedero

Cantidad: dos (2)

Trabajos a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional. Armado y prueba de eficiencia.

- Se cotizará el despiece de la bomba indicada con precios unitarios.

Cantidad: dos (2).

M.4. Cilindros hidráulicos de compuertas de fondo

Cantidad: veinticuatro (24)

Trabajos a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional.

- Verificación del estado del pistón, cilindro y vástago.

- Provisión y cambio de empaquetadura del vástago, retén y empaquetadura del pistón.

- Control del perno de vinculación vástago del pistón / vástago de compuerta.

- Verificación de válvulas de interconexión estranguladora antiretorno (1 x 24).

- Provisión y cambio de los sellos, virola y juntas.

- Armado y prueba de eficiencia.

- Cotizar como eventual la provisión de pernos.

Cantidad: diez (10).

c/u

Base: 10

- Cotizar como eventual la provisión de válvula estranguladora.

Cantidad: doce (12).

c/u

Base: 12

- Cotizar como eventual la provisión de válvula antiretorno.

Cantidad: doce (12).

c/u

Base: 12

- Arenado y pintado del cilindro.

Cantidad: veinticuatro (24).



c/u

Base: 24

M.5. Cilindros hidráulicos de autovaciado

Cantidad: veinticuatro (24)

Trabajos a efectuar:

- Desarme, limpieza y control dimensional.
- Verificación del estado del pistón, cilindro y vástago.
- Provisión y cambio de empaquetadura del vástago, retén y empaquetadura del pistón.
- Control del perno de vinculación vástago / barra.
- Provisión y cambio de válvulas de interconexión estranguladora antiretorno.

Cantidad: veinticuatro (24).

c/u

Base: 24

- Provisión y cambio de los sellos, virolas , juntas y mangueras.
- Armado y prueba de eficiencia.
- Cotizar como eventual la provisión del perno.

Cantidad: dos (2).

c/u

Base: 2

- Se cotizará el cromado del vástago por unidad.

Cantidad: veinticuatro (24).

c/u

Base: 24

- Arenado y pintado del cilindro.

Cantidad: veinticuatro (24).

M.6. Cilindros hidráulicos de accionamiento a válvulas esclusas

Cantidad: diecinueve (19).

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza y control dimensional. Verificación del pistón, cilindro y vástago.

- Provisión y cambio de empaquetadura del vástago, retén y empaquetadura del pistón.

Cantidad: diecinueve (19) juegos de c/u.



c/u

Base: 19

- Cambio de juntas. Armado y prueba de eficiencia.

- Arenado y pintado del cilindro.

Cantidad: diecinueve (19).

c/u

Base: 19

- Como eventual se cotizará el rectificado y el recromado del vástago.

Cantidad: cuatro (4).

c/u

Base: 4

M.7. Válvulas esclusas (900 mm. y 600 mm)

Cantidad: diecinueve (19): 9 x 900 mm.
10 x 600 mm.

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza y verificación del sistema mecánico de cierre. Provisión y cambio de aros de expansión, aros de sello, aros distanciados y anillos soporte de aros de sello.

- Provisión de perno de vinculación cilindro hidráulico.

Cantidad: diecinueve (19).

- Provisión de pantalla de acero inoxidable.

Cantidad: dos (2).

- Provisión de carcasa para válvula de 900 mm.

Cantidad: dos (2).

- Armado y prueba de la válvula.

- Como eventual se cotizará el despiece de la válvula por unidad.

Cantidad: uno (1).

M.8. Válvula de reparto en cántara

Cantidad: cuatro (4).

Accionamiento hidráulico de válvula de reparto.

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza y control dimensional.



- Verificación del pistón, cilindro y vástago.
- Provisión y cambio de empaquetadura del vástago, retén y empaquetadura del pistón.
- Cambio de juntas.
- Armado y prueba de eficiencia.
- Rectificado y recromado del vástago.

Cantidad: cuatro (4).

- Desarme, limpieza y verificación del sistema mecánico de cierre.
- Provisión y cambio de mangueras (2 mangueras por válvula s/m).
- Provisión e instalación de una válvula direccional de corredera accionada a solenoide.
- Armado y prueba de la válvula.
- Como eventual se cotizará el despiece de la válvula por unidad.

M.9. Accionamiento hidráulico del vertedero

Cantidad: dos (2)

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza, control dimensional.
- Provisión y cambio de empaquetaduras, sellos, retenes y mangueras (dos por cilindros s/m).
- Verificar el basamento y reparar el soporte del sistema hidráulico
- Prueba de eficiencia

M.10. Vertedero (reboses)

Cantidad: dos (2)

Trabajos a realizar:

- Control de estado del tubo telescópico.



- Provisión y cambio de la goma de sello con la arandela de acero y su bulonería.
- Provisión y cambio de los sensores de posición del vertedero.
- Armado y prueba de eficiencia.

M.11. Válvula direccional de corredera accionada a solenoide

Cantidad: setenta y tres (73)

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza y control de estado.
- Provisión y cambio de elementos de estanqueidad
- Armado y prueba de eficiencia.
- Como eventual se cotizará la provisión de una válvula nueva.

Cantidad: diez (10).
c/u

Base: 10

M.12. Válvula reguladora de presión

Cantidad: diez (10)

Tareas a realizar:

- Desarme, limpieza y control de estado.
- Provisión y cambio de elementos de estanqueidad
- Provisión y cambio de una válvula (200 kg/cm², 12 l/min) y 2 m. de tubería de acero de 12 mm de diámetro del bypass de dicha válvula.
- Armado y prueba.
- Como eventual se cotizará la provisión de válvulas nuevas.

c/u

Base: 3

M.13. Válvula reguladora de caudal y retención

Cantidad: cuarenta (40)

Tareas a realizar:



- Desarme, limpieza y control de estado.
- Provisión y cambio de elementos de estanqueidad
- Armado y prueba.
- Como eventual se cotizará la provisión de válvulas nuevas.
Cantidad: diez (10).
c/u

Base: 10

M.14. Provisión y cambio de manómetro

Cantidad: diez (10) según muestra a verificar en la visita a bordo previa a cotización.
c/u

Base: 10

M.15. Provisión y cambio de termómetro

Cantidad: uno (1) según muestra ídem anterior.

M.16. Provisión y cambio de filtros de aceite

Cantidad: dos (2) según muestra ídem anterior.

M.17. Tanque de aceite

Cantidad: uno (1)

Tareas a realizar:

- Destapado, limpieza y pintado según norma.
- Reparación de fisura.
- Prueba hidráulica hasta la altura del venteo.
- Provisión y cambio de la válvula de drenaje según muestra a verificar a bordo previa a cotización .
- Provisión y cambio del indicador de nivel.
Cantidad: uno (1).

M.18. Bandeja colectora de aceite de la unidad hidráulica

Cantidad: uno (1)

Handwritten signature and initials



Tareas a realizar:

- Proveer e instalar tubería de Fe de longitud 15 mts. aproximadamente y de 1/2" con válvula interceptora, de la bandeja al tanque de lodo.

- Provisión y cambio de transductores de presión de repetidores al puente.

Cantidad: diez (10).

c/u

Base: 10

M.19. Tuberías hidráulicas

M.19.1. Tuberías hidráulicas sobre cubierta

- Desmonte de sus bases de madera, rasqueteado y pintado con anticorrosivo donde asientan las mismas.

- Verificación de las tuberías y limpieza - prueba hidráulica a 300 kg/cm^2 de presión.

- Provisión y cambio de la bulonería en mal estado.

- Como eventual se cotizará la provisión de calzos de madera y soportes deteriorados.

- Renovación de boquillas, uniones dobles, flexibles.

Cantidad: ciento cincuenta (150).

c/u

Base: 150

M.20. Sistema compensador de olas

M.20.1. Tanque

Cantidad: dos (2)

Tareas a realizar en cada uno:

- Vaciado, limpieza y granallado.

- Prueba hidráulica a 80 kg/cm^2 .

- Provisión y cambio de manómetros s/m. (1 x 2).

- Ajuste de las válvulas (3 x 2), provisión y cambio de mangueras y terminales de acople rápido s/m, a proveer por el contratista (1 x 2).

M.20.2. Pistón compensador



Cantidad: dos (2).

Tareas a realizar:

- Limpieza, calibrado del vástago, rectificando y recromando.

Cantidad: dos (2).

- Provisión y cambio de sellos y guarniciones.

- Desarme de la pasteca, cambio del buje y perno a proveer por el contratista (dos).

- Armado y prueba de eficiencia.

- Arenado y pintado del pistón.

Cantidad: dos (2).

N. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL

Equipo CARRIER modelo 6DF 5/1009

Tareas a realizar:

- Compresor : desmonte, desarme, limpieza, calibrado y reparación integral, armado y montaje a bordo .

Cantidad: tres (3).

Cotizará la provisión de condensador nuevo de acuerdo a especificaciones.

Cantidad: tres (3).

- Tuberías de agua: limpieza, prueba hidráulica 3 kg/cm².

Cotizar como eventual la provisión y cambio de la tubería 2 ¹²/₁₁" .

Cantidad: veinte (20) metros.

- Manovacuómetros: provisión y cambio de alta, baja, aceite y agua.

Cantidad: doce (12).

- Válvula de maniobra: desarme, recorrido y ajuste.

Cantidad: ocho (8).

- Filtro de aire: normalizar alojamiento a filtros standard y provisión de filtros descartables.

- Intercambiador aire caliente: provisión y cambio tipo eléctrico, según fabricante, incluyendo válvulas de maniobra y purga.

Cantidad: uno(1)

- Evaporador: limpieza, prueba estanqueidad, provisión y cambio de válvulas expansoras, de interconexión, indicador de nivel de líquido.

Cantidad: tres (3) de cada uno.

- Ventilador: desarme, limpieza, provisión y cambio de rodamientos y correas. Balanceo.

Cantidad: uno (1).

- Válvulas y tuberías de distribución de aire: control, estancar pérdidas. Reparación de 20 difusores en habitabilidad.

- Bomba agua de circulación : desarme. Provisión y renovación de acuerdo a las capacidades de los condensadores.

Cantidad: uno (1)

- Lubricante: provisión e instalación según indicación de la inspección.

- Válvula termostática: provisión y cambio.

Cantidad: tres (3)

- Provisión y renovación del conductor de aire de renovación completo, según normas.

Cantidad: uno (1).

- Instalar tubería de retorno 6" en cubierta B, C y D.

- Presostatos: provisión y cambio.

Cantidad: nueve (9)

- Provisión de gas freón 22. Prueba de estanqueidad y vacío. Prueba de eficiencia.

Cantidad: ciento veintiseis (126) kg.

Ñ. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CUARTO CONTROL

Equipo Carrier modelo 6 DF 5/1009

- Compresor : desmonte, desarme, limpieza, calibrado y reparación integral con provisión de repuestos. Armado y prueba.

- Condensador: limpieza, prueba hidráulica, estancar pérdidas. Cambio de ánodos. Armado con juntas nuevas.

Cantidad: uno (1).



- Cotizará como eventual un haz de tubos.
 - Se cotizará el cambio de tubería de Fe de 1 1/2".
Cantidad: quince (15) mts.
 - Tuberías de agua: prueba hidráulica a 3 kg/cm².
 - Manovacuumetros: provisión y cambio de alta, baja, aceite y agua.
Cantidad: cuatro (4).
 - Filtro de aire: normalizar alojamiento a filtros standard y provisión de filtros descartables.
 - Evaporador: limpieza, prueba, provisión y cambio de válvulas expansoras, de interconexión, indicador de nivel de líquido.
Cantidad: uno (1).
 - Ventilador: desarme, limpieza, provisión y cambio de rodamiento y correa. Balanceo.
Cantidad: uno (1).
 - Válvulas y tuberías de distribución de aire: control de la tubería de distribución de aire con las válvulas.
- Desplazar la tubería de entrada de aire s/i/a bordo. Estancar pérdidas. Armado con aislante. Reparación de dos difusores de aire.
- Bomba agua de circulación : provisión y cambio por una bomba de caudal adecuado.
Cantidad: uno (1)
 - Válvula termostática: provisión y cambio.
Cantidad : una (1)
 - Presostatos: provisión y cambio.
Cantidad: dos (2)
 - Provisión de gas freón 22. Prueba de vacío y estanqueidad. Prueba de eficiencia.
Cantidad: cuarenta y cinco (45) kg.
 - Renovación completa de la aislación térmica y acústica del cuarto de control.

O. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PUENTE

Equipos marca CARRIER.



Cantidad: dos (2)

- Desarme, control y reparación del mismo armado con la provisión de repuestos.
- Reposición de gas freón 22, cambio de filtro y prueba de funcionamiento de eficiencia.
Cantidad: cuarenta y cinco (45) kg.
- Provisión y renovación de enchapado y bastidor del contenedor.

P. FRIGORÍFICA

- Compresores TVU:
 - Desarme, limpieza, reparación integral. Provisión y cambio de los repuestos que no cumplan con las tolerancias.
Cantidad: dos (2)
 - Condensador: limpieza, prueba hidráulica 3 kg/cm², estancar pérdidas.
Cantidad: dos (2).
- Cotizará como eventual la provisión de un nuevo condensador.
Cantidad: uno (1).
- Bomba agua de circulación : reparación integral, provisión y cambio de eje, carcasa, rodamiento, sellos y rotor. Armado y prueba.
Cantidad: uno (1).
- Tuberías de agua: limpieza, prueba hidráulica 3 kg/cm². Provisión e instalación de 20 metros de tubería.
- Provisión y cambio de: válvulas termostáticas (2), manovacúómetros (5) y presostato (4).
- Tuberías de gas 1^{1/2"}: limpieza, verificación de pérdidas. Reponer 15 mts. de aislación.
- Cámaras: levantar forro de aislación verificando el estado de la chapa. Cambio de imbornales y tuberías por caño de 2". Reparación de los herrajes de puertas. Renovación de las juntas de las 4 puertas.

Como eventual cotizará la renovación de chapa de acero inoxidable, incluyendo mano de obra y materiales.

Cantidad: veinte (20) m².

m²
ME 1
2

Base: 20

- Evaporadores: limpieza, cambio de válvula de expansión y resistencia del ciclo de descongelado. Cambio de la válvula de seguridad y presostato de la cámara de verduras y lácteos. Control del sistema de alarma. Cambio de los termómetros de las cámaras según muestra. Provisto por el contratista.

Cantidad: tres (3)

- Provisión y carga de gas freón 22 al circuito. Prueba de vacío y estanqueidad. Prueba de eficiencia. Regulación de las temperaturas de las cámaras.

Cantidad: veinticuatro (24) kg.

- Reparación de estantes. Global.

- Provisión y cambio de enjaretado.

Cantidad: veinte (20) m².

Q. MOTOGENERADOR DE EMERGENCIA

Motor FIAT modelo CP3 de 6 cilindros en línea y 90 CV

Cantidad: uno (1)

Tareas a realizar:

- Desarme, control dimensional presentando la planilla correspondiente.

- Provisión y cambio de aros.

- Ajuste de válvulas, inyectores y bombas. Provisión y cambio de las toberas.

Cantidad: seis (6).

- Provisión y cambio de guía de válvulas y resortes.

Cantidad: seis (6) juegos.

- Provisión y cambio de cojinetes bancada y biela. Provisión y cambio de la bomba de aceite y agua.

- Limpieza y prueba hidráulica del radiador. Estancar pérdidas.

- Provisión y cambio de correas.

- Provisión y cambio de instrumentos y alarmas.



- Prueba de funcionamiento en vacío y con carga.
- Se colizará como eventual el conjunto de seis (6) elementos camisa, pistón y perno.

Q.1. Manchón de acoplamiento

- Provisión y cambio del manchón de acoplamiento tipo Gummi.
- Cantidad: uno (1).

R. MOTOBOMBA DE INCENDIO

Equipo Motor DEUTZ y bomba Hidromecánica Argentina modelo AJE/V3. Cantidad: una (1)

- Provisión e instalación de una nueva motobomba de incendio. Capacidad 40 m³/h. - 5.3 bar.

S. GRÚA DE CUBIERTA

Cantidad: una (1)

Tareas a realizar:

- Reparación integral de bombas hidráulicas y motores hidráulicos.
- Bombas hidráulicas: desmonte, desarme, limpieza, control dimensional y prueba de eficiencia de caudal y presión según protocolo. Provisión y cambios de rodamientos y sellos y de los repuestos que no cumplan con las tolerancias.

Cantidad: dos (2)

- Motor hidráulico: Desmonte, desarme, limpieza, control dimensional y prueba de eficiencia de caudal y presión según protocolo. Provisión y cambios de rodamientos y sellos y repuestos que no cumplan con las tolerancias de fabricación.

Cantidad: cuatro (4)

- Válvulas reguladoras: Desarme, limpieza y ajuste. Prueba de eficiencia, presión y caudal según protocolo.

- Límites: provisión, renovación y prueba. Global.

Handwritten signature and initials.

32/70

- Circuito: Provisión y cambio de filtros, limpieza de tanque, prueba hidráulica hasta la altura del venteo y verificación de nivel y válvulas de maniobra y purga. Estancar pérdidas. Realizar flushing del sistema con aceite liviano, aproximadamente 2 horas. Finalizado retirar el aceite, limpieza filtros y cargar con el aceite correspondiente. La provisión de los aceites será por parte del contratista. Prueba de la grúa de acuerdo a protocolo.
- Se cotizará la provisión y la colocación de válvulas para regulación de la velocidad de giro.
- Provisión y colocación de manchón cardánico entre motor eléctrico y bomba.
- Recorrido de las poleas, pastecas, pernos, bujes, rodillos de giro y gancho.
- Engranajes: control del estado y luz entre dientes.
- Recorrido y ajustado de frenos: zapatas, cilindro y resortes.
- Cambio de vidrios.
- Limpieza con productos químicos y agua dulce. Pintar.
- Provisión de guindola para transporte de mercadería.

T. MAQUINARIA DE CUBIERTA

T.1. Guinches de elinda.

Cantidad: seis (6).

Tareas a realizar:

- Desarme y limpieza de los componentes.

Cantidad: seis (6).

- Control dimensional y entrega de planilla.

Cantidad: seis (6).

- Provisión y cambio de retenes y juntas. Armado.

Cantidad: seis (6).

- Como eventual se cotizará la provisión de rodamientos.

Cantidad: dos (2) juegos.



- Control de huelgo y estado de los engranajes.

Cantidad: seis (6).

- Como eventual se cotizará un juego completo de engranajes.

Cantidad: uno (1).

- Provisión y cambio de una carcasa.

Cantidad: uno (1).

- Provisión e instalación de manchón de acoplamiento.

Cantidad: seis (6).

- Provisión de respiradores de las cajas.

Cantidad: seis (6).

- Provisión de rodamiento de tambor.

Cantidad: dos (2).

- Provisión y renovación de guía de cable.

Cantidad: seis (6).

- Arenado y pintura del exterior de la caja de engranajes.

- Prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección interviniente.

Cantidad: seis (6).

T.2. Cabrestante y molinete de ancla.

Cantidad: dos (2).

- Tareas a realizar:

- Desarme y limpieza de los componentes.

Cantidad: dos (2).

- Control dimensional y entrega de planilla.

Cantidad: dos (2).

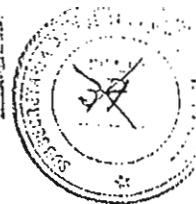
- Provisión y cambio de retenes y juntas. Armado.

Cantidad: dos (2).

- Como eventual se cotizará la provisión de bujes.

Cantidad: un (1) juego para cada uno de los cabrestantes.

HA
3/



- Control de huelgo y estado de los engranajes.
Cantidad: dos (2).

- Encloche: recorrido aportando material y rectificando.
Cantidad: uno (1).

- Ferodos: rectificado de pista, reforma, cambio de desmallador y manchón de acople renovando retenes y juntas.

- Provisión de rodamientos de tambor.
Cantidad: un (1) juego.

- Arenado y pintura del exterior de la caja de engranajes.
Cantidad: uno (1) (cabrestante de proa).

- Prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección interviniente.
Cantidad: dos (2).

T.3. Cabrestante de escala real y botes salvavidas.

- Cantidad: uno (escala real) + dos (botes salvavidas)

Tareas a realizar:

- Desarme y limpieza de los componentes.
Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Control dimensional y entrega de planilla.
Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Provisión y cambio de retenes y juntas. Armado.
Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Como eventual se cotizará la provisión de rodamientos.
Cantidad: un (1) juego para cada uno de los cabrestantes.

- Control de huelgo y estado de los engranajes.
Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Provisión y cambio de la caja reductora de la escala real.

Cantidad: uno (1).

- Provisión e instalación de manchón de acoplamiento.
Cantidad: uno (1) + dos (2)



- Provisión de respiradores de las cajas.

Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Provisión de rodamientos de tambor.

Cantidad: uno (1) + dos (2).

- Arenado y pintura del exterior de la caja de engranajes.

Cantidad: dos (2) + uno (1).

- Prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección interviniente.

Cantidad: tres (3).

U. CABLES DE ACERO

- Cambiar cables del tambor de los siguientes mecanismos:

Grúa de cubierta (1)

Botes salvavidas (4 pescantes)

Escala real (1)

Guinche de codo (2) \varnothing 26 46 m. c/u Torsión derecho y torsión izq.

Guinche intermedio (2) \varnothing 34 90 m. c/u Torsión derecho y torsión izq.

Guinche cabezal (2) \varnothing 34 132 m. c/u Torsión derecho y torsión izq.

Renovación de los cables de esperanza.

Cantidad: dos (2).

V. VIRADORES DE MOTORES PROPULSORES

Cantidad: dos (2)

Proveer e instalar viradores acorde a los motores propulsores según inspección.

W. SILENCIADORES Y TUBERÍA DE ESCAPA (Motores principales y auxiliares)

- Provisión y cambio de los silenciadores existentes.

Cantidad: dieciocho (18).

- Provisión y renovación de manguito flexible de revestimiento aislante completo de los escapes, de acuerdo a normas vigentes.



Cantidad: nueve (9).

- Provisión y colocación de tuberías de escape y su forrado.
- Como eventual se cotizará la renovación de stays y anclaje completo.
- Construir e instalar plataforma y escalera de acceso al guardacalor para control y reparación de los conductos según indicación de abordó.

- Limpieza de guardacalor.

Cantidad: dos (2).

- Construcción de codo de orientación de gases de escape hacia popa.

Cantidad: dos (2).

X. PUENTES GRÚAS

X.1. Sala de máquinas

- Provisión e instalación de la cadena longitudinal, polea, transversal y freno del carro; verificar que la cadena coincida con la polea.

- Desarme e inspección del motor eléctrico, caja de engranaje, puesta en marcha y provisión y cambio del cable de acero según manual.

- Armado y prueba de funcionamiento.

Cantidad: uno (1)

X.2. Sala de bombas

- Provisión e instalación de la cadena longitudinal, polea y freno del carro; verificar que la cadena coincida con la polea.

- Desarme e inspección del motor eléctrico, caja de engranaje, puesta en marcha.

- Armado y prueba de funcionamiento.

- Verificar rieles donde traba el desplazamiento del carro. Verificación del estado del cable de acero semejante a lo indicado en el ítem U.

Cantidad: uno (1)

Como eventual cotizará la provisión y cambio del cable de acero



X.3. Pañol de repuesto

- Provisión e instalación de la cadena longitudinal, polea y freno del carro; verificar que la cadena coincida con la polea.

- Desarme e inspección del motor eléctrico, caja de engranaje, puesta en marcha.

Verificar cables de acero semejante a lo indicado en U.

- Armado y prueba de funcionamiento.

- Instalar topes en los rieles

Cantidad: cuatro (4)

Como eventual cotizará la provisión y cambio del cable de acero.

Y. LAVADERO

Provisión e instalación de los siguientes equipos.

- Lavarropas industriales

Cantidad: dos (2).

- Máquina planchadora.

Cantidad: uno (1).

- Mesada.

Cantidad: uno (1).

- Centrifugador industrial.

Cantidad: uno (1).

- Piletón.

Cantidad: dos (2).

- Secador de ropa industrial.

Cantidad: uno (1).

Z. PORTAS ESTANCAS INTERIORES

Z.1. Portas estancas hidráulicas (Compartimiento de máquinas)

Cantidad: dos (2)



Tareas a realizar:

- Desarme y limpieza de las tuberías y válvulas.
- Cambio de retenes y juntas.
- Prueba de estanqueidad al agua
- Prueba de funcionamiento, estancando pérdidas.
- Accionamiento de puertas local y a distancia: recorrido, reparación de tuberías, cambio de retenes y señalización, limpieza de tanques de compenso, recorrido del pistón hidráulico y de las bombas hidráulicas.
- Prueba de eficiencia, de acuerdo a Prefectura Naval Argentina.

Z.2. Portas estancas mecánicas.

Cantidad: tres (3).

Tareas a realizar:

- Desmontar, cambiar juntas de goma sintética, reparar marcos, goznes y manguetas.
- Prueba de estanqueidad al agua.
- Montaje.



CAPITULO III

TRABAJOS DE ELECTRICIDAD

1. TAREAS BÁSICAS

- A. Generadores principales de corriente continua marca SIAM tipo SGC 800/38 1100 KW. 550V. 2000 Amp. 1000 RPM Nros de series 2207; 2145; 2143; 2142; 2208; 2144.

Trabajos a realizar a cada generador principal:

A.1. Desconexión de las líneas de alimentación, desmonte de conductos de ventilación alimentación, desmonte de calles de cables y prolijado de conductores desmontados a fin de reducir los riesgos de averías mecánicas en las maniobras para la realización de los trabajos. Desmonte de cojinetes, desacople de la máquina térmica, desmonte de la tapa delantera y trasera, desmonte del aro portaescobillas y desconexión de devanados estatóricos para permitir la extracción de la tapa superior con su correspondiente bobinado. Se realizará el rectificad con piedra esmeril del colector, desmicado y biselado del mismo para proceder posteriormente al izado del inducido y traslado hasta zona de trabajos. Desmonte de todas las cañerías de lubricación de cojinetes para el desarme de la tapa inferior con su correspondiente bobinado para limpiar con desengrasante especial los residuos de carbón y de grasitud alojados entre la carcaza y el bobinado. Lavado de devanados estatóricos y de inducido con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión, calefaccionado hasta eliminar totalmente la humedad, megado con instrumental con tensión de 1000 Volts, debiéndose obtener valores de aislación mayores a 300 meghoms. Debe ser inspeccionado y aprobado por la Inspección. Se barnizará con barniz tipo glyptal rojo de terminación. Calibrado de los cojinetes las cuales no deberán superar el 0,5 % del diámetro del eje del inducido,(s/Protocolo). Verificar el material aislante de los cojinetes "vidrio epoxi", en especial verificación de los pernos aislantes de fijación de cojinetes. Cambio de los deflectores del aceite provisto por el contratista.

A.2. Desmonte, desarme y limpieza de portaescobillas, verificación del estado. Según el estado, se cambiará de acuerdo con la Inspección. Calibrado de tensión de resortes. Verificación de resistencias de calefacción y de sus líneas de alimentación para alta temperatura. Cambio rodamientos aros porta escobillas (5 x 6). Cambio de rodamiento de empuje (1 x 6).

Todos los elementos a renovar serán provistos por el contratista.

Armado nuevamente del generador, montaje de tuberías de ventilación, cambiando los fuelles de ventilación (2 x 6) provistos por el contratista, montaje de calle de cables de



acuerdo a reglas de arte, montaje y engrampado de líneas de salida de generador a barras de tablero principal, control de alineación. Reparación del taco generador de excitación. Provisión y cambio de filtros de aire (2 x 6). Provisión y cambio de la bulonería de fijación del ventilador acoplado al eje. Control del paletero.

Control del apoyo de los cojinetes soportes en su alojamiento y maquinado (1 x 6) en caso de ser necesario. Conexión, ajuste de ángulo de calaje con instrumental apropiado, alineación del conjunto y puesta en marcha del equipo en presencia de la Inspección y de acuerdo a ésta.

Cantidad: seis (6).

En eventuales la contratista deberá cotizar:

- Juego de cojinetes: 2 x 6.
- Portaescobillas: 400.
- Resortes: 200 x 6.
- Escobillas: 200 x 6.
- Resistencia de calefacción aislante: 1 x 6.
- Pernos aislantes de fijación de cojinetes: 2 x 6.

- Provisión y cambio de sensores temperatura cojinete y aire de refrigeración.

Cantidad: tres (3) x 6.

- Recuperar aislación de la malla del conductor generador 4 al tablero.

B. Motores de corriente continua de bombas de dragado babor y estribor marca SIAM tipo SMC 800/35 F 1000 KW. 534 V. 2000 Amp. 1000 RPM, números de serie 2194 y 2195.

Trabajos a realizar a cada motor:

B.1. Desconexión de las líneas de alimentación a motor de bomba y a turbina de ventilación forzada, prolijado de los conductos, desmonte de los mismos para evitar averías durante las maniobras. Desmonte de turbinas y conductos de ventilación forzada, desmonte de cojinetes, de tapas delantera y trasera y de aro portaescobillas, desconexión de devanados estáticos para permitir la extracción de la tapa superior con sus correspondientes bobinado. Se realizará el rectificado con piedra esmeril del colector, biselado y desmicado del mismo, para proceder posteriormente al izado del inducido y traslado hasta zona de trabajos. Desmonte de todas las cañerías de lubricación de cojinetes para permitir el desmonte de la tapa inferior con su correspondiente bobinado para limpiar con desengrasante especial los residuos de carbón y grasitud alojados entre la carcasa y el bobinado. Lavado de los devanados

2079

estatóricos y del inducido con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión, calefaccionado hasta eliminar totalmente la humedad, megado con instrumental con tensión de 1000 volts., debiéndose obtener valores de aislación mayores a los 300 megohms. Aprobado por la inspección, se barnizará con barniz tipo glyptal rojo de terminación.

Se cotizará como eventual la provisión y cambio de colector.
Cantidad: uno (1).

B.2. Calibrado de los cojinetes los cuales no deberán ser superiores al 0,5 % del diámetro del eje del inducido, s/protocolo, cambio de laberintos de aceite provisto por el contratista. Limpieza del circuito de aceite de lubricación y desarme de 4 válvulas de maniobra. Control de los muñones y bruñido. Provisión y cambio del aislante del cojinete. Desmante, desarme y limpieza de portaescobillas, verificación de su estado, según su estado la inspección ordenará su cambio o reparación. Calibrado de tensión de resortes, verificación de resistencias de calefacción y de sus líneas de alimentación para alta temperatura. Cambio de rodamientos del aro (5 x 2), portaescobillas provisto por la contratista. Provisión y cambio de los filtros de aire (2 x 2). Control del apoyo de los cojinetes soportes en su alojamiento y maquinado (1 x 2) en caso necesario.

Armado de la máquina nuevamente, montaje de tuberías de ventilación forzada con su correspondiente turbina y motor, cambio del fuelle (2 x 2) provisto por la contratista, montaje de calle de cables de acuerdo a reglas de arte, montaje y engrampado de líneas de alimentación, alineado y acoplado a reductora, conexionado y ajuste de ángulo de calaje con instrumental. Reparación del taco generador (1 x 2).

Prueba según la inspección y protocolo.
Cantidad: dos (2).

En eventuales la contratista cotizará: juego de cojinetes (1 x 2), escobillas (192 x 2), resorte (192 x 2), resistencia de calefacción (4 x 2) y cojinete de empuje (1 x 2).

Provisión de resistencia de calefacción aislante (1 x 2) y pernos aislantes de fijación de cojinetes (2 x 2).

Provisión y cambio de sensores de temperatura del cojinete y aire de refrigeración (3 x 2).

C. Motores de corriente continua propulsores babor y estribor marca SIAM tipo 25 MC 1320/58 F 2 x 1560 KW. 2 x 850 V. 2000 Amp. 220 RPM números de serie 2259 y 2258

Trabajos a realizar en cada motor:





C.1. Desconexión de líneas de alimentación, desmonte de conductos de ventilación forzada y de los motores impulsores de las turbinas de ventilación, desmonte de calle de cables y prolizado de conductores desmontados para evitar riesgos de averías en las maniobras. Desmonte de los cojinetes, desmonte de las tapas delanteras y traseras, desmonte de aros portaescobillas y desconexión de devanados estatóricos para permitir la extracción de las tapas superiores con sus correspondientes bobinados. Se realizará el rectificado de colectores, desmicado y biselado del mismo, posteriormente se realizarán todas las maniobras necesarias para el izado del inducido para permitir la limpieza del mismo en forma separada a los devanados estatóricos, limpieza con desengrasante especial no inflamable, los residuos de carbón y grasitud alojados entre la carcasa y el bobinado. Lavado de devanados estatóricos y de inducido con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión, calefaccionado hasta eliminar totalmente la humedad, megado con instrumental con tensión de 1000 volts., debiéndose obtener valores de aislación mayores a 300 megohms, en presencia de la inspección. Se realizará el barnizado con barniz tipo glyptal rojo de terminación.

C.2. Calibrado de cojinetes las cuales no podrá superar el 0,5% del diámetro del eje del inducido, s/protocolo. Cambio deflectores de aceite provisto por la contratista. Desmonte, desarme y limpieza de portaescobillas, recorrido y verificación del estado. De acuerdo a la inspección se cambiará o reparará. Calibrado de tensión de resortes. Verificación de resistencias de calefacción y de sus líneas de alimentación para alta temperatura. Modificar alojamientos de los filtros de aire para permitir su cambio.

C.3. Armado de las máquinas, montaje del sistema de ventilación forzada cambiando el fuelle (4 x 2) y malla de protección provisto por la contratista y de las calles de cables, montaje y engrampado de las líneas de alimentación correspondientes, conexionado y ajuste de ángulo de calaje con instrumental. Reparación del taco generador (2). Prueba s/protocolo y de acuerdo a la inspección.

Provisión de filtros de aire (2 x 2).

En eventuales la contratista cotizará: remetalado de juego, de cojinetes (4), portaescobillas (20), escobillas (144 x 4), resorte (144 x 4) y resistencia de calefacción (6 x 2).

Provisión y cambio de sensores de temperatura cojinete (2 x 2), de aire de refrigeración (2 x 2) y de caudal de aire (1 x 2).

Provisión y cambio de la malla protectora en los conductos de descarga de aire.
Cantidad: dos (2).

**D. Motor de corriente continua de hélice de proa marca SIAM tipo SMC
800/29 F 800 KW. 400 V. 2000 Amp. 1000 RPM Número de serie 2209**



Trabajos similares a los detallados en el punto B de las especificaciones técnicas.
Cantidad: uno (1).

En eventuales la contratista cotizará los rodamientos (2), juego de portaescobillas, juego de resortes, juego de escobillas, resistencia de calefacción aislante, perno aislante, provisión y cambio de filtros de aire (1), cambio de fuelle (2).

Provisión de un nuevo taco generador (1).

Provisión de un nuevo manchón (1).

Provisión y cambio de sensores de temperatura cojinete (2), de aire de refrigeración (2) y de caudal de aire (1).

E. Generadores de corriente alterna auxiliares de babor, centro y estribor marca SIEMENS tipo 1FA3 296-6 400 V. 580 Amp. 400 KVA 1000 RPM números de serie 31231, 31232 respectivamente.

Trabajos a realizar a cada generador:
c/u

Base: 2

Desconexión de líneas de alimentación, desacople del diesel y desmonte del basamento. Desarme integral de las máquinas para efectuar la limpieza del rotor y de los bobinados estáticos por separado y verificación de anillos rozantes. Verificación del eje en zona de fijación de rodamientos, encasquillado de tapas y contratapas. Lavado de rotor y de devanados estáticos con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión, secado de los mismos hasta eliminar totalmente la humedad, megado con instrumental con tensión de 1000 volts. debiéndose obtener valores de aislación mayores a los 300 megohms, en presencia de la inspección. Se barnizará con barniz glyptal rojo de terminación.

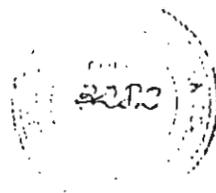
Cambio y provisión de rodamientos s/protocolo, provisto por la contratista. Limpieza y recorrido de portaescobillas, ajuste de tensión de resortes.

Armado de los generadores, montaje en sus basamentos.

Alineado y acople a diesel, conexionado de líneas de alimentación. Prueba s/protocolo y la inspección.

Cantidad: dos (2).

En eventuales la contratista cotizará: anillos rozantes (1), escobillas (4 x 2), portaescobillas (4), resortes (4 x 2) y resistencia de calefacción (2 x 2).



Como eventual se cotizará la rectificación de anillo rozante.
Cantidad: dos (2).

Prueba y eventual renovación de tensor de alta temperatura bobinado.
c/u

Base: 2

Reparación de alternador nº 2: bobinado de la parte rotorica estatorico; cambio de rodamientos, anillos cojinetes; acondicionado de tapas, mecanizado, alojamiento de rodamiento y tarcos necesarios para su funcionamiento. Pruebas a carga llena.

F. Generador de corriente alterna de emergencia marca Marelli tipo SGC 864 PV 380 V. 60 KVA 91 Amp. 1500 Rpm número de serie 1885

Trabajos similares a los detallados en el punto E de las especificaciones técnicas.
Cantidad: uno (1)

En eventuales, la contratista cotizará la provisión de rodamientos (2), portaescobillas (4), escobillas (4) y resortes (4).

G. Motores de guinches codo, intermedio y cabezal de babor y estribor de 380 V.

Trabajos a realizar a cada motor:

Desconexión de líneas de alimentación, desacople de reductora y desmonte de sus basamentos, traslado al taller, en tierra. Desarme integral, lavado con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión del bobinado, calefaccionado para eliminar totalmente la humedad y barnizado con barniz tipo glyptal rojo de terminación. Control de estado de tapas y contratapas.

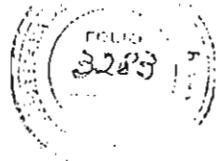
Provisión y cambio de rodamientos de acuerdo a Inspección. Desarme, limpieza, recorrido y regulación de freno electromagnético. Provisión y cambio de ferodos.

Armado de todo el conjunto, montaje en sus basamentos, control de alineación y acople a reductora, conexionado prueba según protocolo y la inspección.

Control de aislación antes del retiro y luego del montaje y confección de planilla.

Cantidad: seis (6).

En eventuales la contratista cotizará: rodamientos (2 x 6), caja conexión (2), cañerías, rectificadas de placas del freno electromagnético (3).



Renovación de resistencias de calefacción de reposo

Cantidad: seis (6).

Cambio de tacos de goma de acoplamiento.

Cantidad: seis (6) juegos.

H. MOTORES ELÉCTRICOS

Desconexión de las líneas de alimentación, desacople y desmonte de los mismos. Desarme integral, lavado de bobinados con solvente dieléctrico neutro y aire filtrado a presión, calefaccionado para eliminar totalmente la humedad y posterior barnizado con barniz glyptal rojo de terminación.

Provisión y cambio de rodamientos provisto por la contratista. Verificación de estado de tapas y contratapas, encasquillado de las mismas en caso de ser necesario. Se realizará el recorrido de borneras de conexiones y de ventiladores, debiendo reemplazar la contratista todos los elementos que se encuentren en mal estado de acuerdo a la Inspección. Verificación de estado de manchones elásticos de acoplamiento y de basamento, debiendo reemplazar la contratista los que se encuentren en mal estado de acuerdo a la Inspección.

Recorrido de las p.e.m.

Armado de todo el conjunto. Montaje en sus basamentos, verificación de estado de líneas de alimentación desde tableros de puesta en marcha hasta el motor, debiéndose proveer y reemplazar la contratista las líneas que se encuentren en bajo nivel de aislación. Conexionado de las mismas y prueba según protocolo y la Inspección.

LISTADO DE LOS MOTORES QUE DEBEN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MENCIONADOS:

*Bomba refrigeración aceite MMPP Nro. 1 380V. 2,65 Kw 2800 rpm.

*Bomba refrigeración aceite MMPP Nro. 2 380V. 2,65 Kw 2800 rpm.

*Bomba refrigeración aceite MMPP Nro. 3 380V. 2,65 Kw.

*Bomba refrigeración aceite MMPP Nro. 4 380V. 2,65 Kw.

*Bomba trasvase de combustible Nro. 1 380V. 4,95 Kw.

*Bomba trasvase de combustible Nro. 2 380V. 4,95 Kw.



- *Bomba trasvase de aceite 380 V. 2 Kw.
- *Bomba trasvase de reserva 380V. 7,5 CV.
- *Bomba de achique a pistón 380V. 4 Kw.
- *Bomba de achique, lastre e incendio Nro. 1 380V. 33 Kw.
- *Bomba de achique, lastre e incendio Nro. 2 380V. 33 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de generadores ppales 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de generadores ppales 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de generadores ppales 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de generadores ppales 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de bomba de dragado Bb 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de bomba de dragado Eb 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de propulsión Bb.Nº 1 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de propulsión Bb.Nº 2 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de propulsión Eb Nº 1 380V. 2,65 Kw.
- *Bomba de lubricación de cojinetes de propulsión Eb Nº 2 380V. 2,65 Kw.
- *Ventilador sala de máquinas Nro. 1 popa Bb. 380V. 20 Kw.
- *Ventilador sala de máquinas Nro. 2 proa Bb. 380V. 20 Kw.
- *Ventilador sala de máquinas Nro. 3 proa Eb. 380V. 20 Kw.
- *Ventilador sala de máquinas Nro. 4 proa Eb. 380V. 20 Kw.
- *Ventilador sala de bombas 380V. 20 Kw.
- *Ventilador de motor bomba de dragado babor 380V. 10 Kw. (dos)
- *Ventilador de motor bomba de dragado estribor 380V. 10 Kw. (dos)



- *Ventilador de motor propulsión de babor N° 1 380V 10 Kw
- *Ventilador de motor propulsión de babor N° 2 380V. 10 Kw
- *Ventilador de motor propulsión de estribor Nro.2 380V 10 Kw.
- *Ventilador de motor de hélice de proa 380V. 2,7 Kw.
- *Servomotor Nro. 1 380V 15 Kw.
- *Servomotor Nro. 2 380V 15 Kw.
- *Compresor de aire almacén 380 V. 12,5 HP.
- *Torno, amoladora, máquina de agujerear y limadora (1 c/u).
- *Escala real 3,6 Kw.
- *Extractor de baños 1,1 Kw.
- *Motor puente grúa sala de máquinas (1)
- *Motor puente grúa sala de bombas (1)
- *Motor puente grúa pañol de repuesto (4)
- *Bote estribor 380V. 4,4 Kw.
- *Bote babor 380V 4,4 Kw.
- *Bomba de sello de bomba de dragado Nro. 1 380V. 10 Kw.
- *Bomba de sello de bomba de dragado Nro. 2 380V. 10 Kw.
- *Bomba de alimentación de circulación a frigorífica
- *Bomba de alimentación de circulación AA central
- *Bomba de alimentación de circulación AA cuarto control
- *Vent. cocina 220/380 V. 1,35 CV
- *Extractor cocina 380 V. 0,70 CV
- *Cabrestante de proa 380 V. 56 KW.



*Cabrestante de popa 380 V. 0,70 KW.

*Grúa de cubierta 380 V. 15 Kw.

*Bomba de agua dulce y sanidad grupo hidrósforos de reserva de 2,2 Kw-1440 rpm.

*Bomba de agua enfriadores de aceite a cojinetes de empuje 10 Kw.

*Bomba de agua lavado de fondo de válvulas 10 Kw.

*Bomba de agua de reserva 10 Kw.

Provisión y renovación de motor ventilador del motor propulsor EB nº 1.

Provisión y renovación por estanco de motor de bomba de agua dulce y sanidad grupo hidrósforo de 3 HP-1440 RAM.

Cantidad: dos (2).

Como eventual deberá cotizar el paletero de un ventilador de sala de máquinas.

Cantidad: uno (1).

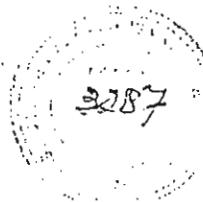
I. Tablero Principal de Corriente continua g 24200-B1190-L compuesto por un total de 14 paneles con trece seccionadores 2000 A./ 90 A. 1500 V/ 800 V. tipo K 7294-15 con accionamiento motorizado K7341-4 c/motor eléctrico ILA 3070-24A22Z 0,34 KW., 2775 RPM y sistema de freno incorporado.

I.1. Desconexión de barras de alimentación, desconexión y desmonte de seccionadores K7294-15 y de accionamiento motorizado K7341-4 (380V. 50 Hz.) de los paneles 1 al 13 inclusive, desarme integral para efectuar la limpieza con solvente dieléctrico de alta volatilidad de todos sus componentes. Provisión por parte de la contratista y reemplazo de todos los componentes que se encuentren averiados o faltantes por repuestos originales. Inspección de los micromotores de accionamiento.

I.2. Inspección de los sistemas de frenado de cada uno de los accionamientos, en caso de ser necesario se deberán proveer y montar por el contratista sistemas nuevos originales de fabricación.

I.3. Desmonte de todos los componentes de cada uno de los paneles a efectos de realizar la limpieza y el ajuste de cada uno de ellos, calibrado de los mismos, se deberán recorrer especialmente los componentes que a continuación se detallan:

* Panel Nro. 1



Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor Homa G 200 380 V. 50 Hz.
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAQ
Rele auxiliar 7PA 1120-1 E
Rele auxiliar 7XP 9002
Fusibles 5 SF 421 1500 V.
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusible SIBA 10022 01/2 2 A.
Fusibles EZR 25 6A.
Rele de sobreintensidad 3 UA 4108-of
Resistencia de derivación MO1700-V 3280 100 Amp.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fassung BA 9s
Lamparas 5 FF 1001 24 V.
Diodos SSI BO 120
Varistor Conradty 610 SB 70 V. 15...30 mA.
Resistencia GWS 220 E SS 51 Ohm M 654
Resistencia GWS 500 SS 1 Kohm Z 8826

* Panel Nro. 2

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor 3 TA 2210-OAQ
Relé de tensión 7 RE 7320-1 FB 30
Relé de tiempo 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Fusibles 5 SF 421
Relé de sobreintensidad 3 UA 4200-2 AL
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Resistencia en derivación M 01700-V 3280 100 A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 8feldrig fassung BA 9s
Lámparas 5 PF 1001 24 V.
Diodo SSi B 0120
Resistencia 12 Kohm B 52 137-A 0123-J 000
Resistencia SV 1/50/380 V. Meyer



* Panel Nro. 3

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa de características
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor Homa G 200 380V. 50 HZ.
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAQ
Relé auxiliar 7 PA 1120-1 E
Relé auxiliar 7 XP 9002
Fusibles 5 SF 421 1500 V.
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2 2A.
Fusibles EZR 25 6A.
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Resistencia de derivación MO 1700-V 3280 100A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fassung BA 9s
Lámparas 5 FF 1001 24V.
Diodos SSI B 0120
Varistor Conradty 610 SB 70 V. 15...30 MA.
Resistencia GWS 220 E SS 51 Ohm M 654

* Panel Nro. 4

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamiento 3 SA 1100
Placa característica 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2415-OAM
Contactor 3 TA 2210 OAQ
Relé de tensión 7 RE 7320-1FB 30
Temporizador 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
Contactores auxiliares 3 TA 6611-OAM-Z
Fusibles 5 SF 421 1500 V.
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2
Fusibles EZR 63 63A.
Fusibles EZR 25 6 A.
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF



Relé de sobreintensidad 3 UA 4200-2 AL
Resistencia de derivación M 01700-V 3280 100 A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 8feldrig Fassung BA 9s
Lámparas SPF 1001 24 V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 100 Va.
Diodo SSi Bo 120
Resistencia 12 Kohm B 52137-A0123-J 000
Resistencia 4,7 Kohm B 52137-A0472-J 000
Resistencia SV 1/50/380 V Meyer
Resistencia SV 1/50/220 V Meyer
Resistencias GWS 500 SS 1 Kohm Z 8826

* Panel Nro.5

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa característica 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor Homa G 200 380 V. 50 Hz.
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2415-OAM
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Relé auxiliar 7 PA 1120-1 E
Relé auxiliar 7 PX 9002
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAF
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
Contactor auxiliar 3 TA 6611-0AM-Z
Fusibles 5 SF 421
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2 2A
Fusibles EZR 25 6A
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Fusibles EZR 63 63A
Resistencia en derivación M 01700-V 100 A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 6990-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fassung BA 9s
Lámparas 5 PF 1001 24V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110v 1000 Va.
Diodos SSi B 0120
Varistor Conradty 610 SB 70V.
Resistencia GWS 220 E SS 51 Kohm M 654
Resistencia SV 1/50/220 V. Meyer

* Panel Nro. 6

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa característica 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor al aire 3 TA 2112- OAM
Contactor 3TA 2112- OAQ
Relé de tensión 7 RE 7320-1 FB 30
Temporizador 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAM
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF
Contactor auxiliar 3 TA 6611-OAM-Z
Fusibles 5 SF 421
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2
Fusibles EZR 63 63A
Fusibles EZR 25 6A
Relé de sobreintensidad 3 UA 4200-1 AG
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3170-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 q-4 8feldrig Fassung BA 9s
Lámparas 5 PF 1001 24 V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB
Diodo SSI B 0120
Resistencia 4,7 Kohm B 52137-A 0472-J 000
Resistencia 1,2 Kohm B 52137-A 0122-J 000
Resistencia SV 1/50/380V Meyer
Resistencia SV 1/50/220V Meyer

* Panel Nro. 7

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa de característica 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2112-OAM
Contactores 3 TA 2112-OAQ



3291

Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
Contactador auxiliar 3 TA 6611-OAM-Z.
Fusibles 5 SF 421 1500 V.
Tapas 5 SH 116
Cartuchos SIBA 10 022 01/2 1200 V.
Fusibles EZR 63 63A
Fusibles EZR 25 6A
Relés de sobreintensidad 3 UA 4200-1 AG
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3170-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 8feldrig Fassung BA 9s
Lámparas 5 PF 1001 24V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 1000 Va.
Diodo SSi B 0120
Resistencia SV 1/50/380 V. Meyer
Resistencia SV 1/50/220 V. Meyer

* Panel Nro. 8

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactador Homa G 200 380 V. 50 Hz.
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactador auxiliar 3 TA 6310-OAQ
Relé auxiliar 7PA 1120-1-E
Relé auxiliar XP 9002
Fusibles 5 SF 421 1500 V.
Tapas 5 SH 116
Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2 2A.
Fusibles EZR 25 6A
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Resistencia en derivación MO1700-V 3280 100 A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q4 6feldring Fassung 9s
Lámparas 5 PF 1001 24V.
Diodos SSi B 0120
Varistor Conradty 610 SB 70V. 15...30 mA
Resistencia GWS 220 E SS 51 Kohm M 654



* Panel Nro. 9

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamientos 3 SA 1100
Placa características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2210-OAQ
Contactor 3 TA 2415-OAM
Relé de tensión 7 RE 7320-1 FB 30
Temporizador 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAF
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF
Fusibles 5 SF 421
Tapas 5 SH 116
Cartucho fusibles SIBA 10 0222 01/2
Fusibles EZR25 6A
Fusibles EZR63 63A
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Relé de sobreintensidad 3 UA 4200-2 AL
Resistencia en derivación M 01700-V 3280 100 A.
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 8feldrig fassung BA 9s
Lámpara 5 PF 1001 24V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 1000 VA.
Diodo SSi BO 120
Resistencia 12 Kohm B 52137-A 0123-J 000
Resistencia 4,7 Kohm B 52137-A 0472-J 000
Resistencia SV 1/50/380V Meyer
Resistencia SV 1/50/220V Meyer

* Panel Nro. 10

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamiento 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor Homa G200 380V. 50 Hz.
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAQ
Relé auxiliar 7 PA 1120-1 E
Relé auxiliar 7 XP 9002
Fusibles 5 SF 421 1500V.

32.93

Tapas 5 SH 116
 Cartuchos fusibles SIBA 10 022 01/2 2A
 Fusibles EZR 25 6A
 Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
 Resistencia en derivación MO 1700-V 3280 100A
 Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
 Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
 Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fasung BA 9s
 Lámparas 5PF 1001 24V.
 Diodos SSi b 0120
 Varistor Conradty 610 SB 70 V. 15...30 mA
 Resistencia GWS 220 E SS 51 Kohm M 654

* Panel Nro. 11

Pulsadores de botón 3 SA 1020
 Accionamientos 3 SA 1100
 Placa características 3 SX 1053
 Contactores 3 TA 2013-OAQ
 Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
 Contactor 3 TA 2210-OAQ
 Relé de tensión 7 RE 7320-1 FB 30
 Relé de tiempo 7 PR 3061-0
 Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
 Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
 Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF
 Contactor auxiliar 3 TA 6611-OAM-Z
 Fusibles 5 SF 421 1500V.
 Tapas 5 SH 116
 Cartucho fusibles SIBA 10 0222 01/2
 Fusibles EZR25 6A
 Fusibles EZR63 63A
 Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
 Relé de sobreintensidad 3 UA 4200-2 AL
 Resistencia en derivación M 01700-V 3280 100 A.
 Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
 Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
 Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 8feldrig fassung BA 9s
 Lámpara 5 PF 1001 24V.
 Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 1000 VA.
 Diodo SSi BO 120
 Resistencia 12 Kohm B 52137-A 0123-J 000
 Resistencia 4,7 Kohm B 52137-A 0472-J 000
 Resistencia SV 1/50/380V Meyer
 Resistencia SV 1/50/220V Meyer

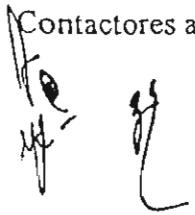
Handwritten signature and initials

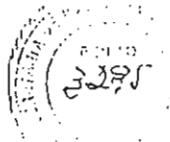
* Panel Nro. 12

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamiento 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Contactores 3 TA 2013-OAQ
Contactor Homa G200 380V. 50 Hz.
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2415-OAM
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAQ
Relé auxiliar 7 PA 1120-1 E
Relé auxiliar 7 PX 9002
Contactor auxiliar 3 TA 6310-OAF
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
Contactor auxiliar 3 TA 6611-OAM-Z
Fusibles 5 SF 421
Tapas 5 SH 116
Cartucho fusibles SIBA 10 0222 01/2 2A
Fusibles EZR25 6A
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Fusibles EZR63 63A
Resistencia en derivación M 01700-V 3280 100A
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fasung BA 9s
Lámparas 5PF 1001 24V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 1000 VA.
Diodo SSi BO 120
Varistor Conradty 610 SB 70 V. 15...30 mA
Resistencia GWS 220 E SS 51 Kohm M 654
Resistencia SV 1/50/220V Meyer

* Panel Nro. 13

Pulsadores de botón 3 SA 1020
Accionamiento 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Contactores de aire 3 TA 2013-OAQ
Contactor con retardo de desconexión 3 TA 6310-OJM
Contactor 3 TA 2112-OAM
Contactores 3 TA 2112-OAQ
Temporizadores 7 PR 3061-0
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAQ
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAF





Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAM
Contactor auxiliar 3 TA 6611-OAM-Z
Fusibles 5 SF 421 1500V.
Tapas 5 SH 116
SIBA 10 022 01/2 1200 V/2 A
Fusibles EZR63 63A
Fusibles EZR25 6 A
Relés de sobreintensidad 3 UA 4200-1 AG
Relé de sobreintensidad 3 UA 4108-OF
Voltímetro M 01085-P 6990-Z 780
Amperímetro M 01085-P 3280-Z 780
Avisador luminoso Rohr 1/2 Q-4 6feldrig Fasung BA 9s
Lámparas SPF 1001 24V.
Transformador de mando 4 AM 4963-8 AB 380/2x 110V 1000 VA.
Diodo SSi BO 120
Resistencia SV 1/50/380V Meyer
Resistencia SV 1/50/220V Meyer

* Panel Nro. 14

Pulsador de botón 3 SA 1020
Accionamiento 3 SA 1100
Placa de características 3 SX 1053
Conmutador SE L 665 1x 16
Accionamiento 324821
Interruptores de paquete 5 TK 1121
Accionamientos 5TS 1218
Placa de características 5 TS 3111
Conmutador de tensión 5 TK 1025-OY
Contactores 3 TA 6310-OAB
Relé de corriente RA 16,30...150% Ausf.5
Relé de corriente RA 16,30...150% Ausf.6
Contactores auxiliares 3 TA 6310-OAB
Contactores auxiliares 3 TA 6611-OAB-Z
Fusibles 5 SF 421 1500V.
Tapas 5 SH 116
Cartucho SIBA 10 022 01/2
Fusibles EZR25 6A
Fusibles EZR25 10 A
Brida 3 NG 1 400
Resistencias en derivación M 01700V 3520 2500 Amp.
Amperímetro M 01085-P 3520-Z 178
Medidor de aislamiento Pqs 3 S8 0...600 UF
Transformador 4 AM 5056-6 AB

3296

Transformador 4 AM 5054-4 AB
Transformadores 4 AM 5165-1 AB
Transformadores UJ 90/60 380/50V. 500 VA
Rectificadores SSI 4 E 11/12 B 30/25 13,5
Diodos SSI 1 E 12-E 250/110-18
Resistencia GWS 220 E SS 51 Kohm
Relé de corriente RI A 15 Ausf. 5 Uk
Protección de aislamiento 7 VC 1500-1AA
Controles de paridad de marcha JM 737-GS

Se realizará la limpieza integral de todos los gabinetes con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y nitrógeno a presión, recorrido y reapriete de barras principales, de borneras de conexiones y de calles de cables con sus correspondientes conductores de interconexión, los cuales serán chequeados controlando conductividad y aislamiento, reemplazo de terminales de compresión. Montaje de todos los componentes desmontados para su recorrido e interconectado de los mismos. Se efectuará la regulación de los accionamientos motorizados, seccionadores principales y seguridades de acuerdo a características eléctricas originales de fabricación, emitiendo protocolo de ensayos bajo normas PNA y registro.

Pruebas de funcionamiento de todo el sistema de corriente continua a satisfacción de la inspección.

En eventuales la contratista cotizará por unidad los elementos detallados del Panel 1 al 14 inclusive.

Cantidad: uno (1) de c/u.

J. Gabinetes de Alimentación de Corriente de Excitación para Generadores de Corriente Continua tipo (3) E 44070-A 6222, entrada 3X 460 V. 50 Hz. 60,5 Amp. salida 550V. corriente continua 74 Amp. Gabinete de excitación principal y gabinete de reserva

Desconexión y desmonte de los módulos de tiristores completos para realizar el desarme de los mismos, a fin de efectuar el lavado con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y recorrido de los mismos y verificación de propiedades eléctricas de los tiristores, dichos módulos deberán responder a características Siemens Th 05-DAS 380-80 576-3. Armado de los conjuntos nuevamente y calibrado. Se efectuará el desmonte de modulo superior de fusibles 4 MAV 5369, limpieza y recorrido integral proveyendo y reemplazando la contratista todos los componentes averiados, por fatiga de material comprobada y/o con cumplimiento de horas de servicio. Se realizará el chequeo del estado de todas las plaquetas electrónicas de acuerdo a las características originales de diseño a saber:

* cr74st348-5 (x114)

Cant. 2

3297

- * arb-cr8E 452-2 (x128) Cant. 2
- * rc 14.1 XA 4 (x136) Cant. 2
- * E531 V35291/E 440070-0A6223-572 (x233) Cant.2
- * rc15-1 A2/E 44070-A6222-550)x239) Cant. 2
- * 2x ELI 605.04 Cant. 2
- * arb-G18-N 163 E 531-N34 71 7E (x147) Cant.1 Gab.Ppal.

Verificar los valores característicos de cada una de las plaquetas, reemplazar los alterados de acuerdo a Inspección.

Se realizará el ajuste de las llave conmutadora Normal-STB y Principal y Auxiliar y se comprobará el funcionamiento de la traba eléctrica ubicadas en gabinete principal, dejándola en condiciones de servicio. Limpieza integral de los gabinetes con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad. Montaje de todos los componentes en sus respectivos gabinetes, interconectado de todos los circuitos y prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

Cantidad: dos (2).

En eventuales la contratista cotizará por unidad: tiristones, plaquetas, rectificadores, portafusibles y fusibles.

Cantidad: uno (1) de c/u.

K. Gabinetes de alimentación de corriente de excitación para motores de bombas de dragado babor y estribor tipo (3) E 44070-A 6224 Tensión de entrada 3x 460V. 50 Hz. 14,3 A. tensión de salida 550 V corriente continua 17,5 Amp.

Desconexión y desmonte de los módulos de tiristores completos para realizar el desarme de los mismos y efectuar el lavado con solvente dieléctrico de alta volatilidad y nitrógeno a presión. Recorrido de estos y verificación de propiedades eléctricas de los tiristores, dichos módulos deberán responder a características Siemens tipo TE05-ODB 380/512-45 575-3. Armado de los conjuntos nuevamente y calibrado. Se efectuará el desmonte del módulo superior de fusibles, limpieza y ajuste integral.

Se realizará el chequeo del estado de todas las plaquetas electrónicas de acuerdo a las características originales de diseño a saber:

- * cr14st347-2 (x114) Cant. 2
- * cr14st347-2 (x147) Cant. 2
- * rc16-1/A 1- (x219) Cant 2
- * arb-p4d472-Ax (x229) Cant 2
- * E531V 35291/E99070-A 6224-551 (x283) Cant 2
- * r19-1/E 44070-A6224-550 (239) Cant 2

Se realizará la limpieza integral de los gabinetes con solvente dieléctrico neutro. Montaje de todos los componentes en sus respectivos gabinetes, interconectado de todos los circuitos y prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección. Cantidad: uno (1).

Como eventual la contratista cotizará por unidad: los tiristores, las plaquetas, rectificadores, portafusibles, fusibles cada una.
Cantidad: uno (1) de c/u.

L. Gabinetes de alimentación de corriente de excitación para motores propulsores de babor, estribor y de reserva tipo (3) E 44070-A 6223 tensión de entrada 3 x 460V. 50 Hz. 55A. tensión de salida 550V corriente continua 67 Amp.

Desconexión y desmonte de los módulos de tiristores completos para realizar el desarme de los mismos, a fin de efectuar el lavado con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y nitrógeno a presión. Recorrido de los mismos y verificación de propiedades eléctricas de los tiristores, dichos módulos deberán responder a características Siemens Th05-DAS 380-80 576-3. Armado de los conjuntos nuevamente. Se efectuará el desmonte del módulo de fusibles, limpieza y ajuste integral. Se realizará el chequeo del estado de todas las plaquetas electrónicas de acuerdo a las características originales de diseño a saber:

* cr 14st 348-5 (x114)	Cant. 3
* arb-cr 8c 452-2 (x128)	Cant. 3
* 14-1/A4 E 44070-A 6222-551 (x136)	Cant. 3
* arb-c 4E 323-1 E 44070-A 6223-571 (x125)	Cant. 3
* rcb 16-1/A1 (x219)	Cant. 3
* arb P4D472 xA (x219)	Cant. 3
* E 531V 35521/ E 44070-A6223-572 (x233)	Cant. 3
* rc15-1/ A2/ E 44070- A6223-573 (x239)	Cant. 3
* r 19-1/ E44070-62223-575 (x249-x253)	Cant. 6
* arb. c4E 323-1/ E 44070-576 (x257-x261)	Cant. 6
* EL1/ 605.04 trasductor de corriente	Cant. 6

Se realizará el ajuste de la llave conmutadora Normal-STBy dejándola en condiciones de servicio. Limpieza integral de los gabinetes con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad. Montaje de todos los componentes en sus respectivos gabinetes, interconectado de todos los circuitos y prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

Cantidad: tres (3).



Como eventual la contratista cotizará por unidad: tiristores, plaquetas, rectificadores, portafusibles y fusibles, s/características.

Cantidad: uno (1) de c/u.

LL. Gabinete de alimentación de corriente continua de excitación para motor hélice de proa tipo (3) E 44070-A 6225 tensión de entrada 3 x 460 V 50 Hz. 13,2 A. tensión de salida 550V. 16,2 Amp.

Desconexión y desmonte de los módulos de tiristores completos para realizar el desarme de los mismos, a fin de efectuar el lavado con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y nitrógeno a presión, ajuste de los mismos y verificación de propiedades eléctricas de los tiristores, dichos módulos deberán responder a características Siemens TE05-DAS 380-36 576-3. Armado de los conjuntos nuevamente y calibrado. Se efectuará el desmonte del módulo superior de fusibles, limpieza y ajuste integral. Se realizará el chequeo del estado de todas las plaquetas electrónicas de acuerdo a las características originales de diseño a saber:

* cr14st348-5 (x114)	Cant. 1
* r19 E44070-AG225-530 (x136)	Cant. 1
* arb- C4e323-1/ E44070-AG225-531 (x215)	Cant. 1
* rc 16-11A1 (x219)	Cant. 1
* arb- P4d472-XA (x229)	Cant. 1
* E 531 V35291/E 44070- A6225-532 (x233)	Cant. 1
* arb- cr8e452-2 (x128)	Cant. 1

Limpieza integral de los gabinetes con solvente dieléctrico neutro. Montaje de todos los componentes en sus respectivos gabinetes, interconectado de todos los circuitos y prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

Cantidad: uno (1).

En eventuales la contratista cotizará por unidad: tiristores, plaquetas, rectificadores, portafusibles y fusibles, de acuerdo a las características.

Cantidad: uno (1) de c/u.

NOTA: Para los ítem N° J, K, L y LL tener en cuenta:

En el caso de que las plaquetas de control tengan elementos de ajuste y éstos estén posesionados en rangos máximos, lo cual impida realizar una calibración respetando ciertos márgenes de tolerancia al elemento controlado (carga), esto deberá ser corregido en laboratorio reemplazando los componentes necesarios para retornar el sistema de control a los valores de diseño. Se procederá luego hacer una calibración final con todo el conjunto funcionando (a bordo).

M. Tablero principal Circuitos de corriente alterna tensión de entrada 400 Vca.

Desconexión de líneas de alimentación a barras, desconexión y desmonte de interruptores principales para efectuar la limpieza con solvente dieléctrico neutro y nitrógeno a presión. Ajuste integral de todos sus componentes, ensayo de los mismos emitiendo protocolo aprobado por PNA. Desconexión y desmonte de componentes de los siete paneles a fin de proceder a su limpieza con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y el ajuste minucioso de cada uno de ellos, ensayo de los mismos. Todos los elementos que se encuentren averiados deberán ser provistos por la contratista con acuerdo de la Inspección y reemplazados por repuestos originales de fabricación para no alterar las características eléctricas del equipo. Se realizará la limpieza integral de todos los gabinetes con solvente dieléctrico neutro, ajuste y reapriete de barras principales, de borneras de conexiones y de calles de cables con sus correspondientes conductores de interconexión, los cuales serán chequeados controlando conductividad y aislamiento, reemplazo de terminales de compresión.

Montaje de todos los componentes desmontados para su ajuste e interconectado de los mismos. Se realizará el chequeo integral de los siguientes circuitos eléctricos:

- * Compresores
- * Ventilación Sala de Máquinas
- * Ventilación forzada de motores
- * Generadores de Soldadura
- * Alimentación a tableros de P.E.M. de bombas de lubricación de cojinetes
- * Alimentación a servicios No esenciales
- * Alimentación a tableros de taller, lavadero y cocina
- * Alimentación a transformadores 380/ 220V.
- * Alimentación a Puente grúa de sala de Máquinas y de sala de Bombas.
- * Alimentación a grúa de cubierta
- * Alimentación a cabrestante de anclas
- * Alimentación a cabrestante de popa
- * Alimentación a guinches de botes babor y estribor
- * Alimentación a virador babor y estribor
- * Alimentación Aire Acondicionado de cuarto de control
- * Alimentación a guinche de escala real
- * Alimentación amplificador I y II
- * Alimentación columna de mando I y II
- * Alimentación calefacción de reposo alternadores
- * Alimentación a tablero general de Calefacción de reposo
- * Alimentación a tablero de cubierta principal TS5 TS4-TS3-TS2
- * Alimentación de tablero de luces exteriores TS8
- * Alimentación de tablero de luces sala de máquinas TS56
- * Iluminación cántaras y anclas de cabrestantes.
- * Alimentación a P.E.M. de bombas purificadoras, refrigeración aceite, trasvase de



combustible y aceite, achique, lastre e incendio, bombas de cebado, separador de aceite y agua, servomotores, recirculación y alimentación de agua caliente.

- * Alimentación a tablero de panel hidráulico
- * Alimentación a tableros de chigres de babor y estribor
- * Alimentación a P.E.M. bombas -sala de bombas-
- * Alimentación a Tablero de frigorífica y Aire Acondicionado central
- * Alimentación a Tablero de Aire Acondicionado timonera
- * Alimentación a tablero de corriente continua
- * Alimentación a tablero de emergencia
- * Toma de tierra

Se deberá asegurar en el recorrido la normal prestación de cada uno de los servicios, se efectuará además el ajuste integral de cada uno de los tableros seccionales y de las puestas en marchas comprometidas como sus correspondientes líneas de alimentación.

Se realizará un minucioso ajuste de cada uno de los componentes de las PEM y de los tableros como ser contactores de potencia, contactores de comando, transformadores, bases de fusibles y fusibles de fuerza y de comando, reles térmicos, seccionadores, llaves conmutadoras, temporizadores, interruptores termomagnéticos, pulsadores de marcha y parada, señalización óptico acústica, borneras de conexiónado, terminales de compresión y cableado de interconexión. Todos los elementos que se encuentren defectuosos, faltantes o fuera de servicio serán provistos por la contratista con acuerdo de la Inspección y reemplazados por nuevos de idénticas características eléctricas. Se realizaran los ensayos bajo normas de PNA de todas las protecciones por sobrecorriente y tensión debiéndose entregar protocolos correspondientes. Se recorrerán las líneas de alimentación desde cada PEM o tablero seccional hasta cada uno de los motores o artefactos eléctricos, debiéndose reemplazar con acuerdo a la inspección los conductores que no tengan el valor adecuado de aislación. Se realizará la inspección de todos los artefactos de iluminación incandescente y fluorescente, tanto de cubiertas exteriores como de pasillos, camarotes, baños, cocina, comedores, timonera, sala de máquina, cuarto de bombas, cuarto de propulsión, túneles, castillo de proa y cuarto de popa. Prueba de funcionamiento de todo el sistema de Corriente Alterna a satisfacción de la inspección.

Cantidad: uno (1).

En eventuales la contratista cotizará la provisión de cada artefacto de iluminación de exteriores e interiores, pudiendo presentar mejoras que los que se encuentran indicando marca, precio y bondades con los instalados, según el proyecto resumido en la Tabla S 1, hojas 1, 2 y 3:

Áreas interiores:

Alojamientos, espacios sanitarios, comedores, cocina, lavadero, cuarto guardarropa, hospital, cuarto de generador de emergencia, cuartos de ventilación, cuarto de CO2,

cuarto de aire acondicionado, almacenes y pasillos: la iluminación será cambiada por una instalación como lo indica la tabla S1. En los baños, cuarto de motor de emergencia, cuarto CO2, cuarto AA, las luminarias serán tipo estancas.

En toda la redistribución esta prevista nuevos cables y paneles distribuidores.

Todas las luminarias serán de tipo estancas en sala de maquinas, talleres, pasillos en entrepisos, sala de bombas, sala hélice transversal, pañol de popa y cuarto timón

La iluminación será de acuerdo a lo mostrado en la Tabla S1.

El cableado eléctrico será removido completamente; serán colocados nuevos cables y paneles de distribución. Los cables y componentes serán soportados adecuadamente en las partes estructurales.

Áreas exteriores:

Consiste de la iluminación del castillo, cantara, pasillos, compensadores de ola, pescantes, plataformas cabezales, emblema del armador, cubiertas, escala real y grúa de cubierta.

La iluminación existente será como figuran en la tabla S1. Todas las luminarias serán de tipo estanca.

El cableado existente será cambiado completamente. Se instalaran nuevos cables y paneles de distribución. Los cables y los componentes serán fijados correctamente a las partes estructurales.

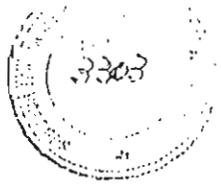
N. Pupitre de cuarto de control de sala de maquinas, pupitre de puente y pupitre y tablero de control de maquinaria de dragado

Desconexión y limpieza con solvente dieléctrico neutro de todo los componentes indicadores; de presión de aceite, temperatura de agua, RPM, Kilowatt y corriente de excitación de generadores de corriente continua, de motores propulsores, de bombas de dragado y de hélice de proa; telégrafo de órdenes en máquinas y puente, control de velocidad de hélice de proa y bombas de dragado. Indicadores de presión de válvulas y compuertas de fondo. repetidores de presión y unidad hidráulica. Amperímetro de guinches de dragado. Verificación y calibrado de los mismos proveyendo la contratista y reemplazando todos los elementos que se encuentren averiados o faltantes, renovación de terminales de compresión y reapriete de conexiones y prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

Cantidad: cuatro (4).

Ñ. TABLERO DE EMERGENCIA

Desconexión de líneas de alimentación a barras, desconexión y desmonte de interruptor principal para efectuar la limpieza con solvente dieléctrico neutro.



Recorrido integral de todos sus componentes, provisión y reemplazo de todos los elementos que se encuentren averiados o faltantes por repuestos originales, ensayo del interruptor de acuerdo a normas PNA. Se realizará el desconexión y desmonte de todos los componentes de los paneles de distribución y del cuadro de arranque automático de emergencia a fin de proceder a su limpieza con solvente dieléctrico neutro de alta volatilidad y el recorrido minucioso de cada uno de ellos, ensayo de los mismos. Todos los elementos que se encuentren averiados deberán ser provistos con acuerdo de la inspección y reemplazados por el contratista por repuestos originales de fabricación para no alterar las características del equipo. Se realizará la limpieza integral del gabinete con solvente dieléctrico neutro, recorrido y reapriete de barras principales, de borneras de conexiones y de calles de cables con sus correspondientes conductores de interconexión, los cuales serán chequeados controlando conductividad y aislamiento, reemplazo de terminales de compresión. Montaje de todos los elementos desmontados para su recorrido e interconectado de los mismos. Prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

Cantidad: uno (1).

O. Sistema de vigilancia de grupos generadores principales, de generadores auxiliares y de generador de puerto.

Se efectuará el desmonte y ajuste integral de todos los instrumentos de medición y control, provisión y renovación de termocuplas, conductores compensados y llaves conmutadoras para selección de puntos de medición. Se realizará el recorrido de las seguridades de los motores por baja presión de aceite y alta temperatura agua y aceite, debiéndose cambiar todos los instrumentos comprometidos, sensores, trasductores de presión de aceite y temperatura, presostatos, cañerías de cobre y conexiones. Todos los elementos serán provistos y reemplazados por nuevos por el contratista de idénticas características a los instalados. Se realizará la prueba de funcionamiento de todo el sistema a satisfacción de la inspección.

P. SISTEMA DE ALARMAS 24V. " DE HOOP"

P.1. Inspección de la totalidad de los sensores de aviso a éste sistema como así también sus líneas y borneras de interconexión. Se realizará el desconexión, lavado con solvente dieléctrico neutro y recorrido de tablero de alarmas en consola de máquinas especialmente se verificará el funcionamiento de la totalidad de las placas electrónicas que componen el sistema. Todos los elementos que se encuentren averiados deberán ser provistos y reemplazados por repuestos originales de fabricación. Los circuitos de alarma comprometidos son los siguientes:

* Grupo de generadores de corriente continua Nros 1 al 6

Alta temperatura agua refrigeración
Alta temperatura aceite lubricación
Baja presión agua refrigeración
Baja presión aceite lubricación
Sobrevelocidad Diesel
Alta temperatura de bobinado
Alta temperatura aire refrigeración
Alta temperatura de cojinetes.

* Motores propulsores de babor y estribor

Alta temperatura aire refrigeración bobinados 1 y 2
Alta temperatura de bobinados 1 y 2
Baja presión aire de refrigeración bobinado
Alta temperatura de cojinetes
Baja presión de aceite lubricación
Parada automática motor propulsor
Alta temperatura cojinete empuje
Bajo nivel tanque gravedad aceite
Virador adentro
Rotativo

* Conjunto de bomba de dragado de babor y estribor

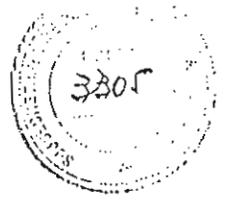
Alta temperatura bobinado
Alta temperatura aire refrigeración
Baja presión aire refrigeración
Alta temperatura de cojinetes
Baja presión aceite lubricación bomba
Bajo caudal agua lavado
Baja presión aceite lubricación cajas engranaje
Rotativo
Baja presión aire neumático

* Grupo electrógeno Nros. 1 al 3

Alta temperatura agua refrigeración
Baja presión agua refrigeración
Alta temperatura aceite lubricación
Baja presión aceite lubricación
Rotativo
Sobrevelocidad

* Hélice transversal de proa

Alta temperatura de bobinado



Alta temperatura de cojinetes
Baja presión aire refrigeración
Alta temperatura aire refrigeración
Rotativo
Parada automática de motor

* Nivel sentinas

Elevado nivel sala de máquinas
Elevado nivel tanque lateral babor popa
Elevado nivel tanque lateral estribor popa
Elevado nivel tanque lateral babor proa
Elevado nivel tanque lateral estribor proa
Elevado nivel sala de bombas de dragado
Elevado nivel sala de hélice transversal
Elevado nivel sala motores propulsores

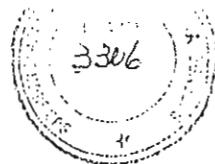
* Varios

Sobre carga máquinas de gobierno I
Sobre carga máquinas de gobierno II
Grupo N.E. I desconectado
Grupo N.E. II desconectado
Bajo nivel tanque Fuel Oil
Bajo Nivel tanque hidráulico
No tensión 380 V.
No carga de batería 24 V.
Baja presión aire arranque
Baja aislación sistema de Corriente Continua

Desconexión y la limpieza del tablero de alimentación de 24 V., recorriendo sus componentes y circuitos de interconexión. Prueba de funcionamiento de todo el sistema de alarmas a satisfacción da la inspección.

Q. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA

Inspección integral del sistema de emergencia. Provisión de cuatro (4) baterías de 12V. 180 A/h. Provisión y renovación de terminales y cables unipolares extraflexibles para alimentación a tablero de distribución. Se efectuará la inspección de todos los artefactos de iluminación de emergencia, renovando juntas de estanqueidad, portalámparas, lámparas de bajo voltaje, tulipas de vidrio U, cajas de conexiones y prensacables que se encuentren averiados. Se chequearan todos los conductores



asegurando continuidad de alimentación entre tableros y artefactos, en caso de ser necesario deberán proveerse y reemplazarse los conductores para bajo voltaje de acuerdo a normas de PNA, por el contratista y lo que observe el ente de Clasificación.

R. LUCES DE NAVEGACIÓN

Inspección integral del tablero de luces de navegación, proveyendo y reemplazando todos los elementos que se encuentren averiados, recorrido y renovación en caso de ser necesario de las calles de cables y de líneas de alimentación correspondiente hasta cada uno de los artefactos de navegación, los mismos serán desmontados y trasladados a taller para efectuar su recorrido integral, renovando portalámparas, vidrios dióptricos, lámparas de largo alcance y juntas de estanqueidad, provisión por el contratista y montaje de fichas de conexión macho para el artefacto y hembra para el circuito instalado en su basamento. Prueba de funcionamiento a satisfacción de la inspección.

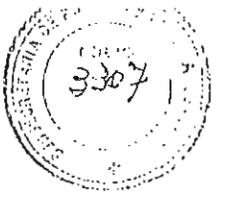
Reparación sistema alarma lámpara averiada.

S. P.E.M. DE LA GRÚA DE CUBIERTA

Retirar la p.e.m. que se encuentra en la sala de bombas. Instalarla en la base de la grúa s/i/bordo, proveyendo la caja estanca correspondiente.

Presentar el plano de modificación para su aprobación a la inspección interviniente

Handwritten signatures and initials.



CAPITULO IV

TRABAJOS DE SEGURIDAD Y ARMAMENTO

TAREAS BÁSICAS

Especificaciones técnicas : Puesta a punto de dotaciones de seguridad de armamento
Puesta a punto de dotación de seguridad de Armamento perteneciente a draga de succión por arrastre 256-C, en un todo de acuerdo a los detalles indicados en este capítulo con el objeto de obtener la renovación del certificado de Seguridad de Armamento, extendido por Prefectura Naval Argentina, apto para navegación Marítima Costera y la Sociedad de Clasificación.

Para la obtención del certificado indicado deberán efectuarse como básico lo siguiente:

1. Recorrido anual de balsa autoinflable, marca PARISI, para 45 personas.
Cantidad: uno (1)
2. Se cotizará la reposición de balsa autoinflable con su base y disparador, similar a la instalada, para 45 personas.
Cantidad: uno (1).
3. Recarga anual de extintores portátiles de CO₂ de 6 kg. de peso.
Cantidad: Diez y ocho (18)
4. Como eventual cotizará la reposición de extintores portátiles de CO₂ de 6 kg. de peso.
Cantidad: diez (10).
5. Se cotizará la reposición de extintores portátiles de espuma química de 10 l. de volumen.
Cantidad: trece (13).
6. Recarga anual de extintor portátil con ruedas de espuma química de 90 l.
Cantidad: uno (1)
7. Como eventual cotizará reposición de extintor portátil con ruedas de espuma química 45 kg. CO₂.
Cantidad: uno (1).
8. Recorrido técnico para control y posterior reparación de la instalación contra incendio por batería de CO₂, de acuerdo al siguiente detalle:
Cantidad: sesenta (60) botellones de 45 kg. de capacidad.

Y. H. 39



- a) Desmontaje de los botellones y su posterior traslado a los talleres de la contratista. Recorrido de sus válvulas.
- b) Recorrido de todo el circuito y sus accesorios.
- c) Pruebas hidráulicas de los botellones. Se consignará en el respectivo certificado el número de cada cilindro; las deformaciones elásticas máxima registradas y las permanentes admisibles, según Norma IRAM correspondiente.
- d) Medición de espesor por ultrasonido a cada cilindro. Estas mediciones se realizarán en los tres puntos críticos de cada cilindro y sus resultados se indicaran en el Certificado de la prueba hidráulica.
- e) Determinación y carga de los cilindros por medio de instrumentos de pesaje aprobado o equipo electrónico detector de nivel de CO₂ en estado líquido.
- f) Cilindro patrón. Recorrido del cilindro patrón prueba hidráulica. Idem c.
- g) Los trabajos nominados en los puntos e y f, se realizarán previo a la instalación de los cilindros en el cuarto de CO₂, en presencia de las Inspecciones intervinientes .
- h) Soplado de tuberías- El soplado de las tuberías de distribución de CO₂, se efectuará con equipos propios de la contratista, en presencia de la Inspección, quienes verificarán, el correcto funcionamiento de los mecanismos y transmisiones de disparo de las baterías de CO₂ y sus alarmas.
- i) La firma contratista entregara los certificados válidos ante la Prefectura Naval Argentina y Sociedad Clasificadora.

9. Reposición y cambio de flexibles de botellones de 45 kg. de capacidad de CO₂.
Cantidad: Global

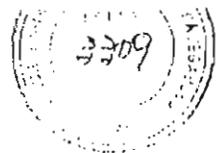
10. Provisión y cambio de válvulas de botellones de 45 kg. de capacidad de CO₂.
Cantidad: Global

11. Provisión y cambio de tuberías de CO₂
m Base: 13

Se cotizará por unidad en eventuales la reposición y cambio de la tubería de CO₂.

12. Provisión y cambio de toberas de botellones de 45 kg de capacidad de CO₂.
c/u Base: 10

13. Como eventual cotizará la reposición y cambio de botellones de 45 kg de capacidad de CO₂.



c/u

Base: 10

14. Pintado de botellones de 45 kg. de capacidad de CO₂ según el siguiente esquema: Las manos necesarias hasta llegar a un espesor de fondo antióxido al cromato de Zn según Norma IRAM 1182, de 80 u y de 80 u para esmalte sintético según Norma IRAM 1192, cuyo color se establece por Ordenanza Marítima N° 4/76.

Cantidad: sesenta (60)

15. Provisión general de lanzas de chorro y niebla, DN:65mm, conexión tipo "UNIVERSAL".

Cantidad: treinta y uno (31)

c/u

Base: 31

16. Pintado de la totalidad del sistema de tuberías de incendio según el siguiente esquema: las manos necesarias hasta llegar a un espesor de fondo antioxido al cromato de Zn según Norma IRAM 1182, de 80u y de 80u para esmalte sintético según Norma IRAM 1192, cuyo color será el establecido por OM N° 4/76.

Ver capítulo II Anexo 1. Esquema de pintado.

17. Provisión y cambio de uniones DN 65mm. tipo "UNIVERSAL".

Cantidad: cinco (5)

c/u

Base: 5

18. Provisión y cambio de mangueras de incendio DN 65mm. de 18m de longitud.

Cantidad: treinta y uno (31)

19. Verificación de buen estado de devanadera para arrollar mangueras.

Cantidad: treinta y uno (31)

20. Provisión y cambio de devanadera para arrollar mangueras.

Cantidad: diecisiete (17)

21. Provisión de 27 chalecos salvavidas completos, aprobados P.N.A.

Cantidad: cincuenta (50).

22. Provisión de aros salvavidas con luz autónoma.

Cantidad: dos (2)

23. Se cotizará la reparación de lanza aros salvavidas.

Cantidad: dos (2).

24. Provisión de aros salvavidas, incluido base.

Cantidad: diez (10).

25. Provisión de hachas de pico y corte de 800 g.
Cantidad: seis (6)
26. Reparación de compás magnético de gobierno compensado, y confección de curva de desvío.
Cantidad: uno (1)
27. Provisión de Pabellón Nacional, tamaños N° 2 y N° 3.
Cantidad: cuatro (4 ; 2 de cada uno)
28. Provisión de botiquin de primeros auxilios según Ordenanza Marítima vigente.
Cantidad: uno (1)
29. Provisión de señales pirotécnicas de auxilio, según detalle, aprobados por P.N.A.:
- Bengala de mano rojac/u 6
 - Bengala con paracaídasc/u 6
 - Señal humo anaranjado 4' de duraciónc/u 4
 - Señal automática 15' de duraciónc/u 2
30. Resposición de pistola de señal.
Cantidad: uno (1).
31. Provisión de Libro de Navegación.
Cantidad: uno (1)
32. Provisión de Libro Código Internacional de Señales (CIS-OCMI).
Cantidad: uno (1)
33. Provisión de anteojos binoculares, marca Carl ZEISS, o equivalente, de 7 x 35, con estuche y protectores de ópticas.
Cantidad: dos (2)
34. Provisión de barómetro de mamparo.
Cantidad: dos (2)
35. Provisión de corredera.
Cantidad: uno (1)
36. Provisión de elementos de dibujo aptos para la aplicación que corresponde
Cantidad: un (1) juego
37. Provisión de reloj de mamparo.
Cantidad: cinco (5)
38. Provisión de sonda de mano, o escandallo y sondaleza.



Cantidad: dos (2)

39. Provisión de taxímetro o pinula.

Cantidad: uno (1)

40. Provisión de Almanaque náutico

Cantidad: uno (1)

41. Provisión de cartas náuticas de Accesos al Puerto de Bs. As, Puerto de Bahía Blanca, Puerto de Mar del Plata, Puerto de Quequén, Río de la Plata exterior.

Cantidad: dos (2) juegos.

42. Provisión de Código Internacional de Procedimiento radiotelefónico.

Cantidad: dos (2)

43. Provisión de cuadro de señales de auxilio.

Cantidad: dos (2)

44. Provisión de cuadro de señales de salvamento

Cantidad: dos (2)

45. Provisión de derroteros I y II.

Cantidad: dos (2) juegos

46. Provisión de Libros Reglamentarios de Inspecciones Técnicas, homologado por Prefectura Naval Argentina.

Cantidad: uno (1)

47. Provisión de Manual Internacional de Búsqueda y Rescate.

Cantidad: uno (1)

48. Provisión de Normas para la Inspección de Buques (A,B,C y D),

Cantidad: dos (2) juegos

49. Provisión de Publicación de Faros y Señales Marítimas.

Cantidad: uno (1)

50. Provisión de Publicación de Radioayudas a la Navegación (H-221)

Cantidad: uno (1)

51. Provisión de Reglamento Internacional para la prevención de colisiones en el mar.

Cantidad: uno (1)

52. Provisión de tablas de mareas.

Cantidad: uno (1)

Y. J. J. S.

- 53. Provisión de REGINAVE
Cantidad: dos (2)

- 54. Provisión de Cuadro de Señales de una bandera.
Cantidad: dos (2)

- 55. Provisión de Balones negros.
Cantidad: seis (6) juegos

- 56. Provisión de banderas del Código Internacional de Señales.
Cantidad: un (1) juego

- 57. Provisión de gong.
Cantidad: uno (1)

- 58. Provisión de linterna estanca de mano (3 elementos y destellador)
Cantidad: tres (3)

- 59. Provisión de linterna de mano, de seguridad de bulbo protegido, apta para ambientes explosivos (3 elementos)
Cantidad: tres (3)

- 60. Provisión de Termómetro de mamparo.
Cantidad: uno (1)

- 61. Provisión de Destellador de tope.
Cantidad: uno (1)

- 62. Provisión de megáfono.
Cantidad: uno (1)

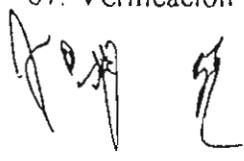
- 63. Provisión de faroles de navegación de emergencia (1 bombillo blanco y 2 rojos)
Cantidad: un (1) juego

- 64. Reparación de pito o tifón de niebla. Verificación de funcionamiento. Reparación del accionamiento manual
Cantidad: uno (1)

- 65. Provisión de señal bicónica negra.
Cantidad: un (1) juego

- 66. Provisión de Proyector de luz con comando interior.
Cantidad: uno (1)

- 67. Verificación de funcionamiento de equipo y antena de BLU.





Cantidad: uno (1)

Ver Capitulo VI Comunicación y equipos de Ayuda a la navegación.

68. Como eventual se cotizará la mano de obra para la reparación del BLU y el despiece de repuestos que indique el fabricante con precios unitarios.

Cantidad: uno (1)

69. Verificación de buen funcionamiento de equipo y antena de VHF.

Cantidad: uno (1)

70. Como eventual se cotizará la mano de obra para la reparación de equipo VHF y el despiece de repuestos que indique el fabricante con precios unitarios.

Cantidad: uno (1)

71. Verificación de buen funcionamiento de sonda ecoica.

Ver Capitulo VI, B.4.

72. Reparación de cargador de baterías de radio y verificación de funcionamiento..

Cantidad: uno (1)

73. Provisión de baterías alcalinas, 12V/180 AH.

Cantidad: cuatro (4).

74. Reposición de Densímetro para batería ácida y alcalina.

Cantidad: uno (1)

75. Reposición de escala de gato (2) y escala de practico (1).

76. Reposición de planchada de popa.

Cantidad: 1

77. Reposición de aparato de lanzacabos y sus correspondientes cartuchos explosivos.

Cantidad: uno (1)

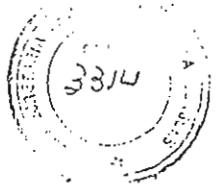
78. Reposición de bote salvavidas para 45 personas, con motor propulsor, hélice, su lona cobertora, raciones, cabulleria reglamentaria, etc. Los oferentes presentaran las características en plano de arreglo general, especificaciones técnicas, folleto del motor y otros elementos que permitan evaluar su calidad.

Datos básicos del bote. Eslora 7,45 metros- Manga 2,83 metros- Puntal 1,09 metros

Cantidad: uno (1)

79. Recorrido de bote salvavidas a remo.

Cantidad: uno (1).



80. Verificación de buen funcionamiento de pulsos de timbre de abandono de buque, incluyendo la mano de obra para su puesta en servicio.

Cantidad: Global

81. Verificación de buen funcionamiento del pulsador de parada a distancia de ventilación y bombas de transvase y cierre a distancia de válvulas de tanque de combustible, incluyendo la mano de obra para su puesta en servicio.

Cantidad: Global

82. Verificación de buen funcionamiento de sirenas y bocina de alarmas y llamada, incluyendo la mano de obra para su puesta en servicio.

Cantidad: cuatro (4)

83. Se cotizará reposición de equipo de bombero compuesto por traje ignífugo, casco, guantes, botas, una guía de socorro de 36 m., un hacha de bombero de 3 kg, 6 baldes metálicos de color rojo, una lámpara de seguridad recargable, tipo marino homologado.

84. Se cotizará reposición de equipo de respiración autónomo, consistente en un automático, botellas portátiles de O₂ y respirador.

85. Reposición de una guía de socorro de 36 m.

Cantidad: uno (1).

86. Reposición de un hacha de bombero de 3 kg.

Cantidad: tres (3).

87. Reposición de baldes metálicos de color rojo según muestra.

Cantidad: cinco (5).

88. Reposición de una lámpara de seguridad recargable, tipo marino homologado.

Cantidad: dos (2).

89. Teléfonos autoexcitados. Recorrido general incluyendo la mano de obra para su puesta en servicio. Los materiales que fueran necesarios cambiar se considerarán por cuerda separada en su oportunidad con la Inspección.

Cantidad: Global.

CAPITULO V

TRABAJOS DE COMUNICACIONES , EQUIPOS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN

1. TAREAS BÁSICAS

A. COMUNICACIONES

A.1 Desmonte de los equipos de comunicaciones marca MAURO instalados a bordo con las correspondientes antenas y soportes de equipos.

Cantidad: Global

A.2 Reubicar de acuerdo indicaciones de a bordo, los transreceptores BLU-JRC que se encuentran en el puente, con los sintonizadores automáticos proveyendo e instalando antenas irradiantes omnidireccionales de fibra de vidrio de aproximadamente 7 metros con aislantes de soportes bases, etc.

Cantidad: dos (2)

A.3 Proveer e instalar s/i/bordo equipo VHF banda marina profesional con control remoto, con antena de alta ganancia (12 bd) Los oferentes presentarán propuestas para ser evaluadas con la documentación técnica correspondiente en la oferta.

Cantidad: uno (1)

A.4 Proveer transreceptor VHF banda marina portátil (handy) para uso de maniobras, etc.

Cantidad: cuatro (4)

A.5 Provisión y cambio de sistema de intercomunicadores del puente con proa, popa y techo timonera, con auriculares con cuarto de timón y cuarto de control de máquina.

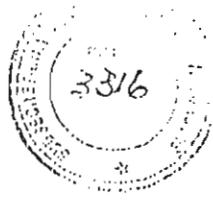
B. EQUIPOS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN

B.1. Desmontar los radares Raytheon existentes en el puente con sus antenas y convertidores.

Cantidad: dos (2)

B.2. Proveer e instalar radar en el Puente s/i/bordo, con pantalla de 14" aproximadamente y 20 Kw. Los oferentes presentarán propuestas para ser evaluadas con la documentación técnica correspondiente en la oferta .

Cantidad: uno (1)



B.3. Control de funcionamiento del radar JRC de 3 cm. que se encuentra en el puente en servicio.

Cantidad: uno (1)

B.4. Proveer e instalar sonda ecoica con presentación permanente en pantalla gráfica y digital separada, operación en 210 KHZ y 33 KHZ individual o ambos para operar con CC 11-30 V y o fuente p/220V. C.A. y sus correspondientes transducer.

Los oferentes presentarán alternativos para ser evaluadas con la documentación técnica correspondiente en la oferta.

Cantidad: uno (1)

B.5. Control de funcionamiento de la eco sonda gráfica Raytheon 719 instalada en el puente.

Cantidad: uno (1) y provisión de repuestos.

B.6. Control de funcionamiento del giro compás Plath y dos (2) repetidores, con sistema antivibratorio adecuado en el cuarto de timón.

Redistribución de los repetidores s/i/bordo.

Cantidad: uno (1)

B.7. Control del indicador de calado

Cantidad: uno (1)

B.8. Provisión e instalación de una corredera.

Cantidad: uno (1).

CAPITULO VI

TRABAJOS SISTEMA DE DRAGADO

I. TAREAS BÁSICAS

A. INSTRUMENTAL DE DRAGADO

A.1. Control y reparación del sistema de indicación gráfica de producción, compuesto por:

A.1.1. Indicador de densidad de material (transducers radioactivos)
Cantidad: dos (2).

Como eventual se cotizará provisión e instalación de una unidad nueva.
Cantidad: dos (2).

A.1.2. Indicador de velocidad, presión y vacío
Cantidad: dos (2).

Como eventual se cotizará provisión e instalación de unidad nueva.
Cantidad: dos (2).

A.1.3. Repetidores en el tablero de dragado, control de indicación de la presión (8)
Cantidad: un (1) juego.

A.2. Desmonte del perfilógrafo marca Honeywell.
Cantidad: uno (1)

A.3. Control y reparación del indicador de posición de tubos de dragado.
Cantidad: dos (2)

Instalación de filtro deshumectador en el sistema. Recorrido y eventual cambio de la tubería de cobre 3/8"; cantidad 50 metros x 2.

B. TUBOS DE SUCCIÓN

B.1. Verificar por sondajes estado de las chapas de los tubos de succión.
Cantidad: dos (2)





Se cotizará la provisión y soldadura de sobrepuestos 4m x 20 mm x 120° .
Cantidad: dos (2).

B.2. Provisión y cambio de tubo flexible coarrugado, bridas y prisioneros de los tubos de succión.

Cantidad: cuatro (4).

C. CUCHARAS DE ARRASTRE

C.1. Verificación de los patines de las cucharas aportando cromo molibdeno en caso necesario.

Cantidad: dos (2)

C.2. Provisión de patines de las cucharas con el aporte de cromo molibdeno.

Cantidad: dos (2)

D. TUBERÍA DE DRAGADO

D.1. Tubería de succión en sala de bombas.

Ver plano 825179A.

Provisión y cambio de tubo pos.21 (cantidad: dos), 10 (cantidad: dos), 11 (cantidad: 2).

Reparación de tubo pos.13 (cantidad: dos).

D.2. Tubería de descarga

-Ver plano 825180.

Provisión y cambio de tubo pos.18 (cantidad: dos), pos 19 (cantidad: uno), pos 18 (cantidad: uno).

Reparación por soldadura de sobrepuestos 20 mm. de espesor, 120° , pos 17 (cantidad: dos), pos 10 (cantidad: uno), pos 12 (cantidad: uno), pos 13 (cantidad: tres), pos 14 (cantidad: uno).

-Ver plano 825186



Reparación por soldadura de sobrepuestos 20 mm. de espesor, 120°, pos 8 (cantidad: uno).

Kell Zollesner



ANEXO IIa

PROLONGACION CANAL PUNTA
INDIO (KM. 205,3 - KM. 239,1)

44 2

AMPLIACIONES AL CONTRATO

PROLONGACION CANAL PUNTA INDIO (KM. 205,3 - KM. 239,1)

CONDICIONES, PRECIOS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: Obras de dragado y señalización para el tramo comprendido entre el km 205,3 al km 239,1.

DESCRIPCION: El Órgano de Control de los trabajos concesionados para la ruta troncal de Santa Fe al Océano ha constatado que desde el Km. 205,3 hasta el Km. 239,1 las profundidades determinantes, en un ancho de solera de 100 m. son inferiores a los 9,75 m (32 pies) que mantiene el resto de la vía navegable concesionada, se considera indispensable la prolongación del canal hasta el Km. 239,1, como así también en cumplimiento a las Notas Reversales suscriptas entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina dentro del los Términos del Tratado del Río de la Plata, se hace necesario la realización de las siguientes obras.

De los estudios realizados, se pudo determinar que para el dragado de los 33,8 Km. de prolongación se deberá extraer un volumen de apertura de 3.700.000 m3., mientras que el volumen de mantenimiento será de 285.000 m3 al año.

La señalización estará compuesta de 21 boyas del tipo IV-B más una tipo Espeque. Las mismas deberán guardar características acordes a las ya instaladas en el resto de la vía navegable y se incorporarán a la Subsección 1-1.

Asimismo, se deberán instalar DOS (2) mareógrafos, uno en la boya tipo Espeque más arriba mencionada y otro en San Clemente del Tuyú a los fines de cubrir con datos de mareas, la zona prolongada.

PRECIOS: Dragado de apertura	U\$S 9.156.532.-
Dragado de mantenimiento	U\$S 623.398.- al año
Señalización (21 señales), 1 tipo Espeque y 2 equipos mareográficos	U\$S 831.309.-
Mantenimiento señalización	U\$S 330.568.- al año

FORMA DE PAGO: Una vez logrados por el concesionario y verificado por el Organo de Control el cumplimiento de los objetivos de la etapa de dragado de apertura, incluyendo las señales y mareógrafos previstos a instalar, se realizará un pago de U\$S 9.987.841.

Los pagos correspondientes a las tareas de mantenimiento se efectuarán trimestralmente por un monto de U\$S 238.491 cada uno, desde la finalización de los trabajos de apertura y hasta el final de la concesión.



En ambos casos los pagos en cuestión se tramitarán y efectivizarán conjuntamente con el que corresponda al subsidio trimestral vigente para la obra concesionada de Santa Fe al Océano, en el momento de la realización de los trabajos.

PLAZO: Para la realización de los trabajos de apertura, señalización, colocación de señal tipo Espeque y equipos mareográficos, se establece un plazo máximo de CINCO (5) meses a partir del Acta de Iniciación de las Obras. Las tareas de mantenimiento se relizarán hasta el final de la concesión.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS: Dentro de los QUINCE (15) días posteriores al dictado del Acto Administrativo que apruebe la ampliación, el concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos.

MONTO DE LA GARANTÍA: El Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos por un valor de DOLARES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (U\$S 499.400-.)

PLAZO DE GARANTÍA: La garantía contractual le será devuelta al concesionario al finalizar el dragado de apertura e instalación de señales y mareógrafos y deducidas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado el Concesionario.

Durante el periodo de mantenimiento las obligaciones del Concesionario estarán garantizadas por la garantía del Contrato de Concesión.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía de cumplimiento de los trabajos podrá ser constituida en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de mantenimiento de oferta en el Artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión de la ruta de Santa Fe al Océano y con los requisitos allí indicados.

Riesgos a Cubrir: La garantía de cumplimiento de los trabajos deberá cubrir:

- a) la no ejecución en tiempo y forma de los trabajos definidos contractualmente;
- b) el incumplimiento en la toma de posesión y pago de las multas;
- c) toda la obligación a cargo del Concesionario derivada de la ejecución del contrato de concesión.

Fianza bancaria:

- a) La fianza bancaria deberá ser previamente aprobada por el Concedente.
- b) En el supuesto de ejecución total o parcial de la fianza, el Concesionario restablecerá el valor original de la garantía dentro de los QUINCE (15) días contados desde la ejecución.



PENALIDADES: Regirá el mismo régimen de penalización establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las modificaciones que puedan acordarse durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de ello y a los efectos del cumplimiento del objeto de estas obras se establece lo siguiente:

1) DRAGADO:

Para el cálculo de las penalidades se deberán entender los valores correspondientes a los precios unitarios de dragado en (U\$S/TRN) resultantes del cuadro tarifario N° 4 como si fueran unidades de la tarifa de dragado en (U\$S) dólares estadounidenses para la Subsección 1.1 Etapa 2.

De esta manera, cada valor que resulte de dicho cuadro, será multiplicado por la cantidad de veces que se indique para cada penalidad.

A) Incumplimiento del comienzo de las tareas

El incumplimiento de la fecha de comienzo de las tareas en coincidencia con la firma del Acta de Iniciación de las Obras, dará lugar a la aplicación de una penalidad de SETECIENTOS CINCUENTA (750) unidades de la tarifa de dragado correspondiente a la Subsección I.1, Etapa 2 (Cuadro N° 4) por semana de demora o fracción.

B) Incumplimiento de la fecha de la finalización de las tareas

El incumplimiento de la fecha de finalización de las tareas, dará lugar a la aplicación de una penalidad de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) unidades de la tarifa de dragado correspondiente a la Subsección I.1, Etapa 2 (Cuadro N° 4), por cada QUINCE (15) días o fracción de demora.

C) Incumplimiento de las condiciones contractuales. Pérdida de profundidades.

Será de cumplimiento lo establecido en los Artículos 24.6, 24.6.a, 24.6.b., 24.6.c., 24.6.d., 24.6.e., 24.6.f. y 25.

2- SEÑALIZACION

A) Se agrega al Art. 39, lo siguiente:

Además el tramo del Canal Punta Indio, extendido desde el km 205,3 al 239,1 se integrará a la Subsección I.1 del Gráfico 1, exclusivamente a todos los fines establecidos en éste capítulo.

B) Incumplimiento de plazos

El incumplimiento de las fechas de inicio de cada uno de los trabajos de señalización indicados en los cronogramas de los planes de obra dará lugar a una penalización de



VEINTE MIL (20.000) unidades de la tarifa de balizamiento atinente a la Subsección I.1 del Cuadro N° 2 por cada semana de atraso.

Asimismo, el incumplimiento del plazo de ejecución total de estos trabajos, dará lugar a una penalización de CIEN MIL (100.000) unidades de la tarifa indicada en el párrafo anterior por cada semana de atraso.

CONDICIONES GENERALES: la presente contratación se realiza por el Régimen de Ajuste Alzado.



ANEXO I Ib

ZONAS DE CRUCE
CANAL PUNTA INDIO

1
1/2
37

3326

AMPLIACIONES AL CONTRATO

ZONAS DE CRUCE CANAL PUNTA INDIO

CONDICIONES, PRECIOS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: Obras de dragado y señalización para las zonas de cruce en el Canal Punta Indio.

DESCRIPCION: En atención a los inconvenientes ocasionados en oportunidad de cruces de buques en el Canal Punta Indio y de los reclamos realizados oportunamente por la P.N.A., Prácticos del Rio de la Plata y Usuarios, respecto a la incidencia de las condiciones hidrometeorológicas sobre estos entre los Km. 181,7 y Km. 194,4, las cuales provocan incremento de su manga real en valores superiores al 40 %, es decir que un buque de 30 m. de manga real presenta una manga aparente que supera los 42 m., se considera necesario llevar el mencionado tramo a un sobreebanco de solera de 60 m. totalizando de esta manera un ancho de canal de 160 m.

Con este objeto, se pudo determinar que el dragado a realizar se ejecutará entre los Km. 181,7 y 194,4, sobre el veril rojo, a una profundidad de 9,75 m. (32 pies) y un sobreebanco de 60 m. de solera.

En la ejecución de dichas tareas se deberá extraer un volumen de apertura de 1.350.000 m³., mientras que el volumen de mantenimiento será de 117.500 m³ al año.

Este sobredragado conlleva desplazar las boyas luminosas del Km. 185,6 (Par 6), Km. 188,5 (Par 5) y Km. 191,4 (Par 4).

PRECIOS: Dragado apertura U\$S 3.346.660-
 Dragado mantenimiento U\$S 238.452- al año

FORMA DE PAGO: Una vez logrados por el Concesionario y verificado por el Organo de Control el cumplimiento de los objetivos de la etapa de dragado de apertura, incluyendo el desplazamiento de las señales que se mencionan precedentemente, se realizará un pago de U\$S 3.346.660.

Los pagos correspondientes a las tareas de mantenimiento se efectuarán trimestralmente por un monto de U\$S 59.613 cada uno, desde la finalización de los trabajos de apertura y hasta el final de la concesión.

En ambos casos los pagos en cuestión se tramitarán y efectivizarán conjuntamente con el que corresponda al subsidio trimestral vigente para la obra concesionada de Santa Fe al Océano, en el momento de la realización de los trabajos.

PLAZO: Para la realización de los trabajos de apertura, se establece un plazo máximo de NUEVE (9) meses a partir del Acta de Iniciación de las Obras. Las tareas de mantenimiento se relizarán hasta el final de la concesión.

Handwritten signature

327

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS: Dentro de los quince (15) días posteriores al dictado del Acto Administrativo que apruebe la ampliación, el Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos.

Monto de la garantía: El Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (U\$S 167.300-.)

PLAZO DE GARANTÍA: La garantía contractual le será devuelta al Concesionario al finalizar el dragado de apertura y reubicación de señales y deducidas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado.

Durante el período de mantenimiento las obligaciones del Concesionario estarán garantizados por la garantía del Contrato de Concesión.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía de cumplimiento de los trabajos podrá ser constituida en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de mantenimiento de oferta en el Artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión de la ruta de Santa Fe al Océano y con los requisitos allí indicados.

Riesgos a cubrir: La garantía de cumplimiento de los trabajos deberá cubrir:

- a) la no ejecución en tiempo y forma de los trabajos definidos contractualmente;
- b) el incumplimiento en la toma de posesión y pago de las multas;
- c) toda la obligación a cargo del Concesionario derivada de la ejecución del contrato de concesión.

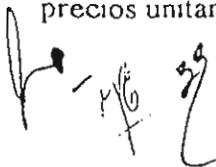
Fianza bancaria:

- a) La fianza bancaria deberá ser previamente aprobada por el Concedente.
- b) En el supuesto de ejecución total o parcial de la fianza, el Concesionario restablecerá el valor original de la garantía dentro de los QUINCE (15) días contados desde la ejecución.

PENALIDADES: Regirá el mismo regimen de penalización establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las modificaciones que puedan acordarse durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de ello y a los efectos del cumplimiento del objeto de estas obras se establece lo siguiente:

1) DRAGADO:

Para el cálculo de las penalidades se deberán entender los valores correspondientes a los precios unitarios de dragado en (U\$S/TRN) resultantes del cuadro tarifario N° 4 como si





fueran unidades de la tarifa de dragado en (U\$S) dólares estadounidenses para la Subsección 1.1 Etapa 2.

De esta manera, cada valor que resulte de dicho cuadro, será multiplicado por la cantidad de veces que se indique para cada penalidad.

A) Incumplimiento de la fecha de la finalización de las tareas

El incumplimiento de la fecha de finalización de las tareas, dará lugar a la aplicación de una penalidad de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) unidades de la tarifa de dragado correspondiente a la Subsección 1.1, Etapa 2 (Cuadro N° 4), por cada QUINCE (15) días o fracción de demora.

B) Incumplimiento de las condiciones contractuales. Pérdida de profundidades.

Será de cumplimiento lo establecido en los Artículos 24.6, 24.6.a, 24.6.b., 24.6.c., 24.6.d., 24.6.e., 24.6.f. y 25.

CONDICIONES GENERALES: la presente contratación se realiza por el Régimen de Ajuste Alzado.



ANEXO IIc

AREAS DE DRAGADO EXPERIMENTAL
PARA NAVEGACION CON
CALADO DE 36' Y 28'

0
1
2
3

AMPLIACIONES AL CONTRATO

AREAS DE DRAGADO EXPERIMENTAL PARA NAVEGACION CON CALADOS DE 36' Y 28'

CONDICIONES, PRECIOS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: Obras de dragado para la concreción de áreas experimentales que permitan el análisis de la sedimentación en la ruta concesionada para la navegación con calados de 36' y 28'.

DESCRIPCION: Dada la tendencia mundial de realizar el intercambio comercial de mercaderías utilizando el transporte por agua como medio más económico, se construyen buques de dimensiones cada vez mayores. Tales circunstancias obligan al acondicionamiento de las vías navegables para esas exigencias.

Por lo expuesto y ante la posibilidad de tener que incrementar las profundidades existentes en la ruta troncal, se necesita realizar el análisis de las tasas de sedimentación en zonas consideradas relevantes para un análisis preliminar.

Para ello se dragarán SIETE (7) áreas de dragado experimentales ubicadas una en el Canal Punta Indio, otra en el Canal de Acceso y CINCO (5) en pasos del Río Paraná y se realizarán relevamientos periódicos en intervalos no superiores a los TREINTA (30) días, con la ejecución de perfiles transversales, con una distancia máxima entre sí de CINCUENTA (50) metros.

Estos relevamientos se efectuarán con la presencia del Órgano de Control y con los medios puestos a disposición por el Concesionario, hasta que se restablezca el nivel original del tramo en cuestión.

	A.SOLER	TALUD	EXTENSION	VOLUMEN A DRAGAR	PROFUNDIDAD
CANAL ACCESO	116 m.	1:20	1000 m.	331.500 m ³	36' al cero
PUNTA INDIO	100 m.	1:20	1000 m.	370.000 m ³	36' al cero
P.ISLA NUEVA	116 m.	1:5	600 m.	76.000 m ³	38' al PdR
P. BORGHI	116 m.	1:5	600 m.	21.000 m ³	38' al PdR
P.PARAGUAYO					
PARAGUAYITO	116 m.	1:5	600 m.	175.000 m ³	38' al PdR
P.A.DIAMANTE	116 m.	1:5	500 m.	252.000 m ³	30' al PdR
P. TRAGADERO	116 m.	1:5	600 m.	144.000 m ³	30' al PdR

Corresponde aclarar que se complementan los trabajos para la estimación de la sedimentación, con el área experimental construida en el Canal Ing. Emilio Mitre, en el tramo comprendido entre el Km. 17,000 y el Km. 19,400.

PRECIOS: Área Experimental Canal Punta Indio	U\$S 917.233.-
Área Experimental Canal Acceso	U\$S 890.274.-
Área Experimental Paso Isla Nueva	U\$S 173.628.-
Área Experimental Paso Borghi	U\$S 47.976.-
Área Experimental Paso Paraguayo Paraguayito	U\$S 399.801.-
Área Experimental Paso Abajo Diamante	U\$S 437.909.-
Área Experimental Paso Tragadero	U\$S 209.987.-

FORMA DE PAGO: Una vez logrados por el Concesionario y verificado por el Órgano de Control el cumplimiento de los objetivos previstos, se realizará en las condiciones determinadas en el 2º párrafo del Artículo 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones y su modificatorio un pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE (U\$S 3.076.807.-) el que será tramitado conjuntamente con el que corresponda al primer subsidio trimestral vigente para la obra concesionada Santa Fe al Océano.

PLAZO: Desde la firma del Acta de Iniciación de las obras de la primer Área Experimental hasta la finalización de todos los dragados, CINCO (5) meses.

MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS: Dentro de los quince (15) días posteriores al dictado del Acto Administrativo que apruebe la ampliación, el Concesionario presentará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una garantía de cumplimiento de los trabajos por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (U\$S 153.800.-).

PLAZO DE GARANTÍA: La garantía contractual le será devuelta al Concesionario de la siguiente forma:

El CIEN POR CIENTO (100%) al finalizar el dragado de las zonas definidas y deducidas las indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda cuyo pago se encuentre obligado el Concesionario.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía de cumplimiento de los trabajos podrá ser constituida en cualquiera de las formas indicadas para la garantía de mantenimiento de oferta en el Artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión de la ruta de Santa Fe al Océano y con los requisitos allí indicados.

Riesgos a cubrir: La garantía de cumplimiento de los trabajos deberá cubrir:

- a) la no ejecución en tiempo y forma de los trabajos definidos contractualmente;
- b) el incumplimiento en la toma de posesión y pago de las multas;
- c) toda la obligación a cargo del Concesionario derivada de la ejecución del contrato de concesión.

Fianza bancaria:

- a) La fianza bancaria deberá ser previamente aprobada por el Concedente.
- b) En el supuesto de ejecución total o parcial de la fianza, el Concesionario restablecerá el valor original de la garantía dentro de los QUINCE (15) días contados desde la ejecución.

PENALIDADES: Regirá el mismo régimen de penalización establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las modificaciones que puedan acordarse durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de ello y a los efectos del cumplimiento del objeto de estas obras se establece lo siguiente:

Para el cálculo de las penalidades se deberán entender los valores correspondientes a los precios unitarios de dragado en (U\$S/TRN) resultantes de los cuadros tarifarios números 4 y 6 como si fueran unidades de la tarifa de dragado en (U\$S) dólares estadounidenses.

De esta manera, cada valor que resulte de dichos cuadros será multiplicado por la cantidad de veces que se indique para cada penalidad.

A) Incumplimiento del comienzo de las tareas

El incumplimiento de la fecha de comienzo de las tareas en coincidencia con la firma del Acta de Iniciación de Obra para la construcción de cada área experimental en cada una de las Subsecciones de la Sección 1 y de la Sección 2, dará lugar a la aplicación de una penalidad de QUINCE MIL (15.000) unidades de la tarifa de dragado correspondiente a la Etapa 2 Cuadro N° 4 ó 6 según a la Subsección de que se trate por cada semana de demora.

B) Incumplimiento de la fecha de la finalización de las tareas en las Subsecciones.

El incumplimiento de la fecha de finalización de las tareas, es decir un total de SESENTA (60) días desde la fecha de la firma de inicio de obra para la primer área experimental, dará lugar a la aplicación de una penalidad de CINCUENTA MIL (50.000) unidades de la tarifa de dragado correspondiente a la Etapa 2, Cuadro N° 4 ó 6 según la Subsección de que se trate por cada semana de demora.

CONDICIONES GENERALES: la presente contratación se realiza por el Régimen de Ajuste Alzado.





ANEXO III

REGIMEN TARIFARIO

2. 48 33



ANEXO III

REGIMEN TARIFARIO

Procedimiento de redeterminación de tarifas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones y al artículo 11 del Contrato y a los efectos del análisis de la estructura de Costos del Plan Económico Financiero, se adopta el siguiente mecanismo de medición de la evolución de los precios de los referidos costos:

- 1) La Evolución de cada uno de los rubros de costos se analizará a partir de la aplicación de los indicadores que a continuación se detallan:

INDICE UTILIZADO Y COEFICIENTES DE AJUSTE			
Item	Concepto	Coefficiente Referencia	
2.1	Egresos por Dragado de Mantenimiento		
2.1.1	Gastos en personal	1,0090	1
2.1.2	Combustibles y Lubricantes	1,8382	2
2.1.3	Mantenimiento	1,0442	3
2.1.4	Otros Gastos	1,0670	4
2.1.5	Alquiler de equipos	1,0442	3
2.2	Egresos por Mantenimiento de Balizamiento	1,0451	5
2.3	Gastos Administrativos	1,0127	6
2.4	Seguros	1,0000	
2.5	Organo de Control	1,0000	
2.6	Otros Gastos Corrientes	1,0127	6
3.	Ingresos-Egresos Operativos		
4.	Inversiones		
4.1	Alquiler de Equipos de Dragado	1,0442	3
4.2	Balizamiento	1,0451	5
4.3	Gastos Operativos Redragado		
4.3.1	Gastos en Personal	1,0072	7
4.3.2	Combustibles y Lubricantes	1,8382	2
4.3.3	Mantenimiento	1,0442	3
4.3.4	Otros Gastos de Redragado	1,0670	4
4.4	Movilización y desmovilización	1,0442	3
4.5	Infraestructura y otros equipos	1,0442	3
4.6	Estudios y Relevamientos	1,0000	
5.	Impuestos		
5.1	Impuesto a las Ganancias	1,0000	
5.2	Variación Crédito Fiscal no aplicado	1,0000	



REFERENCIAS	
Nro.	Concepto
1	Costo de la Construcción Gran Buenos Aires - Mano de Obra x 43% + Precios Mayoristas U.S.A. x 57%
2	Variación de Precio Especifico x 95%
3	Precios Mayoristas U.S.A.
4	Indice de Precios Internos al por Mayor Nivel General
5	Estructura de Costos
6	Indice de Precios al Consumidor Nivel General
7	Costo de la Construcción Gran Buenos Aires - Mano de Obra x 45.2% + Precios Mayoristas U.S.A. x 54.8%

BALIZAMIENTO ESTRUCTURA DE COSTOS				
Balizamiento	Incidencia	Indice	Efecto	Referencia
Boyas y Balizas	30,88%	1,0400	0,3212	A
Combustibles y Lubricantes	5,41%	1,8382	0,0994	B
Gastos de Personal	37,80%	0,9623	0,3637	C
Materiales de importación	4,39%	0,9762	0,0429	D
Gastos Generales	21,52%	1,0127	0,2179	E
Total	100,00%		1,0451	

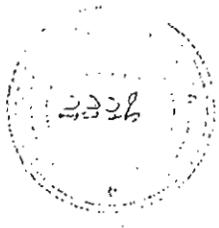
REFERENCIAS	
Letra	Concepto
A	Indice de Precios Internos al por Mayor Productos Metálicos Básicos
B	Variación precio específico
C	Costo de la Construcción Gran Buenos Aires - Mano de Obra
D	Indice de Precios Internos al por Mayor Productos Importados
E	Indice de Precios al Consumidor - Nivel General

La Incidencia de cada rubro de los costos en la estructura general, permanecerá invariable en el tiempo, por lo tanto todo análisis deberá necesariamente realizarse sobre el Plan Económico-Financiero contenido en la Oferta.

CUADRO 1.2 - INCIDENCIA DEL AUMENTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS (En valores nominales - miles de US\$)

Nro.	Total Valor	Participación	Total Valor	Diferencia	Participación	Participación
2.	431.006	81,75%	472.840	41.834	9,71%	83,29%
2.1.	292.206	55,42%	331.006	38.800	13,28%	77,25%
2.1.1	97.578	18,51%	98.457	879	0,90%	1,75%
2.1.2	35.911	6,81%	66.011	30.100	83,82%	59,93%
2.1.3	63.871	12,11%	66.694	2.823	4,42%	5,62%
2.1.4	35.367	6,71%	37.736	2.369	6,70%	4,72%
2.1.5	59.479	11,28%	62.108	2.629	4,42%	5,23%
2.2	48.865	9,27%	51.068	2.203	4,51%	4,39%
2.3	47.447	9,00%	48.049	602	1,27%	1,20%
2.4	15.395	2,92%	15.395	0	0,00%	0,00%
2.5	9.031	1,71%	9.031	0	0,00%	0,00%
2.6	18.062	3,43%	18.291	229	1,27%	0,46%
4	96.232	18,25%	104.625	8.393	8,72%	16,71%
4.1	10.095	1,91%	10.541	446	4,42%	0,89%
4.2	12.534	2,38%	13.099	565	4,51%	1,12%
4.3	36.884	7,00%	43.366	6.482	17,57%	12,91%
4.3.1	14.441	2,74%	14.545	104	0,72%	0,21%
4.3.2	6.635	1,26%	12.196	5.561	83,81%	11,07%
4.3.3	10.626	2,02%	11.096	470	4,42%	0,94%
4.3.4	5.182	0,98%	5.529	347	6,70%	0,69%
4.4	6.478	1,23%	6.764	286	4,41%	0,57%
4.5	13.890	2,63%	14.504	614	4,42%	1,22%
4.6	16.351	3,10%	16.351	0	0,00%	0,00%
TOTAL EGRESOS:	527.238	100,00%	577.465	50.227	9,53%	100,00%

[Handwritten signature]





La utilización en el futuro, de indicadores diferentes a los así establecidos, sólo procederá por razones justificadas y previo análisis de la incidencia, que sobre el cálculo tenga, la variación determinada por la aplicación de los referidos indicadores. En ningún caso procederá la utilización de índices que representen una variación mayor que la que hubiese determinado la aplicación de los índices originales.

2) Los Items: 2.4 Seguros, 2.5 Organo de Control y 4.6 Estudios y Relevamientos, permanecerán constantes y no serán actualizados.

3) La redeterminación de la tarifa procederá, en caso de que mediante el análisis descrito en los puntos 1 y 2 del presente, se determine una variación en más o en menos del 2% sobre el total de Costos.

4) Aún verificándose el supuesto previsto en el artículo 3, la redeterminación de la tarifa no podrá solicitarse en un período inferior a un año, transcurrido desde el último ajuste, excepto en el caso de que las variaciones ocurridas superen el 5%.

5) Una vez determinada la variación ocurrida en la estructura de Costos, el Concedente a su sólo juicio decidirá si la neutralidad de la Ecuación Económico-Financiera se mantendrá a través de la modificación de la tarifa o en su caso, del Subsidio, o de ambos a la vez.



ANEXO IV

ASIGNACION DE ESPACIOS
EN DISTRITO RIO DE LA PLATA
(ISLA DEMARCHI) EN COMPENSACION
CON DISTRITO PARANA INFERIOR
(ROSARIO)

1 - 1/2 32



ACTA DE ENTREGA DE CESION DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS
POR LA CONCESION EN EL DPTO DISTRITO PARANA INFERIOR
E ISLA DEMARCHI

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1997, en cumplimiento de las previsiones correspondientes a la "Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal, comprendida entre el km. 584 del Río Paraná, tramo exterior de acceso al Puerto de Santa Fe y la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior hasta la altura del km. 205,3 del canal Punta Indio por el canal Ingeniero Emilio Mitre", así como las correspondientes al Dto. N° 253/95 del P.E.N. que adjudica la mencionada Licitación, reunidos en esta oportunidad, el señor Subsecretario de Puertos Vías Navegables, D. Jesús G. Gonzalez y por la otra el señor Presidente del Consorcio Hidrovía S.A., D. Gabriel Romero, conforman la presente "Acta de Cesión de los espacios que se consignan en los planos que se adjuntan a la presente, para su utilización por parte del mencionado Consorcio, durante el lapso de vigencia de la Concesión. Dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente, el Concesionario realizará un plano de mensura y delimitación de las áreas correspondientes.

[Handwritten signature]



BUENOS AIRES,

SEÑORES COMISION DE SEGUIMIENTO:

Nos dirigimos a ustedes en relación a las presentaciones que efectuara el Concesionario en razón del requerimiento que plantea por la utilización de espacios en la Isla Demarchi en lugar de las instalaciones previstas en el Departamento Distrito Paraná Inferior (Rosario).

Al respecto cabe consignar que las últimas actuaciones intercambiadas son la Nota de Pedido N° 138, que originó como respuesta la Orden de Servicio N° 127, la que a su vez fuera contestada en el punto 7 de la Nota de Pedido N° 260 del 5 de julio de 1996.

Asimismo, en la Nota de Pedido N° 447/96 el Concesionario reitera lo solicitado, haciendo alusión a la Nota de Pedido N° 260, en la que sostiene que se han considerado los ajustes requeridos por el Concedente.

Hasta aquí, y siguiendo con el criterio adoptado hasta la fecha, en cuanto a compensar el valor de los terrenos liberados en el Departamento Distrito Paraná Inferior, con igual valor a los terrenos a ceder en la Isla Demarchi, según el análisis del valor del metro cuadrado realizado oportunamente por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, la precitada Nota de Pedido N° 260 se ajusta a lo solicitado en la Orden de Servicio N° 127.

Por lo expuesto correspondería suscribir el Acta de cesión en uso de los lugares solicitados en el Departamento Distrito Paraná Inferior y en la Isla Demarchi, por lo que se adjunta a la presente un proyecto de Acta de Cesión.

Saludamos a ustedes atentamente.

Ing. Julio LUCCA

Ing. Carlos CAPELLETTI

Ing. Marcelo SEILLANT

A LA COMISION DE SEGUIMIENTO
PARA CONTROL DE LA CONCESION DEL
DRAGADO Y BALIZAMIENTO
S. / D.



COMPENSACIÓN DE ESPACIOS ENTRE EL DPTO DISTRITO PARANÁ INFERIOR
Y EL DPTO. DISTRITO RIO DE LA PLATA

A) VALOR DEL m²

DPTO. DISTRITO RIO DE LA PLATA (DDRP)

$$\$ 20.300.000 (*) \div \text{Sup. } 112.766,77 \text{ m}^2 = 180,02 \text{ \$/m}^2$$

DPTO. DISTRITO PARANÁ INFERIOR (DDPI)

$$\$ 4.200.000 (*) \div \text{Sup. } 88.063,53 \text{ m}^2 = 47,69 \text{ \$/m}^2$$

(*) Según tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

B) ANÁLISIS DE COMPENSACIÓN

Valor superficie DDPI	\$ 4.200.000,00
Valor superficie a retener por HIDROVÍA S.A. en DDPI	\$ <u>176.511,21</u>
Remanente a compensar con el DDRP	\$ 4.023.488,79

Superficie a otorgar por compensación del Dpto. Distrito Paraná
Inferior, en el Dpto. Distrito Río de la Plata:

20.553 m ²	x	180,02 \\$/m ²	=	\$ 3.699.951,00
(**) <u>3.560 m²</u>	x	90,01 \\$/m ²	=	\$ <u>320.435,60</u>
24.113 m ²				\$ 4.020.386,60

(**) 50 % de la Superficie compartida.



C) CONCLUSIÓN

Por lo tanto puede darse en compensación por el espacio dejado en DDPI, los siguientes espacios en el DDRP:

- área uso exclusivo: 20.553 m²
- área uso compartido muelle: 3.560 m²

Como resultado de la compensación queda a favor del Concedente un saldo de \$ 3.102,19 (equivalente a 65,04 m²)

Las áreas cedidas en compensación en el DDRP están individualizadas en el plano anexo (N° 4974 - DEP - PI) de la siguiente forma:

1 y 2 uso exclusivo

3 uso compartido

Las áreas retenidas por HIDROVÍA S.A. en el DDPI figuran en el plano anexo con los números 1, 2, 3, 4 y 5. El área de Talleres (dos áreas distintas) han sido individualizada con el N° 3.



ANEXO V

CASCOS A PIQUE

1- 234



CASCOS A PIQUE

17/10/2017

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCION VII-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

B. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SEÑALIZACION

CAPITULO 6 - PENALIDADES

ARTICULO 39

ARTICULO 40

SECCION IX

PLANILLA I Y ANEXOS 1 A 8

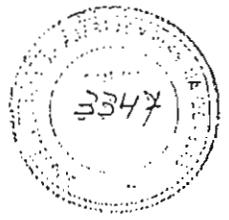
ANEXO N° 6 -SEÑALES DE BALIZAMIENTO.

PLANILLA: "Cascos a pique no contemplados en los listados del Rio de la Plata"

ANEXO N° 7 - PONDERACION DE ANORMALIDADES

Punto II) Determinacion del porcentaje ponderado de anormalidades

P. M. L.



MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

- A) SUBSECCIÓN EN LA QUE SE CONSIDERARÁN INCLUIDAS LAS SEÑALES DEMARCATORIAS DE LOS CASCOS A PIQUE, NO ADYACENTES O PRÓXIMOS A LOS CANALES PRINCIPALES, EN EL RÍO DE LA PLATA (ARTÍCULO 39 - CAPÍTULO 6 - PENALIDADES - SECCIÓN VII-B - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEÑALIZACIÓN).

FUNDAMENTACIÓN:

Este punto se refiere a la necesidad de establecer, para la determinación del monto de penalidades por anomalías del sistema de señalización, la subsección a la cual deben considerarse incluidas las boyas indicadas en el título, ya que para las señales demarcatorias insertadas en la planilla "Cascos a Pique no Contemplados en listados de Canales del Río de la Plata" del Anexo N° 6 del Pliego, no se ha definido en su Capítulo 6 -Penalidades- si este conjunto conforma una subsección aparte de las establecidas en el Gráfico 1 de las Especificaciones Técnicas de Dragado o si, como otros sectores, deben agregarse a alguna subsección definida en dicho gráfico.

Por nota de pedido N° 285/96, el Concesionario solicita la conformación de una subsección adicional a tal efecto.

La Comisión de Seguimiento para el Control de la Concesión de Dragado y Balizamiento coincide con lo planteado por el Concesionario, dado los inconvenientes para la ponderación de anomalías y posible aplicación de penalidades que podría traer aparejado su inclusión a una Subsección ya determinada, al no resultar comparables sus efectos sobre la navegación principal. Por tal motivo y sin perjuicio del análisis que la misma hace, solicitó a la Consultora de Apoyo que analizara el tema y elaborara una propuesta de solución del problema, la que fue elevada por Nota de Pedido N° 167/96. Con posterioridad, el tema fue tratado en diversas reuniones con la misma, la que plasmó su opinión en su Nota de Pedido N° 222/96.

La Comisión de Seguimiento, luego de analizar la situación a la luz de lo propuesto por el Concesionario y la Consultora, coincide con el planteo y considera adecuada la solución aconsejada por ésta, la cual contempla la creación

[Handwritten signature]



de una nueva subsección abarcativa de los cascos a pique no adyacentes o próximos a los canales principales.

De aceptarse esta posición debería ampliarse el Artículo 39 de las Especificaciones Técnicas de Señalización, agregando una Subsección a denominar I.0., conformada a este único fin, y actualizar el listado de cascos a pique del Anexo N° 6 del Pliego, según se expresa en los Anexos A y B adjuntos.

- B) MONTO DE LAS PENALIDADES DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE ANORMALIDADES EN LAS SEÑALES CONSIDERADAS EN EL PUNTO A) (ARTÍCULO 40 - CAPÍTULO 6 - PENALIDADES - SECCIÓN VII-B - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEÑALIZACIÓN)

FUNDAMENTACIÓN:

De aceptarse lo propuesto en el punto anterior, queda pendiente de establecer en el Artículo 40 citado en el título, cuál de las tarifas de balizamiento ya establecidas, se utilizará en la regulación de las penalidades para la nueva Subsección I.0., no prevista originalmente.

Al respecto, esta Comisión de Seguimiento ha considerado razonable utilizar en este caso, la misma tarifa que se aplique a una de las Subsecciones contempladas en el Gráfico 1 de las Especificaciones Técnicas de Dragado, proponiéndose para ello emplear la correspondiente a la Subsección I.2., por ser ésta la más cercana al área de mayor concentración de cascos a pique.

En el adjunto Anexo A se agrega el texto modificadorio del Artículo 40, considerando el aspecto planteado.

- C) REVISIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE PONDERADO DE ANORMALIDADES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN (PUNTO II) DEL ANEXO N° 7 - PONDERACIÓN DE LAS ANORMALIDADES - DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES).

Handwritten signature and date: 27

3349

FUNDAMENTACIÓN:

En la aplicación de la fórmula insertada en el punto II) - Determinación del Porcentaje Ponderado de Anormalidades -, del Anexo N° 7 -Ponderación de las Anormalidades-, del Pliego de Bases y Condiciones, se observa que se alcanzan valores muy elevados, no coincidentes con la situación real de las anormalidades, al extremo de superarse largamente el 100 % aún en el caso de faltar una proporción mucho menor de señales.

En consecuencia se realizó un examen de la misma con la colaboración de la Consultora de Apoyo Deloitte y Asociados, mientras que, por Nota de Pedido del Concesionario N° 286/96, se requirió la revisión de la fórmula en cuestión.

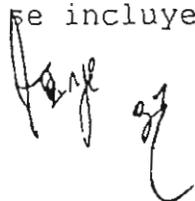
Del análisis surgió que la falla radica en el denominador de la fórmula, probablemente debido a omisiones o errores de transcripción o tipeo en ocasión de la confección de las Especificaciones Técnicas del Pliego, hecho que se evidenció recién con su utilización en situaciones reales.

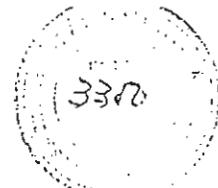
En su requerimiento el Concesionario propone una fórmula que clarifica el numerador y cambia el denominador, la que revisada por la Consultora dio origen a su Nota de Pedido N° 174/96, en la cual manifiesta su acuerdo con lo planteado.

Profundizado el tema en varias reuniones de profesionales y técnicos de esta Dirección y de la Consultora, ésta elevó a consideración su mencionada Nota de Pedido N° 222/96, con su opinión y proyectos de enmienda del Pliego que contemplan también el tratamiento de este tema, con los que esta Comisión de Seguimiento coincide.

Debe clarificarse además en la aplicación de la fórmula así ajustada que, dado que el guarismo del denominador debe representar la situación de máxima anormalidad, se deberá tener especialmente en cuenta que el puntaje por cometido en el mismo no será en ningún caso inferior a 0,65.

A efectos de salvar la situación comentada se propone sustituir el texto del Punto II) del Anexo N° 7 por el que se incluye en el Anexo A.





Para mejor proveer se adjunta copia de:

Notas de Pedido de HIDROVÍA S.A. N° 285/96 y 286/96

Notas de Pedido de DELOITTE y Asociados N° 167/96, 174/96 y 222/96.

[Handwritten signature]

ANEXO A

Se sustituyen las redacciones originales de los Artículos 39 y 40 del Capítulo 6 -Penalidades-, de la Sección VII-B - Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización- y el Punto II) "Determinación del porcentaje ponderado de anomalías" del Anexo N° 7 -Ponderación de anomalías-, por las siguientes:

1. CAPITULO 6 - PENALIDADES

ARTICULO 39

Durante la ETAPA 3 serán aplicables si las anomalías exceden el TRES (3) por ciento ponderado (conforme al Anexo N° 7) respecto del total de las señales de cada subsección indicada en el Gráfico 1 de las Especificaciones Técnicas de Dragado.

A los efectos de las penalidades correspondientes, las ocurrencias en los tramos Paraná Guazú, Paraná Bravo, Pasaje Talavera se agregan a la Subsección I.2. del Gráfico 1.

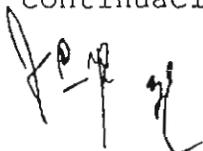
En cuanto a las ocurrencias en Quebrada del Banco Ortiz y Canal de la Magdalena, se agregan a la subsección I.1. del mismo Gráfico.

Asimismo, los cascos a pique que no se hallen incluidos como inmediatos o adyacentes a los listados de señales de las Subsecciones I.1. y/o I.2., conformarán a este único fin una nueva Subsección denominada I.0. con el nombre "Cascos a Pique del Río de la Plata", cuya nómina se detalla en las planillas "Cascos a pique no contemplados en listados de Canales del Río de la Plata" del Anexo N° 6 -Señales de Balizamiento- y todos aquéllos que por siniestros se agreguen en dicha área.

ARTICULO 40

Monto de las penalidades de aplicación en los casos contemplados en los Artículos 36, 37, 38 y 39.

Además de la pérdida del derecho a cobro de la tarifa correspondiente a la Etapa y Subsección en que se verifique el incumplimiento, se aplicarán las penalidades especificadas a continuación:



Por la primer semana QUINIENTAS MIL (500.000) unidades de la tarifa de balizamiento atinente a la tarea, Subsección y Etapa correspondiente.

Para la segunda semana UN MILLÓN (1.000.000), y para cada una de las siguientes UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) unidades de la misma tarifa.

Para su aplicación exclusiva a los Artículos 36 y presente, se asumirá para la Etapa 0, una tarifa de balizamiento igual a la mitad de la establecida para la Etapa I.

Asimismo, se asumirá para la Subsección I.0., del cálculo de las penalidades definida en el Artículo 39, exclusivamente a los fines establecidos, una tarifa de balizamiento igual a la de la Subsección I.2.

2. ANEXO N° 7

II) DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE PONDERADO DE ANORMALIDADES.

Resultará del cociente entre el total ponderado de anomalías descrito en el Punto I) del Anexo N° 7 y el producto del máximo puntaje por tipo de falla, defecto o avería igual a 3 por la sumatoria de los puntajes por cometido de la totalidad de las señales que deben existir en cada Subsección, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado, multiplicado por cien (100).

$$\text{Porcentaje ponderado} = 100 \frac{\sum_{i=1}^B \text{Ci} \cdot \text{fi}}{n \cdot \sum_{i=1}^3 \text{Ci}}$$

Ci = Puntaje por cometido de la señal (*)
 fi = Puntaje por tipo de falla, defecto o avería
 B = Número de señales de la Subsección con fallas
 n = Número total de señales de la Subsección.

(*) Para su empleo en el denominador Ci = 0,65 para señales de aguas seguras, especiales y laterales no comprometidas.



ANEXO B

Se sustituye por revisión y actualización la redacción original de las planillas "Cascos a pique no contemplados en listados de canales del Río de la Plata" del Anexo N° 6 - Señales de Balizamiento - por la siguiente:

ANEXO 6

Cascos a pique no contemplados en listados de Canales del Río de la Plata.

N°	LUGAR	NOMBRE	FUNCION	SEÑAL	CARACTERISTICAS LUMINOSAS
01	PROX. BCO. ROUEN	DELFIN "C"	PELIGRO	BNRNL	
02	PROX. BCO. ARQUIMEDES	ISLAS MALVINAS	PELIGRO	BNRNL	
03	COSTA SUR PCIA. BS. AS.	FOCA II	PELIGRO	BNRNL	
04	COSTA SUR PCIA. BS. AS.	DIQUE 2 D	PELIGRO	BNRNL	
05	PROX. PTA. PIEDRAS	ALBA	PELIGRO	BNRNL	
06	PROX. PTA. INDIO	DON TOMAS ROLDAN	PELIGRO	BNRNL	
07	PROX. CANAL P. INDIO	AUSTRAL	PELIGRO	BNRNL	
08	BANCO CHICO	CASCO M	PELIGRO	BNRNL	
09	BANCO CHICO	CASCO N	PELIGRO	BNRNL	
10	BANCO CHICO	GAVILAN	PELIGRO	BNRNL	
11	BANCO CHICO	GAVILAN	PELIGRO	BNRNe	
12	PROX. LA PLATA	TRAVERSO 18	PELIGRO	BNRNL	
13	PROX. LA PLATA	TRAVERSO 18	PELIGRO	BNRNe	
14	PROX. PTO. LA PLATA	DON AGUSTIN	PELIGRO	BNRNL	
15	PROX. PTO. LA PLATA	DON AGUSTIN	PELIGRO	BNRNe	
16	PROX. PTO. LA PLATA	DORADO	PELIGRO	BNRNL	
17	PROX. PTO. LA PLATA	DORADO	PELIGRO	BNRNe	
18	PROX. LA PLATA	PRESIDENTE HARDING	PELIGRO	BNRNL	
19	PROX. PTA. LARA	PUNTA MEMORIA	PELIGRO	BNRNL	
20	PROX. PTA. LARA	PUNTA MEMORIA	PELIGRO	BNRNe	
21	PROX. CANAL E. MITRE	GUAYACAN	PELIGRO	BNRNL	
22	PROX. CANAL E. MITRE	TN 1601	PELIGRO	BNRNL	
23	PROX. CANAL E. MITRE	TN 1601	PELIGRO	BNRNe	
24	PROX. BARRA DEL FARALLON	IRENE	PELIGRO	BNRNL	
25	PROX. BARRA DEL FARALLON	IRENE	PELIGRO	BNRNe	
26	PROX. BARRA DEL FARALLON	APIPE	PELIGRO	BNRNL	
27	PROX. BARRA DEL FARALLON	APIPE	PELIGRO	BNRNe	
28	PROX. BARRA DEL FARALLON	CARAYA	PELIGRO	BNRNL	
29	PROX. BARRA DEL FARALLON	CARAYA	PELIGRO	BNRNe	
30	PLAYA HONDA	CHICHITA	PELIGRO	BNRNL	
31	PLAYA HONDA	CHICHITA	PELIGRO	BNRNe	
32	PLAYA HONDA	RANCHERA	PELIGRO	BNRNL	
33	PLAYA HONDA	RANCHERA	PELIGRO	BNRNe	
34	PLAYA HONDA	ANGLO 22	PELIGRO	BNRNL	
35	PLAYA HONDA	ANGLO 22	PELIGRO	BNRNe	
36	PLAYA HONDA	MINERVA	PELIGRO	BNRNL	
37	PLAYA HONDA	MINERVA	PELIGRO	BNRNe	
38	PLAYA HONDA	VIZCAINO 17	PELIGRO	BNRNL	
39	PLAYA HONDA	VIZCAINO 17	PELIGRO	BNRNe	
40	PLAYA HONDA	RIO VICTORIA	PELIGRO	BNRNL	
41	PLAYA HONDA	RIO VICTORIA	PELIGRO	BNRNe	
42	PLAYA HONDA	MINISTRO DI TOMASSO	PELIGRO	BNRNL	
43	PLAYA HONDA	MINISTRO DI TOMASSO	PELIGRO	BNRNe	



N°	LUGAR	NOMBRE	FUNCION	SEÑAL	CARACTERISTICAS LUMINOSAS
44	PLAYA HONDA	DONA CARMEN	PELIGRO	BNRNL	
45	PLAYA HONDA	DOÑA CARMEN	PELIGRO	BNRNc	
46	PLAYA HONDA	VIZCAINO 15	PELIGRO	BNRNL	
47	PLAYA HONDA	VIZCAINO 15	PELIGRO	BNRNc	
48	PLAYA HONDA	SOFIA	PELIGRO	BNRNL	
49	PLAYA HONDA	SOFIA	PELIGRO	BNRNc	
50	PLAYA HONDA	TRIENA	PELIGRO	BNRNL	
51	PLAYA HONDA	TRIENA	PELIGRO	BNRNc	
52	PLAYA HONDA	DONA CATALINA MARIA	PELIGRO	BNRNL	
53	PLAYA HONDA	DOÑA CATALINA MARIA	PELIGRO	BNRNc	
54	PLAYA HONDA	PITUCA	PELIGRO	BNRNL	
55	PLAYA HONDA	PITUCA	PELIGRO	BNRNc	
56	PLAYA HONDA	BARCAZA 916-B	PELIGRO	BNRNL	
57	PLAYA HONDA	BARCAZA 916-B	PELIGRO	BNRNc	
58	PLAYA HONDA	ROCA 10	PELIGRO	BNRNL	
59	PLAYA HONDA	ROCA 10	PELIGRO	BNRNc	
60	PLAYA HONDA	A.V.H.R. 4	PELIGRO	BNRNL	
61	PLAYA HONDA	A.V.H.R. 4	PELIGRO	BNRNc	
62	PLAYA HONDA	PRIMERA CLARA DONATO	PELIGRO	BNRNL	
63	PLAYA HONDA	PRIMERA CLARA DONATO	PELIGRO	BNRNc	
64	PLAYA HONDA	DON AMERICO	PELIGRO	BNRNL	
65	PLAYA HONDA	DON AMERICO	PELIGRO	BNRNc	
66	PLAYA HONDA	VENCEDOR PLATENSE	PELIGRO	BNRNL	
67	PLAYA HONDA	VENCEDOR PLATENSE	PELIGRO	BNRNc	
68	PLAYA HONDA	PRIN SEA	PELIGRO	BNRNL	
69	PLAYA HONDA	PRIN SEA	PELIGRO	BNRNc	
70	PLAYA HONDA	LOUIS	PELIGRO	BNRNL	
71	PLAYA HONDA	LOUIS	PELIGRO	BNRNc	
72	PLAYA HONDA	SANTA CATALINA	PELIGRO	BNRNL	
73	PLAYA HONDA	SANTA CATALINA	PELIGRO	BNRNc	
74	PLAYA HONDA	TANDIL	PELIGRO	BNRNL	
75	PLAYA HONDA	TANDIL	PELIGRO	BNRNc	
76	PLAYA HONDA	TRAVERSO 19	PELIGRO	BNRNL	
77	PLAYA HONDA	TRAVERSO 19	PELIGRO	BNRNc	
78	PLAYA HONDA	LA CHINA	PELIGRO	BNRNL	
79	PLAYA HONDA	LA CHINA	PELIGRO	BNRNc	
80	PLAYA HONDA	APOLO	PELIGRO	BNRNL	
81	PLAYA HONDA	APOLO	PELIGRO	BNRNc	
82	PLAYA HONDA	BARCAZA 1013-A	PELIGRO	BNRNL	
83	PLAYA HONDA	BARCAZA 1013-A	PELIGRO	BNRNc	
84	PLAYA HONDA	TERESA ROSA	PELIGRO	BNRNL	
85	PLAYA HONDA	TERESA ROSA	PELIGRO	BNRNc	
86	PLAYA HONDA	GEMMA	PELIGRO	BNRNL	
87	PLAYA HONDA	GEMMA	PELIGRO	BNRNc	
88	PLAYA HONDA	CHOLO	PELIGRO	BNRNL	
89	PLAYA HONDA	CHOLO	PELIGRO	BNRNc	
90	PLAYA HONDA	ARLAPLA 5	PELIGRO	BNRNL	
91	PLAYA HONDA	ARLAPLA 5	PELIGRO	BNRNc	
92	PLAYA HONDA	RIO SANTIAGO	PELIGRO	BNRNL	
93	PLAYA HONDA	RIO SANTIAGO	PELIGRO	BNRNc	
94	PLAYA HONDA	TUPI	PELIGRO	BNRNL	
95	PLAYA HONDA	TUPI	PELIGRO	BNRNc	
96	PROX. PASO DEL FARALLON	LAMBARE	PELIGRO	BNRNL	
97	PROX. PASO DEL FARALLON	LAMBARE	PELIGRO	BNRNc	

[Handwritten signature]



ANEXO VI

COMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RADARIZACION

1 P
S/B

3376

COMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE RADAR EN EL RIO DE LA
PLATA

Tal como se había previsto en el Convenio suscripto entre esta Dirección Nacional y el Servicio de Hidrografía Naval en fecha 9 de mayo de 1995, se contempló en uno de los puntos acordados, la necesidad de densificar el área de cobertura de radar, a efectos de mejorar las condiciones de seguridad para la navegación en el Río de la Plata, además de permitir un control efectivo de tráfico en todos los canales que conforman el mismo.

En tal sentido se manifiesta como necesario complementar la cobertura de radar brindada actualmente, a efectos de hacerla extensiva hasta la zona exterior del Río de la Plata, abarcando en su totalidad el Canal Punta Indio, vía principal de ingreso al Sistema del Río de la Plata.

Lo planteado responde a la posibilidad de disponer de un adecuado control del tráfico imperante, conociendo en todo momento los desplazamientos que dentro de las vías navegables realizan todos los buques que se encuentran en la zona, así como todas las características que hacen a la identificación de los mismos y las cargas transportadas.

A tal fin, la ampliación requerida consistiría en la instalación de una antena de radar, de características técnicas compatibles con las que se encuentran operando en la sede de la Dirección Nacional, las que por su situación abarcan el área comprendida entre la Rada Exterior de acceso al Puerto de La Plata, Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires, Canales a Martín García y Canal Emilio Mitre.

Por lo expuesto, se hace necesario ubicar adecuadamente el equipo adicional, de manera que se abarque el resto de la ruta navegable del Río de la Plata exterior, máxime si se considera la posibilidad de efectuar el dragado de la prolongación de la traza del Canal Punta Indio, llevándolo hasta el km 239,0, es decir unos treinta y cinco kilómetros hacia aguas del océano.

Lo dicho se traduciría en la localización de una torre para instalar una antena de radar, que para cumplimentar las exigencias expuestas, se encontraría ubicada en dependencias de la Base Aeronaval de Punta Indio, tal como se estableciera en el Convenio al que se alude precedentemente.

15/6

El diseño del sistema requerido estaría integrado por la unidad transmisora-receptora del radar, la antena ubicada sobre una torre de altura no inferior a los ochenta metros, la respectiva consola de comando, equipo de comunicaciones y la correspondiente adaptación del hardware y software disponible, de forma de posibilitar un enlace simultaneo entre las distintas estaciones que se afectaría al control de tráfico.

La optimización del control de tráfico que se propone, implica para un integral aprovechamiento de la base de datos generada, la conveniencia de que participen del proceso Organismos de la Armada que puedan aportar su asistencia en todo lo concerniente a la seguridad y control del flujo fluvio marítimo, por lo que sería menester contar con estaciones que enlazaran la información que se centralizaría en la sede de la Dirección Nacional de Vías Navegables.

Dichas estaciones de enlace podrían estar ubicadas en la Base Aeronaval de Punta Indio y en el Edificio Libertad.

A

1/2



ANEXO VII

PLAN DE PAGOS

0
-42 33



ANEXO VII

PLAN DE PAGOS

1-Reconocimiento por Sustitución Draga 256-C

- 1.1. La suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (U\$S 14.682.927) más IVA se abonará una vez aprobada la presente Acta Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Nacional.
- 1.2. La suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (U\$S 6.725.146) más IVA se abonará de la siguiente forma:
 - DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS (U\$S 1.868.096) más IVA una vez aprobada la presente Acta Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Nacional.
 - DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (U\$S 4.483.432) más IVA en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (U\$S 1.120.858).
 - DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (U\$S 373.618) en un pago en el quinto trimestre contado a partir de la aprobación de la presente Acta Acuerdo.
 - Los pagos así detallados procederán una vez certificada por el Órgano de Control la realización de las tareas previstas en cada trimestre de la Etapa III de la Concesión.

2. Reparación de la Draga 256-C.

La forma de pago de ésta contratación consta en el anexo respectivo.

3. Reconocimiento por Sustitución de Balizadores.

- 3.1. Se abonará la suma de dólares estadounidenses un millón trescientos catorce mil (U\$S 1.314.000) más IVA una vez aprobada la presente acta acuerdo .

3.2. Se abonará la suma de dólares estadounidenses ochenta mil setecientos noventa y dos (U\$S 80.792) más IVA , mensualmente hasta tanto se formalice la entrega del Balizador 574-B y desde el 18/04/97 en adelante.

4- Reconocimiento por diferencia de señales:

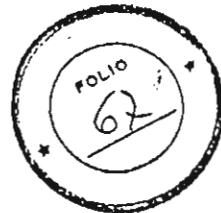
4.1 Una vez aprobada la presente acta acuerdo se abonará la suma de dólares estadounidenses setecientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y cinco (U\$S 785.225) más IVA .

5- Ampliaciones al Contrato:

La forma de pago de esta contratación consta en los anexos respectivos.

Feliz.

ACTA ACUERDO DEL
27 DE DICIEMBRE DE 2002



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los...27.....días del mes de diciembre de 2002, entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Aníbal Fernández, y el Consorcio HIDROVIA S.A., representado por su Presidente, Sr. Benjamín G. Romero, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, con relación al contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal a riesgo empresario, comprendida entre el Kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO utilizando la ruta por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE, modificado por Acta Acuerdo de Reformulación de fecha 3 de octubre de 1997.

En atención a que las restricciones presupuestarias a las se encuentra sometido el ESTADO NACIONAL han motivado que la Ley N° 25.565, por la cual se aprobó el Presupuesto Nacional para el ejercicio fiscal 2002, no haya previsto partida para la atención de los aportes estatales comprometidos en el marco normativo de la concesión apuntada; y que, como consecuencia de ello, el ESTADO NACIONAL no puede seguir atendiendo los compromisos en concepto de aportes presupuestarios a los que se obligó en el Contrato de Concesión, las partes coinciden en la necesidad de adecuar transitoriamente el Contrato de Concesión vigente, a los efectos de garantizar los actuales niveles de servicio y asegurar el mantenimiento de la ecuación económico financiera del Contrato.

Handwritten initials and marks:
EF
M
S

Handwritten number:
237



Por ello, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Desde el 1 de enero de 2003 y hasta el 10 de diciembre de 2003, el Contrato de Concesión de Obra Pública por Peaje para la Modernización, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Señalización y Tareas de Redragado y Mantenimiento de la Vía Navegable Troncal a riesgo empresario, comprendida entre el Kilómetro 584 del RIO PARANA, tramo exterior de acceso al Puerto de SANTA FE y la zona de aguas profundas naturales en el RIO DE LA PLATA exterior hasta la altura del Kilómetro 205,3 del Canal PUNTA INDIO utilizando la ruta por el Canal INGENIERO EMILIO MITRE, y el Acta Acuerdo de Reformulación de fecha 3 de octubre de 1997 se registrarán de conformidad con las estipulaciones que se indican en los siguientes puntos.

SEGUNDO.- Por el plazo de vigencia dispuesto en el punto PRIMERO, se establecen las siguientes tarifas de aplicación para los usuarios de la vía navegable por peaje:

- 1) Para el transporte internacional, una tarifa de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 1,65.-) por Tonelada de Registro Neto.
- 2) Para el cabotaje nacional, una tarifa de PESOS UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,65.-) por Tonelada de Registro Neto.

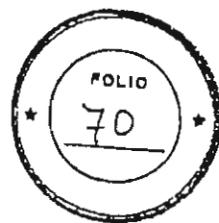
TERCERO.- La diferencia -neta de toda incidencia tributaria- entre el monto de la tarifa a percibir como consecuencia del aumento dispuesto en el punto SEGUNDO (US\$1,65.- y \$1,65.-) y la tarifa vigente hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta

Acuerdo (U\$S1,136.- / \$1,136.-) será computada como pago a cuenta de las obligaciones a cargo del ESTADO NACIONAL y sujeta al resultado definitivo que arroje al 10 de diciembre de 2003.

CUARTO.- En consecuencia de lo dispuesto en el punto TERCERO, el ESTADO NACIONAL, a través de la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso creado por Decreto N° 1.381 de fecha 1 de noviembre de 2001 -cuyo modelo de Contrato de Fideicomiso fuera aprobado por Resolución N° 25 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA de fecha 8 de marzo de 2002-, podrá realizar pagos compensatorios en forma parcial o definitiva de las Acreencias que le correspondieran al Concesionario, generadas con anterioridad a la presente Acta, durante el plazo de vigencia dispuesto en el punto PRIMERO.

QUINTO.- El Concesionario se obliga por el período de vigencia establecido en punto PRIMERO a realizar las prestaciones objeto de la Concesión en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Asimismo, y en la oportunidad que el Concedente disponga la realización de los trabajos destinados a la profundización de la vía navegable, el Concesionario se compromete a proveer el financiamiento necesario para el emprendimiento, obteniendo como retribución un incremento de la tarifa, la extensión del plazo de la Concesión, o una combinación de ambas, u otros recursos que disponga oportunamente el ESTADO NACIONAL.

SEXTO.- El Contrato de Concesión -y el Acta Acuerdo de Reformulación- mantendrán su plena vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente Acta Acuerdo.



SEPTIMO.- Durante el plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo, el Concesionario renuncia a efectuar reclamos contra el ESTADO NACIONAL con causa en los eventuales incumplimientos en que incurra éste en cuanto a los aportes estatales comprometidos contractualmente.

OCTAVO.- La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION elaborará, en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, y con la colaboración del SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO, y la participación del Consorcio HIDROVIA S.A., un programa para el financiamiento e implementación de cursos de formación y capacitación dirigidos a tripulantes de la actividad en la especialización de Operadores de Dragado, Radarización, Supervivencia, Primeros Auxilios, Derrame de Hidrocarburos, Seguridad de Buques Tanques y Posicionamiento Satelital (G.P.S.).

NOVENO.- La presente Acta Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, *ad referendum* del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Edor. Anibal D. Fernández
Ministro de la Producción